

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de incendios forestales el día 25 de marzo de 2013, en 4 municipios del Estado de San Luis Potosí

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor

Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía

Modificación a los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), para el ejercicio fiscal 2012

Modificación a los Criterios de Operación del Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal (PROMASA), en el marco de los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), para el ejercicio fiscal 2012

Aclaración a la Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de lápices, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por la fracción arancelaria 9609.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada el 8 de marzo de 2013

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano José Lázaro Peña Ruíz, como corredor público número 36 en la plaza del Distrito Federal

Resolución por la que se otorga licencia para separarse del ejercicio de sus funciones, al ciudadano Jacinto Silva Rodríguez, corredor público número 13 de la plaza del Estado de Jalisco

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-648/2-6-ANCE-2012, NMX-J-648/2-13-ANCE-2012, NMX-J-648/2-17-ANCE-2012, NMX-J-648/2-20-ANCE-2012, NMX-J-648/2-21-ANCE-2012, NMX-J-648/2-27-ANCE-2012, NMX-J-648/2-30-ANCE-2012, NMX-J-648/2-31-ANCE-2012, NMX-J-648/2-38-ANCE-2012, NMX-J-648/2-45-ANCE-2012, NMX-J-648/2-47-ANCE-2012, NMX-J-648/2-54-ANCE-2012, NMX-J-648/2-55-ANCE-2012, NMX-J-648/2-58-ANCE-2012, NMX-J-648/2-61-ANCE-2012, NMX-J-648/2-66-ANCE-2012, NMX-J-648/2-69-ANCE-2012, NMX-J-648/2-78-ANCE-2012, NMX-J-648/3-6-ANCE-2012 y NMX-J-648/5-2-ANCE-2012

Declaratoria de cancelación de la Norma Mexicana NMX-F-469-1985

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-U-038-SCFI-2012 y NMX-U-117-SCFI-2012

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-B-222-CANACERO-2012 y NMX-B-509-CANACERO-2012

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Quintana Roo

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Sinaloa

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tabasco

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

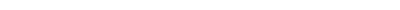
Saldos de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Consejo de la Judicatura Federal, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Información relativa a los saldos al 31 de marzo de 2013 del fideicomiso en el que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa como beneficiario



BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

AVISOS

Judiciales y generales

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de incendios forestales el día 25 de marzo de 2013, en 4 municipios del Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 26 de marzo de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 053/13, mediante el cual se dio a conocer que la entonces Coordinación General de Protección Civil, actualmente denominada Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) por virtud de la publicación del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de abril de 2013, declaró en emergencia a los municipios de Ciudad Valles, Lagunillas, Santa Catarina y Tamazunchale del Estado de San Luis Potosí, por la presencia de incendios forestales el día 25 de marzo de 2013, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013.

Que mediante oficio número DGPC/117/2013, de fecha 5 de abril de 2013, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que recibió el dictamen de la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, en el cual se indica que las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el Artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede dar por concluida la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 5 de abril de 2013, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 059/13, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia que emitió el 26 de marzo de 2013 con el Boletín de Prensa 053/13 para los municipios del Estado de San Luis Potosí referidos en el párrafo primero de los presentes considerandos, por la presencia de incendios forestales el día 25 de marzo de 2013.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE INCENDIOS FORESTALES EL DÍA 25 DE MARZO DE 2013, EN 4 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Ciudad Valles, Lagunillas, Santa Catarina y Tamazunchale del Estado de San Luis Potosí, por la presencia de incendios forestales el día 25 de marzo de 2013.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a cinco de abril de dos mil trece.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 17 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 apartado C fracción IV, 5 fracciones VIII y XVI, 57 BIS, 57 TER y 57 QUÁTER del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2013, se creó el Instituto Nacional del Emprendedor como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, cuyo objeto consiste en instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.

Que de conformidad con el artículo 57 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Instituto Nacional del Emprendedor estará a cargo de un Presidente, quien será designado por el titular del Ejecutivo Federal.

Que en términos de lo señalado en el Transitorio Segundo del Decreto, esta Secretaría emitirá las disposiciones que regulen el funcionamiento del Instituto Nacional del Emprendedor, y

Que con el propósito de que el Instituto Nacional del Emprendedor cuente con un instrumento que le permita una eficaz y eficiente gestión administrativa para el cumplimiento de su objeto, se expide el siguiente

ACUERDO QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR

Capítulo 1

Competencia y Organización

1. El presente Acuerdo tiene por objeto regular la organización y funcionamiento interno del órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía denominado Instituto Nacional del Emprendedor.
2. Para efectos de este Acuerdo se entenderá por:
 - I. **ECOSISTEMA EMPRENDEDOR:** Sistema formado por un conjunto de agentes económicos que interactúan entre sí, a fin de establecer condiciones favorables para crear, desarrollar y consolidar un ambiente propicio;
 - II. **EMPRENDEDORES:** Las mujeres y los hombres con inquietudes empresariales, en proceso de crear, desarrollar o consolidar una MIPYME a partir de una idea emprendedora;
 - III. **INADEM:** El Instituto Nacional del Emprendedor;
 - IV. **MIPYME/S:** Las micro, pequeñas y medianas empresas legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009;
 - V. **RED MOVER A MÉXICO:** Estrategia de articulación, vinculación y apoyo integral a emprendedores y MIPYMES que incluye apoyos públicos y privados para que las buenas ideas encuentren un lugar propicio para crear y transformar empresas;
 - VI. **REGLAMENTO:** El Reglamento Interior de la Secretaría de Economía;
 - VII. **SECRETARÍA:** La Secretaría de Economía, y
 - VIII. **SECRETARIO:** El Secretario de Economía.
3. El INADEM, para el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Reglamento, el presente Acuerdo y demás disposiciones jurídicas aplicables, contará con su Presidente así como, con los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas previstas en este Acuerdo.

4. Para el ejercicio de las atribuciones que le determina el Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables, el INADEM contará con:
 - I. Una Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento;
 - II. Una Dirección General de Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional;
 - III. Una Dirección General de Programas de Desarrollo Empresarial;
 - IV. Una Dirección General de Programas de Emprendedores y Financiamiento;
 - V. Una Dirección General de Programas para MIPYMES, y
 - VI. Una Dirección General de Programas de Defensa para PYMES y Emprendedores.
5. El INADEM desarrollará sus actividades de manera programada, conforme a los objetivos, principios, estrategias y prioridades contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo que corresponda y coadyuvar en el desarrollo de las políticas de la Secretaría que para el óptimo despacho de sus asuntos establezca el titular del Ejecutivo Federal.

Capítulo 2

Facultades del Presidente del INADEM

6. Son facultades del Presidente del INADEM:
 - I. Representar legal y administrativamente al INADEM;
 - II. Supervisar el ejercicio del presupuesto autorizado al INADEM;
 - III. Autorizar y administrar los programas y fondos que se determinen en el ámbito de sus atribuciones;
 - IV. Definir los mecanismos de evaluación de los proyectos, programas, instrumentos y esquemas que se relacionen con las atribuciones del INADEM;
 - V. Vigilar que los proyectos y programas del INADEM sean congruentes con el Plan Nacional de Desarrollo que corresponda, los programas sectoriales y, de ser el caso, especiales y regionales en materia de apoyo a las MIPYMES y a los emprendedores;
 - VI. Coordinar con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con los organismos del sector privado, académico y social, el cumplimiento en cada de una de sus competencias, de las decisiones tomadas para el desarrollo de la competitividad de la MIPYME, en relación con la política nacional de apoyo a las MIPYMES y los emprendedores;
 - VII. Aprobar y suscribir, en términos de las disposiciones aplicables, los instrumentos herramientas y mecanismos a través de los cuales se operará la política nacional de apoyo a las MIPYMES y emprendedores, tales como fondos, fideicomisos y mandatos, así como cualquier otro que se requiera para la eficiente y eficaz operación del INADEM;
 - VIII. Instruir la elaboración y actualización de registros, padrones e inventarios de las MIPYMES y de los emprendedores, así como proporcionar a la Secretaría los datos e informes que le soliciten al respecto;
 - IX. Representar al INADEM en instancias internacionales análogas o vinculadas con el apoyo a la actividad empresarial;
 - X. Acordar la contratación de servicios profesionales y técnicos que se requiera para el funcionamiento del INADEM, de conformidad con las disposiciones aplicables;
 - XI. Difundir a la comunidad de empresarios, a los académicos y ciudadanos vinculados con el ámbito empresarial, y a la sociedad en general, las actividades del organismo y los resultados de sus gestiones e investigaciones, sin perjuicio de los derechos de propiedad industrial o intelectual correspondientes y de la información que, por su naturaleza, deba clasificarse como reservada o confidencial;
 - XII. Proponer al Secretario los cambios en los programas, estrategias y líneas de acción que sean necesarios para alcanzar la mejora continua de la política nacional de apoyo a MIPYMES y emprendedores;
 - XIII. Promover la coordinación del organismo con otras instituciones públicas o privadas, incluyendo a organizaciones gubernamentales nacionales e internacionales, para la realización de proyectos específicos de impulso a la MIPYME y la investigación en dicho ámbito, así como para el desarrollo de una cultura emprendedora;

- XIV. Llevar a cabo las acciones necesarias para conocer los intereses de los emprendedores y de las MIPYMES del país, con el propósito de apoyarlos en la resolución de sus problemas y necesidades, impulsarlos en la búsqueda de mejores oportunidades de negocio ante autoridades federales, estatales y municipales, para la consolidación de un entorno propicio para su desarrollo;
- XV. Aprobar los manuales de organización, de procedimientos y, en su caso, de servicios al público que genere el INADEM;
- XVI. Proponer al Secretario los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y reglas en los asuntos de su competencia;
- XVII. Suscribir los documentos que sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones, y
- XVIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o administrativas, el Secretario o el Titular del Ejecutivo Federal.

Capítulo 3

De las facultades del Coordinador General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento y de los Directores Generales

- 7. Corresponde al Coordinador General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento y a cada Director General:
 - I. Planear, programar, y en su caso, presupuestar las actividades a su cargo, así como formular, ejecutar y controlar los programas, proyectos, instrumentos y esquemas implementados para el ejercicio de sus atribuciones;
 - II. Acordar con su superior jerárquico la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de su competencia;
 - III. Ejercer las atribuciones previstas en este acuerdo y aquellas que le correspondan por suplencia;
 - IV. Formular dictámenes, opiniones e informes, en el ámbito de su competencia, así como los que le sean solicitados por su superior;
 - V. Proponer a su superior inmediato el ingreso, las promociones, las licencias y las remociones del personal de la unidad administrativa a su cargo, para los fines que procedan, conforme a los lineamientos previstos para tales efectos en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal;
 - VI. Elaborar proyectos sobre la creación o reorganización de las unidades administrativas a su cargo y proponerlos al superior jerárquico, vigilando la permanente actualización de documentos técnicos y administrativos en la materia;
 - VII. Proponer a su superior jerárquico, en lo relativo a la unidad o unidades administrativas a su cargo, los manuales de organización, de procedimientos y, en su caso, de servicios al público;
 - VIII. Ejercer los presupuestos autorizados a la unidad administrativa a su cargo de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como informar periódicamente a su superior jerárquico del desarrollo de los programas bajo su responsabilidad;
 - IX. Asesorar técnicamente en asuntos de su competencia a los servidores públicos del INADEM;
 - X. Coordinar, en los casos que así lo amerite, sus actividades con otras unidades administrativas del INADEM y en su caso de la Secretaría, así como con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal y municipal;
 - XI. Promover la celebración de convenios y acuerdos con las entidades federativas, municipios, dependencias y entidades de la administración pública federal, asociaciones civiles, sector público, privado, social, instituciones educativas, de investigación y organismos no gubernamentales que se encuentren estrechamente relacionados para promover los programas diseñados para las MIPYMES;
 - XII. Suscribir los documentos que sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones, así como los que les corresponda por suplencia;

- XIII.** Participar en los comités del INADEM, con el carácter que designen las disposiciones legales o su superior jerárquico;
 - XIV.** Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnica que les sea requerida por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o por las unidades administrativas del propio INADEM;
 - XV.** Proponer los sistemas informáticos requeridos para el sustento de las funciones asignadas, conforme a lo previsto en el Reglamento y este Acuerdo;
 - XVI.** Coordinar la operación de los sistemas informáticos autorizados, preservar la información contenida en éstos y actualizarla periódicamente;
 - XVII.** Fomentar la capacitación y especialización del personal a su cargo para la realización de sus funciones;
 - XVIII.** Acordar con el Presidente del INADEM los asuntos de su competencia;
 - XIX.** Coordinarse con las demás unidades administrativas de la Secretaría y del INADEM, para el mejor desempeño de los asuntos de su competencia;
 - XX.** Elaborar y actualizar los proyectos de los Manuales de Organización y de Procedimientos en el área a su cargo, en coordinación con la Dirección General Ajunta de Administración y Finanzas, atendiendo a los lineamientos normativos vigentes;
 - XXI.** Dar seguimiento a los proyectos de su competencia que sean presentados al INADEM por las MIPYMES y los emprendedores, a lo largo de todo el desarrollo de su proceso;
 - XXII.** Apoyar en la difusión de los mecanismos de apoyo en todo el territorio nacional, mediante instrumentos de promoción, asegurando que su contenido, cobertura y objetivos sean de interés para las incubadoras y emprendedores de todo el país;
 - XXIII.** Participar en la promoción y organización de eventos, foros, ferias, exposiciones, congresos, seminarios y todo tipo de eventos que permitan promover y coadyuvar al desarrollo de los sectores estratégicos y las regiones del país;
 - XXIV.** Expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la unidad administrativa a su cargo, y
 - XXV.** Las demás que les confieran otras disposiciones legales o administrativas en el ámbito de su competencia o el Presidente del INADEM.
- 8.** La Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento tendrá las facultades específicas siguientes:
- I.** Apoyar al Presidente del INADEM en todos los asuntos relativos a la planeación estratégica del INADEM, la coordinación de programas de apoyo a MIPYMES y emprendedores y la evaluación interna de impactos de los programas, planes, estrategias y acciones a cargo del INADEM, con objeto de lograr la mejora continua de los programas de apoyo;
 - II.** Apoyar al Presidente del INADEM en la participación en las sesiones del Consejo Consultivo del INADEM y del Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en cualquier otro mecanismo institucional que se desarrolle en beneficio de la coordinación nacional de la política de apoyo a los emprendedores y a las MIPYMES del país;
 - III.** Promover y ejecutar las acciones necesarias que aseguren la cohesión, coherencia e integralidad de todos los esfuerzos que en materia de apoyo a emprendedores y MIPYMES se desarrollan en el país para alcanzar la más alta calidad, eficiencia y eficacia de las políticas públicas en la materia;
 - IV.** Elaborar en coordinación con las unidades administrativas, y presentar para aprobación del Presidente del INADEM, los programas, estrategias y acciones que se aprueben para el apoyo, atención, creación, consolidación y competitividad de las MIPYMES, los emprendedores y las franquicias, así como cualquier otro que se requiera para la eficiente y eficaz operación del INADEM;
 - V.** Elaborar en coordinación con las unidades administrativas, y presentar para aprobación del Presidente del INADEM, las propuestas de Reglas de Operación, Convocatorias, Manuales de Procedimientos y demás instrumentos necesarios para la correcta implementación de la política nacional de apoyo a las MIPYMES y a los emprendedores;

- VI.** Elaborar en coordinación con las unidades administrativas, y presentar para aprobación del Presidente del INADEM, los mecanismos, propuestas sobre los programas, estrategias y líneas de acción que implementará el INADEM para apoyar la creación, consolidación y competitividad de las MIPYMES y los emprendedores del país;
- VII.** Elaborar en coordinación con las unidades administrativas, y presentar para aprobación del Presidente del INADEM, los cambios en los programas, estrategias y líneas de acción del INADEM, sobre la base de las evaluaciones internas de impacto que realizará la misma Coordinación General, y por la vía de diversos mecanismos, lograr la mejora continua de la política nacional de apoyo a las MIPYMES y a los emprendedores;
- VIII.** Ejecutar las acciones necesarias para dar a conocer los mecanismos de apoyo en todo el territorio nacional y asegurar que su contenido, características y objetivos sean totalmente claros para las comunidades de MIPYMES y emprendedores de todo el país;
- IX.** Coordinar con las unidades administrativas del INADEM, la instrumentación de las políticas, estrategias y acciones en favor de emprendedores y MIPYMES, en materia de financiamiento, desarrollo empresarial, innovación y desarrollo tecnológico, desarrollo regional y sectorial, y comercialización que se hayan establecido para apoyar la creación, desarrollo o consolidación de las MIPYMES y emprendedores del país;
- X.** Coordinar con la Oficialía Mayor de la Secretaría las actividades de planeación y evaluación relacionadas con el proceso de programación y presupuestación anual del INADEM, con base en lineamientos específicos que para tal efecto emitan las instancias competentes;
- XI.** Proponer al Presidente del INADEM, la suscripción de convenios o acuerdos nacionales e internacionales en materia de emprendedores y MIPYMES;
- XII.** Dar seguimiento a los compromisos internacionales del INADEM, tales como su participación en el Grupo de Trabajo sobre Pequeña y Mediana Empresa de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), del Grupo de Trabajo sobre Pequeña y Mediana Empresa del Mecanismo de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), y de otras organizaciones multilaterales tales como la Organización Mundial de Comercio (OMC) y la Junta de Comercio y Desarrollo de las Naciones Unidas (UNCTAD), así como a los compromisos bilaterales con países con los que se hayan suscrito instrumentos o se tengan cartas de intención para la colaboración bilateral en materia de MIPYMES y emprendedores.
- XIII.** Proponer el objeto de los convenios de coordinación y colaboración con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y municipales, con las organizaciones del sector privado, académicas, financieras, nacionales e internacionales, así como ejecutar todas las acciones necesarias para el efectivo cumplimiento de los referidos convenios en beneficio del desarrollo económico nacional;
- XIV.** Proponer al Presidente del INADEM los esquemas con cargo a recursos federales, o esquemas de recursos compartidos o mixtos con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, el sector privado y el sector académico, así como los demás esquemas que considere pertinentes para incrementar la disponibilidad de recursos y asegurar mayor eficiencia en su aplicación;
- XV.** Coordinar la realización de los estudios e investigaciones que permitan al INADEM contar con información relacionada con la innovación, el desarrollo tecnológico, las cadenas productivas, el desarrollo de proveedores, los agrupamientos regionales y de sectores industriales, el acceso a mercados y otros relacionados con el desarrollo y competitividad de las MIPYMES y de los emprendedores;
- XVI.** Impulsar estudios e investigaciones que permitan reconocer los óptimos encadenamientos productivos regionales, sectoriales y globales; sinergias entre las empresas incubadas, así como plataformas tecnológicas que permitan compartir eficientemente las oportunidades de mejora y negocio, así como la transferencia de conocimiento en innovación;
- XVII.** Coordinar el desarrollo de sistemas de información integrales, así como bases de datos, que permitan contar con información detallada relacionada con los esquemas de financiamiento, obtención de capital y de los procesos de acceso y otorgamiento de los créditos en el sistema financiero relacionados con emprendedores y las MIPYMES;
- XVIII.** Formular y proponer al Presidente del INADEM para su aprobación, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y reglas, en los asuntos de su competencia que se someterán a la consideración del Secretario;

- XIX.** Formular y proponer al Presidente del INADEM para su aprobación criterios generales, lineamientos, normas y elaboración de manuales y procedimientos institucionales para el mejor desarrollo de las funciones del INADEM, así como, coordinar los anteproyectos de las reglas de operación de los programas de su competencia;
 - XX.** Promover, diseñar y coordinar los esquemas de apoyo o programas para las MIPYMES afectadas por desastres naturales para reactivar su actividad económica;
 - XXI.** Evaluar los programas, proyectos, instrumentos y esquemas implementados para el ejercicio de las atribuciones del INADEM;
 - XXII.** Diseñar, organizar, coordinar y supervisar políticas, procedimientos, esquemas y acciones para obtener y/o generar un padrón nacional electrónico de MIPYMES y un padrón electrónico de las MIPYMES que hayan sido apoyadas por el INADEM, con objeto de obtener información económica sobre las características de las MIPYMES y de los emprendedores, los encadenamientos productivos, los agrupamientos empresariales, los ecosistemas de innovación, los esquemas de asociacionismo, los proyectos exitosos y/o cualquier otra información que sea relevante para: apoyar el cumplimiento de los objetivos del INADEM; lograr una planeación más eficiente, para la toma de decisiones en relación con el objeto del INADEM, así como para alcanzar una mayor cobertura de los apoyos a las MIPYMES y los emprendedores del país;
 - XXIII.** Determinar, con el visto bueno del Presidente del INADEM, los mecanismos, procedimientos y acciones tanto externos como internos, que se llevarán a cabo para identificar, medir y evaluar, a través de un Sistema de Indicadores de Impacto y Gestión, los beneficios concretos que en materia de productividad y/o competitividad, se generen para las MIPYMES y los emprendedores del país al participar en los programas impulsados por el INADEM;
 - XXIV.** Elaborar y enviar los informes de resultados obtenidos derivados de la aplicación de los programas, estrategias y acciones del INADEM, a las distintas autoridades, poderes e instancias públicas competentes, para dar efectivo cumplimiento a la normatividad establecida;
 - XXV.** Proponer esquemas que permitan dar seguimiento a los recursos, impactos y metas derivados de los apoyos otorgados al amparo de los programas e instrumentos que se relacionen con las atribuciones del INADEM;
 - XXVI.** Coordinar a las unidades administrativas del INADEM para la entrega de los requerimientos, consultas y solicitudes de información que sean de su competencia, provenientes de la Auditoría Superior de la Federación, del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o de cualquier otra autoridad competente;
 - XXVII.** Vigilar el correcto desarrollo de las actividades de las Direcciones Generales Adjuntas de Administración y Finanzas y de Asuntos Jurídicos que se encuentran adscritas a la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento y dar seguimiento en colaboración con sus inferiores jerárquicos a los programas, fideicomisos, mandatos y demás acciones a cargo de la unidad administrativa a su cargo, y
 - XXVIII.** Las demás que le confieran otras disposiciones legales o administrativas en el ámbito de su competencia o el Presidente del INADEM.
- 9.** Son atribuciones específicas de la Dirección General de Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional:
- I.** Planear y promover el desarrollo de sectores estratégicos para la integración económica regional y sectorial;
 - II.** Proponer y ejecutar estrategias para impulsar la innovación y reconversión de sectores productivos prioritarios;
 - III.** Proponer y ejecutar estrategias para la articulación productiva y la recuperación del desarrollo regional equilibrado;
 - IV.** Promover y ejecutar estrategias para la reactivación económica, competitividad sectorial y regional, articulación estratégica e impulso a la infraestructura de cadenas productivas emergentes;

- V. Diseñar, coordinar y promover la competitividad de los sectores productivos para fortalecer e integrar las cadenas industrial, comercial y de servicios de las MIPYMES;
 - VI. Coordinar y apoyar la formación, desarrollo y consolidación, entre otros, de agrupamientos empresariales, empresas integradoras, parques industriales y parques tecnológicos;
 - VII. Formular, establecer, modificar y aplicar las reglas o lineamientos a que se sujetará la operación, funcionamiento y administración de la información o registros que tenga a su cargo derivado de sus atribuciones;
 - VIII. Diseñar y coordinar mecanismos de apoyo a las MIPYMES para su integración a la cadena productiva como proveedores;
 - IX. Proponer mecanismos de los programas de apoyo que propicien el crecimiento, dinamismo y competitividad de los sectores estratégicos del país;
 - X. Formular estrategias y programas de apoyo, así como los mecanismos, dirigidos a los sectores estratégicos y regionales del país, asegurando que su contenido, cobertura y objetivos sean de interés para los sujetos de apoyo de los mismas;
 - XI. Impulsar y establecer vínculos con los emprendedores, las empresas, los agrupamientos empresariales, las empresas integrantes de las cadenas productivas, organismos y cámaras representativos de los diversos sectores estratégicos, que permitan conocer sus requerimientos, problemas, necesidades, áreas de oportunidad, nichos de mercado, fallas de mercado y toda aquella información relevante que permita al INADEM, establecer claramente sus objetivos y metas;
 - XII. Impulsar y establecer mecanismos que permitan mantener actualizada la información económica, estadística, tecnológica y de innovación, de las principales empresas, agrupamientos empresariales y cadenas productivas, que forman parte de los sectores nacionales;
 - XIII. Brindar asesoría y seguimiento a los proyectos que sean presentados al INADEM, por Estados y Municipios a lo largo de todo el proceso que culmina con la aprobación o rechazo del proyecto respectivo;
 - XIV. Proponer indicadores de impacto y gestión que demuestren los beneficios concretos que en materia de productividad y/o competitividad se generen para las MIPYMES y emprendedores del país, al participar en los programas impulsados por la Dirección General de Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional, y
 - XV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o administrativas en el ámbito de su competencia o el Presidente del INADEM.
10. Son atribuciones específicas de la Dirección General de Programas de Desarrollo Empresarial:
- I. Proponer los mecanismos que propicien la innovación, la aceleración de empresas, la incubación, la realización de eventos, caravanas y premios para impulsar la actividad emprendedora, así como otros apoyos para las MIPYMES y los emprendedores del país;
 - II. Proponer los tipos de apoyos de la Dirección General, particularmente en lo que respecta a la innovación y desarrollo tecnológico, aceleración e incubación de empresas, eventos de promoción y premios a emprendedores y MIPYMES, programas de educación a distancia, Red Mover a México, cualquier otro que se considere conveniente para el cumplimiento de los objetivos y las metas establecidos en los respectivos programas;
 - III. Proponer indicadores de impacto y gestión que demuestren los beneficios concretos que en materia de productividad y/o competitividad se generen para las MIPYMES y emprendedores del país, al participar en los programas impulsados por la Dirección General de Programas de Desarrollo Empresarial;
 - IV. Diseñar y ejecutar programas, instrumentos y esquemas que propicien la creación de empresas y el desarrollo, fortalecimiento, modernización e incremento de la competitividad y productividad de las MIPYMES;
 - V. Establecer una red a nivel nacional de los puntos de atención empresarial, así como desarrollar el modelo de administración y operación de los mismos;
 - VI. Proponer, a través de los puntos de atención empresarial, esquemas que desarrollen y fortalezcan el espíritu de los emprendedores y las MIPYMES a través de programas de intercambio de información, actualización, investigación, foros de discusión, opinión, entrevistas, y casos de éxito y la oferta de programas, productos y servicios, y
 - VII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o administrativas en el ámbito de su competencia o el Presidente del INADEM.

11. Son atribuciones de la Dirección General de Programas de Emprendedores y Financiamiento.
- I. Proponer los mecanismos que faciliten el acceso de las MIPYMES y los emprendedores al financiamiento a través de esquemas de crédito o capital; apoyen el desarrollo de proyectos de emprendimiento de alto impacto y fomenten la creación de vehículos de inversión y la profesionalización de sus gestores;
 - II. Someter a consideración del Presidente del INADEM el presupuesto y las metas que permitirán fomentar el acceso al financiamiento, con el objeto de incrementar la productividad en los emprendimientos de alto impacto y en las MIPYMES;
 - III. Proponer programas, proyectos, sistemas, estrategias, esquemas y productos dirigidos a incrementar la productividad y la competitividad de los emprendimientos de alto impacto y su cadena de valor;
 - IV. Elaborar un esquema integral que facilite el acceso al financiamiento para las MIPYMES y los emprendimientos de alto impacto, a partir de la identificación de iniciativas productivas competitivas con el propósito de lograr su permanencia en el mercado, impulsar su crecimiento y consolidación;
 - V. Promover la creación de vehículos de inversión para impulsar el desarrollo exitoso de proyectos productivos de emprendedores y MIPYMES en el país;
 - VI. Promover estrategias que permitan fortalecer las capacidades de los actores del ecosistema emprendedor, mediante el apoyo a la transferencia de mejores prácticas de operación y gestión, así como la realización y participación en eventos que impulsen la actividad emprendedora de alto impacto nacional e internacional;
 - VII. Diseñar estrategias y programas que impulsen la profesionalización del capital humano en el ecosistema emprendedor, a efecto de tener un impacto positivo y un incremento en la calidad y la capacidad de atención a los emprendedores y MIPYMES a nivel regional y sectorial;
 - VIII. Proponer los tipos de apoyos, productos financieros y programas de capital que podrán ofrecerse a los beneficiarios, particularmente en lo que respecta a capacitación y consultoría, creación de empresas, financiamiento, garantías, capital, fomento a la cultura emprendedora y cualquier otro que se considere conveniente para el cumplimiento de los objetivos y las metas establecidas por el INADEM;
 - IX. Diseñar e instrumentar lineamientos, reglas de operación, manuales de procedimientos y todo lo relativo a la operación de los programas que fomenten el acceso al financiamiento y el capital para MIPYMES y emprendedores de alto impacto, así como definir la estrategia de comunicación y promoción de los diversos programas;
 - X. Establecer vínculos con todos los actores del ecosistema emprendedor para conocer sus requerimientos, áreas de oportunidad y toda aquella información relevante que permita al INADEM alinear los programas en materia de financiamiento a las necesidades de la industria;
 - XI. Apoyar en la difusión de los programas de financiamiento, capital y asesoría técnica en todo el territorio nacional, mediante instrumentos de promoción, asegurando que su contenido, cobertura y objetivos sean relevantes para el impulso del ecosistema emprendedor;
 - XII. Proponer indicadores de impacto y gestión que demuestren los beneficios concretos que en materia de productividad y/o competitividad se generen para las MIPYMES y los emprendedores del país, al participar en los programas impulsados por la Dirección General de Programas de Emprendedores y Financiamiento;
 - XIII. Fomentar y apoyar la constitución y fortalecimiento de fondos de garantía, así como de otros programas, instrumentos y esquemas financieros que faciliten a las MIPYMES y a los emprendedores el acceso al financiamiento;
 - XIV. Identificar y gestionar intercambio de información y cooperación internacional para la aplicación de las mejores prácticas en el acceso al financiamiento para los emprendedores y las MIPYMES;
 - XV. Establecer programas para fortalecer, especializar y multiplicar la atención de los intermediarios financieros no bancarios, para que brinden opciones de financiamiento accesibles y competitivas a los emprendedores y las MIPYMES;

- XVI.** Fomentar y apoyar la creación y operación de esquemas y productos financieros orientados a brindar el acceso al capital en sus diversas modalidades a proyectos de emprendedores y de MIPYMES;
- XVII.** Fomentar y apoyar el desarrollo de una cultura financiera en los emprendedores y las MIPYMES, mediante esquemas de asesoría especializada y la formación de especialistas en la materia, y
- XVIII.** Las demás que le confieran otras disposiciones legales o administrativas en el ámbito de su competencia o el Presidente del INADEM.
- 12.** Son atribuciones de la Dirección General de Programas para MIPYMES:
- I.** Proponer los mecanismos que propicien programas integrales de apoyo que fomenten una cultura empresarial innovadora, impulsando el uso de la tecnología para elevar la competitividad de las MIPYMES y los emprendedores;
 - II.** Diseñar, proponer, administrar y ejecutar programas integrales de apoyo, que fomenten una cultura empresarial innovadora, impulsando el uso de la tecnología para elevar la competitividad de las MIPYMES;
 - III.** Diseñar, proponer, conducir, esquemas y herramientas que promuevan la generación, acceso y uso de tecnologías de la información y comunicaciones de vanguardia, entre las MIPYMES, que les permita modernizarse para competir en los mercados nacionales y extranjeros;
 - IV.** Proponer políticas, programas, convocatorias, proyectos y herramientas sustentables a nivel nacional para impulsar la competitividad y productividad de las MIPYMES, a través de procesos de gestión empresarial exitosos, que incorporen la innovación tecnológica y fomentando su uso en las MIPYMES;
 - V.** Llevar a cabo las acciones conducentes para detectar espacios de oportunidades tecnológicas, comerciales y de servicios para las MIPYMES de acuerdo a las vocaciones productivas, con el propósito de colocar productos y servicios nacionales en los mercados internacionales, y fomentar la Integración de MIPYMES a cadenas productivas de exportación;
 - VI.** Promover acciones para que las MIPYMES innovadoras tengan acceso a tecnología de punta que les permita fomentar la producción y la optimización en los procesos productivos;
 - VII.** Diseñar y coadyuvar en la elaboración de esquemas de financiamiento orientados a procesos de calidad, innovación y desarrollo tecnológico para las MIPYMES;
 - VIII.** Diseñar y coadyuvar en la elaboración de esquemas de capital emprendedor para el desarrollo, consolidación y fortalecimiento de las MIPYMES y los emprendedores;
 - IX.** Promover esquemas de transferencia de tecnología, básica intermedia y alta tecnología de conformidad con las necesidades de las MIPYMES;
 - X.** Implementar programas de asistencia tecnológica-empresarial a las MIPYMES para brindarles la oportunidad de mejorar sus procesos, productos y servicios que les permita elevar su competitividad;
 - XI.** Diseñar, organizar, coordinar, supervisar y administrar herramientas y sistemas que permitan analizar, promover y apoyar al sector empresarial, particularmente a las MIPYMES y a los emprendedores que permitan impulsar sus oportunidades de negocios y elevar la competitividad de sus procesos, productos, servicios y comercialización;
 - XII.** Diseñar esquemas integrales que permitan elevar la competitividad de las micro empresas, a través de soluciones modernas mediante el desarrollo de competencias que generen procesos innovadores, administrativos, comerciales y tecnológicos, que permitan mejorar las condiciones de las MIPYMES y sus posicionamientos en los mercados nacional e internacional, favoreciendo el incremento de su rentabilidad;
 - XIII.** Coordinar y promover la formación de promotores, asesores, instructores y consultores especializados en el fortalecimiento de las MIPYMES emprendedoras en materia de Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
 - XIV.** Coordinar acciones en materia de oferta exportable con las instancias públicas competentes;

- XV.** Diseñar, coordinar y evaluar los mecanismos e instrumentos que incrementen la competitividad de la oferta de bienes y servicios, la consolidación de proyectos integrales de comercialización, la ampliación de nuevos segmentos de mercado y la atracción de nuevos clientes para las MIPYMES;
 - XVI.** Integrar y promover una red de consultores especializados para el apoyo a las MIPYMES, vinculándolos en el desarrollo de proyectos que fortalezcan los procesos de comercialización;
 - XVII.** Concertar y coordinar acciones para inducir y fomentar la compra de productos y servicios nacionales competitivos a las MIPYMES;
 - XVIII.** Establecer y operar sistemas de información que optimicen el aprovechamiento de las potencialidades de cada sector económico y región para el acceso a los mercados por las MIPYMES;
 - XIX.** Promover ante las instancias federales, estatales y municipales el establecimiento o ampliación de MIPYMES;
 - XX.** Promover, coordinar y apoyar el desarrollo de franquicias;
 - XXI.** Proponer indicadores de impacto y gestión que demuestren los beneficios concretos que en materia de productividad y/o competitividad se generen para las MIPYMES y emprendedores del país, al participar en los programas impulsados por la Dirección General de Programas para MIPYMES, y
 - XXII.** Las demás que le confieran otras disposiciones legales o administrativas en el ámbito de su competencia o el Presidente del INADEM.
- 13.** Son atribuciones específicas de la Dirección General de Programas de Defensa para PYMES y Emprendedores:
- I.** Fomentar la creación de una cultura empresarial incluyente que genere soluciones para que todos los segmentos de la población puedan tener un desarrollo profesional y personal a partir del emprendimiento y de la creación de nuevas empresas;
 - II.** Diseñar, organizar y operar el Observatorio Nacional del Emprendedor, con el propósito de dar seguimiento y obtener datos, análisis, estudios, estadísticas, modelos internacionales replicables y otra información de utilidad para la generación, actualización y toma de decisiones en la instrumentación de las políticas públicas a favor de los emprendedores y de las MIPYMES observando las disposiciones legales en materia de información estadística;
 - III.** Promover la realización de estudios sobre la situación estructural de las MIPYMES y sobre políticas de promoción empresarial y de innovación en las empresas a través del Observatorio Nacional del Emprendedor;
 - IV.** Establecer la Red Nacional del Emprendedor, para fomentar su expansión y desarrollo en beneficio de los emprendedores del país, así como desarrollar el modelo de su administración y operación de la misma;
 - V.** Promover la celebración de acuerdos con el sector académico para fomentar que en los programas de estudios se consideren cursos para mejorar los hábitos de trabajo individual y de equipo, de esfuerzo, de responsabilidad, de sentido crítico, de iniciativa personal, de interés, de creatividad y de inicio al fomento del emprendimiento empresarial, que incluyan atención especial a la introducción del emprendedor y de la empresa como elementos esenciales para el bienestar de la economía y la sociedad;
 - VI.** Proponer a las diversas instituciones del país que promuevan los programas de los emprendedores y MIPYMES dirigidos a fomentar el emprendimiento, la cultura emprendedora y la ética empresarial, desde temprana edad;
 - VII.** Proponer indicadores de impacto y gestión que demuestren los beneficios concretos que en materia de productividad y/o competitividad se generen para las MIPYMES y los emprendedores del país, al participar en los programas impulsados por la Dirección General de Programas de Defensa para PYMES y Emprendedores;
 - VIII.** Atender manifestaciones respecto de la falta de atención a los emprendedores y MIPYMES en los programas implementados por el INADEM;

- IX. Formular recomendaciones públicas no vinculatorias, ante las unidades responsables del INADEM, para la atención a las MIPYMES y los emprendedores, respecto a proyectos presentados;
- X. Promover, en colaboración con las entidades, gobiernos de los estados, las organizaciones empresariales, el sector privado, social o cualquier otra organización de la sociedad civil relacionada con la empresa y el emprendimiento, la celebración de cursos de formación de emprendimiento, cultura y ética empresarial, principalmente dirigidos a jóvenes y mujeres en situación de desempleo, así como a discapacitados;
- XI. Proponer al Presidente del INADEM la instrumentación y operación del Comité de Atención a los Emprendedores y a las MIPYMES, que contribuya a brindarles atención directa y oportuna, y
- XII. Las demás que le confiera otras disposiciones legales o administrativas en el ámbito de su competencia o el Presidente del INADEM.

Capítulo IV

De las facultades de las Direcciones Generales Adjuntas de Administración y Finanzas y de Asuntos Jurídicos

14. Son atribuciones de la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas:
- I. Conducir la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control y seguimiento de los recursos financieros del INADEM;
 - II. Presentar al presidente del INADEM con el visto bueno del Coordinador General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento la propuesta de anteproyecto de presupuesto que se integre con la participación de las unidades administrativas;
 - III. Coordinar las acciones para la actualización y dictaminación de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público del INADEM;
 - IV. Presidir los comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obra pública y los demás organismos colegiados que de acuerdo con sus atribuciones deba coordinar o presidir;
 - V. Vigilar que las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con ésta, además de las enajenaciones del INADEM cumplan con las disposiciones legales aplicables, así como suscribir los contratos en las materias señaladas y demás documentos que impliquen actos de administración, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
 - VI. Conducir la transformación organizacional para el cumplimiento de los objetivos, así como autorizar los dictámenes administrativos de modificación a las estructuras orgánicas y ocupacionales del INADEM conforme a las disposiciones aplicables;
 - VII. Promover y evaluar la implantación de políticas y estrategias de innovación y calidad que fomenten el desarrollo y operación efectiva en el INADEM;
 - VIII. Vigilar que los procesos de ingreso de personal de INADEM se realicen en apego a la normatividad vigente;
 - IX. Dirigir la ejecución de los programas de profesionalización y capacitación para el desarrollo del capital humano del INADEM;
 - X. Suscribir los nombramientos de los servidores públicos del INADEM;
 - XI. Supervisar la ejecución del programa interno de protección civil para el personal, instalaciones, bienes e información;
 - XII. Establecer el sistema de comunicación interna, con la participación de la unidad correspondiente;
 - XIII. Promover y propiciar el cumplimiento al código de ética de los servidores públicos de la administración pública federal;

- XIV.** Vigilar el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo de la Secretaría;
- XV.** Celebrar convenios y contratos dentro de su ámbito de competencia, previo acuerdo con el Presidente del INADEM, y
- XVI.** Las demás que le confiera otras disposiciones legales o administrativas en el ámbito de su competencia o el Presidente del INADEM.
- 15.** Son atribuciones de la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos:
- I.** Asesorar jurídicamente al Presidente del INADEM y a sus unidades administrativas en la implementación de las acciones derivadas de sus funciones;
 - II.** Revisar los proyectos de iniciativas de ley, reglamentos, convenios, acuerdos, lineamientos y demás disposiciones de carácter general competencia del INADEM que se vayan a someter a consideración del Presidente del INADEM por conducto del Coordinador General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento;
 - III.** Establecer las bases para la elaboración, validación, dictaminación, seguimiento y transparencia de convenios y contratos que suscriba el INADEM, y llevar a cabo su registro;
 - IV.** Determinar el procedimiento de resguardo y liberación de fianzas de anticipos y cumplimiento de contratos, asesorando para ello a las áreas responsables;
 - V.** Representar al Presidente del INADEM, a su Coordinador General y Directores Generales, en todos los trámites dentro de los juicios de amparo, así como suscribir promociones, desahogar trámites y asistir a audiencias y diligencias, que exija el trámite procesal de cualquier otra instancia de carácter judicial o contencioso administrativo en la que sean parte dichos servidores públicos;
 - VI.** Sustanciar los recursos administrativos interpuestos en contra de los actos del INADEM;
 - VII.** Coordinar al interior del INADEM la atención de las solicitudes en materia de acceso a la información pública gubernamental;
 - VIII.** Coordinar y expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del INADEM cuando deban ser exhibidas ante las autoridades judiciales, administrativas y del trabajo o cuando medie solicitud de parte que acredite su interés jurídico, y
 - IX.** Las demás que le confiera otras disposiciones legales o administrativas en el ámbito de su competencia o el Presidente del INADEM.

Capítulo V

De la Suplencia

- 16.** El Presidente del INADEM será suplido en sus ausencias por el Coordinador General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento, el Director General de Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional, el Director General de Programas de Desarrollo Empresarial, el Director General de Programas de Emprendedores y Financiamiento, el Director General de Programas para MIPYMES, y el Director General de Programas de Defensa para PYMES y Emprendedores, en el orden indicado.
- 17.** Las ausencias del Coordinador General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento, de los Directores Generales, de los Directores Generales Adjuntos, Directores de Área, Subdirectores de Área y Jefes de Departamento, serán suplidas por los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior que de ellos dependan, en los asuntos de sus respectivas competencias.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 3 de abril de 2013.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

ACUERDO que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones XIV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que corresponde a los titulares de las Secretarías de Estado adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el reglamento interior respectivo, y que para tales efectos, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo correspondiente.

Que el 22 de noviembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y reformado mediante diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2013, el cual adecua su estructura orgánica y las atribuciones de sus unidades administrativas, buscando con ello optimizar su operación.

Que en ese sentido y con el propósito de determinar la adscripción a la que quedaría sujeta la estructura orgánica de la Dependencia, se expidió el Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012 y reformado mediante diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2013.

Que no obstante lo anterior, resulta indispensable adecuar la adscripción de las unidades administrativas de esta Dependencia y la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, con el propósito de hacer más eficientes sus labores, se expide el siguiente

Acuerdo

Primero.- Las unidades administrativas previstas en el apartado "B" del artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se adscriben en los términos siguientes:

- I. Al Secretario:
 - a) La Coordinación General de Minería;
 - b) La Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario;
 - c) La Coordinación General de Delegaciones Federales;
 - d) La Unidad de Asuntos Jurídicos;
 - e) La Dirección General de Planeación y Evaluación;
 - f) La Dirección General de Comunicación Social, y
 - g) La Dirección General de Vinculación Política.
- II. Al Subsecretario de Competitividad y Normatividad:
 - a) La Unidad de Diseño e Implementación de Políticas Públicas para la Productividad;
 - b) El Secretariado Técnico de la Competitividad;
 - c) La Dirección General de Inversión Extranjera;
 - d) La Dirección General de Normas, y
 - e) La Dirección General de Normatividad Mercantil.
- III. Al Subsecretario de Industria y Comercio:
 - a) La Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales;
 - b) La Unidad de Compras de Gobierno;
 - c) La Dirección General de Industrias Ligeras;
 - d) La Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología;
 - e) La Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, y
 - f) La Dirección General de Comercio Exterior.

IV. Al Subsecretario de Comercio Exterior:

- a) La Unidad de Negociaciones Internacionales;
- b) La Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional;
- c) La Dirección General para América del Norte;
- d) La Dirección General para Asia, Oceanía y Organismos Multilaterales, y
- e) La Dirección General de Comercio Internacional de Bienes.

V. Al Oficial Mayor:

- a) La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;
- b) La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- c) La Dirección General de Recursos Humanos, y
- d) La Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Segundo.- La Dirección General de Regulación Minera y la Dirección General de Desarrollo Minero estarán adscritas, a su vez, a la Coordinación General de Minería.

Tercero.- Las Direcciones Generales, para Europa y África, de Comercio Internacional de Servicios e Inversión, y de Reglas de Comercio Internacional estarán adscritas, a su vez, a la Unidad de Negociaciones Internacionales.

Cuarto.- Los Subsecretarios, el Oficial Mayor, el Coordinador General de Minería y el Jefe de la Unidad de Negociaciones Internacionales, podrán acordar, resolver y firmar los asuntos relacionados con las materias que son competencia de las unidades administrativas que se les adscriben por virtud del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012.

México, D.F., a 22 de marzo de 2013.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

MODIFICACIÓN a los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), para el ejercicio fiscal 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5, fracción XVI y 23, fracciones VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que podrán otorgarse apoyos con recursos federales a actividades que sean consideradas prioritarias, siempre y cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación.

Que las industrias de los sectores ligeros que integra a los distintos eslabones de las cadenas enfrentan una importante desarticulación, lo que ha generado que la producción se concentre en bienes poco elaborados, en contraste con la tendencia de la demanda mundial por alimentos más procesados, y que la reconversión de dicha industria hacia productos con mayores niveles de transformación, es fundamental para potenciar su crecimiento.

Que la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos, a través de acciones de coordinación con dependencias del sector público federal, estatal o municipal, o los organismos del sector privado.

Que la Secretaría de Economía tiene como facultad el promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional, y establecer la política de industrialización de los productos agrícolas, en coordinación con las dependencias competentes.

Que el Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND) es una política del Gobierno Federal para impulsar la competitividad de Sectores Industriales estratégicos.

Que la intención de la Secretaría de Economía es que dichos mecanismos de coordinación garanticen que el PROIND no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

Que con el propósito de contar con un mecanismo que asegure la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados, se expide la siguiente:

**MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA
IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND),
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012**

Único.- Se modifica el lineamiento 9 en su primer y segundo párrafos y se suprime el cuarto de ellos; se modifica el proemio, la declaración I.3 y el apartado de firmas del ANEXO II "PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA SUSCRIBIRSE CON EL ORGANISMO INTERMEDIO", de los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), para el Ejercicio Fiscal 2012, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 2012, para quedar como sigue:

"9. El Consejo Directivo estará conformado por los siguientes Consejeros Titulares:

- I.** El titular de la DGIL, quien lo presidirá;
- II.** El titular de la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, unidad administrativa adscrita a la SSIC;
- III.** Un representante del Instituto Nacional del Emprendedor;
- IV.** Un representante de la Subsecretaría de Competitividad y Normatividad;
- V.** Un representante de la Subsecretaría de Comercio Exterior;
- VI.** Un representante de la Oficialía Mayor, y
- VII.** Un representante de la Coordinación General de Delegaciones Federales.

Serán invitados permanentes a las Sesiones del Consejo Directivo: un representante de la Coordinación de Asesores de la Subsecretaría de Industria y Comercio, un representante del Órgano Interno de Control en la SE, así como un representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos y un representante de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la SE, quienes únicamente tendrán derecho a voz. Asimismo, podrá invitarse al área técnica del sector en cuestión de la DGIL. Los representantes podrán nombrar un sustituto de nivel de Director de Área.

...

(cuarto párrafo se suprime)

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

ANEXO II**PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA SUSCRIBIRSE CON ORGANISMO INTERMEDIO**

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DE CARÁCTER TEMPORAL A PROYECTOS PARA MANTENER O PROMOVER LA PRODUCCIÓN DE LOS SECTORES EN ACTIVIDADES ECONÓMICAS ESTRATÉGICAS, QUE FOMENTEN LA CREACIÓN, DESARROLLO, CONSOLIDACIÓN, VIABILIDAD, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE SECTORES INDUSTRIALES EN MÉXICO Y PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO NACIONAL Y REGIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR <<LA/EL>> <<NOMBRE>>, DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS LIGERAS, [en caso de que participe la representación federal Y <<LA/EL>> <<NOMBRE>>, <<DELEGADO/SUBDELEGADO>> FEDERAL EN EL ESTADO DE <<ENTIDAD FEDERATIVA>>];] Y POR LA OTRA, LA <<NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIO>>, EN LO SUCESIVO DENOMINADA EL ORGANISMO INTERMEDIO, REPRESENTADO POR <<LA/EL>> <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, EN SU CARÁCTER DE <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

...

I.3. Con fundamento en el artículo 6 fracción IX y 23, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, <<la/el>> <<NOMBRE>>, Director(a) General de Industrias Ligeras cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio << [en caso de que participe la Representación Federal y <<la/el>> <<NOMBRE>> Delegado(a) y/o Subdelegado (a) Federal del Estado de <<NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA>>], quien(es) será(n) responsable(s) de dar seguimiento del mismo <<en caso de que participe la Delegación o Subdelegación Federal, invocar los artículos 23, 50 y 51 del Reglamento Interior de la SE>>.

...

POR LA SECRETARIA

...

<<NOMBRE>>

DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS
LIGERAS”

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 3 de abril de 2013.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

MODIFICACIÓN a los Criterios de Operación del Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal (PROMASA), en el marco de los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), para el ejercicio fiscal 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5, fracción XVI y 23, fracciones VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 3, fracción VI, y 19 de los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), para el ejercicio fiscal 2012 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que podrán otorgarse apoyos con recursos federales a actividades que sean consideradas prioritarias, siempre y cuando éstos sean generales, de carácter temporal y no afecten significativamente las finanzas de la Nación.

Que la Secretaría de Economía tiene como facultad el promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional, y establecer la política de industrialización de los productos agrícolas, en coordinación con las dependencias.

Que el Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND) es una política del Gobierno Federal para fomentar la competitividad de la industria nacional.

Que en los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 2012, se prevé el apoyo a sectores industriales de alto impacto económico.

Que el Gobierno Federal ha llevado a cabo diversas acciones, a fin de garantizar a la población mexicana el abasto de la tortilla, producto básico de consumo popular, por lo que es necesario continuar instrumentando acciones que coadyuven a mantener dicha tendencia.

Que la industria molinera de nixtamal tiene un impacto significativo en la generación de empleo y en la producción de un insumo importante para la elaboración de un producto básico para las familias mexicanas.

Que como parte de esta estrategia se diseñó el Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal (PROMASA) para impulsar la competitividad del Sector Industrial molinero de nixtamal y con fecha 14 de febrero de 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Criterios de Operación, para atender las solicitudes de apoyo del periodo julio-diciembre de 2011.

Que el presupuesto asignado al PROMASA durante 2012, para atender dichas solicitudes, fue insuficiente, lo cual ocasionó que más del 50% de las solicitudes recibidas quedaran pendientes de aprobación.

Que con el propósito de atender la totalidad de las Solicitudes de Apoyo del periodo de apoyo julio-diciembre de 2011, a través de la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados al PROMASA, se expide la siguiente:

MODIFICACIÓN A LOS CRITERIOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INDUSTRIA MOLINERA DE NIXTAMAL (PROMASA), EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

Único.- Se modifica la fracción II del 6 de los Criterios de Operación del Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal (PROMASA), en el marco de los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), para el ejercicio fiscal 2012, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2012 para quedar de la siguiente manera:

“6. De los Apoyos del PROMASA

I. ...

II. El volumen de producción de masa de nixtamal para la elaboración de tortilla por apoyar será de hasta 600,000.00 toneladas para el periodo por apoyar considerando el orden en que las Solicitudes de Apoyo fueron recibidas por la DGIL siempre y cuando cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en los Lineamientos y los presentes Criterios de Operación;

III. a VI. ...

...

..."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La DGIL emitirá recomendación para su dictamen al Consejo Directivo del PROIND para su autorización y pago con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2013, una vez que la DGIL cuente con la suficiencia presupuestal correspondiente, respecto a las Solicitudes de Apoyo que por falta de disponibilidad presupuestal no se dictaminaron al cierre del ejercicio fiscal 2012.

TERCERO.- La presente modificación será aplicable a todas y cada una de las Solicitudes de Apoyo del periodo julio-diciembre de 2011, que hayan sido presentadas por los Organismos Intermedios autorizados, quedarán al amparo de los Criterios de Operación del Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal (PROMASA), para el ejercicio fiscal 2012, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del 2012 y sus respectivas modificaciones, aquellas que hayan quedado pendientes de dictaminar por falta de disponibilidad presupuestal, siempre y cuando cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en los Lineamientos del PROIND y los Criterios de Operación del PROMASA.

México, D.F., a 3 de abril de 2013.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

ACLARACIÓN a la Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de lápices, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por la fracción arancelaria 9609.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada el 8 de marzo de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

ACLARACIÓN A LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE LÁPICES, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCÍA INGRESA POR LA FRACCIÓN ARANCELARIA 9609.10.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE MARZO DEL 2013.

En la primera sección, página 42, renglones 16, 17 y 18 dice:

23. Para efectos de esta investigación la Secretaría fija como periodo investigado el comprendido del 1 de octubre de 2011 al 30 de septiembre de 2012 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de octubre de 2009 al 30 de septiembre de 2012.

Debe decir:

23. Para efectos de esta investigación la Secretaría fija como periodo investigado el comprendido del 1 de octubre de 2011 al 30 de septiembre de 2012 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de enero de 2009 al 30 de septiembre de 2012.

En la primera sección, página 60, renglones 31, 32 y 33 dice:

138. Se fija como periodo de investigación el comprendido del 1 de octubre de 2011 al 30 de septiembre de 2012 y como periodo de análisis de daño y causalidad a la rama de producción nacional el comprendido del 1 de octubre de 2009 al 30 de septiembre de 2012.

Debe decir:

138. Se fija como periodo de investigación el comprendido del 1 de octubre de 2011 al 30 de septiembre de 2012 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de enero de 2009 al 30 de septiembre de 2012.

México, D.F., a 3 de abril de 2013.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga habilitación al ciudadano José Lázaro Peña Ruíz, como corredor público número 36 en la plaza del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección de Correduría Pública adscrita a la Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública; 19 de su Reglamento y 22, fracción XIV, y último párrafo del Reglamento Interior de esta Dependencia, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

“El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho José Lázaro Peña Ruíz para ejercer la función de Corredor Público con número 36 en la plaza del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 2o., 3o., fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables.”

Con fundamento en el artículo 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, el licenciado José Lázaro Peña Ruíz podrá iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 1 de abril de 2013.- La Directora de Correduría Pública, **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN por la que se otorga licencia para separarse del ejercicio de sus funciones, al ciudadano Jacinto Silva Rodríguez, corredor público número 13 de la plaza del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.- Dirección de Correduría Pública.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección de Correduría Pública adscrita a la Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 22 fracción XIV y último párrafo, del Reglamento Interior de esta Dependencia, en respuesta a la petición del licenciado Jacinto Silva Rodríguez, Corredor Público número 13 en la plaza del Estado de Jalisco, en la que solicita licencia para separarse de sus funciones como Corredor Público, da a conocer la siguiente resolución:

Con fundamento en los artículos 15, fracción VIII, de la Ley Federal de Correduría Pública, 64 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, así como 22 fracción XIV del Reglamento Interior de esta Dependencia, la Secretaría de Economía ha resuelto otorgarle licencia para separarse del ejercicio de sus funciones como Corredor Público número 13 en la plaza del Estado de Jalisco, a partir del 19 de marzo de 2013, por tiempo indefinido, siendo ésta renunciable conforme lo señala la citada ley.

En razón de lo anterior, el sello oficial continuará bajo la guarda y custodia del Colegio de Corredores Públicos del Estado de Jalisco, Asociación Civil. Respecto al archivo de pólizas y actas se deja constancia que fue entregado al Archivo General de Correduría Pública en términos del artículo 50 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 1 de abril de 2013.- La Directora de Correduría Pública, **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-648/2-6-ANCE-2012, NMX-J-648/2-13-ANCE-2012, NMX-J-648/2-17-ANCE-2012, NMX-J-648/2-20-ANCE-2012, NMX-J-648/2-21-ANCE-2012, NMX-J-648/2-27-ANCE-2012, NMX-J-648/2-30-ANCE-2012, NMX-J-648/2-31-ANCE-2012, NMX-J-648/2-38-ANCE-2012, NMX-J-648/2-45-ANCE-2012, NMX-J-648/2-47-ANCE-2012, NMX-J-648/2-54-ANCE-2012, NMX-J-648/2-55-ANCE-2012, NMX-J-648/2-58-ANCE-2012, NMX-J-648/2-61-ANCE-2012, NMX-J-648/2-66-ANCE-2012, NMX-J-648/2-69-ANCE-2012, NMX-J-648/2-78-ANCE-2012, NMX-J-648/3-6-ANCE-2012 y NMX-J-648/5-2-ANCE-2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-J-648/2-6-ANCE-2012, NMX-J-648/2-13-ANCE-2012, NMX-J-648/2-17-ANCE-2012, NMX-J-648/2-20-ANCE-2012, NMX-J-648/2-21-ANCE-2012, NMX-J-648/2-27-ANCE-2012, NMX-J-648/2-30-ANCE-2012, NMX-J-648/2-31-ANCE-2012, NMX-J-648/2-38-ANCE-2012, NMX-J-648/2-45-ANCE-2012, NMX-J-648/2-47-ANCE-2012, NMX-J-648/2-54-ANCE-2012, NMX-J-648/2-55-ANCE-2012, NMX-J-648/2-58-ANCE-2012, NMX-J-648/2-61-ANCE-2012, NMX-J-648/2-66-ANCE-2012, NMX-J-648/2-69-ANCE-2012, NMX-J-648/2-78-ANCE-2012, NMX-J-648/3-6-ANCE-2012 Y NMX-J-648/5-2-ANCE-2012.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C." (ANCE) y aprobada por el Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en avenida Lázaro Cárdenas número 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07700, México, D.F., o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

| CLAVE O CÓDIGO | TÍTULO DE LA NORMA |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NMX-J-648/2-6-ANCE-2012 | PRUEBAS AMBIENTALES EN PRODUCTOS ELÉCTRICOS-PARTE 2-6: PRUEBAS-PRUEBA Fc: VIBRACIÓN (SINUSOIDAL) |
| Objetivo y campo de aplicación | |
| Esta norma establece un método de prueba que proporciona un procedimiento normalizado para determinar la aptitud de componentes, equipos y otros artículos, de aquí en adelante se denominan especímenes, para soportar severidades específicas de vibración sinusoidal. Si se prueba un artículo sin embalaje, se le denomina espécimen de prueba. Sin embargo, si el artículo se embala, entonces, al artículo en sí, se le denomina producto y al conjunto del artículo y su embalaje se le denomina espécimen de prueba. | |
| El objetivo de esta prueba es determinar cualquier debilidad mecánica y/o degradación en el compartimiento específico de los especímenes y utilizar esa información, junto con la especificación correspondiente, para decidir sobre la aceptabilidad de los especímenes. En algunos casos, el método de prueba puede utilizarse para demostrar la robustez mecánica de los especímenes en categorías, sobre la base de una selección hecha a partir de las severidades dadas en la prueba. | |
| Concordancia con normas internacionales | |
| Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional "IEC 60068-2-6, Environmental testing-Part 2-6: Tests-Test Fc: Vibration (sinusoidal), ed7.0 (2007-12). | |

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Bibliografía | |
| <ul style="list-style-type: none"> • IEC 60068-2-6 ed7.0 (2007-12), Environmental testing–Part 2-6: Tests–Test Fc: Vibration (sinusoidal). • IEC 60721-3 ed1.1 (2002-10), Classification of environmental conditions–Part 3: Classification of groups of environmental parameters and their severities–Introduction. • ISO 2041:2009 ed.3, Mechanical vibration, shock and condition monitoring–Vocabulary. | |
| NMX-J-648/2-13-ANCE-2012 | PRUEBAS AMBIENTALES EN PRODUCTOS ELÉCTRICOS–PARTE 2-13: PRUEBAS–PRUEBA M: BAJA PRESIÓN DE AIRE |
| Objetivo y campo de aplicación | |
| <p>Esta norma establece las pruebas de baja presión a temperatura ambiente.</p> <p>El objetivo de esta prueba es determinar la capacidad de los componentes, equipos u otros artículos que se almacenan, transportan o utilizan en condiciones de baja presión de aire.</p> | |
| Concordancia con normas internacionales | |
| <p>Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional “IEC 60068-2-13, Basic environmental testing procedures–Part 2-13: Tests–Test M: Low air pressure, ed4.0 (1983-01)”.</p> | |
| Bibliografía | |
| <ul style="list-style-type: none"> • IEC 60068-2-13 ed4.0 (1983-01), Basic environmental testing procedures–Part 2-13: Tests–Test M: Low air pressure. • IEC 60068-2-40 ed1.0 (1976-01), Environmental testing–Part 2: Tests–Test Z/AM: Combined cold/low air pressure tests. • IEC 60068-2-41 ed1.0 (1976-01), Environmental testing–Part 2: Tests–Test Z/BM: Combined dry heat/low air pressure tests. | |
| NMX-J-648/2-17-ANCE-2012 | PRUEBAS AMBIENTALES EN PRODUCTOS ELÉCTRICOS–PARTE 2-17: PRUEBAS–PRUEBA Q: ESTANQUIDAD |
| Objetivo y campo de aplicación | |
| <p>Esta norma establece los métodos de prueba que proporcionan procedimientos normalizados para determinar la estanquidad de los envases.</p> <p>El objetivo de estas pruebas es determinar la capacidad de un componente para resistir el ingreso de contaminantes por medio de la realización de las pruebas siguientes:</p> | |
| <p>a) Detección externa</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Estanquidad al aire de: casquillos, ejes, juntas, etc.; 2) Estanquidad de los envases, fugas gruesas: <ul style="list-style-type: none"> - Fugas de gas (prueba de la burbuja); - Filtración de líquido; y - Prueba del aumento de presión. 3) Estanquidad de los envases, fugas finas: <ul style="list-style-type: none"> - Gas trazador con espectrómetro de masas; y - Gas trazador con presurización interna. | |
| <p>b) Detección interna</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Inmersión; y 2) Bomba de presión. | |

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Concordancia con normas internacionales | |
| Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional "IEC 60068-2-17, Basic environmental testing procedures–Part 2-17: Tests–Test Q: Sealing, ed4.0 (1994-07)". | |
| Bibliografía | |
| <ul style="list-style-type: none"> • IEC 60068-2-17 ed4.0 (1994-07), Basic environmental testing procedures–Part 2-17: Tests–Test Q: Sealing | |
| NMX-J-648/2-20-ANCE-2012 | PRUEBAS AMBIENTALES EN PRODUCTOS ELÉCTRICOS–PARTE 2-20: PRUEBAS–PRUEBA T: MÉTODOS DE PRUEBA DE SOLDABILIDAD Y RESISTENCIA DE LOS DISPOSITIVOS CON PLOMO AL CALENTAMIENTO DE LA SOLDADURA |
| Objetivo y campo de aplicación | |
| <p>Esta norma establece el método de prueba T, que se aplica para dispositivos con plomo. Las pruebas de soldadura para dispositivos de montaje superficial (DMS) se describen en NMX-J-648/2-58-ANCE.</p> <p>Esta norma proporciona los procedimientos para determinar la soldabilidad y resistencia al calor de la soldadura de dispositivos en aplicaciones que usan aleaciones de soldadura, las cuales son eutécticas o casi eutécticas, plomo estaño (Pb) o aleaciones sin plomo.</p> <p>Los procedimientos en esta norma incluyen el método de baño de soldadura y el método de soldadura de hierro.</p> <p>El objetivo de esta norma es asegurar que el componente de plomo o la terminación de la soldadura cumplan con los requisitos conjuntos de soldadura aplicables. Además los métodos de prueba se proporcionan para asegurar que el cuerpo del componente resiste contra la carga de calor a la cual se expone durante el soldado.</p> | |
| Concordancia con normas internacionales | |
| Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional "IEC 60068-2-20, Environmental testing–Part 2-20: Tests–Test T: Test methods for solderability and resistance to soldering heat of devices with leads, ed5.0 (2008-07)". | |
| Bibliografía | |
| <ul style="list-style-type: none"> • NMX-J-648/2-54-ANCE-2012, Pruebas ambientales en productos eléctricos–Parte 2-54: Pruebas–Prueba Ta: Prueba de soldabilidad de componentes eléctricos por el método de la balanza de humectación. • NMX-J-648/2-58-ANCE-2012, Pruebas ambientales en productos eléctricos–Parte 2-58: Pruebas–Prueba Td: Métodos de prueba de soldabilidad, resistencia contra solución de metalización y la soldadura con calor en dispositivos de montaje superficial (DMS). • NMX-J-648/2-69-ANCE-2012, Pruebas ambientales en productos eléctricos–Parte 2-69: Pruebas–Prueba Te: Prueba de soldabilidad de componentes eléctricos para los dispositivos de montaje superficial (DMS) por el método de equilibrado humectante. • IEC 60068-2-20 ed5.0 (2008-07), Environmental testing–Part 2-20: Tests–Test T: Test methods for solderability and resistance to soldering heat of devices with leads. • IEC 61190-1-3 ed2.1 (2010-11), Attachment materials for electronic assembly–Part 1-3: Requirements for electronic grade solder alloys and fluxed and non-fluxed solid solders for electronic soldering applications | |
| NMX-J-648/2-21-ANCE-2012 | PRUEBAS AMBIENTALES EN PRODUCTOS ELÉCTRICOS–PARTE 2-21: PRUEBAS–PRUEBA U: ROBUSTEZ DE LAS TERMINALES Y LOS DISPOSITIVOS INTEGRALES PARA INSTALACIÓN |
| Objetivo y campo de aplicación | |
| Esta norma aplica para todos los componentes eléctricos, cuyas terminaciones o dispositivos integrales de instalación pueden someterse a esfuerzos durante su ensamble o durante las operaciones de manipulación. | |

Concordancia con normas internacionales

Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional "IEC 60068-2-21, Environmental testing–Part 2-21: Tests–Test U: Robustness of terminations and integral mounting devices, ed6.0 (2006-06)".

Bibliografía

- IEC 60068-2-21 ed6.0 (2006-06), Environmental testing–Part 2-21: Tests–Test U: Robustness of terminations and integral mounting devices
- IEC 61188-5 (all parts), Printed boards and printed boards assembly–Design and use.
- IEC 61190-1-2 ed2.0 (2007-04), Attachment materials for electronic assembly–Part 1-2: Requirements for soldering pastes for high-quality interconnects in electronics assembly.
- IEC 61191-2 ed1.0 (1998-08), Printed boards assemblies–Part 2: Sectional specification–Requirements for surface mount soldered assemblies.
- IEC 61249-2-7 ed1.0 (2002-03), Materials for printed boards and other interconnecting structures–Part 2-7: Reinforced base materials clad and unclad–Epoxy woven E-glass laminated sheet of defined flammability (vertical burning test), copper-clad.
- ISO 31-3:1992 ed.2, Quantities and units–Part 3: Mechanics.
- ISO 272:1982 ed.2, Fasteners–Hexagon products–widths across flats.
- ISO 9453:2006 ed.2, Soft solder alloys–Chemical compositions and forms.

NMX-J-648/2-27-ANCE-2012

PRUEBAS AMBIENTALES EN PRODUCTOS ELÉCTRICOS–PARTE 2-27:
PRUEBAS–PRUEBA Ea Y GUÍA: CHOQUE

Objetivo y campo de aplicación

Esta norma establece un procedimiento normalizado para determinar la aptitud de un espécimen para soportar severidades específicas de choques no repetitivos o repetitivos.

El objetivo de esta prueba es revelar debilidades mecánicas y/o degradación en las características específicas o el daño acumulado o la degradación causada por los choques. Ésta norma puede utilizarse junto con la especificación correspondiente para demostrar la integridad estructural de los especímenes o como un medio de control de calidad.

Esta prueba se prevé en primer lugar para especímenes desembalados y para objetos en su caja de transporte cuando esta última puede considerarse como parte del espécimen. Si se prueba un objeto desembalado, se le denomina espécimen de prueba. Sin embargo, si el artículo está embalado, entonces, al artículo en sí, se le denomina producto y al conjunto del artículo y su embalaje se le denomina espécimen de prueba. Cuando se usa junto con la NMX-J-648/2-47-ANCE, esta norma puede utilizarse para probar productos embalados.

Esta norma se escribe en términos de formas de pulsos prescritos. Se establece una guía para la selección y aplicación de estos pulsos en el Apéndice A y en el Apéndice B se establecen las características de las distintas formas del pulso.

Siempre que sea posible, la severidad de la prueba y la forma del pulso de choque aplicado al espécimen debe ser tal que reproduzca los efectos del ambiente real de transporte u operacional al que se somete el espécimen, o satisfacer los requisitos de diseño si el objeto de la prueba es evaluar la integridad estructural (véanse A.2 y A.4).

Para el propósito de esta prueba, el espécimen siempre se monta en el utillaje o en la plataforma de la máquina de prueba de choque durante la prueba.

Concordancia con normas internacionales

Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional "IEC 60068-2-27, Environmental testing–Part 2-27: Tests–Test Ea and guide: Shock, ed4.0 (2008-02)".

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Bibliografía | |
| <ul style="list-style-type: none"> • NMX-J-648/2-31-ANCE-2012, Pruebas ambientales en productos eléctricos–Parte 2-31: Pruebas–Prueba Ec: Impacto debido al manejo brusco, principalmente en materiales. • NMX-J-648/2-55-ANCE-2012, Pruebas ambientales en productos eléctricos–Parte 2-55: Pruebas–Prueba Ee y guía: Traqueteo. • NMX-EC-17025-IMNC-2006, Evaluación de la conformidad–Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración. • IEC 60068-2-27 ed4.0 (2008-02), Environmental testing–Part 2-27: Tests–Test Ea and guide: Shock. • IEC 60068-2-81 ed1.0 (2003-07), Environmental testing–Part 2-81: Tests–Test Ei: Shock response spectrum synthesis. • ISO 2041:2009 ed.3, Mechanical vibration, shock and condition monitoring–Vocabulary. • ISO 8568:2007 ed.2, Mechanical shock–Testing machines–Characteristics and performance | |
| NMX-J-648/2-30-ANCE-2012 | PRUEBAS AMBIENTALES EN PRODUCTOS ELÉCTRICOS–PARTE 2-30: PRUEBAS–PRUEBA Db: CALOR HÚMEDO, CICLO (CICLO DE 12 h + 12 h) |
| Objetivo y campo de aplicación | |
| <p>Esta norma determina la aptitud de componentes, equipos u otros artículos para uso, transporte y almacenamiento en condiciones de alta humedad, combinado con cambios cíclicos de temperatura y, en general, produciendo condensación en la superficie del espécimen. Si la prueba se utiliza para comprobar el desempeño de un espécimen mientras se está transportando o almacenando en empaques, entonces, el empaque normalmente debe instalarse cuando se aplican las condiciones de la prueba.</p> <p>Para especímenes pequeños de poca masa, puede ser difícil producir condensación en la superficie del espécimen utilizando este procedimiento; los usuarios deben considerar el uso de un procedimiento alternativo tal como el que se indica en NMX-J-648/2-38-ANCE.</p> | |
| Concordancia con normas internacionales | |
| Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional "IEC 60068-2-30, Environmental testing–Part 2-30: Tests–Test Db: Damp heat, cyclic (12 h + 12 h cycle), ed3.0 (2005-08)". | |
| Bibliografía | |
| <ul style="list-style-type: none"> • IEC 60068-2-30 ed3.0 (2005-08), Environmental testing–Part 2-30: Tests–Test Db: Damp heat, cyclic (12 h + 12 h cycle). | |
| NMX-J-648/2-31-ANCE-2012 | PRUEBAS AMBIENTALES EN PRODUCTOS ELÉCTRICOS–PARTE 2-31: PRUEBAS–PRUEBA Ec: IMPACTO DEBIDO AL MANEJO BRUSCO, PRINCIPALMENTE EN MATERIALES |
| Objetivo y campo de aplicación | |
| <p>Esta norma establece un procedimiento de prueba para simular los efectos de los impactos, sacudidas y caídas que pueden recibir los materiales durante el trabajo de reparación o manejo rudo.</p> <p>Este procedimiento no simula los efectos de impactos recibidos durante el transporte como carga suelta limitada. Las restricciones de carga suelta se cubren por la prueba Ee: Rebote-Guía. El procedimiento tampoco simula los efectos de golpes en equipos instalados. Este efecto se cubre por la prueba Ea: Golpes.</p> <p>Las pruebas deben aplicarse solamente a equipo propenso a recibir un manejo brusco, por ejemplo aquellos de tamaño y masa pequeño a mediano, y deben aplicarse a las caras y esquinas donde exista un riesgo de encontrarse con este trato.</p> <p>En general, puede considerarse en riesgo al equipo que frecuentemente se manipula o se le da servicio (por ejemplo equipo de campo y unidades de repuestos), normalmente no se considera en riesgo el equipo que forme parte integral de la instalación permanente por lo que no requiere evaluarse.</p> | |

Las pruebas no son aplicables a equipo frágil sin protección o de forma irregular (por ejemplo el radar de nariz de una aeronave) que, cuando se remueve de la instalación puede contenerse en una caja para transporte. Aunque sí puede aplicarse a estos artículos, cuando están dentro de su empaque o en la caja para transporte.

Para equipamiento que normalmente se mantiene sobre una cara (por ejemplo la base normal) la prueba generalmente se aplica a esa cara.

Las pruebas de impacto se realizan en los especímenes mediante la fijación de éstos a la máquina de prueba. Las pruebas de caídas y vuelcos, caída libre, caída libre repetida y pruebas de rebote se realizan con el espécimen libre.

Concordancia con normas internacionales

Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional "IEC 60068-2-31, Environmental testing–Part 2-31: Tests–Test Ec: Rough handling shocks, primarily for equipment-type specimens, ed2.0 (2008-05)".

Bibliografía

- IEC 60068-2-31 ed2.0 (2008-05), Environmental testing–Part 2-31: Tests–Test Ec: Rough handling shocks, primarily for equipment-type specimens.
- ISO 48:2010 ed.5, Rubber, vulcanized or thermoplastic–Determination of hardness (hardness between 10 IRHD and 100 IRHD).
- ISO 4180-2:1980 ed.1, Complete, filled transport packages–General rules for the compilation of performance test schedules–Part 2: Quantitative data.

NMX-J-648/2-38-ANCE-2012

PRUEBAS AMBIENTALES EN PRODUCTOS ELÉCTRICOS–PARTE 2-38:
PRUEBAS–PRUEBA Z/AD: PRUEBA CÍCLICA COMPUESTA DE
TEMPERATURA Y HUMEDAD

Objetivo y campo de aplicación

Esta norma establece un método de prueba compuesto, con el objeto principal de determinar, de manera acelerada, la resistencia de los especímenes a los efectos destructivos de las condiciones de alta temperatura/humedad y de frío.

Concordancia con normas internacionales

Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional "IEC 60068-2-38, Environmental testing–Part 2-38: Tests–Test Z/AD: Composite temperature/humidity cyclic test, ed2.0 (2009-01)".

Bibliografía

- NMX-J-645-ANCE-2011, Normalización de productos eléctricos–Parte 1: Guía para aspectos de seguridad.
- IEC 60068-2-38 ed2.0 (2009-01), Environmental testing–Part 2-38: Tests–Test Z/AD: Composite temperature/humidity cyclic test.

NMX-J-648/2-45-ANCE-2012

PRUEBAS AMBIENTALES EN PRODUCTOS ELÉCTRICOS–PARTE 2-45:
PRUEBAS–PRUEBA XA Y GUÍA: INMERSIÓN EN SOLVENTES DE
LIMPIEZA

Objetivo y campo de aplicación

Esta norma establece un procedimiento mediante el cual los especímenes a probar están inmersos en un determinado solvente a una temperatura específica y durante un tiempo específico.

Si se requiere por la especificación correspondiente, después de la inmersión y secado, los especímenes deben frotarse con algodón o papel tisú.

En el Apéndice se proporciona una guía sobre la prueba.

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Concordancia con normas internacionales | |
| Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional "IEC 60068-2-45, Environmental testing–Part 2: Tests–Test XA and guidance: Immersion in cleaning solvents, ed1.0 (1980-01)". | |
| Bibliografía | |
| <ul style="list-style-type: none"> • IEC 60068-2-45 ed1.0 (1980-01), Environmental testing–Part 2: Tests–Test XA and guidance: Immersion in cleaning solvents. • ISO 817:2005 ed.2, Refrigerants–Designation system. • ISO 4046-1:2002 ed.1, Paper, board, pulps and related terms–Vocabulary–Part 1: Alphabetical index | |
| NMX-J-648/2-47-ANCE-2012 | PRUEBAS AMBIENTALES EN PRODUCTOS ELÉCTRICOS–PARTE 2-47: PRUEBAS–MONTAJE DE ESPECÍMENES PARA PRUEBAS DE VIBRACIÓN, DE IMPACTO Y OTRAS PRUEBAS DINÁMICAS |
| Objetivo y campo de aplicación | |
| Esta norma establece los métodos para el montaje de productos, embalados o sin embalar, así como requisitos de montaje para equipos y otros elementos, para la serie de pruebas dinámicas de la NMX-J-648-2-ANCE tales como impacto (prueba E), vibración (prueba F) y aceleración constante (prueba G). En caso de que estén sujetos al aparato de prueba y sometidos a estas pruebas, embalados o sin embalar, se denominan especímenes. | |
| Concordancia con normas internacionales | |
| Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional "IEC 60068-2-47, Environmental testing–Part 2-47: Test–Mounting of specimens for vibration, impact and similar dynamic test, ed3.0 (2005-04)". | |
| Bibliografía | |
| <ul style="list-style-type: none"> • NMX-J-648/2-6-ANCE-2011, Pruebas ambientales en productos eléctricos–Parte 2-6: Pruebas–Prueba Fc: Vibración (sinusoidal). • NMX-J-648/2-21-ANCE-2011, Pruebas ambientales en productos eléctricos–Parte 2-21: Pruebas–Prueba U: Robustez de las terminales y los dispositivos integrales para instalación. • NMX-J-648/2-27-ANCE-2012, Pruebas ambientales en productos eléctricos–Parte 2-27: Pruebas–Prueba Ea y guía: Choque. • IEC 60068-2-47 ed3.0 (2005-04), Environmental testing–Part 2-47: Test–Mounting of specimens for vibration, impact and similar dynamic test. • IEC 60068-2-64 ed2.0 (2008-04), Environmental testing–Part 2-64: Tests–Test Fh: Vibration, broadband random and guidance. • ISO 2041:2009 ed.3, Mechanical vibration, shock and condition monitoring–Vocabulary. • ISO 5348:1998 ed.2, Mechanical vibration and shock–Mechanical mounting of accelerometer. | |
| NMX-J-648/2-54-ANCE-2012 | PRUEBAS AMBIENTALES EN PRODUCTOS ELÉCTRICOS–PARTE 2-54: PRUEBAS–PRUEBAS Ta: PRUEBA DE SOLDABILIDAD DE COMPONENTES ELÉCTRICOS POR EL MÉTODO DE LA BALANZA DE HUMECTACIÓN |
| Objetivo y campo de aplicación | |
| Esta norma establece la prueba Ta, método de la balanza de humectación por baño de soldadura aplicable para cualquier forma de terminación del componente para determinar la soldabilidad. Es especialmente adecuado para prueba de referencia y para componentes que no pueden probarse cuantitativamente por otros métodos. Para dispositivos de montaje superficial (DMS), debe aplicarse la NMX-J-648/2-69-ANCE. | |
| Esta norma establece los procedimientos normales para soldadura con aleaciones de plomo (Pb) y soldadura con aleaciones sin plomo. | |

Concordancia con normas internacionales

Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional "IEC 60068-2-54, Environmental testing–Part 2-54: Tests–Test Ta: Solderability testing of electronic components by the wetting balance method, ed2.0 (2006-04)".

Bibliografía

- NMX-J-648/2-58-ANCE-2012, Pruebas ambientales en productos eléctricos–Parte 2-58: Pruebas–Prueba Td: Métodos de prueba de soldabilidad, resistencia contra solución de metalización y la soldadura con calor en dispositivos de montaje superficial (DMS).
- NMX-J-648/2-69-ANCE-2012, Pruebas ambientales en productos eléctricos–Parte 2-69: Pruebas–Prueba Te: Prueba de soldabilidad de componentes eléctricos para los dispositivos de montaje superficial (DMS) por el método de equilibrado humectante.
- IEC 60068-2-44 ed2.0 (1995-01), Environmental testing–Part 2: Tests–Guidance on test T: soldering.
- IEC 60068-2-54 ed2.0 (2006-04), Environmental testing–Part 2-54: Tests–Test Ta: Solderability testing of electronic components by the wetting balance method.
- IEC 61190-1-1 ed1.0 (2002-03), Attachment materials for electronic assembly–Part 1-1: Requirements for soldering fluxes for high-quality interconnections in electronics assembly.
- IEC 61190-1-3 ed2.1 (2010-11), Attachment materials for electronic assembly–Part 1-3: Requirements for electronic grade solder alloys and fluxed and non-fluxed solid solders for electronic soldering applications

NMX-J-648/2-55-ANCE-2012

PRUEBAS AMBIENTALES EN PRODUCTOS ELÉCTRICOS–PARTE 2-55:
PRUEBAS–PRUEBA Ee Y GUÍA: TRAQUETEEO

Objetivo y campo de aplicación

Esta norma establece los procedimientos de prueba para determinar la capacidad de un espécimen para soportar severidades específicas de rebote o traqueteo

Concordancia con normas internacionales

Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional "IEC 60068-2-55, Environmental testing–Part 2: Tests–Test Ee and guidance: Bounce, ed1.0 (1987-11)".

Bibliografía

- NMX-J-648/1-ANCE-2011, Pruebas ambientales en productos eléctricos–Parte 1: Requisitos generales y guía de aplicación.
- NMX-J-648/2-27-ANCE-2012, Pruebas ambientales en productos eléctricos–Parte 2/27: Pruebas–Prueba Ea y guía: Choque.
- NMX-J-648/2-31-ANCE-2012, Pruebas ambientales en productos eléctricos–Parte 2/31: Pruebas–Prueba Ec: Impacto debido al manejo brusco, principalmente en materiales.
- NMX-J-648/2-32-ANCE-2012, Pruebas ambientales en productos eléctricos–Parte 2/32: Pruebas–Prueba Ed: Pruebas de caída libre.
- IEC 60068-2-55 ed1.0 (1987-11), Environmental testing–Part 2: Tests–Test Ee and guidance: Bounce.
- ISO 2041:2009 ed.3, Mechanical vibration, shock and condition monitoring-Vocabulary

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NMX-J-648/2-58-ANCE-2012 | PRUEBAS AMBIENTALES EN PRODUCTOS ELÉCTRICOS–PARTE 2-58: PRUEBAS–PRUEBA Td: MÉTODOS DE PRUEBA DE SOLDABILIDAD, RESISTENCIA CONTRA SOLUCIÓN DE METALIZACIÓN Y AL CALOR DE LA SOLDADURA EN DISPOSITIVOS DE MONTAJE SUPERFICIAL (DMS) |
| <p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta norma establece el método de prueba Td, se aplica para dispositivos de montaje superficial (DMS), dirigida al montaje en sustratos. Esta norma establece procedimientos para soldar aleaciones que contienen plomo (Pb) y para soldar aleaciones libres de plomo.</p> <p>Esta norma establece procedimientos para determinar la soldabilidad y resistencia de la soldadura con calor para soldar aleaciones libres de plomo.</p> <p>Esta norma establece los procedimientos para determinar la soldabilidad, solución de metalización (véase B.3.3) y la resistencia a soldadura con calor para soldar aleaciones, las cuales son soldaduras eutécticas o casi eutécticas de plomo-estaño.</p> <p>Los procedimientos de esta norma incluyen el método de baño de soldadura y el método de reflujo. El método de baño de soldadura se aplica para los DMS que se diseñan para el flujo de soldadura y el DMS que se diseña para el reflujo de soldadura cuando el método de baño de soldadura (inmersión) es apropiado. El método de reflujo se aplica para los DMS que se diseñan para el reflujo de soldadura, para determinar la conveniencia del DMS para la soldadura de reflujo y cuando el método de baño de soldadura (inmersión) no es apropiado.</p> <p>El objetivo de esta norma es asegurar que los componentes de plomo o de soldadura de terminación cumplen con los requisitos aplicables de soldadura de unión. Se recomienda consultar cada uno de los métodos que se especifican. Además, los métodos de prueba se proporcionan para asegurar que el cuerpo del componente pueda resistir la carga de calor a la que se expone durante la soldadura.</p> | |
| <p style="text-align: center;">Concordancia con normas internacionales</p> <p>Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional "IEC 60068-2-58, Environmental testing–Part 2-58: Tests–Test Td: Test methods for solderability, resistance to dissolution of metallization and to soldering heat of surface mounting devices (SMD), ed3.0 (2004-07)".</p> | |
| <p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> • IEC 60068-2-58 ed3.0 (2004-07), Environmental testing–Part 2-58: Tests–Test Td: Test methods for solderability, resistance to dissolution of metallization and to soldering heat of surface mounting devices (SMD). • IEC 60194 ed5.0 (2006-02), Printed board design, manufacture and assembly–Terms and definitions. • IEC 60749-20 ed2.0 (2008-12), Semiconductor devices–Mechanical and climatic test methods–Part 20: Resistance of plastic encapsulated SMDs to the combined effect of moisture and soldering heat. • IEC 61190-1-1 ed1.0 (2002-03), Attachment materials for electronic assembly–Part 1-1: Requirements for soldering fluxes for high-quality interconnections in electronics assembly. • IEC 61190-1-2 ed2.0 (2007-04), Attachment materials for electronic assembly–Part 1-2: Requirements for soldering pastes for high-quality interconnections in electronics assembly. • IEC 61190-1-3 ed2.1 (2010-11), Attachment materials for electronic assembly–Part 1-3: Requirements for electronic grade solder alloys and fluxed and non-fluxed solid solders for electronic soldering applications. • IEC 61191-2 ed1.0 (1998-08), Printed board assemblies–Part 2: Sectional specification–Requirements for surface mount soldered assemblies. • IEC 61760-1 ed2.0 (2006-04), Surface mounting technology–Part 1: Standard method for the specification of surface mounting components (SMDs). | |

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NMX-J-648/2-61-ANCE-2012 | PRUEBAS AMBIENTALES EN PRODUCTOS ELÉCTRICOS–PARTE 2-61: PRUEBAS–PRUEBA Z/ABDM: SECUENCIA CLIMÁTICA |
| <p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta norma establece los métodos normalizados de prueba compuesto para determinar la aptitud de un espécimen cuando se somete a condiciones ambientales consistentes en una secuencia de esfuerzos climáticos de temperatura, humedad, y cuando se requiera, baja presión atmosférica.</p> <p>El orden de aplicación de los esfuerzos y las condiciones para el paso de una fase a la siguiente se seleccionan para acelerar y amplificar los mecanismos de degradación del mismo tipo que los que se observan en las condiciones climáticas naturales.</p> <p>Esta norma puede aplicarse para otros productos eléctricos cuando los mecanismos de degradación son idénticos y los requisitos específicos para la prueba pueden ser satisfechos. En otros casos, puede servir de base para la descripción de una prueba similar.</p> <p>En esta prueba los especímenes se exponen, en un orden normalizado, a las pruebas ambientales que se dividen en categorías como se indica en el código fundamental, véase Apéndice A de NMX-J-648/1-ANCE, exceptuando que el tercer grupo de dígitos se utiliza como una indicación del número de ciclos en la fase 5 de la prueba cíclica de calor húmedo Db, como se indica en el capítulo 6 de la NMX-J-648/2-30-ANCE. En esta norma y para las categorías climáticas -/56, 40/-, etc., los guiones pueden reemplazarse por cualquier valor apropiado y normalizado como en los ejemplos siguientes: 55/100/56, 25/085/56, 40/85/21. Cuando una modificación es necesaria, la especificación correspondiente debe proporcionar la información necesaria para cada fase del método elegido.</p> <p>Esta prueba se especifica frecuentemente a continuación de otras pruebas que implican esfuerzos mecánicos, por ejemplo pruebas de robustez de terminales, de soldabilidad, de choque y de vibración, como un medio para determinar si la estanquidad de los especímenes es afectada.</p> | |
| <p style="text-align: center;">Concordancia con normas internacionales</p> <p>Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional “IEC 60068-2-61, Environmental testing–Part 2: Test methods–Test Z/ABDM: Climatic sequence, ed1.0 (1991-07)”.</p> | |
| <p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> • IEC 60068-2-61 ed1.0 (1991-07), Environmental testing–Part 2: Test methods–Test Z/ABDM: Climatic sequence. • IEC 60721-2-1 ed.1.1 (2002-10), Classification of environmental conditions–Part 2-1: Environmental conditions as appearing in nature–Temperature and humidity. • IEC 60721-3 ed1.1 (2002-10), Classification of environmental conditions–Part 3: Classification of groups of environmental parameters and their severities–Introduction | |
| NMX-J-648/2-66-ANCE-2012 | PRUEBAS AMBIENTALES EN PRODUCTOS ELÉCTRICOS–PARTE 2-66: PRUEBAS–PRUEBA Cx: CALOR HÚMEDO, ESTADO DE EQUILIBRIO (VAPOR PRESURIZADO NO SATURADO) |
| <p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta norma establece el método de prueba normalizado para evaluar de manera acelerada, la resistencia de pequeños productos eléctricos, principalmente componentes no sellados herméticamente, para el efecto de deterioro del calor húmedo.</p> <p>La prueba no aplica para evaluar los efectos externos, como la corrosión y la deformación.</p> | |
| <p style="text-align: center;">Concordancia con normas internacionales</p> <p>Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional “IEC 60068-2-66, Environmental testing–Part 2: Tests methods–Test Cx: Damp heat, steady state (unsaturated pressurized vapour), ed1.0 (1994-06)”.</p> | |
| <p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> • IEC 60068-2-66 ed1.0 (1994-06), Environmental testing–Part 2: Tests methods–Test Cx: Damp heat, steady state (unsaturated pressurized vapour). | |

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NMX-J-648/2-69-ANCE-2012 | PRUEBAS AMBIENTALES EN PRODUCTOS ELÉCTRICOS–PARTE 2-69: PRUEBAS–PRUEBA Te: PRUEBA DE SOLDABILIDAD DE COMPONENTES ELÉCTRICOS PARA LOS DISPOSITIVOS DE MONTAJE SUPERFICIAL (DMS) POR EL MÉTODO DE EQUILIBRADO HUMECTANTE |
| <p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta norma establece el método de prueba Te, método de la balanza de humectación en baño de soldadura y por soldadura en gota, aplicable para dispositivos de montaje superficial. Estos métodos determinan cuantitativamente la soldabilidad de las terminaciones en dispositivos de montaje superficial. La NMX-J-648/2-54-ANCE también es aplicable para dispositivos de montaje superficial.</p> <p>Los procedimientos describen el método de la balanza de humectación en baño de aleación de soldadura y el método de la balanza de humectación en gota de aleación de soldadura; ambos métodos son aplicables para los componentes con salidas metálicas y con terminaciones metalizadas que pueden soldarse.</p> <p>Esta norma establece los procedimientos normalizados para soldaduras de aleación que contienen plomo (Pb) y para aleaciones libres de plomo</p> | |
| <p style="text-align: center;">Concordancia con normas internacionales</p> <p>Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional “IEC 60068-2-69, Environmental testing–Part 2-69: Tests–Test Te: Solderability testing of electronic components for surface mounting devices (SMD) by the wetting balance method, ed2.0 (2007-05)”.</p> | |
| <p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> • IEC 60068-2-44 ed6.0 (2006-06), Environmental testing–Part 2: Tests–Guidance on test T: Soldering. • IEC 60068-2-69 ed2.0 (2007-05), Environmental testing–Part 2-69: Tests–Test Te: Solderability testing of electronic components for surface mounting devices (SMD) by the wetting balance method. • IEC 61190-1-1 ed1.0 (2002-03), Attachment materials for electronic assembly–Part 1-1: Requirements for soldering fluxes for high quality interconnections in electronics assembly. • IEC 61190-1-3:2002, Attachment materials for electronic assembly–Part 1-3: Requirements for electronic grade solder alloys and fluxed and non-fluxed solid solders for electronic soldering applications. • ISO 683 (all parts), Heat-treatable steel, alloy steels and free-cutting steels. • ISO 6362 (all parts), Wrought aluminium and aluminium alloy extruded rods/bars, tubes and profiles. • ISO 9453:2006 ed.2, Soft solder alloys–Chemical compositions and forms. • ISO 9454-1:1990 ed.1, Soft soldering fluxes–Classification and requirements–Part 1: Classification, labelling and packaging. | |
| NMX-J-648/2-78-ANCE-2012 | PRUEBAS AMBIENTALES EN PRODUCTOS ELÉCTRICOS–PARTE 2-78: PRUEBAS–PRUEBA Cab: CALOR HÚMEDO, ESTADO DE EQUILIBRIO |
| <p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta norma establece un método de prueba para determinar la habilidad de los productos eléctricos, componentes o equipo que al momento de su transportación o almacenaje se someten a condiciones de alta humedad. La prueba permite observar el efecto que surge por alta humedad, a temperatura constante, sin condensación sobre un espécimen durante un periodo específico.</p> <p>Esta prueba proporciona un número preferente de severidad para alta temperatura, alta humedad y duración de la prueba. La prueba se aplica tanto al espécimen con disipación de calor como sin disipar el calor.</p> <p>La prueba se aplica para equipos o componentes pequeños así como para equipos de gran tamaño que tenga interconexiones complejas con equipos de prueba externos a la cámara. Se requiere un tiempo de encendido, el cual previene el uso de precalentamiento y el mantenimiento de las condiciones específicas durante el periodo de instalación.</p> | |
| <p style="text-align: center;">Concordancia con normas internacionales</p> <p>Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional “IEC 60068-2-78, Environmental testing–Part 2-78: Tests–Test Cab: Damp heat, steady state, edición 1.0 (2001-08)”.</p> | |
| <p>Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> • IEC 60068-2-78 ed1.0 (2001-08), Environmental testing–Part 2-78: Tests–Test Cab: Damp heat, steady state. | |

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NMX-J-648/3-6-ANCE-2012 | PRUEBAS AMBIENTALES EN PRODUCTOS ELÉCTRICOS–PARTE 3-6: DOCUMENTACIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO Y GUÍA–CONFIRMACIÓN DE LAS PRESTACIONES DE LAS CÁMARAS DE PRUEBA DE TEMPERATURA Y HUMEDAD |
| <p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta norma establece un método uniforme y reproducible para confirmar que las cámaras de pruebas de temperatura y humedad, sin carga, se ajustan a los requisitos específicos en los procedimientos de pruebas climáticas que se establecen en la NMX-J-648/2-1-ANCE y se destinan para ayudar a los usuarios cuando realicen controles regulares de las presentaciones de su cámara</p> | |
| <p style="text-align: center;">Concordancia con normas internacionales</p> <p>Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional “IEC 60068-3-6, Environmental testing–Part 3-6: Supporting documentation and guidance–Confirmation of the performance of temperatura/humidity chambers, ed1.0 (2001-08)”.</p> | |
| <p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> • IEC 60068-3-4 ed1.0 (2001-08), Environmental testing–Part 3-4: Supporting documentation and guidance–Damp heat tests. • IEC 60068-3-5 ed1.0 (2001-08), Environmental testing–Part 3-5: Supporting documentation and guidance–Confirmation of the performance of temperature chambers. • IEC 60068-3-6 ed1.0 (2001-08), Environmental testing–Part 3-6: Supporting documentation and guidance–Confirmation of the performance of temperature/humidity chambers. • IEC 60068-3-7 ed1.0 (2001-08), Environmental testing–Part 3-7: Supporting documentation and guidance –Measurements in temperature chambers for tests A and B (with load). • IEC 60584-1 ed2.0 (1995-09), Thermocouples–Part 1: Reference tables. • IEC 60751 ed2.0 (2008-07), Industrial platinum resistance thermometers and platinum temperature sensors. • ISO 4677-1:1985 ed.1, Atmospheres for conditioning and testing–Determination of relative humidity–Part 1: Aspirated psychrometer method. • ISO 10012-1:1992 ed.1, Quality assurance for measuring equipment–Part 1: Metrological confirmation system for measuring equipment. • ISO 10012-2:1997 ed.1, Quality assurance for measuring equipment–Part 2: Guidelines for control of measurement processes. | |
| NMX-J-648/5-2-ANCE-2012 | PRUEBAS AMBIENTALES EN PRODUCTOS ELÉCTRICOS–PARTE 5-2: GUÍA PARA LA REDACCIÓN DE MÉTODOS DE PRUEBA–TÉRMINOS Y DEFINICIONES |
| <p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta norma define los términos que se utilizan en las pruebas ambientales de especímenes de productos eléctricos, tales como componentes, subconjuntos, conjuntos y equipos.</p> <p>Las condiciones ambientales para las que se toman disposiciones incluyendo los choques y las vibraciones, las condiciones climáticas (temperatura, humedad y presión atmosférica), estanquidad (contra la entrada de sólidos, líquidos y gases o para mantener una diferencia de presión), calor de soldadura (incluyendo el choque térmico debido a la soldadura).</p> <p>Los términos para las pruebas que se relacionan con los riesgos de incendio no se incluyen, ya que forman parte de la NMX-J-565-ANCE. No se consideran las siguientes condiciones: radiación solar, crecimiento de moho, corrosión, robustez de las terminales, durabilidad del marcado, polvo, arena, lluvia, radiación nuclear, vibraciones acústicamente inducidas.</p> | |

Concordancia con normas internacionales

Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional "IEC 60068-5-2, Environmental testing–Part 5: Guide to drafting of test methods–Terms and definitions, ed1.0 (1990-12)".

Bibliografía

- IEC 60068-5-2 ed1.0 (1990-12), Environmental testing–Part 5: Guide to drafting of test methods–Terms and definitions.
- IEC 60721-1 ed2.0 (1990-12), Classification of environmental conditions–Part 1: Environmental parameters and their severities.
- ISO/IEC Guide 2, Standardization and related activities–General vocabulary.
- ISO 2041:2009 ed.3, Mechanical vibration, shock and condition monitoring–Vocabulary.

México, D.F., a 26 de marzo de 2013.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de cancelación de la Norma Mexicana NMX-F-469-1985.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

DECLARATORIA DE CANCELACIÓN DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-469-1985, INDUSTRIA AZUCARERA–IDENTIFICACIÓN DE FLUIDOS EN TUBERÍAS POR MEDIO DE COLORES.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A último párrafo, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de cancelación de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como norma mexicana bajo la responsabilidad del Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Azucarera y Alcohólica lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La cancelación de la presente norma, surtirá efecto al día siguiente de su publicación de esta declaratoria de cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

| CLAVE O CÓDIGO | TÍTULO DE LA NORMA |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| NMX-F-469-1985 | INDUSTRIA AZUCARERA–IDENTIFICACIÓN DE FLUIDOS EN TUBERÍAS POR MEDIO DE COLORES |
| Objetivo y campo de aplicación | |
| Esta norma establece el código de colores que debe utilizarse para identificar fluidos conducidos a través de tuberías en la industria azucarera, a fin de evitar confusiones y accidentes. | |
| Concordancia con normas internacionales | |
| Esta norma concuerda básicamente con las recomendaciones de International Organization for Standardization (ISO/R 508-1966) y en parte con las otras dos normas de la Bibliografía. | |

México, D.F., a 8 de marzo de 2013.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-U-038-SCFI-2012 y NMX-U-117-SCFI-2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-U-038-SCFI-2012, RECUBRIMIENTOS, PINTURAS, BARNICES Y PRODUCTOS AFINES–DETERMINACIÓN DE LA VISCOSIDAD POR LOS MÉTODOS STORMER Y BROOKFIELD (CANCELA A LA NMX-U-038-1978) Y NMX-U-117-SCFI-2012, RECUBRIMIENTOS, PINTURAS, BARNICES Y PRODUCTOS AFINES–MÉTODOS DE ENSAYO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA DENSIDAD APARENTE Y DENSIDAD REAL EN PINTURAS, BARNICES, LACAS Y PRODUCTOS RELACIONADOS.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas y aprobadas por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Pinturas, Barnices, Recubrimientos y Tintas para Impresión, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican pueden ser adquiridas gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el catálogo electrónico de la Dirección General de Normas: <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>

Las presentes normas mexicanas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

| CLAVE O CÓDIGO | TÍTULO DE LA NORMA |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NMX-U-038-SCFI-2012 | RECUBRIMIENTOS, PINTURAS, BARNICES Y PRODUCTOS AFINES–DETERMINACIÓN DE LA VISCOSIDAD POR LOS MÉTODOS STORMER Y BROOKFIELD (CANCELA A LA NMX-U-038-1978). |
| Objetivo y campo de aplicación | |
| Determinar la viscosidad de recubrimientos, pinturas, barnices y productos relacionados, utilizando el viscosímetro Brookfield a una velocidad y aguja específicas. | |
| Determinar la viscosidad de recubrimientos, pinturas, barnices y productos relacionados utilizando un viscosímetro Stormer. | |
| Los dos procedimientos descritos se refieren a la determinación de viscosidad de recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines en estado líquido. | |
| 2.1 Método de ensayo Stormer (Procedimiento A) | |
| Este método de ensayo cubre la determinación de viscosidad en Unidades Krebs (KU) para evaluar la consistencia de pinturas, recubrimientos y productos afines que tengan una viscosidad entre 54 KU y 142 KU utilizando el viscosímetro rotacional tipo Stormer, operado a 200 rpm por un motor a velocidad constante. | |
| 2.2 Método de ensayo Brookfield (Procedimiento B) | |
| Este método de ensayo cubre la determinación de la viscosidad aparente de materiales No Newtonianos, mediante la aplicación de un esfuerzo de corte en el intervalo de velocidad de corte de 0,1 s ⁻¹ a 50 s ⁻¹ y el resultado se expresa en centipoises (cP). | |
| NOTA 1: Es responsabilidad del usuario de esta norma mexicana establecer prácticas apropiadas de seguridad e higiene y determinar donde y cuando corresponda la aplicación de normas oficiales mexicanas antes de su uso. | |
| NOTA 2: Es responsabilidad del usuario de esta norma mexicana asegurar que los equipos a utilizar cuenten con una calibración vigente de acuerdo a su programa de calibración. | |
| NOTA 3: Es responsabilidad del usuario de esta norma mexicana tener por escrito el o los acuerdos entre cliente y fabricante que modifiquen las condiciones de prueba (temperatura). | |

Concordancia con normas internacionales

Esta norma mexicana no coincide con ninguna norma internacional, ya que no existe referencia alguna al momento de su elaboración.

Bibliografía

- ASTM D 2196-10 Standard Test Methods for Rheological Properties of Non-Newtonian Materials by Rotational (Brookfield type) Viscometer.
- ASTM D 562-10 Standard Test Methods for consistency of Paints Measuring Krebs Unit (KU) Viscosity Using a Stormer-Type Viscometer.
- Coatings Encyclopedic Dictionary, Federation of Societies for Coatings Technology, 1995 page. 160.
- Marrion, A.R. "The chemistry and physics of coatings", Ed. Alastair Marrion, page. 360.
- Barnes, H.A.; "An introduction to rheology", Ed. Elsevier, page. 159, 161.
- More solutions to sticky problems, Brookfield Engineering Labs., Inc., page. 15.

| CLAVE O CÓDIGO | TÍTULO DE LA NORMA |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NMX-U-117-SCFI-2012 | RECUBRIMIENTOS, PINTURAS, BARNICES Y PRODUCTOS AFINES–MÉTODOS DE ENSAYO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA DENSIDAD APARENTE Y DENSIDAD REAL EN PINTURAS, BARNICES, LACAS Y PRODUCTOS RELACIONADOS. |
| Objetivo y campo de aplicación | |
| <p>Determinar la densidad aparente y la densidad real de pinturas, barnices, recubrimientos y productos relacionados que contienen aire ocluido de difícil eliminación.</p> <p>Esta norma mexicana especifica dos procedimientos para determinar la densidad de recubrimientos líquidos (no aplica para polvos):</p> <p>El procedimiento A (Método del picnómetro) aplica para materiales que tengan una viscosidad de baja a media a la temperatura de ensayo (utilizando cualquiera de los tres picnómetros). Para materiales de media a alta viscosidad se pueden utilizar los picnómetros Hubbard y el de metal. En materiales que contengan aire se debe hacer un tratamiento preliminar de la muestra antes de aplicar este método.</p> <p>El procedimiento B (Método de la copa de presión) es adecuado para recubrimientos base agua que pueden contener aire. Por ejemplo, las pinturas en emulsión algunas veces atrapan pequeñas burbujas de aire, éstas pueden estar presentes cuando se mide la densidad dando resultados por debajo de la densidad absoluta. Este método no es adecuado para productos texturizados que contienen partículas gruesas, ni para productos base solvente.</p> | |
| Concordancia con normas internacionales | |
| <p>Esta norma mexicana coincide básicamente con las normas internacionales ISO 2811-1:2011, Paints and Varnishes–Determination of Density–Part 1: Pycnometer method e ISO 2811-4:2011, Paints and Varnishes–Determination of Density–Part 4: Pressure Cup method, y difiere en los siguientes puntos:</p> <p>a) A diferencia de las ISO 2811-1:2011 e ISO 2811-4:2011 se incluye el capítulo 0 INTRODUCCIÓN generalizada para orientar a quien consulte esta norma mexicana en cuanto a la diferencia existente entre la densidad real y la densidad aparente.</p> <p>b) Todas las notas que se incluyeron en esta norma mexicana son informativas o son recomendaciones que se considera deben tomarse en cuenta.</p> <p>c) A diferencia de las ISO 2811-1:2011 e ISO 2811-4:2011 en el capítulo 7 MUESTREO Y PREPARACIÓN DE MUESTRAS se integró la parte de preparación de muestras con el fin de proporcionar procedimientos indirectos para poder determinar la densidad real de muestras que contienen burbuja.</p> | |

d) En el capítulo 8 PROCEDIMIENTO se detallaron algunos párrafos cambiando su redacción para resaltar las condiciones del ensayo, como son:

En contraste con la ISO 2811-1:2011, se incluye la precisión con la que se debe registrar el peso; así como la diferenciación entre la determinación de densidad real y densidad aparente (muestra con burbuja).

En contraste con la ISO 2811-4:2011, se incluye información referente a si se cuenta con un cuarto de condiciones controladas; así como el procedimiento para vaciar la copa de presión y realizar su limpieza.

e) A diferencia de los cálculos indicados en la ISO 2811-1:2011 e ISO 2811-4:2011 en el capítulo 9 CÁLCULOS, se anexó la ecuación 1 para calcular la densidad real de las muestras con burbujas que fueron tratadas de acuerdo al capítulo 7.1 Eliminación de aire por dilución.

f) En contraste con la ISO 2811-1:2011 en el capítulo 8 PROCEDIMIENTO, NOTA 4 de esta norma mexicana se continúa recomendando el uso del picnómetro Hubbard, porque en la industria mexicana de pinturas es común emplearlo para determinar la densidad de líquidos no volátiles de baja viscosidad.

g) En contraste con la ISO 2811-1:2011 e ISO 2811-4:2011 se considera necesario seguir realizando al menos dos determinaciones para una misma muestra, para dar cumplimiento al parámetro de repetibilidad que se indica en esta norma mexicana.

Bibliografía

- ISO 2811-1:2011 Paints and Varnishes–Determination of Density–Part 1: Pycnometer method. Fecha de publicación: 2011-03-01.

- ISO 2811-4:2011 Paints and Varnishes–Determination of Density–Part 4: Pressure Cup method. Fecha de publicación: 2011-03-01.

- ASTM D 1475-98(2008) Standard Test Method For-Density of Liquid Coatings, Inks, and Related Products (Reapproved 2008).

México, D.F., a 8 de marzo de 2013.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-B-222-CANACERO-2012 y NMX-B-509-CANACERO-2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-B-222-CANACERO-2012, INDUSTRIA SIDERÚRGICA-FERROTITANIO-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-B-222-CANACERO-2006) Y NMX-B-509-CANACERO-2012, INDUSTRIA SIDERÚRGICA-TUBO MECÁNICO ORNAMENTAL SOLDADO DE ACERO INOXIDABLE-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero" (CANACERO) y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Siderúrgica (COTENNIS), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en calle Amores número 338, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, D.F., teléfono 5448-8161 o correo electrónico: onn@canacero.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas NMX-B-222-CANACERO-2012 y NMX-B-509-CANACERO-2012, entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

| CLAVE O CÓDIGO | TÍTULO DE LA NORMA |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NMX-B-222-CANACERO-2012 | INDUSTRIA SIDERÚRGICA-FERROTITANIO-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-B-222-CANACERO-2006). |
| Objetivo y campo de aplicación | |
| Esta Norma Mexicana establece los requisitos que debe cumplir el ferrotitanio (FeTi), el cual se usa en la industria siderúrgica y de la fundición | |
| Concordancia con normas internacionales | |
| Esta norma mexicana no coincide con la Norma Internacional ISO 5454:1980 Ferrotitanium-Specification and conditions of delivery porque el concepto internacional no contempla las condiciones de fabricación del acero mexicano ni las de sus principales socios comerciales | |
| Bibliografía | |
| <ul style="list-style-type: none"> • NOM-008-SCFI-2002 Sistema general de unidades de medida. • ASTM-A-324-2008 Standard specification for ferrotitanium. • NMX-B-222-CANACERO-2006 Industria siderúrgica-Ferrotitanio-Especificaciones y métodos de prueba. | |
| NMX-B-509-CANACERO-2012 | INDUSTRIA SIDERÚRGICA-TUBO MECÁNICO ORNAMENTAL SOLDADO DE ACERO INOXIDABLE-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA. |
| Objetivo y campo de aplicación | |
| Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba para los tubos mecánicos ornamentales soldados de acero inoxidable. | |
| Considera tubos de acero inoxidable para aplicaciones mecánicas en donde la apariencia, propiedades mecánicas y resistencia a la corrosión son un requisito. Los grados cubiertos se enlistan en la tabla 1. | |
| Incluye tubos mecánicos ornamentales en la condición de soldadura o estirados en frío, con dimensiones en el diámetro exterior de un máximo de 406.4 mm (16 in), y en el espesor de 0.51 mm (0.020 in) y mayores. | |
| Los tubos deben ser entregados en cualquiera de las siguientes formas, de acuerdo a la solicitud del cliente: redondo, cuadrado, rectangular o especial. Se incluyen los requisitos suplementarios opcionales. | |
| Concordancia con normas internacionales | |
| Esta norma mexicana no coincide con ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración. | |
| Bibliografía | |
| <ul style="list-style-type: none"> • NOM 008 SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida. • ASTM A 554-08a Welded Stainless Steel Mechanical Tubing. | |

México, D.F., a 21 de marzo de 2013.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Quintana Roo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. ANTONIO RICO LOMELÍ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. ROBERTO BORGE ANGULO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. M. EN A. JOSÉ GABRIEL CONCEPCIÓN MENDICUTI LORÍA, JOSÉ MAURICIO GÓNGORA ESCALANTE E ING. ANDRÉS FLORENTINO RUÍZ MORCILLO, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL E INDÍGENA, SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO Y SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 4, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25, dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o., establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27, indica que el Gobierno Federal, celebrará con los gobiernos de las entidades federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. El artículo 35, fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en lo sucesivo referido como el "DPEF 2013", establece como prioridades en el marco del Programa Especial Concurrente PEC: apoyar en el combate a la pobreza, contribuyendo con la agricultura de autoconsumo a las familias pobres que habitan principalmente en las zonas rurales; contribuir al desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas de las comunidades rurales; ampliar la oferta de bienes públicos, particularmente en materia de infraestructura, investigación y desarrollo, capacitación rural e información; contribuir a mitigar y a adaptar las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras mediante acciones para prevenir, mitigar y atender los impactos del fenómeno del cambio climático; prevenir y administrar los riesgos climáticos, sísmicos, sanitarios y de mercado, así como contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias y pesqueras en lo referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra.

DECLARACIONES**1. Declara la “SAGARPA” que:**

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la “CONSTITUCIÓN”; 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal e inocuidad agroalimentaria; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 5o., fracciones I y XIX, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, los CC. Lic. Enrique Martínez y Martínez y el Dr. Antonio Rico Lomelí, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y Delegado en el Estado de Quintana Roo, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, y 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la “SAGARPA” celebra el presente Convenio de Coordinación con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral de esa entidad federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 03310.

2. Declara el “GOBIERNO DEL ESTADO” que:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 de la “CONSTITUCIÓN”; 1o., 2o., 4o., 5o. y 78 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. Que es su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación con la “SAGARPA”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral del Estado de Quintana Roo.

2.3. Con fundamento en los artículos 90, 92 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 1o., 2o., 3o., 4o., 14, 16, 19 fracciones II, III, VI, 30o. fracciones VII, XVI, 32, 33 fracciones I, XVI, XVII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 32 fracción IV de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado y demás ordenamientos del Estado de Quintana Roo; los CC. Lic. Roberto Borge Angulo, M. en A. José Gabriel Concepción Mendicuti Loría, José Mauricio Góngora Escalante y el Ing. Andrés Florentino Ruíz Morcillo, en su carácter de Gobernador del Estado de Quintana Roo, Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural e Indígena, Secretario de Hacienda y Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

2.4. Señala como domicilio legal para los efectos legales derivados del presente Convenio de Coordinación el de las oficinas que ocupa la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Rural e Indígena el ubicado en la avenida Venustiano Carranza número 201, esquina calle Belice, código postal 77000, en el Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 6o., 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 12 fracción I de la “CONSTITUCIÓN”; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1o., 3o. fracción XIV, 4o., 5o., 7o., 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o., 7o. y demás

relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 8o., 28, 30, 35 y demás relativos del "DPEF 2013"; 2o., 5o., fracciones I y XIX, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; las disposiciones jurídicas contenidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se indican, publicado el día 11 de febrero de 2013, en el Diario Oficial de la Federación, en lo posterior enunciado como las "REGLAS DE OPERACIÓN"; 8o., 10o., 51 último párrafo 90 fracciones XVI, XVIII, de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 2o., 3o., 4o., 14, 16, 19 fracciones II, III, VI, 30o. fracciones VII, XVI, 32, 33 fracciones I, XVI, XVII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 32 fracción IV, 35 y 37 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; las "PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Quintana Roo.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- Las "PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y, en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario, Acuícola y Pesquero;
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y/o acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente con base en el presente Convenio;
- IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; atender desastres naturales, así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;
- V. Promover y apoyar los programas de la "SAGARPA", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares, instituciones educativas y de investigación, y demás particulares; así como coordinar acciones para: la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal y acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la "SAGARPA", buenas prácticas y reducción de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. Promover la ejecución de Proyectos Territoriales e integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción y certificación que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear, impulsar y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, agropecuaria e industrial, la mecanización y equipamiento del campo, el manejo postproducción, almacenamiento y distribución de productos agropecuarios y pesqueros; el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;
- VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;

- VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;
- IX. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; impulsando el desarrollo tecnológico agropecuario, industrial, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas y material vegetativo genéticamente mejorado;
- X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras. Así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;
- XI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- XII. Participar en acciones tanto de capacitación y asistencia técnica como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- XIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos a través de servicios de asistencia técnica, capacitación, extensionismo rural, y
- XIV. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, créditos, seguros, garantías, capital de riesgo y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las "PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN

TERCERA.- Las "PARTES" se comprometen a formalizar el Anexo Técnico conforme a la distribución del anexo 10.1 del "DPEF 2013", considerando que los recursos de la columna de Acciones en Concurrencia contemplan los componentes del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura: Agrícola, Ganadero, Pesca y Activos Productivos Tradicional; el Anexo de Ejecución que se elaborará con base a la demanda de solicitudes recibidas en las ventanillas aperturadas para el ejercicio fiscal 2013, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores al cierre de las ventanillas; así como los programas de trabajo en materia de sanidades y, en su caso, los Acuerdos Específicos, relativos a la ejecución de las actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación considerarán, cuando menos: la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, en los cuales se deberá procurar la no duplicidad de acciones entre las partes, así como definir claramente las cuestiones operativas de las mismas. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Décima Novena de este Convenio.

Para el otorgamiento de los apoyos económicos o subsidios previstos en el presente Convenio, las "PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como las demás disposiciones que deriven de éstas.

APORTACIONES DE RECURSOS

CUARTA.- Para el Ejercicio Fiscal 2013, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF 2013", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$111'350,000.00 (ciento once millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

En el Programa de Acciones en Concurrencia con las Entidades Federativas en Materia de Inversión, Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades y Sistemas Producto, hasta un monto de \$63'800,000.00 (sesenta y tres millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el

“DPEF 2013”; y hasta por un monto de \$15'950,000.00 (quince millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, publicado en Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 10 de diciembre de 2012, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.”

Las aportaciones referidas en el párrafo anterior, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el “DPEF 2013” y en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y serán distribuidas en dos ministraciones iguales, la primera a más tardar quince días naturales posteriores a la firma del presente Convenio, y la segunda conforme a lo señalado en la Cláusula Quinta de este Convenio siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la primera ministración.

Las “PARTES” convienen en que la mecánica operativa descrita en el artículo 71 numeral II, de las “REGLAS DE OPERACIÓN” será la presentada por el “GOBIERNO DEL ESTADO” a la “SAGARPA” en el ejercicio fiscal 2012; pudiendo el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en todo momento, modificar dicha mecánica informando a la “SAGARPA”, previo a su aplicación, de las modificaciones realizadas.

En caso de que la “SAGARPA” y/o el “GOBIERNO DEL ESTADO” realicen aportaciones adicionales, no implica la obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás disposiciones que deriven de ésta.

La “SAGARPA”, en lo referente a los recursos del Componente SANIDADES, aportará la cantidad de hasta \$21'400,000.00 (veintiún millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta el 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una sola ministración y hasta por un monto de \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.

La ministración que se efectúe al Fideicomiso de Fomento Agropecuario en el Estado, señalado en lo sucesivo como el “FOFAE” será con el propósito de que su dispersión se realice a los Organismos Auxiliares o instancias relacionadas, en un plazo que no exceda de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el “FOFAE” cuente con la disponibilidad de dichos recursos.

La “SAGARPA”, referente a los recursos del Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS), aportará en una sola ministración, la cantidad de hasta \$1'200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta el 100% (cien por ciento) de la aportación federal y hasta por un monto de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.

Las fechas de ministración indicadas en el presente instrumento corresponden al calendario señalado en los artículos 82, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 224, fracción I, de su Reglamento.

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN CONCURRENCIA

QUINTA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO”, conforme al artículo 35, fracción VII, inciso c), del “DPEF 2013”, en relación con el artículo 71, fracción III de las “REGLAS DE OPERACIÓN”; opta por la entrega de los recursos en dos ministraciones iguales, la primera a más tardar quince días naturales posteriores a la firma del presente Convenio y la segunda, a más tardar en el mes de septiembre, una vez cumplido lo previsto en el párrafo siguiente.

Una vez depositada la primera aportación de recursos federales y estatales, para que la “SAGARPA” pueda depositar la segunda, el “FOFAE”, deberá haber ejercido y pagado al menos el 70% de las aportaciones en función de cada programa y componente, entendiéndose que se trata de aportaciones federales y estatales.

Para el caso de los gastos de evaluación, las aportaciones federales y estatales serán depositadas en una sola ministración de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y para dar cumplimiento a lo previsto en la Cláusula Vigésima Primera de este Convenio.

Las aportaciones que las “PARTES” destinen conforme a este Convenio, su Anexo Técnico y de Ejecución, deberán ser depositadas en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del “FOFAE”, para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás disposiciones aplicables.

Las “PARTES” convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del fondo independientemente de su origen, sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al 31 de diciembre de 2013, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "FOFAE" informará a la "SAGARPA" el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este Convenio, derivado de la demanda de cada uno de los programas y componentes.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá realizar la aportación de recursos prevista en la Cláusula Cuarta, a más tardar en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de que la "SAGARPA" haga la primera y segunda aportación y a lo previsto en el artículo 8, fracción IV, inciso b), del "DPEF 2013".

En caso de incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 35, fracción VII, inciso c), del "DPEF 2013", la "SAGARPA" suspenderá la ministración que resultara pendiente durante el ejercicio fiscal 2013, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV, inciso e), del "DPEF 2013".

SEXTA.- Las "PARTES" acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos a las entidades federativas, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera, efectuada por la "SAGARPA" y éstas, conforme a lo dispuesto en el "DPEF 2013", en su artículo 35, a contemplar acciones encaminadas a desarrollar el Programa de Acciones en Concurrencia con entidades federativas en Materia de Inversión, Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades.

Por otra parte y con base en lo dispuesto en el artículo 35, fracción VII, del "DPEF 2013", el "GOBIERNO DEL ESTADO", decidirá el monto que requiera por cada uno de los programas y componentes enunciados anteriormente, de conformidad con los resultados de la planeación realizada y del Anexo 10.1 del "DPEF 2013". Aunado a lo anterior, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Quintana Roo, establezca los sistemas producto estratégicos para el desarrollo de la entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

SÉPTIMA.- Los recursos que aporte la "SAGARPA" conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al "GOBIERNO DEL ESTADO", "FOFAE" o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

OCTAVA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a recabar, validar y presentar ante la Delegación de la "SAGARPA", en esa entidad federativa, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

De conformidad con lo establecido en el inciso b), del artículo 79 de las "REGLAS DE OPERACIÓN", del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinará hasta un 4% para cubrir los gastos de operación, en los términos establecidos en dicho inciso del citado artículo; la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice al "FOFAE".

NOVENA.- El ejercicio de las aportaciones a cargo de la "SAGARPA", indicadas en el Anexo Técnico y de Ejecución, estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las acciones que a éste compete conforme a lo previsto en la Cláusula Quinta de este Convenio y a los términos previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Así, en el caso de que este último no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al "FOFAE", quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la Cláusula Vigésima Segunda del presente instrumento.

COORDINACIÓN EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS

DÉCIMA.- Las "PARTES" convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la entidad federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema Único de Registro de Información, o identificado con el acrónimo "SURI", que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios, autorizado por la "SAGARPA" y serán instaladas en las oficinas y representaciones en el Estado, de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural e Indígena (SEDARI); así como en la Delegación y Subdelegaciones, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER), de la "SAGARPA", ubicadas en la entidad.

DÉCIMA PRIMERA.- A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen, se publicarán los listados en las ventanillas, señalando los folios apoyados y no apoyados, de conformidad con lo dispuesto en artículo 71 de las “REGLAS DE OPERACIÓN”; en consecuencia, las “PARTES” acuerdan que los beneficiarios, contarán con un plazo de 30 días naturales, después de haber sido publicado el listado, para recoger el apoyo que le correspondería.

Asimismo, conforme al “DPEF 2013” en su artículo 35, fracción VII, inciso c), únicamente se utilizará el pago electrónico a los beneficiarios, salvo en las localidades en donde no haya servicios bancarios.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS “PARTES”

DÉCIMA SEGUNDA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la “SAGARPA” se compromete a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Emitir a través de las unidades responsables o autoridades administrativas que determine la “SAGARPA”, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- III. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el “GOBIERNO DEL ESTADO” designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- IV. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- V. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;
- VI. En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN” se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción, y
- VIII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, Anexos y Acuerdos de Ejecución.

DÉCIMA TERCERA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga por sí o en su carácter de fideicomitente del “FOFAE” a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos a través del “FOFAE”;
- III. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la “SAGARPA” le transfiera o aporte, a través del “FOFAE”, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente Convenio, acorde a lo establecido en el artículo 35, fracción VII, inciso b), del “DPEF 2013”;
- V. Se obliga a entregar la información trimestralmente a la “SAGARPA” para que esté en condiciones de elaborar los informes trimestrales respectivos;
- VI. Entregar a más tardar el último día hábil del primer semestre del año en curso, la planeación de las acciones a desarrollar para el ejercicio fiscal 2014, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- VII. Utilizar el “SURI”, como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;

- VIII. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- IX. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SAGARPA", así lo requiera participar en la emisión de los mismos.
- X. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- XI. Como miembro propietario y/o suplente del "FOFAE", deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- XII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- XIII. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XIV. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XV. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, "DPEF 2013" y las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- XVI. Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- XVII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XVIII. Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XIX. Observar de manera particular, la presentación de la estratificación establecida en el inciso d), fracción VII, del artículo 35 del citado "DPEF 2013" y el artículo 71, fracción V, de las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- XX. Contar con la autorización de la "SAGARPA", en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el contenido del artículo 71, fracción IV de las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- XXI. Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y
- XXII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE LAS "PARTES"

DÉCIMA CUARTA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto las "PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, tal y como se muestra a continuación:

Por la "SAGARPA", al Delegado en el Estado de Quintana Roo, cuyo titular a la firma del presente instrumento es el Dr. Antonio Rico Lomelí.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO", al Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural e Indígena, cargo que a la firma del presente instrumento, es ocupado por el M. en A. José Gabriel Concepción Mendicuti Loría.

Los representantes de las "PARTES", serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes, el presente Convenio, el Anexo Técnico, de Ejecución, y los Anexos y Acuerdos Específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir Anexos, Acuerdos Específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DÉCIMA QUINTA.- Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la Federación, las entidades federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta Coordinación de ambos órdenes de gobierno.

DÉCIMA SEXTA.- A fin de que el Estado de Quintana Roo, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SAGARPA" implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y, en su caso, del PEC que el Ejecutivo Federal determine para el periodo 2012-2018.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su entidad, se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de Coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

DÉCIMO OCTAVA.- Por su parte, la "SAGARPA" procurará acordar con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable, en términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las "PARTES".

COORDINACIÓN EN MATERIAS ESPECÍFICAS

DÉCIMA NOVENA.- Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y, en su caso, recursos, las "PARTES" podrán suscribir los Acuerdos Específicos de Coordinación que se indican, cuando se requieran adicionar de común acuerdo compromisos no contemplados en el presente Convenio, los cuales no son limitativos:

- I. **Salud Animal:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; específicamente, en materia de prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; coordinación de acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoonosanitarias en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;
- II. **Sanidad Vegetal:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;
- III. **Inocuidad Agroalimentaria:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en las acciones encaminadas a la promoción y regulación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal y animal, en las empresas de acuerdo a las políticas y actividades que persiguen dicho fin.

- IV. Inspección de la Movilización Nacional:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en las acciones encaminadas a la movilización de mercancías de origen agropecuario acuícola y pesquero para la inspección y cumplimiento de la normatividad federal en materia sanitaria.
- V. Pesca y Acuicultura Sustentables:** Con el objeto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;
- VI. Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- VII. Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- VIII. Productos Orgánicos:** Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;
- IX. Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS):** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en la integración y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo, para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y pesqueros.

Asimismo, y de conformidad con la Cláusula Décima Segunda, fracción II, del presente instrumento el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera “SIAP” emitirá los lineamientos y criterios para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los proyectos, en los que el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a colaborar con este Órgano Desconcentrado y la “DELEGACIÓN” en todas las acciones necesarias para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

VIGÉSIMA.- Las “PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las “PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las “REGLAS DE OPERACIÓN” deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, y contener la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Por otra parte, los programas y componentes que no cuenten con padrón de beneficiarios, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de los componentes y proyectos estratégicos que no están sujetos a la libre demanda y atienden problemas prioritarios del Gobierno Federal como la seguridad alimentaria, los sistemas de información y la sanidad e inocuidad.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

VIGÉSIMA PRIMERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la "CONSTITUCIÓN"; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACIÓN", y 28 del "DPEF 2013" el "GOBIERNO DEL ESTADO", conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que se determine, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la "SAGARPA", para lo cual se deberán radicar los recursos federales y estatales al 100% en la primera ministración para realizar las evaluaciones respectivas.

CONVENCIONES GENERALES

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por conducto de la "SAGARPA" sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 31 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 y 176 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA.- Los programas y componentes previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las "REGLAS DE OPERACIÓN" o lineamientos de cada programa y/o componente.

Para la operación de los programas y actividades materia de este Convenio, la Coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el "GOBIERNO DEL ESTADO", se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

VIGÉSIMA CUARTA.- El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGÉSIMA QUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGÉSIMA SEXTA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la "CONSTITUCIÓN".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", conforme al presente Convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2013, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VIGÉSIMA OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de las "PARTES" en sistema electrónico Internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil trece.- Por la Sagarpa: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.-** Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Quintana Roo, **Antonio Rico Lomelí.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Quintana Roo, **Roberto Borge Angulo.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural e Indígena, **José Gabriel Concepción Mendicuti Loria.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **José Mauricio Góngora Escalante.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, **Andrés Florentino Ruíz Morcillo.-** Rúbrica.

Quintana Roo
Recursos Convenidos Federación-Estado 2013
Anexo Técnico
(aportaciones en pesos)

| DPEF 2013 | | De La SAGARPA | De El Gobierno del Estado | Gran Total |
|------------------|--------------------------------------|-------------------|---------------------------|--------------------|
| No. Prog. | Total Programas y Componentes | 86,400,000 | 24,950,000 | 111,350,000 |

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 8, la fracción II del artículo 30 y los incisos a), b), c) y d) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2013

| | | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| Programa de Acciones en Concurrencia con las Entidades Federativas en materia de Inversión, Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades, Subtotal | 63,800,000 | 15,950,000 | 79,750,000 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|

| | | | | |
|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| 2 | Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura | 43,900,000 | 10,975,000 | 54,875,000 |
| 2.4.1 | Agrícola, Ganadero, Pesca y Activos Productivos Tradicional | 43,900,000 | 10,975,000 | 54,875,000 |
| 5 | Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural | 13,200,000 | 3,300,000 | 16,500,000 |
| 5.3.1 | Apoyo para la Integración de Proyectos (Sistemas Producto) | 900,000 | 225,000 | 1,125,000 |
| 5.3.2 | Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural | 12,300,000 | 3,075,000 | 15,375,000 |
| 7 | Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales | 6,700,000 | 1,675,000 | 8,375,000 |
| 7.2.2 | Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua | 6,700,000 | 1,675,000 | 8,375,000 |

| | | | | |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------|------------------|-------------------|
| Acuerdos Específicos, Subtotal | | 22,600,000 | 9,000,000 | 31,600,000 |
| 4 | Programa de Prevención y Manejo de Riesgos | 21,400,000 | 8,000,000 | 29,400,000 |
| 4.3.5 | Sanidades | 21,400,000 | 8,000,000 | 29,400,000 |
| 6 | Programa de Desarrollo de Mercados Agropecuarios y Pesqueros e Información | 1,200,000 | 1,000,000 | 2,200,000 |
| 6.1.4 | Sistema de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, SNIDRUS | 1,200,000 | 1,000,000 | 2,200,000 |
| 11 | Programa de Derecho a la Alimentación | - | - | - |
| 11.2.2 | Programa Especial de Seguridad Alimentaria, PESA | | | - |

Quintana Roo
Recursos Convenidos Federación-Estado 2013
Anexo Calendario de Ejecución
(aportaciones en pesos)

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 8, la fracción II del artículo 30 y los incisos a), b), c) y d) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2013

| DPEF 2013 | Total | | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|-----------|------------|-----------|-----------|------------|-----------|-----------|------------|
| | Federal | 86,400,000 | - | 54,500,000 | - | - | 31,900,000 | - | - | - |
| Estatal | 24,950,000 | - | 9,495,000 | 1,520,000 | 1,520,000 | 9,495,000 | 1,520,000 | 1,400,000 | - | |
| Programa de Acciones en Concurrencia con las Entidades Federativas en materia de Inversión, Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades, Subtotal | Federal | 63,800,000 | | 31,900,000 | | | 31,900,000 | | | |
| | Estatal | 15,950,000 | | 7,975,000 | | | 7,975,000 | | | |
| Acuerdos Específicos, Subtotal | Federal | 22,600,000 | - | 22,600,000 | - | - | - | - | - | - |
| | Estatal | 9,000,000 | - | 1,520,000 | 1,520,000 | 1,520,000 | 1,520,000 | 1,520,000 | 1,400,000 | - |
| Sanidades | Federal | 21,400,000 | | 21,400,000 | | | | | | |
| | Estatal | 8,000,000 | | 1,350,000 | 1,350,000 | 1,350,000 | 1,350,000 | 1,350,000 | 1,250,000 | |
| Sistema de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, SNIDRUS | Federal | 1,200,000 | | 1,200,000 | | | | | | |
| | Estatal | 1,000,000 | | 170,000 | 170,000 | 170,000 | 170,000 | 170,000 | 150,000 | |
| Programa Especial de Seguridad Alimentaria, PESA | Federal | - | | | | | | | | |
| | Estatal | - | | | | | | | | |

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Sinaloa.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. GONZALO ALEJANDRO CALDERÓN FLORES, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE SINALOA, Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS Y LIC. JUAN NICASIO GUERRA OCHOA, C.P.C. ARMANDO VILLARREAL IBARRA Y CP. JUAN PABLO YAMUNI ROBLES, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 4, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25, dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o., establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27, indica que el Gobierno Federal, celebrará con los gobiernos de las entidades federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. El artículo 35, fracción III, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en lo sucesivo referido como el "DPEF 2013", establece como prioridades en el marco del Programa Especial Concurrente PEC: apoyar en el combate a la pobreza, contribuyendo con la agricultura de autoconsumo a las familias pobres que habitan principalmente en las zonas rurales; contribuir al desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas de las comunidades rurales; ampliar la oferta de bienes públicos, particularmente en materia de infraestructura, investigación y desarrollo, capacitación rural e información; contribuir a mitigar y a adaptar las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras mediante acciones para prevenir, mitigar y atender los impactos del fenómeno del cambio climático; prevenir y administrar los riesgos climáticos, sísmicos, sanitarios y de mercado, así como contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias y pesqueras en lo referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra.

DECLARACIONES**1. Declara la “SAGARPA” que:**

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la “CONSTITUCIÓN”; 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal e inocuidad agroalimentaria; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5, fracciones I y XIX, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, los CC. Lic. Enrique Martínez y Martínez, e Ing. Gonzalo Alejandro Calderón Flores, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y Delegado en el Estado de Sinaloa, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación y 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la “SAGARPA” celebra el presente Convenio de Coordinación con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral de esa entidad federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 03310.

2. Declara el “GOBIERNO DEL ESTADO” que:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la “CONSTITUCIÓN”; 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. Que es su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación con la “SAGARPA”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral del Estado de Sinaloa.

2.3. Con fundamento en los artículos 55, 65, fracción XXIII Bis, XXIV, 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1o., 2o., 3o., 7o., 9o. y 21o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 9, 22, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1o., 15 fracciones I, II y V, 17 fracciones X y XL, 18 fracciones XIII y XLVII, 21, 51 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; los CC. Lic. Mario López Valdez, Lic. Gerardo Octavio Vargas Landeros, Lic. Juan Nicasio Guerra Ochoa, C.P.C. Armando Villarreal Ibarra, y C.P. Juan Pablo Yamuni Robles, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, Secretario General de Gobierno, Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, Secretario de Administración y Finanzas y Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en Insurgentes sin número, de la colonia Centro Sinaloa, código postal 80129, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 6, 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I de la “CONSTITUCIÓN”; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1o., 3o. fracción XIV, 4o., 5o., 7o., 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 7 y demás relativos

de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 8, 28, 30, 35 y demás relativos del "DPEF 2013"; 2, 5, fracciones I y XIX, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; las disposiciones jurídicas contenidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se indican, publicado el día 11 de febrero de 2013, en el Diario Oficial de la Federación, en lo posterior enunciado como las "REGLAS DE OPERACIÓN"; 55, 65, fracciones XXIII bis y XXIV, 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 1o., 2o., 3o., 7o. y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 9, 22, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa, y 1o., 15 fracciones I, II y V, 17 fracciones X y XL, 18 fracciones XIII y XLVIII, 21, 51 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; las "PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Sinaloa.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- Las "PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y, en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario, Acuícola y Pesquero;
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y/o acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente con base en el presente Convenio;
- IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; atender desastres naturales, así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;
- V. Promover y apoyar los programas de la "SAGARPA", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares, instituciones educativas y de investigación, y demás particulares; así como coordinar acciones para: la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal y acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la "SAGARPA", buenas prácticas y reducción de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. Promover la ejecución de Proyectos Territoriales e integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción y certificación que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear, impulsar y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, agropecuaria e industrial, la mecanización y equipamiento del campo, el manejo postproducción, almacenamiento y distribución de productos agropecuarios y pesqueros; el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;
- VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;

- VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;
- IX. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; impulsando el desarrollo tecnológico agropecuario, industrial, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas y material vegetativo genéticamente mejorado;
- X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras. Así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;
- XI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- XII. Participar en acciones tanto de capacitación y asistencia técnica como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- XIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos a través de servicios de asistencia técnica, capacitación, extensionismo rural, y
- XIV. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, créditos, seguros, garantías, capital de riesgo y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las "PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN

TERCERA.- Las "PARTES" se comprometen a formalizar el Anexo Técnico conforme a la distribución del anexo 10.1 del "DPEF 2013", considerando que los recursos de la columna de Acciones en Concurrencia contemplan los componentes del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura: Agrícola, Ganadero, Pesca y Activos Productivos Tradicional; el Anexo de Ejecución que se elaborará con base a la demanda de solicitudes recibidas en las ventanillas aperturadas para el ejercicio fiscal 2013, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores al cierre de las ventanillas; así como los programas de trabajo en materia de sanidades y, en su caso, los Acuerdos Específicos, relativos a la ejecución de las actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación considerarán, cuando menos: la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, en los cuales se deberá procurar la no duplicidad de acciones entre las partes, así como definir claramente las cuestiones operativas de las mismas. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Décima Novena de este Convenio.

Para el otorgamiento de los apoyos económicos o subsidios previstos en el presente Convenio, las "PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como las demás disposiciones que deriven de éstas.

APORTACIONES DE RECURSOS

CUARTA.- Para el Ejercicio Fiscal 2013, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF 2013", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$483'670,210.00 (cuatrocientos ochenta y tres millones seiscientos setenta mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

En el Programa de Acciones en Concurrencia con las Entidades Federativas en Materia de Inversión, Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades y Sistemas Producto, hasta un monto de \$227'000,000.00 (doscientos veintisiete millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el

80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2013"; y hasta por un monto de \$56'750,000.00 (cincuenta y seis millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, publicado en fecha 31 de diciembre de 2012 correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal."

Las aportaciones referidas en el párrafo anterior, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2013" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y serán distribuidas en dos ministraciones iguales, la primera a más tardar quince días naturales posteriores a la firma del presente Convenio, y la segunda conforme a lo señalado en la Cláusula Quinta de este Convenio siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la primera ministración.

Las "PARTES" convienen en que la mecánica operativa descrita en el Artículo 71 numeral II de las "REGLAS DE OPERACIÓN" será la presentada por el "GOBIERNO DEL ESTADO" a la "SAGARPA" en el ejercicio fiscal 2012; pudiendo el "GOBIERNO DEL ESTADO", en todo momento, modificar dicha mecánica informando a la "SAGARPA", previo a su aplicación, de las modificaciones realizadas.

En caso de que la "SAGARPA" y/o el "GOBIERNO DEL ESTADO" realicen aportaciones adicionales, no implica la obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones que deriven de ésta.

La "SAGARPA", en lo referente a los recursos del Componente SANIDADES, aportará la cantidad de hasta \$180'300,000.00 (ciento ochenta millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al total de la aportación federal, en una sola ministración y por un monto de \$16'320,210.00 (dieciséis millones trescientos veinte mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la aportación total a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" y con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.

La ministración que se efectúe al Fideicomiso de Fomento Agropecuario en el Estado, señalado en lo sucesivo como el "FOFAE" será con el propósito de que su dispersión se realice a los Organismos Auxiliares o instancias relacionadas, en un plazo que no exceda de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el "FOFAE" cuente con la disponibilidad de dichos recursos.

La "SAGARPA", referente a los recursos del Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS), aportará en una sola ministración, la cantidad de hasta \$3'300,000.00 (tres millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal.

Las fechas de ministración indicadas en el presente instrumento corresponden al calendario señalado en los artículos 82, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 224, fracción I, de su Reglamento.

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN CONCURRENCIA

QUINTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO", conforme al artículo 35, fracción VII, inciso c), del "DPEF 2013", en relación con el artículo 71, fracción III de las "REGLAS DE OPERACIÓN"; opta por la entrega de los recursos en dos ministraciones iguales, la primera a más tardar quince días naturales posteriores a la firma del presente Convenio y la segunda, a más tardar en el mes de septiembre, una vez cumplido lo previsto en el párrafo siguiente.

Una vez depositada la primera aportación de recursos federales y estatales, para que la "SAGARPA" pueda depositar la segunda, el "FOFAE", deberá haber ejercido y pagado al menos el 70% de las aportaciones en función de cada programa y componente, entendiéndose que se trata de aportaciones federales y estatales.

Para el caso de los gastos de evaluación, las aportaciones federales y estatales serán depositadas en una sola ministración de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y para dar cumplimiento a lo previsto en la Cláusula Vigésima Primera de este Convenio.

Las aportaciones que las "PARTES" destinen conforme a este Convenio, su Anexo Técnico y de Ejecución, deberán ser depositadas en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del "FOFAE", para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás disposiciones aplicables.

Las "PARTES" convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las "REGLAS DE OPERACIÓN", de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del fondo independientemente de su origen, sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al 31 de diciembre de 2013, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "FOFAE" informará a la "SAGARPA" el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este Convenio, derivado de la demanda de cada uno de los programas y componentes.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá realizar la aportación de recursos prevista en la Cláusula Cuarta, a más tardar en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de que la "SAGARPA" haga la primera y segunda aportación y a lo previsto en el artículo 8, fracción IV, inciso b), del "DPEF 2013".

En caso de incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 35, fracción VII, inciso c), del "DPEF 2013", la "SAGARPA" suspenderá la ministración que resultara pendiente durante el ejercicio fiscal 2013, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV, inciso e), del "DPEF 2013".

SEXTA.- Las "PARTES" acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos a las entidades federativas, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera, efectuada por la "SAGARPA" y éstas, conforme a lo dispuesto en el "DPEF 2013", en su artículo 35, a contemplar acciones encaminadas a desarrollar el Programa de Acciones en Concurrencia con entidades federativas en Materia de Inversión, Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades.

Por otra parte y con base en lo dispuesto en el artículo 35, fracción VII, del "DPEF 2013", el "GOBIERNO DEL ESTADO", decidirá el monto que requiera por cada uno de los programas y componentes enunciados anteriormente, de conformidad con los resultados de la planeación realizada y del Anexo 10.1 del "DPEF 2013". Aunado a lo anterior, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sinaloa, establezca los sistemas producto estratégicos para el desarrollo de la entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

SÉPTIMA.- Los recursos que aporte la "SAGARPA" conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al "GOBIERNO DEL ESTADO", "FOFAE" o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

OCTAVA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a recabar, validar y presentar ante la Delegación de la "SAGARPA", en esa entidad federativa, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

De conformidad con lo establecido en el inciso b), del artículo 79 de las "REGLAS DE OPERACIÓN", del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinará hasta un 4% para cubrir los gastos de operación, en los términos establecidos en dicho inciso del citado artículo; la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice al "FOFAE".

NOVENA.- El ejercicio de las aportaciones a cargo de la "SAGARPA", indicadas en el Anexo Técnico y de Ejecución, estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las acciones que a éste compete conforme a lo previsto en la Cláusula Quinta de este Convenio y a los términos previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Así, en el caso de que este último no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al "FOFAE", quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la Cláusula Vigésima Segunda del presente instrumento.

COORDINACIÓN EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS

DÉCIMA.- Las "PARTES" convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la entidad federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema Único de Registro de Información, o identificado con el acrónimo "SURI", que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios, autorizado por la "SAGARPA" y serán instaladas en las oficinas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Estado de Sinaloa; así como en la Delegación y Subdelegaciones, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER), de la "SAGARPA", ubicadas en la entidad.

DÉCIMA PRIMERA.- A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen, se publicarán los listados en las ventanillas, señalando los folios apoyados y no apoyados, de conformidad con lo dispuesto en artículo 71 de las "REGLAS DE OPERACIÓN"; en consecuencia, las "PARTES" acuerdan que los beneficiarios, contarán con un plazo de 30 días naturales, después de haber sido publicado el listado, para recoger el apoyo que le correspondería.

Asimismo, conforme al "DPEF 2013" en su artículo 35, fracción VII, inciso c), únicamente se utilizará el pago electrónico a los beneficiarios, salvo en las localidades en donde no haya servicios bancarios.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS "PARTES"

DÉCIMA SEGUNDA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la "SAGARPA" se compromete a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Emitir a través de las unidades responsables o autoridades administrativas que determine la "SAGARPA", los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- III. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el "GOBIERNO DEL ESTADO" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- IV. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- V. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- VI. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN" se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción, y
- VIII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, Anexos y Acuerdos de Ejecución.

DÉCIMA TERCERA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga por sí o en su carácter de fideicomitente del "FOFAE" a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos a través del "FOFAE";
- III. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte, a través del "FOFAE", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente Convenio, acorde a lo establecido en el artículo 35, fracción VII, inciso b), del "DPEF 2013";
- V. Se obliga a entregar la información trimestralmente a la "SAGARPA" para que esté en condiciones de elaborar los informes trimestrales respectivos;
- VI. Entregar a más tardar el último día hábil del primer semestre del año en curso, la planeación de las acciones a desarrollar para el ejercicio fiscal 2014, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;

- VII.** Utilizar el "SURI", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- VIII.** Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- IX.** Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SAGARPA", así lo requiera participar en la emisión de los mismos.
- X.** Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- XI.** Como miembro propietario y/o suplente del "FOFAE", deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- XII.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- XIII.** En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XIV.** Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XV.** Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, "DPEF 2013" y las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- XVI.** Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- XVII.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XVIII.** Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XIX.** Observar de manera particular, la presentación de la estratificación establecida en el inciso d), fracción VII, del artículo 35 del citado "DPEF 2013" y el artículo 71, fracción V, de las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- XX.** Contar con la autorización de la "SAGARPA", en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el contenido del artículo 71, fracción IV de las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- XXI.** Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y
- XXII.** En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE LAS “PARTES”

DÉCIMA CUARTA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto las “PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, tal y como se muestra a continuación:

Por la “SAGARPA”, al Delegado en el Estado de Sinaloa, cuyo titular a la firma del presente instrumento es el C. Ing. Gonzalo Alejandro Calderón Flores.

Por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, al C. Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, cargo que a la firma del presente instrumento, es ocupado por el C. Lic. Juan Nicasio Guerra Ochoa.

Los representantes de las “PARTES”, serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las “REGLAS DE OPERACIÓN” vigentes, el presente Convenio, el Anexo Técnico, de Ejecución, y los Anexos y Acuerdos Específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir Anexos, Acuerdos Específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DÉCIMA QUINTA.- Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la Federación, las entidades federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta Coordinación de ambos órdenes de gobierno.

DÉCIMA SEXTA.- A fin de que el Estado de Sinaloa, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el “GOBIERNO DEL ESTADO” conviene con la “SAGARPA” implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y, en su caso, del PEC que el Ejecutivo Federal determine para el periodo 2012-2018.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO” procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su entidad, se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de Coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

DÉCIMO OCTAVA.- Por su parte, la “SAGARPA” procurará acordar con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable, en términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las “PARTES”.

COORDINACIÓN EN MATERIAS ESPECÍFICAS

DÉCIMA NOVENA.- Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y, en su caso, recursos, las “PARTES” podrán suscribir los Acuerdos Específicos de Coordinación que se indican, cuando se requieran adicionar de común acuerdo compromisos no contemplados en el presente Convenio, los cuales no son limitativos:

- I. **Salud Animal:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; específicamente, en materia de prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; Coordinación de acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoonosanitarias en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;
- II. **Sanidad Vegetal:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;

- III. Inocuidad Agroalimentaria:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en las acciones encaminadas a la promoción y regulación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal y animal, en las empresas de acuerdo a las políticas y actividades que persiguen dicho fin.
- IV. Inspección de la Movilización Nacional:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en las acciones encaminadas a la movilización de mercancías de origen agropecuario acuícola y pesquero para la inspección y cumplimiento de la normatividad federal en materia sanitaria.
- V. Pesca y Acuicultura Sustentables:** Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO", asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;
- VI. Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- VII. Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- VIII. Productos Orgánicos:** Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;
- IX. Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS):** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en la integración y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo, para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y pesqueros.

Asimismo y de conformidad con la Cláusula Décima Segunda, fracción II, del presente instrumento el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera "SIAP" emitirá los lineamientos y criterios para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los proyectos, en los que el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a colaborar con este Órgano Desconcentrado y la "DELEGACIÓN" en todas las acciones necesarias para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

VIGÉSIMA.- Las "PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las "PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Por otra parte, los programas y componentes que no cuenten con padrón de beneficiarios, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de los componentes y proyectos estratégicos que no están sujetos a la libre demanda y atienden problemas prioritarios del Gobierno Federal como la seguridad alimentaria, los sistemas de información y la sanidad e inocuidad.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

VIGÉSIMA PRIMERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la "CONSTITUCIÓN"; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACIÓN", y 28 del "DPEF 2013" el "GOBIERNO DEL ESTADO", conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que se determine, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la "SAGARPA", para lo cual se deberán radicar los recursos federales y estatales al 100% en la primera ministración para realizar las evaluaciones respectivas.

CONVENCIONES GENERALES

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por conducto de la "SAGARPA" sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 31 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 y 176 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA.- Los programas y componentes previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las "REGLAS DE OPERACIÓN" o lineamientos de cada programa y/o componente.

Para la operación de los programas y actividades materia de este Convenio, la Coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el "GOBIERNO DEL ESTADO", se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

VIGÉSIMA CUARTA.- El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGÉSIMA QUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGÉSIMA SEXTA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la "CONSTITUCIÓN".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", conforme al presente Convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2013, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VIGÉSIMA OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de las "PARTES" en sistema electrónico Internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil trece.- Por la Sagarpa: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.-** Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Sinaloa, **Gonzalo Alejandro Calderón Flores.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, **Mario López Valdez.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gerardo Octavio Vargas Landeros.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Armando Villarreal Ibarra.-** Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Juan Nicasio Guerra Ochoa.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Juan Pablo Yamuni Robles.-** Rúbrica.

Sinaloa
Recursos Convenidos Federación-Estado 2013
Anexo Técnico
(aportaciones en pesos)

| DPEF 2013 | | De La SAGARPA | De El Gobierno del Estado | Gran Total |
|------------------|--------------------------------------|--------------------|---------------------------|--------------------|
| No. Prog. | Total Programas y Componentes | 410,600,000 | 73,070,210 | 483,670,210 |

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 8, la fracción II del artículo 30 y los incisos a), b), c) y d) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2013

| | | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------|-------------------|--------------------|
| Programa de Acciones en Concurrencia con las Entidades Federativas en materia de Inversión Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades, Subtotal | | 227,000,000 | 56,750,000 | 283,750,000 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------|-------------------|--------------------|

| | | | | |
|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------|--------------------|
| 2 | Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura | 157,700,000 | 39,425,000 | 197,125,000 |
| 2.4.1 | Agrícola, Ganadero, Pesca y Activos Productivos Tradicional | 157,700,000 | 39,425,000 | 197,125,000 |
| 5 | Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural | 45,000,000 | 11,250,000 | 56,250,000 |
| 5.3.1 | Apoyo para la Integración de Proyectos (Sistemas Producto) | 900,000 | 225,000 | 1,125,000 |
| 5.3.2 | Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural | 44,100,000 | 11,025,000 | 55,125,000 |
| 7 | Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales | 24,300,000 | 6,075,000 | 30,375,000 |
| 7.2.2 | Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua | 24,300,000 | 6,075,000 | 30,375,000 |

| | | | | |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------|--------------------|
| Acuerdos Específicos, Subtotal | | 183,600,000 | 16,320,210 | 199,920,210 |
| 4 | Programa de Prevención y Manejo de Riesgos | 180,300,000 | 16,320,210 | 196,620,210 |
| 4.3.5 | Sanidades | 180,300,000 | 16,320,210 | 196,620,210 |
| 6 | Programa de Desarrollo de Mercados Agropecuarios y Pesqueros e Información | 3,300,000 | - | 3,300,000 |
| 6.1.4 | Sistema de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, SNIDRUS | 3,300,000 | | 3,300,000 |
| 11 | Programa de Derecho a la Alimentación | - | - | - |
| 11.2.2 | Programa Especial de Seguridad Alimentaria, PESA | | | - |

Sinaloa
Recursos Convenidos Federación-Estado 2013
Anexo Calendario de Ejecución
(aportaciones en pesos)

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 8, la fracción II del artículo 30 y los incisos a), b), c) y d) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2013

| DPEF 2013 | Total | | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre |
|-----------|------------|-------------|------------|-------------|-------|------|-------|-------|--------|------------|
| | Federal | 410,600,000 | - | 297,100,000 | - | - | - | - | - | - |
| Estatal | 73,070,210 | - | 44,695,210 | - | - | - | - | - | - | 28,375,000 |

| | | | | | | | | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-------------|--|-------------|--|--|--|--|--|-------------|
| Programa de Acciones en Concurrencia con las Entidades Federativas en materia de Inversión Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades, Subtotal | Federal | 227,000,000 | | 113,500,000 | | | | | | 113,500,000 |
| | Estatal | 56,750,000 | | 28,375,000 | | | | | | 28,375,000 |

| | | | | | | | | | | |
|----------------------------------------------------------------------|---------|-------------|---|-------------|---|---|---|---|---|---|
| Acuerdos Específicos, Subtotal | Federal | 183,600,000 | - | 183,600,000 | - | - | - | - | - | - |
| | Estatal | 16,320,210 | - | 16,320,210 | - | - | - | - | - | - |
| Sanidades | Federal | 180,300,000 | | 180,300,000 | | | | | | |
| | Estatal | 16,320,210 | | 16,320,210 | | | | | | |
| Sistema de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, SNIDRUS | Federal | 3,300,000 | | 3,300,000 | | | | | | |
| | Estatal | - | | | | | | | | |
| Programa Especial de Seguridad Alimentaria, PESA | Federal | - | | | | | | | | |
| | Estatal | - | | | | | | | | |

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tabasco.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA" REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. ENRIQUE MARTINEZ Y MARTINEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MTR. CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE TABASCO, Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. LIC. ARTURO NUÑEZ JIMENEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC VICTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA, LIC. PEDRO JIMENEZ LEON Y LIC. WILVER MENDEZ MAGAÑA, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO, Y SECRETARIO TECNICO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 4, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25, dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o., establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27, indica que el Gobierno Federal, celebrará con los gobiernos de las entidades federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. El artículo 35, fracción III, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en lo sucesivo referido como el "DPEF 2013", establece como prioridades en el marco del Programa Especial Concurrente PEC: apoyar en el combate a la pobreza, contribuyendo con la agricultura de autoconsumo a las familias pobres que habitan principalmente en las zonas rurales; contribuir al desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas de las comunidades rurales; ampliar la oferta de bienes públicos, particularmente en materia de infraestructura, investigación y desarrollo, capacitación rural e información; contribuir a mitigar y a adaptar las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras mediante acciones para prevenir, mitigar y atender los impactos del fenómeno del cambio climático; prevenir y administrar los riesgos climáticos, sísmicos, sanitarios y de mercado, así como contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias y pesqueras en lo referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra.

V. La Ley de Desarrollo Rural del Estado de Tabasco, establece en sus artículos 6 que el Estado, a través de la Secretaría y en coordinación con los gobiernos federales y municipales, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para su desarrollo y estarán orientadas a promover el bienestar social y económico de los productores, comunidades, sociedad rural en general; fomentar la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, así

como valorar las funciones económicas ambientales, sociales culturales de las actividades agropecuarias estatales; y artículo 26 segundo y tercer párrafo señala que el Ejecutivo Estatal, mediante los convenios que al respecto celebre por conducto de la Secretaría con el gobierno federal y los gobiernos municipales, propiciará la concurrencia y promoverá la corresponsabilidad de los distintos órdenes de gobierno, en el marco del federalismo y la descentralización como criterios rectores de la acción del Estado en aquellas materias; definiendo en los mismos la responsabilidad de cada uno de los órganos de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas.

DECLARACIONES

1. Declara la "SAGARPA":

1.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Que entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal e inocuidad agroalimentaria; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

1.3. Que con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5, fracciones I y XIX, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII del Reglamento Interior de la "SAGARPA", los CC. Lic. Enrique Martínez y Martínez y Mtro. Carlos Alberto Gutiérrez Cortés, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y Delegado en el Estado de Tabasco, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación; 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la "SAGARPA" celebra el presente Convenio de Coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral de esa entidad federativa.

1.5. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle de Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 03310.

2. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO":

2.1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 9 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. Que es su interés suscribir en el presente Convenio de Coordinación con la "SAGARPA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario acuícola y pesquero integral del Estado.

2.3. Que el Lic. Arturo Núñez Jiménez, es Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir y obligarse en el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

2.4. Que la Secretaría de Planeación y Finanzas, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 26 fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco.

2.5. Que el 1 de enero de 2013, el Lic. Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Planeación y Finanzas, nombramiento que no le ha sido revocado y por lo mismo, la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7 fracción VIII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 2 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco.

2.6. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así también forma parte de la administración pública centralizada, de conformidad con el artículo 3, 4, 26 fracción X y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero.

2.7. Que con fecha 1 de enero de 2013, el Lic. Pedro Jiménez León, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, lo anterior de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7 fracción VIII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 4 punto 1, 8 y 12 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero.

2.8. Que en conformidad con los artículos 1 y 3 fracción V del Acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, publicado en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado número 6386 del 19 de noviembre de 2003; éste es un organismo público descentralizado dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que tiene entre otras funciones sugerir a los ejecutivos Federal y Estatal, programas y acciones a concertar en el marco del respectivo Convenio de Coordinación que se suscriba entre ambos órdenes de gobierno, con el propósito de coadyuvar a alcanzar los objetivos del desarrollo del Estado.

2.9. Que señala como domicilio legal el ubicado en calle Independencia sin número, colonia Centro, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con código postal 86000.

III. Declaran las "PARTES":

III.1 Que reconocen la personalidad jurídica con la que participan en presente Convenio de Coordinación y se sujetan al tenor de las siguientes:

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 6, 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I de la "CONSTITUCIÓN"; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 de su Reglamento y demás relativos de su Reglamento; 1o., 3o. fracción XIV, 4o., 5o., 7o., 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental; 8, 28, 30, 35 y demás relativos del "DPEF 2013"; 2o., 5o. fracciones I y XIX, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; las disposiciones jurídicas contenidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se indican, publicado el día 11 de febrero de 2013, en el Diario Oficial de la Federación, en lo posterior enunciado como las "REGLAS DE OPERACIÓN"; 1, 9, 42, 51 fracción II y XI y 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 4, 5, 12 fracción IX; 21, 22, 26 fracciones I, III, V, X, XI y XIV, 27, 29, 31, 36, 37 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 48, 49 fracción II y 62 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 6, 26 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tabasco; 3, 9 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 1, 2, 10 Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación de Finanzas; 3, 4, punto 1, 8, 12 fracción III Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pequero, y 1 del Acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco; las "PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Tabasco.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- Las “PARTES” con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y, en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario, Acuícola y Pesquero;
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y/o acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente con base en el presente Convenio;
- IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; atender desastres naturales, así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;
- V. Promover y apoyar los programas de la “SAGARPA”, con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares, instituciones educativas y de investigación, y demás particulares; así como coordinar acciones para: la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal y acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la “SAGARPA”, buenas prácticas y reducción de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. Promover la ejecución de Proyectos Territoriales e Integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción y certificación que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear, impulsar y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, agropecuaria e industrial, la mecanización y equipamiento del campo, el manejo posproducción, almacenamiento y distribución de productos agropecuarios y pesqueros, el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;
- VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;
- VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;
- IX. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; Impulsando el desarrollo tecnológico agropecuario, industrial, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas y material vegetativo genéticamente mejorado;
- X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras. Así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;
- XI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- XII. Participar en acciones tanto de capacitación y asistencia técnica como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;

- XIII.** Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos a través de servicios de asistencia técnica, capacitación, extensionismo rural, y
- XIV.** Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, créditos, seguros, garantías, capital de riesgos y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las "PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN

TERCERA.- Las "PARTES" se comprometen a formalizar el Anexo Técnico conforme a la distribución del anexo 10.1 del "DPEF 2013", considerando que los recursos de la columna de Acciones en Concurrencia contemplan los componentes del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura: Agrícola, Ganadero, Pesca y Activos Productivos Tradicional, correspondiendo a este último hasta el 25% de los recursos anotados; el Anexo de Ejecución que se elaborará con base a la demanda de solicitudes recibidas en las ventanillas aperturadas para el ejercicio fiscal 2013, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores al cierre de las ventanillas; así como los programas de trabajo en materia de sanidades y, en su caso, los Acuerdos Específicos, relativos a la ejecución de las actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación considerarán, cuando menos: la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, en los cuales se deberá procurar la no duplicidad de acciones entre las partes, así como definir claramente las cuestiones operativas de las mismas. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Décima Novena de este Convenio.

Para el otorgamiento de los apoyos económicos o subsidios previstos en el presente Convenio, las "PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como las demás disposiciones que deriven de éstas.

APORTACIONES DE RECURSOS

CUARTA.- Para el Ejercicio Fiscal 2013, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF 2013", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$206'533,333.00 (doscientos seis millones quinientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

En el Programa de Acciones en Concurrencia con las Entidades Federativas en Materia de Inversión, Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades y Sistemas Producto, de un monto de \$154'900,000.00 (ciento cincuenta y cuatro millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 75% (setenta y cinco por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2013"; y hasta por un monto de \$51'633,333.00 (cincuenta y un millones seiscientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto del Estado Tabasco, correspondientes hasta el 25% (veinticinco por ciento) de aportación estatal.

Las aportaciones referidas en esta cláusula estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2013" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y serán distribuidas en dos ministraciones iguales, la primera a más tardar quince días naturales posteriores a la firma del presente Convenio, y la segunda conforme a lo señalado en la Cláusula Quinta de este Convenio siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la primera ministración.

Las "PARTES" convienen en que la mecánica operativa descrita en el artículo 71 numeral II de las "REGLAS DE OPERACIÓN" será la presentada por el "GOBIERNO DEL ESTADO" a la "SAGARPA" en el ejercicio fiscal 2012; pudiendo el "GOBIERNO DEL ESTADO", en todo momento, modificar dicha mecánica informando a la "SAGARPA", previo a su aplicación, de las modificaciones realizadas.

En caso de que la "SAGARPA" y/o el "GOBIERNO DEL ESTADO" realicen aportaciones adicionales, no implica la obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones que deriven de ésta.

La "SAGARPA", en lo referente a los recursos del Componente SANIDADES, aportará la cantidad de hasta \$45'400,000.00 (cuarenta y cinco millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una sola ministración y hasta por un monto de \$18'000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.

La ministración que se efectúe al Fideicomiso de Fomento Agropecuario en el Estado, señalado en lo sucesivo como el "FOFAE" será con el propósito de que su dispersión se realice a los organismos auxiliares o instancias relacionadas, en un plazo que no exceda de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el "FOFAE" cuente con la disponibilidad de dichos recursos.

La "SAGARPA", referente a los recursos del Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS), aportará en una sola ministración la cantidad de hasta \$5'700,000.00 (cinco millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal y hasta por un monto de \$1'577,020.00 (un millón quinientos setenta y siete mil veinte pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.

La "SAGARPA", referente a los recursos del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA), aportará la cantidad de hasta \$16'100,000.00 (dieciséis millones cien mil pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en dos ministraciones iguales.

Las fechas de ministración indicadas en el presente instrumento corresponden al calendario señalado en los artículos 82, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 224, fracción I, de su Reglamento.

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN CONCURRENCIA

QUINTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO", conforme al artículo 35, fracción VII, inciso c), del "DPEF 2013", en relación con el artículo 71, fracción III de las "REGLAS DE OPERACIÓN"; opta por la entrega de los recursos en dos ministraciones iguales, la primera a más tardar quince días naturales posteriores a la firma del presente Convenio y la segunda, a más tardar en el mes de septiembre, una vez cumplido lo previsto en el párrafo siguiente.

Una vez depositada la primera aportación de recursos federales y estatales, para que la "SAGARPA" pueda depositar la segunda, el "FOFAE", deberá haber ejercido y pagado al menos el 70% de las aportaciones en función de cada programa y componente, entendiéndose que se trata de aportaciones federales y estatales.

Para el caso de los gastos de evaluación, las aportaciones federales y estatales serán depositadas en una sola ministración de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y para dar cumplimiento a lo previsto en la Cláusula Vigésima Primera de este Convenio.

Las aportaciones que las "PARTES" destinen conforme a este Convenio, su Anexo Técnico y de ejecución, deberán ser depositadas en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del "FOFAE", para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás disposiciones aplicables.

Las "PARTES" convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las "REGLAS DE OPERACIÓN", de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del fondo independientemente de su origen, sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al 31 de diciembre del 2013, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "FOFAE" informará a la "SAGARPA" el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este Convenio, derivado de la demanda de cada uno de los programas y componentes.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá realizar la aportación de recursos prevista en la Cláusula Cuarta, a más tardar en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de que la "SAGARPA" haga la primera y segunda aportación y a lo previsto en el artículo 8, fracción IV, inciso b), del "DPEF 2013".

En caso de incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 35, fracción VII, inciso c), del "DPEF 2013" la "SAGARPA" suspenderá la ministración que resultara pendiente durante el ejercicio fiscal 2013, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV, inciso e), del "DPEF 2013".

SEXTA.- Las "PARTES" acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos a las entidades federativas, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera efectuada por la "SAGARPA" y éstas, conforme a lo dispuesto en el "DPEF 2013" en su artículo 35, a contemplar acciones encaminadas a desarrollar el Programa de Acciones en Concurrencia con Entidades Federativas en Materia de Inversión, Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades.

Por otra parte y con base en lo dispuesto en el artículo 35, fracción VII, del "DPEF 2013", el "GOBIERNO DEL ESTADO", decidirá el monto que requiera por cada uno de los programas y componentes enunciados anteriormente, de conformidad con los resultados de la planeación realizada y del anexo 10.1 del "DPEF 2013". Aunado a lo anterior el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tabasco, establezca los sistemas producto estratégicos para el desarrollo de la entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

SÉPTIMA.- Los recursos que aporte la "SAGARPA" conforme al presente Convenio serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación a el "GOBIERNO DEL ESTADO", "FOFAE" o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

OCTAVA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a recabar, validar y presentar ante la Delegación de la "SAGARPA", en esa entidad federativa, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

De conformidad con lo establecido en el inciso b), del artículo 79 de las "REGLAS DE OPERACIÓN", del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinará hasta un 4% para cubrir los gastos de operación, en los términos establecidos en dicho inciso del citado artículo; la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice al "FOFAE".

NOVENA.- El ejercicio de las aportaciones a cargo de la "SAGARPA", indicadas en el anexo técnico y calendario de ejecución, estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las acciones que a éste compete conforme a lo previsto en la Cláusula Quinta de este Convenio y a los términos previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Así, en el caso de que este último no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al "FOFAE", quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos se indican en la Cláusula Vigésima Segunda del presente instrumento.

COORDINACIÓN EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS

DÉCIMA.- Las "PARTES" convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la entidad federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con los Sistema Único de Registro de Información, o identificado con el acrónimo "SURI", que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicio, autorizado por la "SAGARPA" y serán instaladas en los lugares que determine "GOBIERNO DEL ESTADO"; así como en la Delegación y Subdelegaciones, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER), de la "SAGARPA", ubicadas en la Entidad.

DÉCIMA PRIMERA.- A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen, se publicarán los listados en las ventanillas, señalando los folios apoyados y no apoyados, de conformidad con lo dispuesto en artículo 71 de las "REGLAS DE OPERACIÓN"; en consecuencia, las "PARTES" acuerdan que los beneficiarios, contarán con un plazo de 30 días naturales, después de haber sido publicado el listado, para recoger el apoyo que le correspondería.

Asimismo, conforme al "DPEF 2013" en su artículo 35, fracción VII, inciso c), únicamente se utilizará el pago electrónico a los beneficiarios, salvo en las localidades en donde no haya servicios bancarios.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS "PARTES"

DÉCIMA SEGUNDA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la "SAGARPA" se compromete a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Emitir a través de las unidades responsables o autoridades administrativas que determine la "SAGARPA", los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;

- III. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el "GOBIERNO DEL ESTADO" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- IV. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- V. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- VI. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN" se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción, y
- VIII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, Anexos y Acuerdos de Ejecución.

DÉCIMA TERCERA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga por sí o en su carácter de fideicomitente del "FOFAE" o a través de su área ejecutora a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos a través del "FOFAE";
- III. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte, a través del "FOFAE", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente Convenio, acorde a lo establecido en el artículo 35, fracción VII, inciso b), del "DPEF 2013";
- V. Se obliga a entregar la información trimestralmente a la "SAGARPA" para que esté en condiciones de elaborar los informes trimestrales respectivos;
- VI. Entregar a más tardar el último día hábil del primer semestre del año en curso, la planeación de las acciones a desarrollar para el ejercicio fiscal 2014, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- VII. Utilizar el "SURI", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- VIII. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- IX. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SAGARPA", así lo requiera participar en la emisión de los mismos.
- X. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- XI. Como miembro propietario y/o suplente del "FOFAE", deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- XII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";

- XIII.** En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN”, se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XIV.** Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XV.** Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, “DPEF 2013” y las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- XVI.** Remitir a la “SAGARPA” a más tardar el último día hábil del mes de noviembre los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el “GOBIERNO DEL ESTADO” y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- XVII.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XVIII.** Instruir al fiduciario del “FOFAE” para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la “SAGARPA” aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XIX.** Observar de manera particular, la presentación de la estratificación establecida en el inciso d), fracción VII, del artículo 35 del citado “DPEF 2013” y el artículo 71, fracción V, de las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- XX.** Contar con la autorización de la “SAGARPA”, en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el contenido del artículo 71, fracción IV de las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- XXI.** Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y
- XXII.** En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE LAS “PARTES”

DÉCIMA CUARTA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto las “PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, tal y como se muestra a continuación:

Por la “SAGARPA”, al Delegado en el Estado de Tabasco, cuyo titular a la firma del presente instrumento es el C. Mtro. Carlos Alberto Gutiérrez Cortés.

Por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, al Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, cargo que a la firma del presente instrumento, es ocupado por el C. Lic. Pedro Jiménez León.

Los representantes de las “PARTES”, serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las “REGLAS DE OPERACIÓN” vigentes, el presente Convenio, el Anexo Técnico, de Ejecución, y los Anexos y Acuerdos Específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir anexos, acuerdos específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DÉCIMA QUINTA.- Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la Federación, las entidades federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta coordinación de ambos órdenes de gobierno.

DÉCIMA SEXTA.- A fin que el Estado de Tabasco, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SAGARPA" implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y, en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal ha determinado para el periodo 2012-2018.

DÉCIMA SEPTIMA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su entidad se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

DÉCIMA OCTAVA.- Por su parte, la "SAGARPA" procurará acordar con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable en términos de la Ley para el Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las "PARTES".

COORDINACIÓN EN MATERIAS ESPECÍFICAS

DÉCIMA NOVENA.- Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y, en su caso, recursos, las "PARTES" podrán suscribir los Acuerdos Específicos de Coordinación que se indican, cuando se requieran adicionar de común acuerdo compromisos no contemplados en el presente Convenio, los cuales no son limitativos:

- I. **Salud Animal:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; específicamente, en materia de prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; Coordinación de acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoonosológicas en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal.
- II. **Sanidad Vegetal:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal.
- III. **Inocuidad Agroalimentaria:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en las acciones encaminadas a la promoción y regulación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal y animal, en las empresas de acuerdo a las políticas y actividades que persiguen dicho fin.
- IV. **Inspección de la Movilización Nacional:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en las acciones encaminadas a la movilización de mercancías de origen agropecuario acuícola y pesquero para la inspección y cumplimiento de la normatividad federal en materia sanitaria.
- V. **Pesca y Acuicultura Sustentables:** Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO", asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola.

- VI. Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas.
- VII. Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.
- VIII. Productos Orgánicos:** Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras.
- IX. Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA):** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" a seguir apoyando, a través de los componentes del "PESA" y bajo la metodología de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), a los productores de zonas y localidades de alta y muy alta marginación conforme a la clasificación que determinen las propias entidades federativas, a fin de contribuir eficazmente a lograr la seguridad alimentaria y el incremento en el ingreso de las personas mediante el incremento de capacidades productivas y económicas de las familias de menores ingresos, de acuerdo a lo establecido en Anexo 10.1 del "DPEF 2013";
- X. Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS):** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en la integración y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo, para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y pesqueros.

Asimismo, y de conformidad con la Cláusula Décima Segunda, fracción II, del presente instrumento el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera "SIAP" emitirá los lineamientos y criterios para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los proyectos, en los que el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a colaborar con este Órgano Desconcentrado y la "DELEGACIÓN" en todas las acciones necesarias para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

VIGÉSIMA.- Las "PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las "PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Por otra parte, los programas y componentes que no cuenten con padrón de beneficiarios, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de los componentes y proyectos estratégicos que no están sujetos a la libre demanda y atienden problemas prioritarios del Gobierno Federal como la seguridad alimentaria, los sistemas de información y la sanidad e inocuidad.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

VIGÉSIMA PRIMERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la "CONSTITUCIÓN"; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACIÓN", y 28 del "DPEF 2013" el "GOBIERNO DEL ESTADO", conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que se determine, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la "SAGARPA", para lo cual se deberán radicar los recursos federales y estatales al 100% en la primera ministración para realizar las evaluaciones respectivas.

CONVENCIONES GENERALES

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por conducto de la "SAGARPA" sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 31 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 y 176 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA.- Los programas y componentes previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las "REGLAS DE OPERACIÓN" o lineamientos de cada programa y/o componente.

Para la operación de los programas y actividades materia de este Convenio, la coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el "GOBIERNO DEL ESTADO", se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

VIGÉSIMA CUARTA.- El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGÉSIMA QUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGÉSIMA SEXTA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la "CONSTITUCIÓN".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", conforme al presente Convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2013, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VIGÉSIMA OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de las "PARTES" en sistema electrónico Internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil trece.- Por la Sagarpa: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.-** Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Tabasco, **Carlos Alberto Gutiérrez Cortés.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, **Arturo Núñez Jiménez.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, **Pedro Jiménez León.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, **Wilver Méndez Magaña.-** Rúbrica.

Tabasco
Recursos Convenidos Federación-Estado 2013
Anexo Técnico
(Aportaciones en Pesos)

| DPEF 2013 | | De La SAGARPA | De El Gobierno del Estado | Gran Total |
|------------------|--------------------------------------|--------------------|---------------------------|--------------------|
| No. Prog. | Total Programas y Componentes | 222,100,000 | 71,210,353 | 293,310,353 |

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 8, la fracción II del artículo 30 y los incisos a), b), c) y d) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2013

| | | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------|-------------------|--------------------|
| Programa de Acciones en Concurrencia con las Entidades Federativas en materia de Inversión Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades, Subtotal | | 154,900,000 | 51,633,333 | 206,533,333 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------|-------------------|--------------------|

| | | | | |
|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------|--------------------|
| 2 | Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura | 106,600,000 | 35,533,333 | 142,133,333 |
| 2.4.1 | Agrícola, Ganadero, Pesca y Activos Productivos Tradicional | 106,600,000 | 35,533,333 | 142,133,333 |
| 5 | Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural | 31,900,000 | 10,633,333 | 42,533,333 |
| 5.3.1 | Apoyo para la Integración de Proyectos (Sistemas Producto) | 2,000,000 | 666,667 | 2,666,667 |
| 5.3.2 | Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural | 29,900,000 | 9,966,666 | 39,866,666 |
| 7 | Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales | 16,400,000 | 5,466,667 | 21,866,667 |
| 7.2.2 | Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua | 16,400,000 | 5,466,667 | 21,866,667 |

| | | | | |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| Acuerdos Específicos, Subtotal | | 67,200,000 | 19,577,020 | 86,777,020 |
| 4 | Programa de Prevención y Manejo de Riesgos | 45,400,000 | 18,000,000 | 63,400,000 |
| 4.3.5 | Sanidades | 45,400,000 | 18,000,000 | 63,400,000 |
| 6 | Programa de Desarrollo de Mercados Agropecuarios y Pesqueros e Información | 5,700,000 | 1,577,020 | 7,277,020 |
| 6.1.4 | Sistema de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, SNIDRUS | 5,700,000 | 1,577,020 | 7,277,020 |
| 11 | Programa de Derecho a la Alimentación | 16,100,000 | - | 16,100,000 |
| 11.2.2 | Programa Especial de Seguridad Alimentaria, PESA | 16,100,000 | | 16,100,000 |

Tabasco
Recursos Convenidos Federación-Estado 2013
Anexo Calendario de Ejecución
(Aportaciones en Pesos)

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 8, la fracción II del artículo 30 y los incisos a), b), c) y d) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2013

| DPEF 2013 | Total | | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre |
|-----------|---------|-------------|---------|-------------|-------|------|-------|-------|------------|------------|
| | Federal | 222,100,000 | - | 136,600,000 | - | - | - | - | 85,500,000 | - |
| | Estatad | 71,210,353 | - | 33,805,176 | - | - | - | - | 37,405,177 | - |

| | | | | | | | | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-------------|--|------------|--|--|--|--|------------|--|
| Programa de Acciones en Concurrencia con las Entidades Federativas en materia de Inversión Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades, Subtotal | Federal | 154,900,000 | | 77,450,000 | | | | | 77,450,000 | |
| | Estatad | 51,633,333 | | 25,816,666 | | | | | 25,816,667 | |

| | | | | | | | | | | |
|----------------------------------------------------------------------|---------|------------|---|------------|---|---|---|---|------------|---|
| Acuerdos Específicos, Subtotal | Federal | 67,200,000 | - | 59,150,000 | - | - | - | - | 8,050,000 | - |
| | Estatad | 19,577,020 | - | 7,988,510 | - | - | - | - | 11,588,510 | - |
| Sanidades | Federal | 45,400,000 | | 45,400,000 | | | | | | |
| | Estatad | 18,000,000 | | 7,200,000 | | | | | 10,800,000 | |
| Sistema de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, SNIDRUS | Federal | 5,700,000 | | 5,700,000 | | | | | | |
| | Estatad | 1,577,020 | | 788,510 | | | | | 788,510 | |
| Programa Especial de Seguridad Alimentaria, PESA | Federal | 16,100,000 | | 8,050,000 | | | | | 8,050,000 | |
| | Estatad | - | | | | | | | | |

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SALDOS de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.

SALDOS DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARTICIPA COMO FIDEICOMITENTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos en moneda nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.

MOVIMIENTOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2013

| FIDEICOMISOS | SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE 2012 | INGRESOS | EGRESOS | | MOVIMIENTOS PATRIMONIALES | SALDOS AL 31 DE MARZO DE 2013 | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|---------------|------------|--------------|---------------------------|-------------------------------|------------------|
| | | RENDIMIENTOS | | | | | |
| 4657-4 Pensiones Complementarias para Servidores Públicos de Mando Superior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. | 466,587,099.74 | 5,458,730.73 | (1) | 80,238.80 | (7) | 12,468.24 | 471,978,059.91 |
| 11495-2 Pensiones Complementarias Mandos Medios y Personal Operativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. | 1,642,471,693.78 | 19,842,151.36 | (2) | 145,827.74 | | | 1,662,168,017.40 |
| 14210-5 Plan de Prestaciones Médicas Complementarias y de Apoyo Económico Extraordinario a los Empleados del Poder Judicial de la Federación. | 129,795,055.15 | 1,419,111.41 | (3) | 79,067.67 | (8) | 12,500.00 | 131,147,598.89 |
| 14211-3 Administración de los Recursos Productos de la Venta de Publicaciones de la Suprema Corte para el Financiamiento de Nuevas Publicaciones y Cualquier Proyecto de Interés para el Fideicomitente. | 150,099,136.48 | 1,510,354.95 | (4) | 36,327.10 | (9) | 4,006,063.36 | 155,579,227.69 |
| 14348-9 Remanentes Presupuestarios del año de 1998 y anteriores. | 755,401,904.02 | 10,372,514.16 | (5) | 23,200.02 | | | 765,751,218.16 |
| 2125 Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia (FONDO JURICA). | 433,006,145.95 | 4,546,965.15 | (6) | 4,037,995.64 | | | 433,515,115.46 |

- (1) Pago de pensiones mensuales complementarias a las otorgadas por el ISSSTE a los funcionarios que se jubilen o retiren anticipadamente de acuerdo con la ley del ISSSTE, que hayan laborado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con el Acuerdo General de Administración I/2006, por (\$51,934.80), pago de comisiones bancarias por administración (\$28,304.00).
- (2) Pago de pensiones mensuales complementarias a las otorgadas por el ISSSTE a los servidores públicos que se jubilen o retiren anticipadamente de acuerdo con la ley del ISSSTE, que hayan laborado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con el Acuerdo General de Administración VII/2005 por (\$116,925.18), pago de comisiones bancarias por administración (\$28,902.56).
- (3) Gastos médicos extraordinarios al personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad con el Acuerdo General de Administración III/2006 y del Consejo de la Judicatura Federal (\$47,406.65), y pago de comisiones bancarias por administración (\$ 31,661.02).
- (4) Pago de comisiones bancarias por administración.
- (5) Pago de comisiones bancarias por administración.
- (6) Honorarios por servicios profesionales independientes asimilados a salarios (\$363,185.42), pago de comisiones bancarias por administración (\$236,519.79), recursos otorgados a los proyectos para el fortalecimiento y modernización de la impartición de justicia con alcance nacional y/o regional (\$3,145,197.09), y otros (293,093.34). (Información de la Fiduciaria).
- (7) Cuotas de recuperación por consumo de energía eléctrica de máquinas expendedoras de alimentos y bebidas.
- (8) Donativos.
- (9) Alta de inventario de publicaciones y CD's, ventas, costo de ventas, costo de distribución, y costo de donación de publicaciones de conformidad con el Acuerdo General de Administración II/2008.

NOTA: El destino de los Fideicomisos corresponde a la denominación de los mismos.

México, D.F., a 11 de abril de 2013.- El Director General de Presupuesto y Contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Rubén Darío Flores Castillo**.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

INFORMACIÓN relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Consejo de la Judicatura Federal, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Finanzas.

INFORMACIÓN RELATIVA A SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE FIDEICOMISOS EN QUE PARTICIPA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 12, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12, que “Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables”.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, el Consejo de la Judicatura Federal presenta la siguiente información:

I.- CONTRATO DE FIDEICOMISO 4546-2 CON EL BANCO INTERNACIONAL, S.A., AHORA H.S.B.C. MÉXICO, S.A., PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO POR CONCEPTO DE LAS APORTACIONES PARA EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS DE MAGISTRADOS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

EL CONTRATO ALUDIDO, SE FINANCIA CON FONDOS DE CARÁCTER PRIVADO, PRODUCTO DE LAS APORTACIONES QUE A TRAVÉS DE DESCUENTOS POR NÓMINA, SE EFECTÚAN A LOS MAGISTRADOS Y JUECES, ASÍ COMO POR LOS PRODUCTOS FINANCIEROS QUE SE GENERAN. DICHOS IMPORTES SE DESTINAN AL MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS ASIGNADAS A MAGISTRADOS Y JUECES.

| SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 | APORTACIONES ⁽¹⁾ | INTERESES | RETIROS ⁽²⁾ | SALDO AL 31 DE MARZO DE 2013 |
|----------------------------------|-----------------------------|---------------|------------------------|------------------------------|
| \$ 22'085,688.07 | \$ 2'798,508.60 | \$ 183,827.79 | \$5'505,187.17 | \$19'562,837.29 |

1. ESTAS APORTACIONES SON PRODUCTO DE LOS DESCUENTOS QUE POR NÓMINA SE EFECTÚAN A LOS MAGISTRADOS Y JUECES.
2. CANTIDADES DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS DE MAGISTRADOS Y JUECES.

II.- CONTRATO DE FIDEICOMISO F/676 CON IXE BANCO, S.A., PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO PARA EL PAGO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

EL CONTRATO ALUDIDO, SE CONFORMA POR LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ASÍ COMO POR OTROS INGRESOS Y LOS PRODUCTOS FINANCIEROS QUE SE GENERAN, DICHOS IMPORTES SE DESTINAN AL PAGO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y, COMISIONES BANCARIAS POR ADMINISTRACIÓN.

| SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 | RENDIMIENTOS ⁽¹⁾ | EGRESOS ⁽²⁾ | SALDO AL 31 DE MARZO DE 2013 |
|----------------------------------|-----------------------------|------------------------|------------------------------|
| \$2,745,040,938.94 | \$36,753,173.90 | \$2,708,357.74 | \$2,779,085,755.10 |

(1) INCLUYE INTERESES, PLUSVALÍAS Y MINUSVALÍAS.

(2) PENSIONES PAGADAS A MAGISTRADOS Y JUECES Y COMISIONES PAGADAS AL FIDUCIARIO, ASÍ COMO COMISIONES BANCARIAS.

Atentamente

México, D.F., a 10 de abril de 2013.- El Director General de Programación y Presupuesto, **Rodrigo Cervantes Laing**.- Rúbrica.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

INFORMACIÓN relativa a los saldos al 31 de marzo de 2013 del fideicomiso en el que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa como beneficiario.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Sala Superior.

INFORMACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO EN EL QUE PARTICIPA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos del fideicomiso en el que participa como beneficiario el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CIFRAS AL 31 DE MARZO DE 2013

Fideicomiso "Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España"

| BANJERCITO Subcuentas Números 80 y 81 (1) | SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 | INGRESOS | | EGRESOS | SALDO AL 31 DE MARZO DE 2013 |
|----------------------------------------------------|----------------------------------------|----------|--------------|--------------------|---------------------------------|
| | | INGRESOS | RENDIMIENTOS | | |
| M.N. | \$8,922,346.29 | \$0.00 | \$66,285.63 | \$1,959,621.37 (2) | \$7,029,010.55 |

La participación en este Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España, fue autorizada por la Comisión de Administración mediante el Acuerdo 004/S104(18-I-06), contribuyendo al Programa sobre Cooperación Electoral entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Agencia Española de Cooperación Internacional.

- (1) Mediante el Convenio de Sustitución Fiduciaria y Modificadorio del Contrato de Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España de fecha 11 de diciembre de 2009, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se constituye como el único Fideicomitente y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO) sustituye a Nacional Financiera, S.N.C. como Fiduciario. Asimismo, este Tribunal Electoral participa en ese fideicomiso únicamente como beneficiario. Derivado de lo anterior y con objeto de mantener agrupados los recursos disponibles para los proyectos aprobados, BANJERCITO abrió las subcuentas contables números 80 y 81 en las cuales presenta los recursos en moneda nacional, destinados a los proyectos que en conjunto desarrollan este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Agencia Española de Cooperación Internacional.
- (2) La cantidad que se muestra como egresos, corresponde a retiros destinados a cubrir el costo de diversas actividades desarrolladas, así como de los honorarios de la Fiduciaria.

México, Distrito Federal, a 8 de abril de 2013.- El Secretario Administrativo y de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Licenciado **Jorge Enrique Mata Gómez**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de la Circular 3/2012, dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$12.0824 M.N. (doce pesos con ochocientos veinticuatro diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 12 de abril de 2013.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Circular 3/2012 dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.3348 y 4.3450 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 12 de abril de 2013.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.
 En los autos del juicio de amparo indirecto 48/2012 del índice de este Tribunal, promovido por Jonathan Ismael Alfredo Barrios Pichardo, contra actos del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, Juez Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Congreso de la Unión, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Secretario de Gobernación y Director del Diario Oficial de la Federación, en los que se reclama la aplicación, la promulgación, aprobación, expedición, publicación de los artículos 294 y 295 del Código Federal de Procedimientos Penales; con fundamento en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó el emplazamiento a juicio de los terceros perjudicados Juan Manuel Leguizamón Solano y Francisco Ventura Paz, para el efecto de que comparezcan ante este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, sexto piso, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, por sí o por apoderado que puedan representarlos, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples de la demanda de garantías para su traslado, apercibidos que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación a su entero perjuicio; los presentes edictos deberán publicarse los días quince de abril, veintidós y veintinueve de abril de dos mil trece.

Toluca, Edo. de Méx., a 14 de marzo de 2013.
 El Secretario del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Lic. Donovan Ramón Alvarez González
 Rúbrica.

(R.- 364954)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:
 JOSE ERNESTO RAMOS OROZCO.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero perjudicado: José Ernesto Ramos Orozco, dentro del juicio de amparo 97/2013, promovido por Guadalupe Hernández Romero, representante legal de la menor de edad Johana Berenice Morales, contra actos del Magistrado de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 23 de octubre de 2012, dictada en el toca 291/2012.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16.

Se hace saber al tercero perjudicado de mérito que debe presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente
 Guanajuato, Gto., a 27 de febrero de 2013.
 La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
 en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera
 Rúbrica.

(R.- 364982)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla
Juzgado Quinto de lo Civil
Ciudad Judicial
EDICTO

Disposicion Juez Quinto Civil Puebla, Auto Doce de Marzo 2012, convóquese postores, primera almoneda remate inmueble, en calle Sinaloa Diez Mil Setecientos Doce Colonia Popular Coatepec, Puebla, precio primitivo avalúo \$380,000.00 siendo postura legal cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS M.N. dos terceras partes avalúo, audiencia de remate 17 de Mayo 2013 a las 12 horas, postores exhibir postura por escrito día y hora de audiencia. Expediente 54/04 Ejecutivo Mercantil JOSE RAMOS JUAREZ contra HERMINIO RAMOS TIRZO.

Puebla, Pue., a 26 de marzo de 2013.

El Diligenciario

Lic. Lidia Caporal de Matías

Rúbrica.

(R.- 365263)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 955/2012 laboral, promovido por FAUSTO GUTIERREZ SALAS, en contra del laudo dictado por la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Tijuana, dentro del expediente laboral 3533/2007, por auto de catorce de noviembre de dos mil doce, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, ordenó se emplazara a los terceros perjudicados Mercadotécnica Administrativa la Paz, S.A. de C.V., y Juan Carlos Muñoz López, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaria de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del uno de abril de dos mil trece.

Mexicali, B.C., a 28 de enero de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Segundo

Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito

Lic. Raymundo López García

Rúbrica.

(R.- 363203)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 151/2012, promovido por Andrés Gómez Hernández, por propio derecho, contra actos de la Primera Sala Colegiada Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el siete de junio de dos mil seis, en el toca de apelación 567/2006, se dictó un acuerdo el veintinueve de noviembre de dos mil doce, en el cual se ordenó emplazar a Miguel Angel Vieyra de la O, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de diez días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente

Toluca, Edo. de Méx., a 28 de febrero de 2013.

El Presidente del Cuarto Tribunal

Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Magistrado Darío Carlos Contreras Reyes

Rúbrica.

(R.- 364664)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún

Cancún, Q. Roo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1111/2012-III, promovido por Julio César Nataren Flores, por su propio derecho, contra el acto que reclama del Juez Cuarto Penal de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, consistente en el Auto de Formal Prisión dictado en su contra el tres de octubre de dos mil doce, en la causa penal 12/2011, así como su ejecución; se ordenó emplazar por esta vía al tercero perjudicado Ambrosio Santos García, según el auto de once de octubre de dos mil doce, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda de garantías quedan a su disposición en la Actuaría de este Juzgado de Distrito, y expresándole que con el carácter de tercero perjudicado, puede comparecer a este juicio en defensa de sus derechos, si así lo estimare pertinente; asimismo, se le informa que la audiencia constitucional está señalada para tener verificativo a las ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

Cancún, Q. Roo, a 28 de enero de 2013.
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Quintana Roo
Lic. Blanca Zoila Díaz Castillo
Rúbrica.

(R.- 364716)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo 546/2012, promovido por Edwar Yair Celaya Pérez, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Samuel Hernández Hernández, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos correspondientes en el juicio de referencia. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de veintitrés de mayo de dos mil doce, dictada en el toca penal 199/2012-IV, por los delitos de extorsión agravada y asociación delictuosa; se señaló como autoridad responsable a la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco; así como violación a los artículos 14 y 16 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Se hace del conocimiento a la parte tercero perjudicada para los efectos legales conducentes.

La Secretaria de Acuerdos
Maribel Pérez Morales
Rúbrica.

(R.- 364908)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

JOSE LUIS ARREGUI VALENCIA.
ALEJANDRO ARREGUI VALENCIA.
EFRAIN ARREGUI VALENCIA.
SAKIRA ARREGUI LOPEZ.
LIA ARREGUI LOPEZ.
TERCEROS INTERESADOS

En los autos del juicio de amparo 532/2012-II, tramitado ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, promovido por VICTOR HUGO ARREGUI VALENCIA, contra actos del Magistrado de la Tercera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, en donde el acto reclamado lo hizo consistir en: "...la resolución del día 3 tres del presente mes, dictada en el toca I-150/2011, la cual deja sin efectos el nombramiento de albacea definitivo que hizo a mi favor el Juez de Primera Instancia Civil de los Reyes, en cumplimiento de una resolución de amparo del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado...", se han señalado como terceros interesados a JOSE LUIS, ALEJANDRO Y EFRAIN, todos de apellidos ARREGUI VALENCIA, SAKIRA y LIA, ambas de apellidos ARREGUI LOPEZ, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el

“Diario Oficial de la Federación” y uno de los periódicos de mayor circulación en la República de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º., quedando a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, se hace de su conocimiento también, que deberán presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, a deducir sus derechos si así lo estiman conveniente, apercibidos que de no comparecer dentro del término antes aludido, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista que se fijan en los estrados de este Tribunal.

Morelia, Mich., a 14 de marzo de 2013.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado

Lic. Verónica Araceli Camorlinga Hernández

Rúbrica.

(R.- 364695)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

MARIA PIEDAD BUCIO SANCHEZ

En el lugar en que se encuentre hago saber a Ustedes que:

En los autos del juicio de amparo directo 484/2012, promovido por Antonio Zamora Zamora, contra actos del magistrado de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como parte tercero perjudicada y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de diez de enero de dos mil trece, la citada autoridad responsable, ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Mich., a 28 de febrero de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

Lic. Claudia Angélica Millán Peraza

Rúbrica.

(R.- 364952)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO

A: Luz Elena Arrollo Lugo, Víctor Manuel Salado Santiago, Juan Gómez Guzmán, M. Guadalupe González Robles, Norma Angélica Romero Fernández, María de la Luz Vázquez Hernández, Esperanza Villanueva Flores, Gabriel Ron Castro, Minerva Torres Guevara y María Isabel Alvarez Dávalos.

En el juicio de amparo 574/2009-VII, promovido por EJIDO DE COPALITA MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, contra los actos que reclama del JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD y OTRAS AUTORIDADES, que hacen consistir en forma esencial en: el acuerdo de tres de octubre de dos mil uno, por el que se ordena el lanzamiento de los demandados en el juicio de origen 866/2001 del índice de la responsable, respecto del predio ordenó emplazar a dichos terceros por edictos para que comparezcan al presente procedimiento, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

* Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico el Excelsior.

Zapopan, Jal., a 12 de noviembre de 2012.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Rafael Martínez García

Rúbrica.

(R.- 364995)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

JORGE SALAZAR ACOSTA, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo 469/2012, promovido por ERENDIRA GABRIELA SALINAS RODRIGUEZ, contra actos del Juez de Primera Instancia, de Control y Juicio Oral del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad, reclamando: "... la resolución de 1 de marzo del año en curso, dentro de la causa penal JC/48/2012; ... a través del cual se confirma el no ejercicio de la acción penal de fecha nueve de diciembre del 2011"; juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de parte tercero perjudicado y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 7 de marzo de 2013.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Ana Lorena García Arellano

Rúbrica.

(R.- 364902)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

"Mateo Hernández Ortega y Jorge Luis Domínguez Juárez"

En los autos del juicio de amparo número 1306/2012, promovido por Víctor Manuel Arias López, contra actos del Juez Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves, en Cintalapa de Figueroa, Chiapas y otra autoridad; al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este órgano jurisdiccional realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, aun las de carácter personal.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 27 de febrero de 2013.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Omar Maldonado Villafuerte

Rúbrica.

(R.- 365000)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
A.D. 107/2012
EDICTO

Tercero perjudicadas "HOTEL PUNTA MAROMA" y "BAHIA MAROMA", por conducto de quien legalmente las represente.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 107/2012, FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE AMPARO PROMOVIDA POR MIGUEL ANGEL OLIVA OLAN, EN CONTRA DEL LAUDO DE FECHA TRECE DE MAYO DE DOS MIL ONCE, DICTADO EN AUTOS DEL JUICIO RECLAMATORIO LABORAL NUMERO 563/2008, DEL INDICE DE LA JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, DICTO EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de veinte de febrero de dos mil trece, se ordenó realizar el emplazamiento de las tercero perjudicadas "HOTEL PUNTA MAROMA" y "BAHIA MAROMA", por conducto de quien legalmente las represente, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber a las aludido tercero perjudicadas que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Cancún, Q. Roo, a 20 de febrero de 2013.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
del Vigésimo Séptimo Circuito
Lic. José Luis Díaz Pereira
Rúbrica.

(R.- 364714)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
en Chilpancingo, Gro.
EDICTO

C. ALEJANDRO VALLADARES LOPEZ.

El Presidente del Primer Tribunal Colegiado en materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, ordenó mediante acuerdo de trece de marzo de dos mil trece, se le llamara al juicio de amparo directo civil 443/2012, que promovió Cirilo Humberto Carranco Avila, albacea de la sucesión a bienes de Leopoldo Carranco Cardoso, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; a efecto de que concurra ante este Tribunal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación de los edictos, para hacer valer su derecho como tercero perjudicado, previniéndolo, asimismo, para que señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores les surtirán efectos por lista. En el entendido de que al momento de comparecer recibirá copia de la demanda de garantías; además, se ordena fijar una copia del citado edicto en los estrados de este tribunal durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente
Chilpancingo, Gro., a 20 de marzo de 2013.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil
y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
Lic. José Alberto Torreblanca Cortés
Rúbrica.

(R.- 364903)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado
Puente Grande, Jal.
EDICTO

En los autos de la causa penal 365/2012-IV, instruida en contra de Adrián Reyes Nungaray, se ordenó dejar a disposición de aquel que se crea con el derecho y acredite la legítima propiedad del numerario afecto a la presente causa, consistente en veinte pesos y un dólar americano, pues no se decretó el decomiso del numerario de referencia, ya que no quedó probado que el sentenciado Adrián Reyes Nungaray hubiese efectuado alguna operación de venta de ese narcótico y que por ello, hubiese obtenido la cantidad y el dólar mencionados, además de que el sentenciado no reconoció que le haya sido asegurado dicho dinero, se presente ante el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de Guadalajara, Jalisco, dentro del término de tres meses, computados a partir de la publicación del presente aviso, con los documentos legales para el trámite correspondiente de devolución; bajo apercibimiento que de no hacerlo, en su oportunidad, se harán efectiva a favor del Erario Federal, conforme al artículo 36 de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación.

Así lo proveyó y firma el licenciado Jesús Terríquez Basulto, Juez Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande, municipio de Juanacatlán, ante el licenciado Jorge Luis Baeza Camacho, Secretario de Juzgado, quien autoriza y da fe.

Atentamente

Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jal., a 4 de marzo de 2013.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco

Lic. Jorge Luis Baeza Camacho

Rúbrica.

(R.- 364904)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito del Vigésimoséptimo Circuito
Amparo Indirecto 341/2012-F
Cuaderno Principal 341/2012-F
EDICTO

QUEJOSO: RAMSES FERNANDO ARREOLA SANCHEZ

HAGO SABER: En el juicio de Amparo indirecto 341/2012-F promovido por RAMSES FERNANDO ARREOLA SANCHEZ, contra el auto de formal prisión dictado el uno de abril de dos mil once, por el Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, por el delito de secuestro, ilícito previsto y sancionado por el artículo 117, fracción I y 118, fracción II, numeral 1 del Código Penal vigente del Estado, en autos de la causa penal 91/2011; ahora bien se hace constar que se dictó un proveído el diecisiete de agosto de dos mil doce, en el cual se ordenó emplazar a la tercero perjudicada DORA HAYDE TRUJILLO CRUZ, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Cancún, Q. Roo, a 2 de octubre de 2012.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Darío Carlos Contreras Favila

Rúbrica.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Rocío Mendoza García

Rúbrica.

(R.- 364955)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

CARMEN MIREYA MARTINEZ DOMINGUEZ

En los autos del juicio de amparo directo número 237/2013, promovido por HERIBERTO MARTINEZ MARIN, en contra de la sentencia dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 944/2011, por auto de fecha ocho de marzo de dos mil trece, el Magistrado en funciones de Presidente del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a la tercero perjudicada Carmen Mireya Martínez Domínguez, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaria de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del quince de abril de dos mil trece.

Mexicali, B.C., a 8 de marzo de 2013.
 La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal
 Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Angelina Sosa Camas
 Rúbrica.

(R.- 364958)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Cancún, Quintana Roo
Amparo Indirecto 453/2012-D
Cuaderno Principal 453/2012-D
EDICTO

Se emplaza a la parte tercera perjudicada PAOLA ELIZABETH BALAM YAM.

HAGO SABER: En el juicio de Amparo Indirecto 453/2012-D, promovido por CLAUDIO GUTIERREZ FLORES, contra la audiencia de uno de febrero de dos mil once, dictada por el Juez para Adolescentes de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, en autos del expediente 16/2011, se dictó un acuerdo el treinta y uno de mayo de dos mil doce, en el cual se ordenó emplazar a la tercera perjudicada PAOLA ELIZABETH BALAM YAM, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de diez días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe.

Para su publicación en el "Diario Oficial de la Federación" por tres veces de siete en siete días.

Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Dario Carlos Contreras Favila
 Rúbrica.
 Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Lic. Jorge Rivelino Becerril Jardón
 Rúbrica.

(R.- 364959)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito
Guanajuato
ADC 1058/2012.
EDICTO

A: CIUDAD SATELITE LOMA DE LAS HILAMAS, SOCIEDAD ANONIMA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL 1058/2012, PROMOVIDO POR JOSE ISABEL ZAMARRIPA, CONTRA EL ACTO DE LA PRIMERA SALA CIVIL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN GUANAJUATO, GUANAJUATO, CONSISTENTE EN LA SENTENCIA DE TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, DICTADA EN EL TOCA 200/2012; COMO ESTA ORDENADO EN PROVEIDO DE VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EMPLACESE A JUICIO POR EDICTOS A LA TERCERA PERJUDICADA CIUDAD SATELITE LOMA DE LAS HILAMAS, SOCIEDAD ANONIMA, EL CUAL SE PUBLICARA POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, REQUIENDOLA PARA QUE COMPAREZCA EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS RESPECTIVOS, AL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO, QUE LA COPIA SIMPLE DE A DEMANDA DE AMPARO QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO.

Guanajuato, Gto., a 27 de febrero de 2013.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito
Lic. Silvia Gutiérrez Toro
Rúbrica.

(R.- 364997)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

A: TERCERA PERJUDICADA:
Norma Alicia Solano Rodríguez.

Por este conducto, se ordena emplazar a Norma Alicia Solano Rodríguez, tercera perjudicada, dentro del juicio de amparo civil 1262/2012, promovido por María Esperanza Rodríguez Badillo, contra actos de la Décima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia Del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

V.- Acto reclamado.- La resolución de fecha 12 de septiembre de dos mil doce, dictada en el toca 431/2012.

VII.- Preceptos constitucionales cuya violación se reclama.- 14 y 16.

Se hace saber a la tercera perjudicada de mérito que debe presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuara el juicio sin su presencia, haciéndole las ulteriores notificaciones en las listas que se finjan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 4 de marzo de 2013.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito
Lic. Silvia Gutiérrez Toro
Rúbrica.

(R.- 365005)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito
Guanajuato
ADL 372/2012
EDICTO

A: HARD BODY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO LABORAL 372/2012, PROMOVIDO POR JORGE ERNESTO RODRIGUEZ GRANADOS Y EDUARDO CHAVEZ PEÑUELAS, a través de su apoderado JOSE JESUS SALVADOR CABRERA MARTINEZ, CONTRA DE ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO VEINTIOCHO DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON SEDE EN GUANAJUATO, GUANAJUATO, CONSISTENTE EN EL LAUDO DE TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, DICTADA EN EL EXPEDIENTE LABORAL 1809/2007; COMO ESTA ORDENADO EN PROVEIDO VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EMPLACese A JUICIO POR EDICTOS A LA TERCERA PERJUDICADA HARD BODY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL CUAL SE PUBLICARA POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, REQUIENDOLA PARA QUE COMPAREZCA EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS RESPECTIVOS, AL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO, QUE LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO.

Guanajuato, Gto., a 1 de febrero de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en
Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito

Lic. Silvia Gutiérrez Toro

Rúbrica.

(R.- 364986)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

AURELIO DIAZ HURTADO

En los autos del juicio de amparo directo número 109/2013, promovido por JUAN DIAZ NUÑEZ, en contra de la sentencia dictada por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca civil 101/2012, por auto de fecha cinco de marzo de dos mil trece, el Magistrado Presidente del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara al tercero perjudicado a Aurelio Díaz Hurtado, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaria de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del quince de abril de dos mil trece.

Mexicali, B.C., a 5 de marzo de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Angelina Sosa Camas

Rúbrica.

(R.- 364999)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

C. Julio César Alvarez Ramírez.

En los autos del juicio de amparo 1608/2012-III, promovido por Ma. Rosa Arguello Infante y Sixto Trejo Torres, contra actos del Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con sede en Padilla, Tamaulipas, y Director de la Policía Ministerial del Estado, con asiento en esta ciudad, en el cual Julio César Alvarez Ramírez, tiene el carácter de tercero perjudicado, y tomando en consideración que no obstante que se han tomado las medidas pertinentes con el propósito de emplazarlo, sin que se haya logrado su localización, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la ley de amparo y 315 del código federal de procedimientos civiles, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las once horas del nueve de mayo de dos mil trece; para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Ciudad Victoria, Tamps., a 7 de marzo de 2013.

El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado

Lic. Carlos Max Tovar Niño

Rúbrica.

(R.- 365295)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Ciudad Victoria, Tamps.
EDICTO

LUCIA ZARATE ROJAS.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 167/2013-I, contra actos de la Sala Colegiada Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en ciudad Victoria, Tamaulipas, dentro del toca penal 20/2011, derivado del proceso 741/2011, que se siguió ante el Juez Cuarto ahora Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, por el delito de robo con violencia y robo domiciliario. En la aludida sentencia se condenó a la reparación del daño en favor de LUCIA ZARATE ROJAS, por tanto, en el juicio de amparo se le otorga el carácter de tercero perjudicada. En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado LE EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de garantías, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación; y se le apercibe que pasado el término y de no comparece por sí o por conducto de su apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal colegiado, de conformidad a lo que dispone el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamps., a 19 de febrero de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias

Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito

Lic. María Concepción Maldonado Salazar

Rúbrica.

(R.- 365344)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

MARGARITA BLAS LOPEZ

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto 1185/2012, promovido por DANIEL RAMIREZ OLVERA Y SARA GOMEZ GUILLEN, contra actos de la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado en esta ciudad de Xalapa, Veracruz, y otra autoridad, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" primero piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le ha reconocido el carácter de tercera perjudicada y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de doce de marzo de dos mil trece se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que el acto reclamado en el juicio de amparo de que se trata se hace consistir en: "(...) La resolución de fecha 29 de mayo del año 2012 dictada en el Toca 251/2012, que confirma la determinación de no ejercicio de la acción penal, en la indagatoria 059/2008/ESP/SAT/II, decretada por el Ministerio Público Investigador Especializado en Delitos contra la Libertad, la Seguridad Sexual y contra la Familia, en San Andrés Tuxtla, Veracruz (...)".

Atentamente

Xalapa, Ver., a 20 de marzo de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,

Felipe Blásquez Rivera

Rúbrica.

(R.- 365644)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO II-962/2012-2 Y SU ACUMULADO II-1050/2012-2, PROMOVIDOS POR SANDRA CORDERO MADRIGAL, ROBERTO MORALES MADRIGAL, MARIA ESTHER VELA SOLIS Y GEORGINA VELA SOLIS, CONTRA ACTOS DE LOS 1. MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE VERACRUZ, CON RESIDENCIA EN XALAPA, VERACRUZ, Y DE OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS A LOS TERCERO PERJUDICADOS 18. AGUSTIN RODRIGUEZ JIMENEZ Y 21. MARTHA ELBA SOTO, POR IGNORAR SU DOMICILIO, A QUIENES SE LES HACE SABER QUE DEBERAN PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON SEDE EN BOCA DEL RIO, VERACRUZ, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION A EFECTO DE EMPLAZARLOS A JUICIO, YA QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL ESTA SEÑALADA PARA LAS NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL EDICTO; LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO Y 315, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL PRECEPTO SEGUNDO DE LA CITADA LEY, APERCIBIDOS QUE DE NO COMPARECER LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LES HARAN POR LISTA DE ACUERDOS, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO.

Atentamente

Boca del Río, Ver., a 20 de marzo de 2013.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Ernesto García Rubio

Rúbrica.

(R.- 365730)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles
Federales en el Edo. de Méx.

EDICTO

Terceros perjudicados

Gelacio Valdez Pichardo y Apolinar Valdez Pichardo.

Al Margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Judicial de la Federación.

En cumplimiento al auto de cuatro de diciembre de dos mil doce, dictado por Octavio Bolaños Valadez, Juez Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, en el juicio de amparo 921/2012-IV, promovido por Serafín Pichardo Mendoza, contra actos de los Magistrados que integran la Primera Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, Juez de Control del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México y Director del Centro Preventivo de Readaptación Social de Temascaltepec, Estado de México, consistente en la resolución dictada el dos de agosto de dos mil doce en toca 216/2012 (causa 22/2012), se les tuvo como terceros perjudicados y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordenó emplazarlos por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a sus intereses convinieren se apersonen, entendiéndose que deben presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz número 302 sur, colonia centro, Toluca, Estado de México, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que de no comparecer por sí misma o, a través de apoderado o gestor en el plazo señalado, se continuará con la prosecución del presente juicio constitucional y las notificaciones, aún las de carácter personal, se les hará por medio de lista que se fije en este juzgado de distrito, haciendo de su conocimiento que se han señalado las diez horas con diez minutos del veinticinco de marzo de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional. queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los cuatro de marzo de dos mil trece. doy fe.

Atentamente

El Secretario del Juzgado

José Antonio Ruiz Rosales

Rúbrica.

(R.- 364668)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS: "Fabrica de Calzado Destroyer" Sociedad Anónima de Capital Variable, "Grupo Vismar", Sociedad Anónima de Capital Variable y Mario Ramón Siller García.

PRESENTE: El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito, en el amparo directo laboral 1183/2012, promovido por Servicio de Administración Tributaria, Organo Desconcentrado de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, por conducto de su apoderado Alvaro López Naranjo, contra los actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en León, Guanajuato, en proveído de veintidós de febrero de dos mil trece, en atención a que no se localizó domicilio

alguno de los terceros perjudicados, se ordenó su emplazamiento por éste medio, conteniendo relación sucinta de la demanda que en lo conducente dice:

A).- Autoridades responsables: La Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de León, Guanajuato.

B).- Acto reclamado: la resolución interlocutoria veinticuatro de agosto de dos mil doce pronunciada por la Junta Especial número Uno y/o Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje de la ciudad de León, Guanajuato, en la tercería excluyente de preferencia de crédito número 653/2009/E2/CE/IND.

C).- Preceptos constitucionales violados: 14, 16 y 123.

D).- Conceptos de violación: La resolución interlocutoria pronunciada en la tercería excluyente de preferencia de crédito número 653/2009/E2/CE/IND T.P.C., transgrede en contra de mí representada a lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 837, 840, 841, y 842 de la Ley Federal del Trabajo, ya que de la simple lectura que se realice a la resolución que se recurre, no se precisa con certeza cual de las Juntas Especiales (uno o dos) de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de León, Guanajuato fue la que emitió y signo dicha interlocutoria, vulnerándose de esta manera la garantía de debido proceso.

Asimismo se hace saber a la parte tercera perjudicada de mérito que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer por sí o por medio de su representante, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 8 de marzo de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito

Lic. Gabriel Higinio Rodríguez González

Rúbrica.

(R.- 364739)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

MANUEL LOPEZ RAMIREZ.

TERCERO PERJUDICADO.

En el juicio de amparo directo 748/2011, promovido por Abner López Alegría, por propio derecho, consta esencialmente que la parte quejosa solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 04 Pichucalco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Pichucalco, Chiapas, y como parte tercera perjudicada resulta ser Manuel López Ramírez, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veinticuatro de marzo de dos mil once, dictada en el toca penal 18-C/2011, en la que se dictó sentencia condenatoria al quejoso como responsable del delito de homicidio calificado, cometido en agravio de Ignacio López Alegría; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16, 17, y 20 de la Carta Magna. Argumentando como conceptos de violación, en síntesis que: la autoridad responsable emitió una pena de prisión excesiva, que al dictar sentencia existió parcialidad ya que no lo ubicó en un grado de participación, y que no fueron analizados debidamente las pruebas por que de ellas no se acredita su participación, así también, estima que se violan en su perjuicio las garantías de seguridad y legalidad contenidas en el artículo 16 del indicado numeral, ya que no se fundó ni motivó la causa legal de procedimiento; asimismo considera que no realizó una debida individualización de la pena, pues la que le fue impuesta resulta excesiva, en consecuencia, que resulta inocente del delito que se le atribuye; por tanto, de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla a usted, mediante edictos que deberán

de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Organismo Jurisdiccional, una copia íntegra de la notificación por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparece la citada tercera perjudicada, las posteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 7 de marzo de 2013.

La Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

Lic. Verónica Peña Velázquez

Rúbrica.

(R.- 364970)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, A VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 993/2012, PROMOVIDO POR JORGE SALVADOR VALDES GARCIA Y LUIS ALEJANDRO NAGY URBINA, CONTRA ACTOS DE LA SEPTIMA SALA CIVIL Y JUEZ DECIMO NOVENO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LOS TERCEROS PERJUDICADOS GRUPO UNICA TENEDORA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL DIVISION FIDUCIARIA, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE QUINCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN EL QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE A LA SEPTIMA SALA CIVIL Y JUEZ DECIMO NOVENO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y COMO TERCEROS PERJUDICADOS A GRUPO UNICA TENEDORA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL DIVISION FIDUCIARIA, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO, LA SENTENCIA DE FECHA DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, DICTADA POR LA SEPTIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL EN EL TOCA NUMERO 1438/2012 FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE PRONUNCIADA POR EL JUEZ DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EXPEDIENTE 160/1998.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Humberto Coria Martínez

Rúbrica.

(R.- 365655)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento a la tercero perjudicada
GUADALUPE RIVERA CABALLERO.

EN EL JUICIO DE AMPARO 2552/2012-II Y ACUMULADO 2553/2012-III, PROMOVIDO POR COMERCIALIZADORA TORREBLANCA, S.A. DE C.V., Y GRUPO NUEVA COMERCIAL TB, S.A. DE C.V., SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

En los autos del juicio de amparo 2552/2012-II Y ACUMULADO 2553/2012-III, PROMOVIDO POR COMERCIALIZADORA TORREBLANCA, S.A. DE C.V., Y GRUPO NUEVA COMERCIAL TB, S.A. DE C.V., contra actos de la JUNTA ESPECIAL NUMERO DOCE DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL Y PRESIDENTE ADSCRITO, consistente en "EL AUTO DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2011, EL SUPUESTO CITATORIO, REALIZADO POR EL ACTUARIO ADSCRITO A LA RESPONSABLE DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2011, SUPUESTO RAZON CITATORIO DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2011, SUPUESTO INSTRUCTIVO DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2011, SUPUESTO EMPLAZAMIENTO DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2011, PROVEIDO DE FECHA 6 DE OCTUBRE de 2011, QUE OBRAN A FOJAS 9 A 12 Y 68 A 71 DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE RADICADO ANTE LA AUTORIDAD RESPONSABLE CON NUMERO: 1275/2010", se le ha señalado a usted como tercero perjudicada y como a la fecha se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintidós de enero de dos mil trece, se ha ordenado emplazarla al presente juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a elección de la parte quejosa, ambos de la capital de la República, haciéndole saber que deben presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarla; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de éste Juzgado de Distrito; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición del artículo 2° de la anterior legislación. LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Atentamente

México, D.F., a 31 de enero de 2013.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito
en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Diana Ernestina Moreno Ortega

Rúbrica.

(R.- 365728)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

DEMANDADA: GRUPO DE DISTRIBUCION PORTEO Y PROMOCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio ordinario mercantil 800/2012-IV, promovido por Mexilac, sociedad anónima de capital variable, en contra de Grupo de Distribución Porteo y Promoción, sociedad anónima de capital variable, se dictó el siguiente auto que en lo conducente dice:

“México, Distrito Federal, a diez de enero de dos mil trece.

Agréguese el escrito signado por Carlos Ramos Correa, apoderado de la actora Mexilac, sociedad anónima de capital variable, personalidad que tiene reconocida en autos; en atención a su contenido, toda vez que se han agotado los medios para realizar el emplazamiento de la demandada Grupo de Distribución Porteo y Promoción, sociedad anónima de capital variable, y al no poder obtener el domicilio en el cual se realice el emplazamiento a dicha demandada, con fundamento en los artículos 1068, fracción IV, 1070, del Código de Comercio, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenamiento de aplicación supletoria al código en cita, se ordena su emplazamiento por medio de edictos a costa de la parte actora, que se publicarán por tres veces consecutivas, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y en un periódico local del Distrito Federal; lo anterior, para que en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, produzcan ante este órgano jurisdiccional su contestación de la demanda instaurada en su contra por Mexilac, sociedad anónima de capital variable, oponga las excepciones y defensas que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas que considere pertinentes, relacionándolas con los hechos de la litis y acompañe los documentos base de las excepciones que proponga, como lo exige la ley, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, de acuerdo con los artículos 328 y 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenamiento de aplicación supletoria por mandato expreso del ordinal 1063 del Código de Comercio.”

México, D.F., a 10 de enero de 2013.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal

Olga Patricia Díaz Muciño

Rúbrica.

(R.- 365732)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS: ANTONIO VAZQUEZ HERNANDEZ y BLANCA LAURA ANGULO VAZQUEZ.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Edgar Alan López Barba, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el diez de febrero de dos mil once, dentro del toca penal 3892/2010, por la comisión del delito de homicidio calificado; por auto de dieciocho de noviembre de dos mil once, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 1013/2011, y de conformidad con el artículo 5o., fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que a ANTONIO VAZQUEZ HERNANDEZ y BLANCA LAURA ANGULO VAZQUEZ, les asiste el carácter de terceros perjudicados en el presente juicio de amparo; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se ordenó la búsqueda de los terceros perjudicados en los domicilios donde pudiesen ser emplazados, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de esta misma fecha, este tribunal ordenó el emplazamiento de ANTONIO VAZQUEZ HERNANDEZ y BLANCA LAURA ANGULO VAZQUEZ, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a

partir del siguiente al de la última publicación, los citados terceros perjudicados se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 7 de febrero de 2013.

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Sara Elena Gavan Muñoz

Rúbrica.

(R.- 364957)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.

EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: JOSE IGNACIO GASTELUM FLORES.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Julio César Parra Parra o Julio César Parga Parga, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el uno de marzo de dos mil doce, dentro del toca penal 54/2012, por la comisión del delito Robo de vehículo de motor con violencia; por auto de diez de mayo de dos mil doce, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 468/2012, y de conformidad con el artículo 5o., fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que a JOSE IGNACIO GASTELUM FLORES, le asiste el carácter de tercero perjudicado en el presente juicio de amparo; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se ordenó la búsqueda del tercero perjudicado en los domicilios donde pudiesen ser emplazados, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de esta misma fecha, este tribunal ordenó el emplazamiento de dicho tercero perjudicado, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, los citados terceros perjudicados se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 7 de febrero de 2013.

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal

Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Sara Elena Gavan Muñoz

Rúbrica.

(R.- 364968)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado de lo Civil y de lo Penal
Chalchicomula
EDICTO

Disposición Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Chalchicomula Cabecera Ciudad Serdán, Puebla expediente 50/2005 Juicio Ejecutivo Mercantil promueve SERGIO CERESO REYES por su representación en contra de la SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA denominada GRUPO N°1 DE JOSE MARIA MORELOS y en contra de Ismael Pablo Nolasco Cortes, Adolfo Aristeo Juárez Tadeo, Mafalda Mónica Martina Aureliano Alejandro, José Antonio Ambrosio de Jesús Arias, Eduardo Espárragoza Arias, como deudores solidarios y garantes hipotecarios Auto de fecha Veintidós de Noviembre de dos mil doce ordena remate en primera y publica almoneda de los siguientes inmuebles: 1.-PREDIO URBANO LOTE NUMERO UNO MANZANA CUARENTA Y SIETE ZONA UNO DEL POBLADO DE JOSE MARIA MORELOS DEL MUNICIPIO DE TLACHICHUCA PUEBLA inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalchicomula Ciudad Serdán bajo partida número 50 a fojas 50 libro I tomo C-34 de fecha Veintisiete de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Cinco. Propiedad de Adolfo Aristeo Juárez Tadeo postura legal la cantidad de \$327,924.00 TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N. Cantidad que cubre las dos terceras partes del precio primitivo del avalúo que asciende a la cantidad de \$491,886.00 CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N. 2.-PREDIO URBANO IDENTIFICADO CON EL NUMERO CINCO MANZANA QUINCE ZONA UNO DEL POBLADO JOSE MARIA MORELOS DEL MUNICIPIO DE TLACHICHUCA PUEBLA inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalchicomula Ciudad Serdán bajo la partida 87 a fojas 87 libro I tomo C-34 de fecha Veintisiete de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Cinco. Propiedad de Ismael Pablo Nolasco Cortes siendo postura legal la cantidad de \$311,300.00 TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N. Cantidad que cubre dos terceras partes precio primitivo avalúo que asciende a la cantidad de \$466,950.00 CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. 3.- PREDIO URBANO LOTE NUMERO DOS MANZANA TREINTA Y SEIS ZONA UNO DEL POBLADO DE JOSE MARIA MORELOS DEL MUNICIPIO DE TLACHICHUCA PUEBLA inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalchicomula Ciudad Serdán bajo partida 161 a fojas 161, libro I, tomo C-34 de fecha Veintisiete de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Cinco. Propiedad de José Antonio Ambrosio de Jesús Arias Postura legal \$223,104.66 DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CUATRO PESOS 66/100 M.N. Cantidad que cubre dos terceras partes precio primitivo avalúo que asciende a la cantidad de \$334,657.00 TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N. 4.-PREDIO URBANO LOTE NUMERO TRES MANZANA CUARENTA Y CUATRO ZONA UNO DEL POBLADO JOSE MARIA MORELOS DEL MUNICIPIO DE TLACHICHUCA PUEBLA inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalchicomula Ciudad Serdán bajo partida 78 a fojas 78 libro I tomo C-34 de fecha Veintisiete de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Cinco. Propiedad de Eduardo Esparragoza Arias siendo postura legal la cantidad de \$325,033.33 TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N. Cantidad que cubre dos terceras partes precio primitivo avalúo que asciende a la cantidad de \$487,550.00 CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. Convóquese postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro del término de nueve días en la tabla de avisos del Juzgado, El Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Sol de Puebla. Postura y pujas formularse dentro del término de diez días siguientes a la última publicación de los edictos.

Chalchicomula, Ciudad Serdán, a 14 de febrero de 2013.
Diligenciario Par Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial
de Chalchicomula Cabecera Ciudad Serdán, Puebla

Lic. Alfredo Martínez Lobato

Rúbrica.

(R.- 365443)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Tercero de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En el juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por VELANDIA RODRIGUEZ LIBIA YAZMITH HOY SANCHEZ GUTIERREZ REBECA contra CONSORCIO GLF EMPRESARIAL S.A. DE C.V., expediente 637/2009, el C. Juez CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL, señaló las: TRECE HORAS DEL VEINTIUNO DE MAYO DEL DOS MIL TRECE, para que tenga lugar el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble embargado ubicado en: LOTE 1-A (UNO GUION-A), RESULTANTE DE LA RELOTIFICACION DE LA MANZANA 18, DEL PARQUE INDUSTRIAL ATLACOMULCO, UBICADO EN ATLACOMULCO, DISTRITO DE EL ORO, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$32,800,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal el precio de avalúo.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS HABILES, MISMOS QUE DEBEN FIJARSE EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO EL UNIVERSAL

México, D.F., a 19 de marzo de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. María Julieta Valdez Hernández

Rúbrica.

(R.- 365352)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

JUICIO DE AMPARO 749/2012, PROMOVIDO POR ALBERT LACOMTE, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA UNITARIA EN MATERIA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y OTRA AUTORIDAD, A QUIEN RECLAMA LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA POR LA SEGUNDA SALA UNITARIA EN MATERIA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO EL ONCE DE JULIO DE DOS MIL DOCE, ASI COMO LA INMINENTE EJECUCION DEL AUTO APORBATORIO DEL REMATE, CONFIRMADA POR LA SENTENCIA DE APELACION DICTADA POR LA SALA REFERIDA; SE ORDENA EMPLAZAR A LA TERCERA PERJUDICADA IAN WALKER, POR EDICTOS, PARA QUE COMPAREZCA EN TREINTA DIAS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, SE HARAN POR LISTA; ARTICULO 30 LEY DE AMPARO Y 315 CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA.

La Paz, B.C.S., a 1 de marzo de 2013.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito

en el Estado de Baja California Sur

Lic. Marco Antonio Ramírez de la Torre

Rúbrica.

(R.- 365731)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: FRANCISCO JESUS MORENO ANAYA.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca numero 1910/2011, deducido del juicio Ejecutivo Mercantil seguido por Portillo López Blanca María Del Carmen, Juan Alberto Shedid Sabbagh, Homero Prida Bravo, Fernando Calderón Vega Y Juan Sebastian Estrada Hernández contra Eucaliptos Desarrollo, S.A. de C.V., Francisco Jesús Moreno Anaya, María Elena Mohar Robelo y Mauro Casillas Meza, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Francisco Jesús Moreno Anaya, haciéndoles saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el juicio de amparo interpuesto por Blanca María Del Carmen Portillo López y Juan Alberto

Shedid Sabbagh, por su propio derecho, contra la sentencia dictada por esta Sala el nueve de enero de dos mil doce, en el referido toca, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de la H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en su domicilio ubicado en el octavo piso de la Calle de Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

México, D.F., a 19 de marzo de 2013.
La C. Secretaria de Acuerdos
de la Segunda Sala Civil del H.
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. Elizabeth Villanueva Vidal
Rúbrica.

(R.- 365736)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración
Junta de Gobierno y Administración
Expediente: JGA-DH-033/2010-02
Magistrado Ponente: Juan Angel Chávez Ramírez
Oficio: JGA/JACHR/94/2013
NOTIFICACION POR EDICTO

Asunto: Citorio para la Audiencia.

C. ERNESTO RODRIGUEZ ANAYA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III, y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracción IV, 8, fracciones XV y XXIV, 11, 20, 21, 23, 24, 36, fracción VI, 37, fracción II, y demás aplicables de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 2, fracción III, 3, fracción VII, 39, 40, 41, fracciones XXII, XXVII y XXXV, y 54, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; 46, párrafos primero y segundo, fracción III, incisos b) y c), 47 y 64 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; y 1, 2, 3, fracción II, segundo y tercer párrafos, 4, 8, fracciones V y VI, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 26, 27, 28, 29, 30, 31, Primero y Segundo Transitorios del Acuerdo G/JGA/12/2011, que establece los sistemas para investigar y determinar las responsabilidades administrativas de los servidores públicos señalados en las fracciones I a X del artículo 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de mayo de 2011; esta Junta de Gobierno y Administración, de conformidad con la resolución y citatorio aprobados en esta fecha y ante la imposibilidad de localizarlo en el domicilio que obra en el expediente, requiere su presencia para que comparezca personalmente en las oficinas que ocupa la Ponencia del Magistrado Juan Angel Chávez Ramírez, integrante de la Junta de Gobierno y Administración, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur número 881, piso 15, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a las 12:00 horas del día 25 de abril de dos mil trece, para la celebración de la audiencia prevista en el artículo 11, del mencionado Acuerdo G/JGA/12/2011, para dicha comparecencia deberá traer consigo una identificación oficial vigente. Lo anterior, con el fin de que usted rinda su declaración con relación a los hechos, actos u omisiones que generaron las presuntas conductas irregulares que les son atribuidas, conforme a las circunstancias de tiempo, modo y lugar que quedaron precisadas en la resolución de fecha 21 de marzo de 2013 emitida por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, mediante la cual se ordenó el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa; las cuales, en cumplimiento al artículo 9, fracción IV, del Acuerdo G/JGA/12/2011 antes mencionado, a continuación se le dan a conocer de forma clara y precisa: "No presentó su Declaración de Conclusión del cargo de Secretario de Acuerdos de Sala Regional del Tribunal

Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, al haberse acreditado que dejó de prestar sus servicios en este Organismo Jurisdiccional, a partir del día 31 de julio de 2008, tal y como consta en el Aviso de Cambio de Situación de Personal Federal número TFJFA-B-321 de 27 de junio de 2008, por lo que tenía la obligación de presentar su declaración de conclusión del encargo dentro de los 60 días naturales siguientes a la conclusión conforme al artículo 37, fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, plazo que se computa a partir del día siguiente de la mencionada baja, es decir, el plazo inició el 1 de agosto de 2008 y feneció el 29 de septiembre de 2008, siendo que en dicho periodo de tiempo no se presentó la declaración patrimonial de conclusión, lo cual podría implicar incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, 8, fracciones XV y XXIV, 36, fracción VI y 37, fracción II de la citada Ley, en relación con los diversos 54, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y 64, primer párrafo del Reglamento Interior de este Tribunal." Con tales consideraciones, se desprende que la conducta a usted atribuida es constitutiva de una probable responsabilidad administrativa que de comprobarse contraviene lo dispuesto en los artículos 7, 8, fracciones XV y XXIV, 36, fracción VI y 37, fracción II, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con los diversos 54, fracciones XI y XII, de la Ley Orgánica; y 64, primer párrafo, del Reglamento Interior, ambos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en virtud de que usted, no presentó su Declaración de Conclusión del cargo de Secretario de Acuerdos de Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, tal y como se encuentra obligado; lo anterior, contraviene además el principio de legalidad que prevé el citado artículo 7 de dicha disposición, que todo servidor público debe observar en el desempeño de sus funciones. Aunado a que es obligación de todo servidor público abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público. Por tanto, deberá comparecer personalmente a la Audiencia mencionada, a rendir su declaración en torno a los hechos que se le imputan, haciéndose de su conocimiento el derecho que tiene a ser asistido por un defensor y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones así como autorizados para esos mismos efectos, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo G/JGA/12/2011, apercibiéndolo que de no hacerlo, se deberá estar a lo ordenado en el segundo párrafo del precepto en cita. Por otra parte, con fundamento en el artículo 13 del multirreferido Acuerdo, se le apercibe de que en caso de no comparecer ante esta Autoridad a la celebración de la Audiencia referida, en la fecha, hora y lugar antes señalados sin causa justificada, se le tendrán por ciertos los hechos, actos u omisiones que se le imputan. Asimismo, se hace de su conocimiento que podrá rendir su declaración en forma oral o por escrito, además del derecho que le asiste para consultar el expediente relativo en las oficinas que ocupa la Ponencia de mérito, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:30 horas, para la cual deberá traer consigo identificación oficial con fotografía vigente. Finalmente, con fundamento en los artículos 9, fracción VI y 14 del Acuerdo G/JGA/12/2011, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de cinco días hábiles, mismo que empezará a correr al día siguiente a aquel en que se haya celebrado la Audiencia de Ley, para ofrecer y exhibir ante la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, por conducto de la Secretaría Auxiliar de la misma, y a través de los medios señalados en el artículo 6 del multicitado Acuerdo, las pruebas que usted estime pertinentes y tengan relación con los hechos que se le atribuyen. NOTIFIQUESE POR EDICTOS, de conformidad con lo establecido en el artículo 31, último párrafo del "Acuerdo G/JGA/12/2011, que establece los sistemas para investigar y determinar las responsabilidades administrativas de los servidores públicos señalados en las fracciones I a X del artículo 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa". Así lo acordó y aprobó la Junta de Gobierno y Administración, en sesión de 21 de marzo de 2013. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30, fracción XV y 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; 78, fracciones VII y XI, y 103 del Reglamento Interior de este Organismo Jurisdiccional, con relación al diverso 3, fracción II, del Acuerdo G/JGA/12/2011, que establece los sistemas para investigar y determinar las responsabilidades administrativas de los servidores públicos señalados en las fracciones I a la X del artículo 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de mayo de 2011; firman el Magistrado Juan Manuel Jiménez Illescas, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración, y el Licenciado Gibrán Miguel Castañeda de la Cruz, en su carácter de Secretario Auxiliar de dicho Organismo de Gobierno, quien da fe. Rúbricas.- México, D.F., a 21 de marzo de 2013.

(R.- 365478)

Secretaría de la Función Pública
Dirección General Adjunta de Responsabilidades e Inconformidades

ASUNTO: NOTIFICACION POR EDICTO.
SE NOTIFICA A:

C. David Medina Torres: R.F.C. METD531126 5A2, Ex Enlace de Alta Responsabilidad adscrito a la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Organo Desconcentrado de la Función Pública. EXP. A/02/2013

C. JUAN MANUEL MORENO MORENO: RFC. MOMJ570923 2D5, Ex Especialista Técnico de Coordinación de Asesores con Nivel Na2 correspondiente a Subdirector de Area adscrito a la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública. Exp. B/03/2013.

C. BENJAMIN SANDOVAL MOTA: RFC. SAMB680831 TB9, Ex Subdirector de Grupos de Enfoque adscrito a la entonces Unidad de Atención Ciudadana de la Secretaría de la Función Pública. Exp. B/010/2013.

C. OSCAR MACIEL HERNANDEZ: RFC MAH0550105 EL7, Ex Subdirector de Auditoría adscrito a la Unidad de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública. Exp. B/012/2013

C. LUIS XAVIER ARELLANO GUERRERO: RFC AEGL620321 HS9, Ex Director General Adjunto de Política Ciudadana adscrito a la Unidad de Atención Ciudadana de la Secretaría de la Función Pública. Exp. B/021/2013

Con fundamento en los artículos 37 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con los transitorios segundo y noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día dos de enero de dos mil trece, en relación con el 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la ley de la materia, se hace de su conocimiento que como resultado del Programa de Verificación de Servidores Públicos Omisos en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial, la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, remitió listado de servidores públicos que omitieron presentar su Declaración de Situación Patrimonial de Conclusión, correspondiente al año dos mil diez, por lo que esta autoridad administrativa mediante Acuerdos de fechas dos, catorce, dieciocho, treinta y uno de enero y veinticinco de febrero, todos de dos mil trece, respectivamente, determinó dar inicio al procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de los CC. David Medina Torres, Juan Manuel Moreno Moreno, Benjamín Sandoval Mota, Oscar Maciel Hernández y Luis Xavier Arellano Guerrero por la presunta omisión en la presentación oportuna de la Declaración de Situación Patrimonial de Conclusión, dentro del plazo que establece el artículo 37, fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, respecto de los cargos al rubro citados, mismos que dejaron de ocupar con fechas treinta y uno de marzo, veintiocho de febrero, diecinueve de marzo y los dos últimos en cita el quince de marzo, todos de dos mil diez, respectivamente. Con tal omisión habrían incumplido con lo dispuesto en los artículos 8 fracción XV, 36 fracciones II y VII y 37, fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, precisando que las facultades de esta autoridad administrativa para conocer de dichas conductas aún se encuentran vigentes, por lo que se procede a efectuar la respectiva notificación por edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, asimismo se hace de su conocimiento que deberá apersonarse a la Audiencia de Ley dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, la cual se desarrollará indistintamente ante la suscrita Directora General Adjunta de Responsabilidades e Inconformidades de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública o ante los Directores de Responsabilidades e Inconformidades "A" o "B" de dicha Contraloría Interna, en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1735, ala Sur, 9o. piso, oficina número 923, en la colonia Guadalupe Inn, de la Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México, Distrito Federal, a efecto de hacer valer lo que a su derecho así convinieren, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal. Por lo anterior, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, tiene el derecho a comparecer asistido de un defensor a la Audiencia de Ley de referencia, y que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrá por cierta la omisión que se le imputa. De igual forma, se le hace saber que la audiencia se llevará a cabo concurra o no, y concluida la diligencia, acorde a lo señalado en la fracción II del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se le concederá un plazo de cinco días hábiles para que ofrezca los elementos de prueba que estime pertinentes relacionados con los hechos que se le atribuyen. Finalmente se informa que el expediente respectivo está a su disposición para cualquier consulta, en días y horas hábiles en la citada Dirección General Adjunta de esta Contraloría Interna (de las nueve a las dieciocho horas de lunes a viernes).

México, D.F., a 22 de marzo de 2013.

Secretaría de la Función Pública

Directora General Adjunta de Responsabilidades e Inconformidades

Lic. María Teresa Domínguez Piña

Rúbrica.

(R.- 365293)

Comisión Federal de Electricidad
Gerencia Regional de Producción Noroeste
LICITACION PUBLICA No. LPPRNO0113
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 30 de abril de 2013 en la licitación pública No. LPPRNO0113 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

| No. de lote | Descripción | Cantidad y U.M. | Valor mínimo para venta | Depósito en garantía |
|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------------------|----------------------|
| 1 al 14 | Bienes no útiles, desechos de diferentes tipos (aluminio, des. ferr. primera, segunda, tercera, mixto y cu. forrado, etc.). | 14 lotes | \$2'816,252.59 | \$281,625.26 |

Los bienes se localizan en diversos almacenes de esta Gerencia, cuyo domicilio se cita en el Anexo número 1 de las bases. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 15 al 26 de abril de 2013 en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles2013a.aspx y el pago de \$5,000.00 más IVA mediante el depósito bancario en efectivo en la cuenta del Banco BBVA Bancomer, contrato CIE número 609447, utilizando la referencia bancaria de la fecha en que se realice el pago, la cual podrán consultar en el Anexo número 5 de las bases, y enviar copia del comprobante del pago efectuado, anotando previamente su nombre, domicilio, teléfono y RFC, al correo electrónico: sergio.ruiz01@cfe.gob.mx y confirmar al teléfono (01 66) 22-59-12-78, de 8:00 a 16:00 horas, o acudir a las oficinas de la Caja Regional de la Gerencia Reg. de Producción Noroeste, en Matamoros número 24 Sur, colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, de 8:00 a 13:00 horas, presentando identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes; o podrá solicitar información en la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, al teléfono (01 55) 52-29-44-00, extensión 84224 o 84239, de 9:00 a 14:00 horas. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 15 al 29 de abril 2013, en días hábiles, en horario de 9:00 a 13:00 horas, previa solicitud y autorización respectiva, del C.P. Sergio Alfonso Ruiz Williams, Jefe Regional de Enajenación de Bienes de esta Gerencia. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el 30 de abril de 2013, en horario de 8:00 a 8:30 horas, en el Almacén Regional de la GRPNO., ubicada en kilómetro 3.5 carretera Hermosillo-Sahuaripa, en Hermosillo, Sonora. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheques de caja, expedidos por Institución de Banca y Crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 30 de abril de 2013, a las 10:00 horas, en el almacén Regional de la GRPNO., en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas, y en caso contrario, no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se celebrará el 30 de abril de 2013 a las 12:00 horas, en el mismo lugar. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 45 días calendario, posteriores a la fecha de pago de los mismos.

Atentamente
Hermosillo, Son., a 15 de abril de 2013.
Gerente Regional
Ing. José Everardo Inda Durán
Rúbrica.

(R.- 365618)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas, son las siguientes:

| | | |
|-------|----------|--------------|
| 1/8 | de plana | \$ 1,539.00 |
| 2/8 | de plana | \$ 3,078.00 |
| 3/8 | de plana | \$ 4,617.00 |
| 4/8 | de plana | \$ 6,156.00 |
| 6/8 | de plana | \$ 9,234.00 |
| 1 | plana | \$ 12,312.00 |
| 1 4/8 | planas | \$ 18,468.00 |
| 2 | planas | \$ 24,624.00 |

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Comisión Federal de Electricidad
División de Distribución Golfo Norte
LICITACION PUBLICA No. LPDGNT0213
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 30 de abril de 2013 en la licitación pública No. LPDGNT0213 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

| No. de lote | Descripción | Cantidad y U.M. | Valor mínimo para venta \$ | Depósito en garantía \$ |
|-------------|------------------------------------|--------------------|----------------------------|-------------------------|
| 1 al 9 | Postes de concreto | 778 Pza. | 24.43 | 1,900.66 |
| 10 al 19 | Postes de madera | 101,060 Kg. Aprox. | 0.21 | 2,122.27 |
| 20 | Plomo | 1,985 Kg. Aprox. | 25.71 | 5,103.44 |
| 21 | Plástico | 1,025 Kg. Aprox. | 0.96 | 98.40 |
| 22 | Llantas segmentadas y/o no renov. | 1,978 Kg. Aprox. | 0.20 | 39.56 |
| 23 | Aluminio con forro | 7,000 Kg. Aprox. | 22.03 | 15,421.00 |
| 24 | Cable de aluminio ACSR | 5,100 Kg. Aprox. | 26.12 | 13,321.20 |
| 25 | Cable de aluminio AAC | 2,228 Kg. Aprox. | 35.16 | 7,833.65 |
| 26 | Transf. de dist. y pot. sin aceite | 120,000 Kg. Aprox. | 19.99 | 239,880.00 |
| 27 | Madera Creosotada | 5,000 Kg. Aprox. | 0.08 | 40.00 |
| 28 | Desecho ferroso vehicular | 1,950 Kg. Aprox. | 5.66 | 1,103.70 |
| 29 | Cobre desnudo | 5,144 Kg. Aprox. | * | * |
| 30 | Aluminio | 330 Kg. Aprox. | 22.79 | 752.07 |

* Los interesados en adquirir el lote número 29 deberán acudir o hablar por teléfono a la Oficina de Enajenación de Bienes Muebles, en Antigua carretera a Roma kilómetro 6.5, San Nicolás de los Garza, N.L., el día 29 de abril de 2013; al teléfono (01 81) 83 29 02 66, de 9:00 a 16:00 horas, donde se les informará del valor mínimo para venta y el depósito en garantía para dicho lote.

Los bienes se localizan en diversos almacenes de esta División, cuyo domicilio se cita en el Anexo número 1 de las bases. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 15 al 26 de abril de 2013, en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles2013a.aspx y el pago de \$2,000.00 más IVA, mediante el depósito bancario en efectivo en la cuenta de Comisión Federal de Electricidad número 610194, referencia 42518304175, en el Banco BBVA Bancomer, y enviar copia del comprobante del pago efectuado, anotando previamente su nombre, domicilio, teléfono y RFC al correo electrónico: alejandrino.mata@cfe.gob.mx, o liliana.garcia01@cfe.gob.mx, y confirmar al teléfono (01 81) 8329-0266 de 8:00 a 16:00 horas, o acudir a las oficinas del almacén Divisional Golfo Norte de CFE, ubicadas en Antigua carretera a Roma kilómetro 6.5, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, con el Lic. Mario González Quintero, Jefe de Oficina de Almacenes Divisional, teléfono (0181) 8329-0266, presentando identificación con Validez Oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes o podrá solicitar información en la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, al teléfono (0155)52-29-44-00, extensiones 84224 o 84239, de 9:00 a 14:00 horas. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 15 al 29 de abril de 2013, de 9:00 a 11:00 horas, en días hábiles. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación será el 30 de abril de 2013, de 8:30 a 9:00 horas, en el aula de Capacitación del Almacén Divisional, en Antigua carretera a Roma kilómetro 6.5, San Nicolás de los Garza, N.L. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheques de caja expedido por Institución de Banca y Crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas será el 30 de abril de 2013, a las 10:30 horas, en el lugar antes citado, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el 30 de abril de 2013 a las 14:00 horas, en el mismo lugar. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 20 días hábiles, posteriores a la fecha del pago de los mismos. Los bienes incluidos en el lote número 20 se licitará bajo contrato y su retiro se efectuará de acuerdo a lo establecido en el contrato de compra-venta respectivo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 15 de abril de 2013.
Gerente Divisional
Ing. Víctor Fernández Sánchez
Rúbrica.

(R.- 365712)

Comisión Federal de Electricidad
División de Distribución Centro Occidente
Oficinas Divisionales

CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA No. LPDCOC0113

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 30 de abril de 2013 en la licitación pública No. LPDCOC0113 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

| No. de lote | Descripción | Cantidad y unidad de medida | Valor mínimo para venta \$ | Depósito en garantía \$ |
|--------------------|--------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|
| 01** | Transformadores de distribución y potencia sin aceite. | 150,000 KG. | 19.99 | 299,850.00 |
| 02** | Cable aluminio Acsr. | 220,000 KG. | 26.12 | 574,640.00 |
| 03* | Cobre desnudo. | 8,000 KG. | * | * |
| 04 | Conductores Eléctricos de Cobre con Forro de Plástico. | 5,000 KG. | 60.22 | 30,110.00 |
| 05 | Medidores de Energía Eléctrica, Gas y Potencia. | 20,000 KG. | 17.86 | 35,720.00 |
| 06 | Desecho ferroso vehicular. | 2,500 KG. | 5.66 | 1,415.00 |
| 07 | Plástico | 1,600 KG. | 0.96 | 153.60 |
| 08 | Mobiliario y equipo de oficina. | 2,772 PZ. | 71,226.00 | 7,122.60 |
| 09 | Postes de concreto, Almacén Divisional Morelia. | 400 PZ. | 24.43 | 977.20 |
| 10 | Postes de concreto, Zona Uruapan. | 200 PZ. | 24.43 | 488.60 |
| 11 | Postes de concreto, Zona Zacapu. | 85 PZ. | 24.43 | 207.66 |
| 12 | Postes de concreto, Zona Zamora. | 170 PZ. | 24.43 | 415.31 |
| 13 | Postes de concreto, Zona Colima. | 90 PZ. | 24.43 | 219.87 |
| 14 | Postes de concreto, Zona Lázaro Cárdenas. | 170 PZ. | 24.43 | 415.31 |
| 15 | Postes de concreto, Zona Apatzingán. | 65 PZ. | 24.43 | 158.80 |
| 16 | Postes de concreto, Zona Manzanillo. | 95 PZ. | 24.43 | 232.09 |
| 17 | Postes de madera, Zona Lázaro Cárdenas. | 3,700 KG. | 0.21 | 77.70 |

(*) Los interesados en adquirir el Lote número 03 deberán acudir el día 29 de abril de 2013, de 10:00 a 14:00 horas, o hablar al teléfono 01 443 322 52 78 al Departamento de Abastecimientos Divisional, ubicado en avenida Solidaridad número 2554, colonia Electricistas en Morelia, Michoacán, o en las oficinas de la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles al teléfono 0155-52294400, extensión 84233, donde se le informará del valor mínimo para venta y el depósito de garantía para dicho lote. (**) Los lotes números 01 y 02, serán enajenados bajo la modalidad de contrato de compra-venta, con vigencia del 6 de mayo de 2013 al 6 de mayo de 2014. Los bienes correspondientes de los lotes del 01 al 08, se localizan en el almacén Divisional de CFE, con domicilio en avenida Solidaridad número 2554, colonia Electricistas en Morelia, Michoacán, y del lote número 09 al 17, se localizan en distintos almacenes de esta División, cuyos domicilios se indican en las bases de la licitación. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 15 al 26 de abril de 2013 en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles2013a.aspx y el pago de \$2,500.00 más IVA, mediante el depósito bancario en efectivo en el Banco BBVA Bancomer, en la cuenta bancaria número 0142040336 y enviar copia del comprobante del pago efectuado anotando previamente su nombre, domicilio, teléfono y RFC al correo electrónico jorge.martinez11@cfe.gob.mx, o acudir a las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, en División Centro Occidente, ubicadas en calzada Ventura Puente número 1653, colonia Viveros, Morelia, Mich., de 9:00 a 13:00 horas, presentando identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes, o solicitar información en la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, teléfono (0155) 52-29-44-00 extensiones 84224 y 84233 de 9:00 a 14:00 horas. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 15 al 29 de abril de 2013, en

horario de 8:00 a 15:30 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el 30 de abril de 2013, en horario de 9:00 a 9:30 horas, en el Salón de Integración Electricista de Comisión Federal de Electricidad, ubicado en calzada Ventura Puente número 1653, colonia Viveros, Morelia, Mich. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque de caja expedido por Institución de Banca y Crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 30 de abril de 2013, a las 10:30 horas, en el mismo lugar, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el 30 de abril de 2013, a las 14:00 horas, en el Salón de Integración Electricista de Comisión Federal de Electricidad, ubicado en calzada Ventura Puente número 1653, colonia Viveros, Morelia, Mich. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. El retiro de los bienes se realizará para los lotes 03 al 17 en un plazo máximo de 15 días hábiles, posteriores a la fecha de pago de los mismos y para los lotes 01 y 02, el retiro se efectuará de acuerdo a lo establecido en el contrato de compra-venta respectivo.

Atentamente

Morelia, Mich., a 15 de abril de 2013.

Gerente Divisional

Ing. Roberto Vidal León

Rúbrica.

(R.- 365706)

| OPERADORA DE TIENDAS ARGAMAN, S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 8 DE FEBRERO DE 2013 | PRODUCTOS Y DISEÑOS ESPECIALES AKN, S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 22 DE FEBRERO DE 2013 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Activo | Activo |
| Efectivo en caja | Efectivo en caja |
| \$ 0 | \$ 0 |
| Pasivo | Pasivo |
| Capital | Capital |
| \$ 0 | \$ 0 |
| México, D.F., a 22 de febrero de 2013. Liquidador Francisco Martínez García Rúbrica. | México, D.F., a 14 de marzo de 2013. Liquidador Rogelio Antonio Barrios Lozano Rúbrica. |
| (R.- 365551) | (R.- 365552) |

| FABRI-CAP, S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 25 DE ENERO DE 2013 | AVISO AL PUBLICO |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Activo | Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes: |
| Efectivo en caja | Suscripción semestral al público: \$ 1,237.00 |
| \$ 0 | Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00 |
| Pasivo | El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional. |
| Capital | |
| \$ 0 | |
| México, D.F., a 7 de febrero de 2013. Liquidador Gloria Martínez Balderrabano Rúbrica. | Atentamente Diario Oficial de la Federación |
| (R.- 365549) | |

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 26 DE MARZO DE 2012, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. ARTURO CERVANTES TREJO, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD; EL DR. JESUS FELIPE GONZALEZ ROLDAN, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA; LA T.R. VIRGINIA GONZALEZ TORRES, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES; LA DRA. PRUDENCIA CERON MIRELES, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. MIGUEL ANGEL LEZANA FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA MTRA. CELINA ALVEAR SEVILLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES; EL DR. JOSE ANTONIO IZAZOLA LICEA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. JORGE SILVERIO SALGADO LEYVA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, CON LA PARTICIPACION DEL DR. LAZARO MAZON ALONSO, SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 26 de marzo de 2012, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD", a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. Con fecha 29 de junio de 2012, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de Transferencia de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las Cláusulas Primera y Segunda, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".
- III. En la Cláusula Décima, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "...que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- IV. En la Cláusula Novena, denominada VIGENCIA del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2012, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

DECLARACIONES**I. "LA SECRETARIA", por medio de su representante, declara:**

I.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD", por medio de su representante, declara:

II.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Las partes declaran conjuntamente:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificadorio, para modificar las Cláusulas Primera y Segunda, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", que habían sido modificados mediante el Convenio Modificadorio firmado el 29 de junio de 2012, mencionado en el Antecedente II, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir este Segundo Convenio Modificadorio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, y al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Modificadorio, tiene por objeto modificar las Cláusulas Primera y Segunda, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de los Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", para quedar como sigue:

PRIMERA.- ...

| No. | UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCION | MONTO MAXIMO A CARGO DE "LA SECRETARIA" (Pesos) | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------|----------------------|----------------------|
| | | RECURSOS FINANCIEROS | INSUMOS | TOTAL |
| 310 Dirección General de Promoción de la Salud | | | | |
| 1 | Promoción de la salud: Una nueva cultura | 0.00 | 313,652.00 | 313,652.00 |
| 2 | Escuela y Salud | 430,000.00 | 0.00 | 430,000.00 |
| 3 | Entorno y Comunidades Saludables | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 4 | Vete Sano, Regresa Sano | 400,000.00 | 0.00 | 400,000.00 |
| Subtotal: | | 830,000.00 | 313,652.00 | 1,143,652.00 |
| 313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental | | | | |
| 1 | Salud Mental | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Subtotal: | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes | | | | |
| 1 | Seguridad Vial | 900,000.00 | 0.00 | 900,000.00 |
| Subtotal: | | 900,000.00 | 0.00 | 900,000.00 |
| 316 Dirección General de Epidemiología | | | | |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 2,813,095.00 | 0.00 | 2,813,095.00 |
| 2 | SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA) | 2,075,755.80 | 199,428.00 | 2,275,183.80 |
| Subtotal: | | 4,888,850.80 | 199,428.00 | 5,088,278.80 |
| K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA | | | | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 465,000.00 | 66,123,654.58 | 66,588,654.58 |
| Subtotal: | | 465,000.00 | 66,123,654.58 | 66,588,654.58 |
| L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva | | | | |
| 1 | Cáncer de Mama | 9,164,389.22 | 0.00 | 9,164,389.22 |
| 2 | Cáncer Cervicouterino | 14,385,078.51 | 0.00 | 14,385,078.51 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 18,054,229.00 | 4,996,949.90 | 23,051,178.90 |

| | | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 0.00 | 3,048,336.40 | 3,048,336.40 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 1,173,318.37 | 278,020.90 | 1,451,339.27 |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 1,397,839.00 | 0.00 | 1,397,839.00 |
| 7 | Igualdad de Género en Salud | 0.00 | 15,699.80 | 15,699.80 |
| Subtotal: | | 44,174,854.10 | 8,339,007.00 | 52,513,861.10 |
| 000 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades | | | | |
| 1 | Diabetes Mellitus | 2,758,700.79 | 345,680.00 | 3,104,380.79 |
| 2 | Riesgo Cardiovascular | 3,701,250.00 | 180,960.00 | 3,882,210.00 |
| 3 | Dengue | 11,494,171.20 | 0.00 | 11,494,171.20 |
| 4 | Envejecimiento | 255,435.80 | 499,449.60 | 754,885.40 |
| 5 | Tuberculosis | 0.00 | 893,943.00 | 893,943.00 |
| 6 | Paludismo | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 7 | Rabia y otras zoonosis | 0.00 | 74,419.00 | 74,419.00 |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 893,632.00 | 0.00 | 893,632.00 |
| 9 | Salud Bucal | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 10 | Cólera | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 11 | Lepra | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 12 | Otras Enfermedades Transmitidas por Vector | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Subtotal: | | 19,103,189.79 | 1,994,451.60 | 21,097,641.39 |
| R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia | | | | |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 11,751,741.48 | 65,677,244.70 | 77,428,986.18 |
| Subtotal: | | 11,751,741.48 | 65,677,244.70 | 77,428,986.18 |
| X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones | | | | |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 9,509,435.63 | 0.00 | 9,509,435.63 |
| Subtotal: | | 9,509,435.63 | 0.00 | 9,509,435.63 |
| Total de recursos federales a transferir a "LA ENTIDAD": | | 91,623,071.80 | 142,647,437.88 | 234,270,509.68 |

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD", recursos federales hasta por la cantidad de \$234,270,509.68 (doscientos treinta y cuatro millones doscientos setenta mil quinientos nueve pesos 68/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos financieros que importan un monto de \$91,623,071.80 (noventa y un millones seiscientos veintitrés mil setenta y un pesos 80/100 M.N.) se radicarán a LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se transferirán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

Una vez que sean radicados los recursos financieros en LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos a la unidad ejecutora junto con los rendimientos financieros que se generen de conformidad con los alcances establecidos en "EL ACUERDO MARCO".

Los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", definidos como insumos por un monto total de \$142,647,437.88 (ciento cuarenta y dos millones seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y siete pesos 88/100 M.N.) serán entregados directamente a LA SECRETARIA DE SALUD Y/O SERVICIOS ESTATALES DE SALUD y serán aplicados, de manera exclusiva en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

...

ANEXO 2

DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 Dirección General de Promoción de la Salud

| No. | PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | | TOTAL | |
|--------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-------------|--------------------|-------------|-------------|-------------|-------------------|-------------------------------------------------|-----------------|-------------|-------------|-------------|-------------------|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | | | | | COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD | | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | FASSA-C ETIQUETADO | JUAREZ | OTRA | SMNG | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV CONSEG | FPGC | SUBTOTAL | | |
| 1 | Promoción de la salud: Una nueva cultura | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 2 | Escuela y Salud | 430,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 430,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 430,000.00 |
| 3 | Entorno y Comunidades Saludables | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 4 | Vete Sano, Regresa Sano | 400,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 400,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 400,000.00 |
| TOTAL | | 830,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 830,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 830,000.00 |

313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental

| No. | PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | | TOTAL | |
|--------------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------|-------------|--------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------------------------------------------|-----------------|-------------|-------------|---------------------|---------------------|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | | | | | COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD | | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | FASSA-C ETIQUETADO | JUAREZ | OTRA | SMNG | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV CONSEG | FPGC | SUBTOTAL | | |
| 1 | Salud Mental | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 7,532,159.94 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 7,532,159.94 | 7,532,159.94 |
| TOTAL | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 7,532,159.94 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 7,532,159.94 | 7,532,159.94 |

315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes

| No. | PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | | TOTAL |
|--------------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------|-------------|--------------------|-------------|-------------|-------------|-------------------|-------------------------------------------------|-----------------|-------------|-------------|-------------------|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | | | | | COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | FASSA-C ETIQUETADO | JUAREZ | OTRA | SMNG | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV CONSEG | FPGC | SUBTOTAL | |
| 1 | Seguridad Vial | 900,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 900,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 900,000.00 |
| TOTAL | | 900,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 900,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 900,000.00 |

316 Dirección General de Epidemiología

| No. | PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | | TOTAL |
|--------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-------------|---------------------|-------------|-------------|-------------|---------------------|-------------------------------------------------|-----------------|-------------|-------------|---------------------|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | | | | | COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | FASSA-C ETIQUETADO | JUAREZ | OTRA | SMNG | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV CONSEG | FPGC | SUBTOTAL | |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 0.00 | 0.00 | 2,813,095.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,813,095.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,813,095.00 |
| 2 | SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA) | 0.00 | 0.00 | 2,075,755.80 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,075,755.80 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,075,755.80 |
| TOTAL | | 0.00 | 0.00 | 4,888,850.80 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 4,888,850.80 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 4,888,850.80 |

K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | | TOTAL |
|--------------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------|-------------|--------------------|-------------|-------------|-------------|-------------------|-------------------------------------------------|-----------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | | | | | COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | FASSA-C ETIQUETADO | JUAREZ | OTRA | SMNG | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV CONSEG | FPGC | SUBTOTAL | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 465,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 465,000.00 | 5,196,039.80 | 0.00 | 12,087,294.00 | 17,283,333.80 | 17,748,333.80 |
| TOTAL | | 465,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 465,000.00 | 5,196,039.80 | 0.00 | 12,087,294.00 | 17,283,333.80 | 17,748,333.80 |

L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

| No. | PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS | | | | | | | | | | | TOTAL |
|--------------|------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------|--------------------|-------------|-------------|-------------|----------------------|-------------------------------------------------|----------------------|-------------|-----------------------|-----------------------|
| | | (PESOS) | | | | | | | | | | | |
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | | | | | COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | FASSA-C ETIQUETADO | JUAREZ | OTRA | SMNG | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV CONSEG | FPGC | SUBTOTAL | |
| 1 | Cáncer de Mama | 0.00 | 9,164,389.22 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 9,164,389.22 | 12,464,646.80 | 0.00 | 0.00 | 12,464,646.80 | 21,629,036.02 |
| 2 | Cáncer Cervicouterino | 11,154,052.84 | 3,231,025.67 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 14,385,078.51 | 13,258,386.78 | 0.00 | 0.00 | 13,258,386.78 | 27,643,465.29 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 0.00 | 18,054,229.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 18,054,229.00 | 36,045,534.18 | 19,194,660.00 | 0.00 | 36,045,534.18 | 73,294,423.18 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 34,421,710.28 | 0.00 | 0.00 | 34,421,710.28 | 34,421,710.28 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 810,618.37 | 362,700.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,173,318.37 | 9,194,698.96 | 0.00 | 0.00 | 9,194,698.96 | 10,368,017.33 |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 270,000.00 | 1,127,839.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,397,839.00 | 9,303,215.85 | 0.00 | 0.00 | 9,303,215.85 | 10,701,054.85 |
| 7 | Igualdad de Género en Salud | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL | | 12,234,671.21 | 31,940,182.89 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 44,174,854.10 | 114,688,192.85 | 19,194,660.00 | 0.00 | 114,688,192.85 | 178,057,706.95 |

000 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

| No. | PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS | | | | | | | | | | | TOTAL |
|---------------------|--------------------------------------------|----------------------------------------|---------------------|-------------|-------------|-------------|--------------------|-------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|-------------|-----------------------|-----------------------|
| | | (PESOS) | | | | | | | | | | | |
| | | Ramo 12 | | | | | | | | | | | |
| SPPS/INTERVENCIONES | | | | | | | | COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD | | | | TOTAL | |
| CASSCO | CAUSES | FASSA-C ETIQUETADO | JUAREZ | OTRA | SMNG | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV CONSEG | FPGC | SUBTOTAL | | | |
| 1 | Diabetes Mellitus | 521,480.00 | 2,237,220.79 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,758,700.79 | 24,969,720.21 | 6,605,732.00 | 0.00 | 24,969,720.21 | 34,334,153.00 |
| 2 | Riesgo Cardiovascular | 3,701,250.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,701,250.00 | 21,944,234.32 | 1,055,700.00 | 0.00 | 21,944,234.32 | 26,701,184.32 |
| 3 | Dengue | 11,494,171.20 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 11,494,171.20 | 8,797,303.04 | 0.00 | 0.00 | 8,797,303.04 | 20,291,474.24 |
| 4 | Envejecimiento | 255,435.80 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 255,435.80 | 1,460,000.00 | 0.00 | 0.00 | 1,460,000.00 | 1,715,435.80 |
| 5 | Tuberculosis | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 11,224,580.69 | 0.00 | 0.00 | 11,224,580.69 | 11,224,580.69 |
| 6 | Paludismo | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 7 | Rabia y otras zoonosis | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,430,763.00 | 0.00 | 0.00 | 1,430,763.00 | 1,430,763.00 |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 893,632.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 893,632.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 893,632.00 |
| 9 | Salud Bucal | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,000,000.00 | 0.00 | 0.00 | 3,000,000.00 | 3,000,000.00 |
| 10 | Cólera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 857,133.00 | 0.00 | 0.00 | 857,133.00 | 857,133.00 |
| 11 | Lepra | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 401,340.00 | 0.00 | 0.00 | 401,340.00 | 401,340.00 |
| 12 | Otras Enfermedades Transmitidas por Vector | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 26,652,750.00 | 0.00 | 0.00 | 26,652,750.00 | 26,652,750.00 |
| TOTAL | | 16,865,969.00 | 2,237,220.79 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 19,103,189.79 | 100,737,824.26 | 7,661,432.00 | 0.00 | 100,737,824.26 | 127,502,446.05 |

R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

| No. | PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | | TOTAL |
|--------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-------------|--------------------|-------------|-------------|-------------|----------------------|-------------------------------------------------|---------------------|-------------|-----------------------|-----------------------|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | | | | | COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | FASSA-C ETIQUETADO | JUAREZ | OTRA | SMNG | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV CONSEG | FPGC | SUBTOTAL | |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 11,491,614.85 | 0.00 | 260,126.63 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 11,751,741.48 | 193,168,229.90 | 3,561,000.00 | 0.00 | 193,168,229.90 | 208,480,971.38 |
| TOTAL | | 11,491,614.85 | 0.00 | 260,126.63 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 11,751,741.48 | 193,168,229.90 | 3,561,000.00 | 0.00 | 193,168,229.90 | 208,480,971.38 |

X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones

| No. | PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | | TOTAL |
|--------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|---------------------|--------------------|-------------|-------------|-------------|---------------------|-------------------------------------------------|-----------------|-------------|---------------------|----------------------|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | | | | | COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | FASSA-C ETIQUETADO | JUAREZ | OTRA | SMNG | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV CONSEG | FPGC | SUBTOTAL | |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 0.00 | 9,509,435.63 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 9,509,435.63 | 8,065,450.97 | 0.00 | 0.00 | 8,065,450.97 | 17,574,886.60 |
| TOTAL | | 0.00 | 9,509,435.63 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 9,509,435.63 | 8,065,450.97 | 0.00 | 0.00 | 8,065,450.97 | 17,574,886.60 |

Gran Total

| No. | TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCION ESPECIFICOS | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | | TOTAL |
|--------------|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------|---------------------|-------------|-------------|-------------|----------------------|-------------------------------------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|-----------------------|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | | | | | COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | FASSA-C ETIQUETADO | JUAREZ | OTRA | SMNG | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV CONSEG | FPGC | SUBTOTAL | |
| TOTAL | | 42,787,255.06 | 43,686,839.31 | 5,148,977.43 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 91,623,071.80 | 429,387,897.72 | 30,417,092.00 | 12,087,294.00 | 441,475,191.72 | 563,515,355.52 |

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 Dirección General de Promoción de la Salud

| No. | Programa de acción específica | |
|-------------------|------------------------------------------|------------|
| 1 | Promoción de la salud: Una nueva cultura | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 0.00 |
| Total: 0.00 | | |
| 2 | Escuela y Salud | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 0.00 |
| | Julio | 387,000.00 |
| | Septiembre | 43,000.00 |
| Total: 430,000.00 | | |
| 3 | Entorno y Comunidades Saludables | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 0.00 |
| Total: 0.00 | | |
| 4 | Vete Sano, Regresa Sano | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 0.00 |
| | Julio | 360,000.00 |
| | Septiembre | 40,000.00 |
| Total: 400,000.00 | | |

313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental

| No. | Programa de acción específica | |
|-------------|-------------------------------|-------|
| 1 | Salud Mental | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 0.00 |
| Total: 0.00 | | |

315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes

| No. | Programa de acción específica | |
|-------------------|-------------------------------|------------|
| 1 | Seguridad Vial | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 900,000.00 |
| Total: 900,000.00 | | |

316 Dirección General de Epidemiología

| No. | Programa de acción específica | |
|---------------------|--------------------------------------------------|--------------|
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 2,699,946.00 |
| | Octubre | 113,149.00 |
| Total: 2,813,095.00 | | |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica) | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 2,000,000.00 |
| | Octubre | 75,755.80 |
| Total: 2,075,755.80 | | |

K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

| No. | Programa de acción específica | |
|-------------------|-------------------------------|------------|
| 1 | VIH/SIDA e ITS | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 0.00 |
| | Julio | 465,000.00 |
| Total: 465,000.00 | | |

L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

| No. | Programa de acción específica | |
|----------------------|-----------------------------------------|---------------|
| 1 | Cáncer de Mama | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 2,763,800.00 |
| | Junio | 6,400,589.22 |
| Total: 9,164,389.22 | | |
| 2 | Cáncer Cervicouterino | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 3,069,888.06 |
| | Junio | 11,315,190.45 |
| Total: 14,385,078.51 | | |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 12,816,387.04 |
| | Junio | 3,987,841.96 |
| | Septiembre | 1,250,000.00 |
| Total: 18,054,229.00 | | |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 0.00 |
| Total: 0.00 | | |

| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | |
|---------------------|------------------------------------------------------------|--------------|
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 1,037,529.36 |
| | Junio | 135,789.01 |
| Total: 1,173,318.37 | | |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 1,397,839.00 |
| Total: 1,397,839.00 | | |
| 7 | Igualdad de Género en Salud | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 0.00 |
| Total: 0.00 | | |

000 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

| No. | Programa de acción específica | |
|----------------------|-------------------------------|--------------|
| 1 | Diabetes Mellitus | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 392,844.00 |
| | Julio | 2,021,345.88 |
| | Octubre | 344,510.91 |
| Total: 2,758,700.79 | | |
| 2 | Riesgo Cardiovascular | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 3,019,250.00 |
| | Julio | 682,000.00 |
| Total: 3,701,250.00 | | |
| 3 | Dengue | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 7,944,171.20 |
| | Julio | 3,550,000.00 |
| Total: 11,494,171.20 | | |
| 4 | Envejecimiento | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 112,404.00 |
| | Julio | 143,031.80 |
| Total: 255,435.80 | | |
| 5 | Tuberculosis | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 0.00 |
| Total: 0.00 | | |
| 6 | Paludismo | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 0.00 |
| Total: 0.00 | | |

| 7 | Rabia y otras zoonosis | |
|-------------------|--------------------------------------------|------------|
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 0.00 |
| Total: 0.00 | | |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 893,632.00 |
| Total: 893,632.00 | | |
| 9 | Salud Bucal | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 0.00 |
| Total: 0.00 | | |
| 10 | Cólera | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 0.00 |
| Total: 0.00 | | |
| 11 | Lepra | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 0.00 |
| Total: 0.00 | | |
| 12 | Otras Enfermedades Transmitidas por Vector | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 0.00 |
| Total: 0.00 | | |

R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

| No. | Programa de acción específica | |
|----------------------|--------------------------------------|--------------|
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 0.00 |
| | Junio | 2,900,409.89 |
| | Julio | 8,806,382.59 |
| | Octubre | 44,949.00 |
| Total: 11,751,741.48 | | |

X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones

| No. | Programa de acción específica | |
|---------------------|--------------------------------------------|--------------|
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 3,583,742.00 |
| | Julio | 5,925,693.63 |
| Total: 9,509,435.63 | | |

| | |
|--------------------|----------------------|
| Gran total: | 91,623,071.80 |
|--------------------|----------------------|

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud.

310 Dirección General de Promoción de la Salud

| No. | PROGRAMA | INDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|---------------------------------------------|--------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1 | Promoción de la salud: Una nueva cultura | 1.2.1 | Componente | Número de talleres comunitarios realizados sobre el cuidado de la salud dirigida a la población abierta. | Número de talleres comunitarios programados sobre el cuidado de la salud dirigida a la población abierta. | 194,950 | Porcentaje de Talleres comunitarios sobre el cuidado de la salud dirigidos a la población abierta realizados. | 10,370 |
| 1 | Promoción de la salud: Una nueva cultura | 1.4.1 | Actividad | Población sin seguridad social por grupo de edad y sexo con cartilla nacional de salud. | Población total sin seguridad social por grupo de edad y sexo. | 84 | Porcentaje de cobertura de las cartillas nacionales de salud en población sin seguridad social. | 84 |
| 2 | Escuela y Salud | 1.2.1 | Actividad | Número de talleres realizados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente. | Número de talleres programados, sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente. | 11,684 | Porcentaje de talleres sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de la salud, dirigidos a docentes por nivel educativo, en relación al número de talleres programados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a docentes. | 8 |
| 2 | Escuela y Salud | 3.1.1 | Componente | Número de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo. | Meta programada de detecciones a realizar en escolares por nivel educativo. | 1,302,210 | Porcentaje de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo en relación a la meta programada. | 4,800 |
| 2 | Escuela y Salud | 4.1.1 | Propósito | Número de escuelas certificadas como promotoras de la salud. | Número de escuelas incorporadas al programa Escuela y Salud | 4,823 | Porcentaje de Escuelas certificadas como promotoras de la salud por nivel educativo, del total de escuelas incorporadas al programa. | 232 |
| 2 | Escuela y Salud | 4.1.2 | Actividad | Número de escuelas públicas incorporadas al Programa Escuela y Salud. | Número de escuelas públicas de educación básica. | 19,891 | Porcentaje de cobertura de escuelas públicas de educación básica, incorporadas al Programa Escuela y Salud. | 140 |
| 2 | Escuela y Salud | 6.2.1 | Actividad | Supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas). | Supervisiones programadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas). | 234 | Porcentaje de supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas), respecto a las programadas. | 80 |
| 3 | Entorno y Comunidades Saludables | 1.1.1 | Componente | Número de cursos impartidos. | Número de cursos programados. | 5 | Porcentaje de cursos impartidos a personal de salud a nivel estatal y jurisdiccional. | 1 |
| 3 | Entorno y Comunidades Saludables | 3.2.1 | Componente | Número total comunidades saludables a certificar en las 32 entidades federativas. | Total de comunidades hasta 2500 habitantes | 2,000 | Porcentaje de comunidades hasta 2500 habitantes certificadas que favorezcan la salud. | 7 |
| 3 | Entorno y Comunidades Saludables | 5.1.1 | Actividad | Número de paquetes distribuidos. | Número de paquetes elaborados. | 532 | Porcentaje del paquete técnico normativo elaborado y distribuido entre los Estados. | 7 |
| 3 | Entorno y Comunidades Saludables | 7.1.1 | Actividad | No. de Comités Estatales Activos. | No. de Comités Estatales Formados. | 32 | Porcentaje de Comités Estatales de Comunidades Formados que se encuentran Activos. | 9 |
| 4 | Vete Sano, Regresa Sano | 1.1.1 | Componente | Número de ferias de la salud realizadas con migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino. | Número de ferias de la salud programadas para migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino. | 100 | Porcentaje de ferias de la salud dirigidas a los migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino realizadas en relación con las programadas. | 100 |

| | | | | | | | | |
|---|-------------------------|-------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 4 | Vete Sano, Regresa Sano | 1.1.2 | Componente | Número de consultas con atenciones integradas del paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud a migrantes en unidades de consulta externa. | Número de consultas médicas a migrantes en unidades de consulta externa. | 70 | Porcentaje de consultas con atenciones integradas del paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud, otorgadas a migrantes en el origen, tránsito y destino con respecto a las consultas médicas a migrantes. | 100 |
| 4 | Vete Sano, Regresa Sano | 2.2.1 | Componente | Número de talleres de promoción de la salud dirigidos a migrantes realizados. | Número de talleres de promoción de la salud programados para migrantes. | 100 | Porcentaje de talleres de promoción de la salud dirigidos a migrantes en el origen, tránsito y destino realizados, con respecto a lo programado. | 100 |
| 4 | Vete Sano, Regresa Sano | 6.1.1 | Actividad | Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento acuerdos de las acciones y resultados de las intervenciones del Programa a nivel estatal y local realizadas | Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento programadas a nivel estatal y local. | 100 | Porcentaje de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento acuerdos de las acciones y resultados de las intervenciones del Programa a nivel estatal y local realizadas con respecto a lo programado. | 100 |

313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental

| No. | PROGRAMA | INDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|--------------|--------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1 | Salud Mental | 2.1.1 | Propósito | NUMERO DE CAMPAÑAS REALIZADAS. | NUMERO DE CAMPAÑAS PROGRAMADAS. | 1 | Campañas de información para el día mundial de Salud Mental referente al tema elegido por OMS. | 1 |
| 1 | Salud Mental | 6.1.1 | Componente | Número de cursos realizados con respecto de las guías clínicas y algoritmos a utilizar en UNEME-CISAME. | Número de cursos programados con respecto de las guías clínicas y algoritmos a utilizar en UNEME-CISAME. | 1 | Cursos realizados con respecto de las guías clínicas y algoritmos a utilizar en UNEME-CISAME | 1 |
| 1 | Salud Mental | 7.1.1 | Actividad | Número de consultas otorgadas 2012 | Número de consultas otorgadas 2011 | 10 | Consultas de salud mental otorgadas 2011 vs 2012 | 5 |

315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes

| No. | PROGRAMA | INDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|----------------|--------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1 | Seguridad Vial | 3.1.1 | Componente | Número de instituciones integradas al observatorio que reportan información. | Número de instituciones integradas al observatorio de lesiones. | 16 | Instituciones que reportan información al observatorio de lesiones. | 6 |
| 1 | Seguridad Vial | 3.2.1 | Actividad | Número de informes recibidos de línea basal | Número de informes programados de línea basal | 15 | Análisis de Información de Línea Base de cuatro factores de riesgo en los municipios prioritarios | 2 |
| 1 | Seguridad Vial | 4.4.1 | Actividad | Número de reportes de alcoholimetría de municipios prioritarios recibidos. | Número de reportes de alcoholimetría de municipios prioritarios programados | 120 | Reporte de operativos de Alcoholimetrías de municipios prioritarios. | 2 |
| 1 | Seguridad Vial | 5.3.1 | Actividad | Número de formadores capacitados en seguridad vial | Número formadores en seguridad vial programados. | 300 | Número formadores en seguridad vial capacitados | 130 |
| 1 | Seguridad Vial | 5.4.1 | Actividad | Número de campañas de promoción de la seguridad vial y de prevención de accidentes realizadas. | Número de campañas de promoción de la seguridad vial y de prevención de accidentes programadas. | 64 | Campañas de promoción de seguridad vial y de prevención de accidentes | 3 |
| 1 | Seguridad Vial | 7.3.1 | Actividad | Número de personas capacitadas en Soporte Vital Básico. | Número de personas programadas | 25,500 | Número de personas capacitadas en Soporte Vital Básico | 1,200 |
| 1 | Seguridad Vial | 7.3.2 | Actividad | Número de personas capacitadas para formar primeros respondientes | Número de personas programadas | 12,750 | Personas capacitadas como primeros respondientes en AIUM | 600 |

316 Dirección General de Epidemiología

| No. | PROGRAMA | INDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|--------------------------------------------------|--------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 1.2.1 | Actividad | Número de informes mensuales por NuTraVE | Número de Informes Programados por NuTraVE | 345 | Porcentaje de Cumplimiento de informes mensuales NuTraVE en operación | 12 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 1.2.3 | Actividad | Informes entregados que cumplen con los requisitos de implementación del RSI. | Informes requeridos de implementación del RSI requeridos. | 90 | Porcentaje de informes sobre estado de la implementación del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) entregados. | 90 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 4.1.1 | Actividad | Reportes emitidos mensuales o bimestrales (sean boletines, anuarios, publicaciones, ...) | Reportes Programados (el número de productos programados e incluidos en el Programa editorial anual) | 192 | Porcentaje de Cumplimiento de Reportes emitidos. | 6 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 5.1.1 | Actividad | Personal con formación según los requerimientos de las Entidades | Personal programado según los requerimientos de formación de la entidad | 135 | Recurso Humano Capacitado para generar líderes en Epidemiología y Laboratorio | 20 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 7.3.1 | Actividad | Jurisdicciones con equipo de cómputo, Internet y operando | Jurisdicciones, con equipo de cómputo, Internet con el 80% del total de jurisdicciones en la entidad | 223 | El porcentaje de las jurisdicciones con equipo de cómputo y acceso a Internet y operando | 7 |
| 2 | SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA) | 1.1.1 | Componente | Diagnósticos reportados para cumplir con el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública más Diagnósticos implementados durante el año por el Laboratorio Estatal de Salud Pública | Diagnósticos del marco analítico básico en el año | 70 | Número de diagnósticos implementados por el Laboratorio Estatal de Salud Pública durante el año | 27 |
| 2 | SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA) | 1.1.2 | Actividad | Avance realizado en el índice de desempeño en Puntos porcentuales 2012 vs 2011 | Avance porcentual programado en el índice de desempeño en Puntos porcentuales 2012 vs 2011 | 1 | Porcentaje de mejora en la competencia técnica del Laboratorio Estatal de Salud Pública | 1 |
| 2 | SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA) | 1.1.3 | Actividad | Muestras procesadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública. | Muestras aceptadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública. | 95 | Porcentaje de muestras procesadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública respecto a las aceptadas | 95 |
| 2 | SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA) | 1.1.4 | Componente | Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico del Laboratorio Estatal de Salud Pública | Muestras aceptadas en el Laboratorio Estatal de Salud Pública para cada diagnóstico | 90 | Porcentaje de muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico del Laboratorio Estatal de Salud Pública | 90 |
| 2 | SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA) | 5.1.2 | Actividad | Eventos de capacitación cumplidos | Eventos programados de capacitación | 100 | Eventos cumplidos de Capacitación | 4 |

K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA | INDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|----------------|--------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 1.1.1 | Componente | Detecciones de VIH realizadas a población general en la Secretaría de Salud. | Meta de detecciones de VIH a realizar en población general | 1,540,229 | Porcentaje de detecciones de VIH en población en general | 58,838 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 1.2.1 | Componente | Condomes distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud. | Meta de condones a distribuir para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud. | 58,160,844 | Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS. | 2,094,072 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 1.3.1 | Componente | Detecciones de VIH realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud. | Estimación de embarazadas a atender en la Secretaría de Salud | 1,090,119 | Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas | 46,113 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 2.1.1 | Componente | Detecciones de sífilis realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud. | Estimación de embarazadas a atender en la Secretaría de Salud | 1,090,119 | Porcentaje de detecciones de sífilis en embarazadas. | 46,113 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 2.2.1 | Actividad | Medicamentos ARV entregados por el CENSIDA y capturados por los Programas Estatales de VIH/SIDA e ITS en el SALVAR | Medicamentos ARV entregados por el CENSIDA a los Programas Estatales de VIH/SIDA e ITS | 100 | Porcentaje de medicamentos ARV actualizados en el Sistema de Administración, Logística y Vigilancia de Antiretrovirales | 100 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1 | Propósito | Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable | Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud. | 31,887 | Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico. | 1,175 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.2.1 | Componente | Personas con TB y SIDA registradas en el SALVAR, que reciben tratamiento ARV y tratamiento para la TB. | Total de personas registradas con TB y SIDA | 408 | Porcentaje de personas con TB y SIDA que se encuentran en tratamiento ARV y en tratamiento para TB. | 22 |

L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

| No. | PROGRAMA | INDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|-----------------------|--------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1 | Cáncer de Mama | 1.1.1 | Componente | Mujeres de 25 a 69 años con exploración clínica en el último año | Mujeres de 25 a 69 años sin seguridad social | 35 | Cobertura de detección con exploración clínica en mujeres de 25 a 69 años | 35 |
| 1 | Cáncer de Mama | 2.6.1 | Propósito | Número de mujeres asintomáticas de 50 a 69 años de edad con mastografía de tamizaje en el último año. | Total de mujeres de 50 a 69 años de edad entre dos responsabilidades de la Secretaría de Salud. | 22 | Cobertura de detección mediante mastografía de tamizaje a mujeres asintomáticas en las mujeres de 50 a 69 años de edad. | 21 |
| 1 | Cáncer de Mama | 5.5.3 | Propósito | Total de mujeres con diagnóstico de cáncer que iniciaron tratamiento | Total de mujeres con diagnóstico de cáncer x100 | 95 | Cobertura de tratamiento | 90 |
| 1 | Cáncer de Mama | 5.5.4 | Actividad | Mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 y 5 | Total de mastografías de tamizaje realizadas X 100 | 1 | Indice de anomalía específico | 1 |
| 2 | Cáncer Cervicouterino | 2.1.1 | Propósito | Número de mujeres de 35 a 64 años de edad con detección de VPH en el último año | Número de mujeres responsabilidad de la Secretaría de salud de 35 a 64 años de edad/5 | 65 | Cobertura de detección primaria con la prueba de VPH | 65 |
| 2 | Cáncer Cervicouterino | 2.1.2 | Propósito | Número de mujeres de 25 a 34 años de edad con Papanicolaou en el último año | Número de mujeres responsabilidad de la Secretaría de Salud de 25 a 34 años de edad/3 | 85 | Cobertura de detección primaria con citología cervical | 85 |
| 2 | Cáncer Cervicouterino | 2.1.3 | Propósito | Número de mujeres de 35 a 64 años de edad con prueba de VPH y citología cervical complementaria posterior reportada con LEIB, LEIAG y cáncer invasor | Número de mujeres de 35 a 64 años de edad con prueba de VPH positiva y citología cervical complementaria posterior | 80 | Indice de positividad de la citología complementaria a resultado VPH positivo | 80 |

| | | | | | | | | |
|---|----------------------------|---------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 2 | Cáncer Cervicouterino | 3.3.1 | Propósito | Número de mujeres con diagnóstico citológico-colposcópico de LEIAG y cáncer invasor | Número de mujeres con diagnóstico citológico de LEIAG y cáncer invasor | 80 | Congruencia citológica colposcópica | 80 |
| 2 | Cáncer Cervicouterino | 3.5.1 | Actividad | Número de responsables estatales y jurisdiccionales capacitados en las estrategias del programa de cáncer cérvico uterino. | Número de responsables estatales y jurisdiccionales | 100 | Porcentaje de responsables estatales y jurisdiccionales capacitados en temas de tamizaje, detección, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de pacientes con cáncer cérvico uterino | 100 |
| 2 | Cáncer Cervicouterino | 6.2.1 | Propósito | Número de mujeres con diagnóstico histopatológico positivo a LEIAG y cáncer invasor que inician su tratamiento | Número de mujeres con diagnóstico histopatológico positivo a LEIAG y cáncer invasor | 100 | Cobertura de tratamiento | 100 |
| 2 | Cáncer Cervicouterino | 6.2.2 | Propósito | Número de mujeres con diagnóstico histopatológico positivo a LEIAG y cáncer invasor que inician su tratamiento antes de 15 días | Número de mujeres con diagnóstico histopatológico positivo a LEIAG y cáncer invasor que iniciaron tratamiento | 100 | Oportunidad de tratamiento | 100 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 2.1.1 | Componente | Número de mujeres embarazadas que se les realizó las pruebas de detección para sífilis y VIH/SIDA. | Total de mujeres embarazadas que están en control prenatal. | 100 | Porcentaje de mujeres embarazadas, a las que se les realizan las pruebas de detección para sífilis y VIH/SIDA. | 100 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 3.2.1 | Actividad | Número de personal de salud en contacto con pacientes obstétricas y urgencias obstétricas en hospitales resolutivos. | Total de personal de salud en contacto con pacientes obstétricas y urgencias obstétricas en hospitales resolutivos. | 100 | Porcentaje de personal de salud de los hospitales resolutivos capacitado en emergencias obstétricas. | 80 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 4.4.1 | Actividad | Número de originales electrónicos entregados a las entidades federativas de materiales de APV producidos. | Número de materiales de APV producidos. | 100 | Porcentaje de materiales de APV producidos y entregados a las Entidades Federativas. | 100 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 6.5.1 | Actividad | Número de visitas realizadas a las 9 Entidades federativas para evaluar la capacitación de las parteras tradicionales. | Número de visitas programadas a las 9 Entidades federativas para evaluar la capacitación de las parteras tradicionales. | 100 | Porcentaje de visitas de supervisión realizadas en las 9 Entidades prioritarias, para evaluar la capacitación de las parteras tradicionales | 80 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 6.6.1 | Actividad | Número de Posadas AME visitadas que operan | Total de Posadas AME que reciben recursos federales | 100 | Porcentaje de Posadas AME que funcionan respecto a las visitadas y que reciben recursos | 80 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 9.5.1 | Actividad | Número de personal de salud involucrado con la atención del recién nacido en los hospitales de segundo nivel de atención, que fue capacitado en reanimación neonatal. | Total de personal de salud del segundo nivel programado para capacitarse en reanimación neonatal. | 100 | Porcentaje de personal de salud involucrado con la atención del recién nacido en los hospitales de segundo nivel de atención, capacitado en reanimación neonatal. | 80 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 9.9.1 | Actividad | Número de cursos de capacitación en lactancia materna realizados en hospitales. | Número de cursos de capacitación programados en lactancia materna en hospitales. | 100 | Porcentaje de cursos de capacitación en lactancia materna realizados contra programados en hospitales. | 70 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 10.2.1 | Actividad | Número de frascos (4) de ácido fólico adquiridos para cubrir el 25% del consumo anual de las mujeres en edad fértil responsabilidad de la SSA | Número de frasco necesarios para cubrir a la población de mujeres en edad fértil responsabilidad de la Secretaría de Salud | 100 | Porcentaje de adquisición de ácido fólico para el consumo anual del 25% de la Mujeres en Edad Fértil responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 95 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 10.5.1 | Componente | Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos en la Secretaría de Salud. | Total de nacimientos estimados de CONAPO en población sin derechohabencia formal. | 100 | Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal. | 95 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 10.11.1 | Actividad | Número de cursos de capacitación impartidos en manejo de errores innatos del metabolismo. | Número de cursos de capacitación programados en manejo de errores innatos del metabolismo. | 100 | Porcentaje de cursos de capacitación impartidos en el manejo de errores innatos del metabolismo | 80 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 11.2.1 | Componente | Número de casos con errores innatos del metabolismo diagnosticados, con tratamiento y con seguimiento, en forma oportuna. | Número de casos con errores innatos del metabolismo, diagnosticados. | 100 | Realizar el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los casos con errores innatos del metabolismo | 90 |

| | | | | | | | | |
|---|------------------------------------------------------------|--------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 14.1.1 | Actividad | Número de defunciones maternas notificadas al Sistema de Vigilancia Epidemiológica. | Número de defunciones maternas ocurridas. | 100 | Porcentaje de notificación inmediata de las defunciones maternas al Sistema de Vigilancia Epidemiológica. | 95 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 4.3.1 | Actividad | Porcentaje de usuarias activas | Mujeres en edad fértil unidas. | 3,717,016 | Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos. | 256,679 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 5.2.1 | Actividad | Número de personas capacitadas en temas de Planificación Familiar. | Total de PERSONAS programadas | 300 | Capacitación de los prestadores de salud. | 300 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 6.1.1 | Actividad | Número de hombres que se han realizado la vasectomía en un período de tiempo. | Total de vasectomías programadas. | 18,172 | Porcentaje de vasectomías realizadas. | 462 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.1 | Actividad | Número de aceptantes de un método anticonceptivo en mujeres de 15 a 19 años en el periodo. | Total de eventos obstétricos en mujeres de 15 a 19 años en el periodo. | 188,116 | Porcentaje de mujeres de 15 a 19 años que aceptaron un método anticonceptivo antes de su egreso hospitalario con relación al total de mujeres de esta edad atendidas por algún evento obstétrico. | 10,364 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.2 | Actividad | Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos menores de 20 años, población responsabilidad de la Secretaría de Salud | Mujeres menores de 20 años con vida sexual activa, población responsabilidad de la Secretaría de Salud | 360,000 | Cobertura de usuarias activas de métodos anticonceptivos menores de 20 años | 27,988 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.2.1 | Actividad | Total de servicios amigables instalados APEGADOS AL MODELO FUNCIONAL en el periodo | Total de servicios amigables registrados | 150 | Incrementar el número de servicios amigables para fortalecer la infraestructura de servicios específicos en la atención de las y los Adolescentes, apegados al Modelo de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 5 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 4.1.1 | Actividad | Total de personas capacitadas en talleres realizados en el periodo. | Número de personas adscritas al programa de Salud Sexual y Reproductiva | 5,000 | Personal operativo capacitado en temas de salud sexual y reproductiva para adolescentes. | 100 |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 1.1.1 | Actividad | Mujeres de 15 años o más, unidas y de población de responsabilidad que se les aplica tamizaje y resultaron positivas. | Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección. | 560,764 | Porcentaje de mujeres de 15 años o más a las que se aplicó la herramienta de detección y resultó positiva. | 15,946 |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 1.1.2 | Componente | Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección. | Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas. | 1,716,465 | Porcentaje de cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad. | 57,360 |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.2.4 | Actividad | Número de mujeres de 15 años o más usuarias de los servicios especializados para la atención de violencia severa. | Cálculo de mujeres de población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa. | 120,308 | Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia severa. | 9,000 |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.2.6 | Actividad | Número de mujeres de 15 años o más atendidas por violencia severa en los servicios especializados que son referidas por otras unidades de salud. | Mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa. | 84,026 | Porcentaje de mujeres que viven en violencia severa con atención especializada que son referidas de otras unidades de salud. | 6,300 |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.5.1 | Actividad | Número de visitas de supervisión realizadas | Número de visitas de supervisión programadas | 284 | Porcentaje de visitas de supervisión integrales en Violencia Familiar y de Género | 10 |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 4.1.2 | Actividad | Número de material impreso de promoción y difusión distribuido | Número de material impreso de promoción y difusión programado para distribuir. | 7 | Porcentaje de material de Promoción y difusión distribuido | 7 |

| | | | | | | | | |
|---|-----------------------|--------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 2 | Riesgo Cardiovascular | 6.3.1 | Actividad | Número de pacientes con en tratamiento de hipertensión arterial controlados en el primer nivel de atención. | Número de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento en el primer nivel de atención. | 460,104 | Control de los pacientes con hipertensión arterial en población de mayores de 20 años en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 24,136 |
| 2 | Riesgo Cardiovascular | 7.1.1 | Actividad | Número de pacientes en tratamiento de dislipidemias controlados en el primer nivel de atención. | Número de pacientes con dislipidemias en tratamiento en el primer nivel de atención. | 55,609 | Porcentaje de personas de 20 años y más en tratamiento de dislipidemias que han alcanzado las cifras de control en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 2,347 |
| 2 | Riesgo Cardiovascular | 7.4.3 | Actividad | Total de pacientes con obesidad bajo control en UNEMEs EC. | Total de pacientes en tratamiento con obesidad en UNEMEs EC. | 6,494 | Se refiere al porcentaje de pacientes con obesidad bajo tratamiento en las Unidades de Especialidades Médicas de Enfermedades Crónicas (UNEMEs EC) que han logrado su control. | 180 |
| 2 | Riesgo Cardiovascular | 9.2.1 | Actividad | Número de personas con obesidad en control que se encuentran en tratamiento en los servicios de salud. | Número de personas con obesidad en tratamiento en los servicios de salud. | 114,442 | Coadyuvar en el control del sobrepeso y la obesidad en la población mayor de 20 años responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 22,062 |
| 3 | Dengue | 1.1.1 | Propósito | Número de localidades con ovitrampas revisadas semanalmente. | Número de localidades prioritarias. | 82 | Vigilancia entomológica con ovitrampas. | 4 |
| 3 | Dengue | 1.3.1 | Propósito | No. de manzanas con larvicida aplicado en menos de seis semanas. | No. de manzanas programadas para control larvario. | 378 | Cobertura de control larvario. | 4 |
| 3 | Dengue | 1.3.2 | Propósito | Casos probables con tratamiento focal. | Casos probables notificados. | 100 | Cobertura de atención focal. | 90 |
| 3 | Dengue | 1.3.3 | Propósito | No. de manzanas nebulizadas. | No. de manzanas programadas para nebulización. | 194 | Cobertura de Nebulización. | 4 |
| 3 | Dengue | 1.4.1 | Propósito | No. de semanas con reporte entomológico. | No. de semanas en el periodo | 48 | Semanas con reporte entomológico en plataforma. | 48 |
| 3 | Dengue | 1.6.1 | Propósito | No. de capacitaciones realizadas al interior del estado (Jurisdicciones Sanitarias). | No. de capacitaciones programadas en el estado. | 32 | Capacitación para personal de control de vectores. | 1 |
| 3 | Dengue | 1.11.1 | Propósito | No. de investigaciones operativas realizadas. | No. de investigaciones operativas programadas. | 32 | Investigación Operativa. | 1 |
| 3 | Dengue | 6.3.1 | Propósito | No. de Municipios prioritarios con convenio y programa operando. | No. de Municipios prioritarios. | 39 | Participación Municipal. | 4 |
| 3 | Dengue | 8.5.1 | Propósito | No. de reuniones con Comités Intersectoriales realizadas. | No. de reuniones con Comités Intersectoriales programadas. | 128 | Gestión Intersectorial. | 3 |
| 4 | Envejecimiento | 1.2.1 | Actividad | Sesiones realizadas con minuta y seguimiento de acuerdos | Sesiones programadas con minuta y seguimiento de acuerdos | 6 | Comité Estatal de Atención al Envejecimiento, el cual permite el trabajo en equipo de todo el sector salud a nivel estatal para lograr un envejecimiento activo y saludable | 6 |
| 4 | Envejecimiento | 5.2.1 | Actividad | Número de detecciones de depresión en personas no aseguradas de 60 y más años realizados. | Número de detecciones de depresión en personas no aseguradas de 60 y más años programados | 20 | Detecciones de depresión en adultos mayores no asegurados | 20 |
| 4 | Envejecimiento | 5.2.2 | Actividad | Número de detecciones alteraciones en la memoria en personas de 60 y más años realizados no asegurados | Número de detecciones alteraciones en la memoria en personas de 60 y más años programados no asegurados | 20 | Detecciones de alteraciones en la memoria en adultos mayores no asegurados | 20 |
| 4 | Envejecimiento | 7.3.3 | Actividad | Número de detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna realizadas en hombres de 45 y más años no asegurados | Número de detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna programadas en hombres de 45 y más años, no asegurados | 25 | Detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna (HPB) en hombres de 45 y más años no asegurados | 25 |
| 5 | Tuberculosis | 1.1.1 | Componente | Número de Casos de tuberculosis Identificados | Número de Casos de tuberculosis Programados | 18,450 | Porcentaje de cumplimiento en el Diagnóstico de casos de tuberculosis. | 888 |

| | | | | | | | | |
|---|------------------------|--------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 5 | Tuberculosis | 1.1.2 | Componente | Número de casos de tuberculosis que ingresan a tratamiento. | Número de casos de tuberculosis registrados. | 18,450 | Cobertura de Tratamiento de casos de tuberculosis registrados | 888 |
| 5 | Tuberculosis | 1.1.3 | Propósito | Número de casos nuevos de TBP diagnosticados por BK que ingresaron a tratamiento primario y curaron. | Número de casos nuevos de TBP diagnosticados por BK que ingresaron a tratamiento primario. | 8,173 | Porcentaje de curación de casos nuevos TBP diagnosticados por baciloscopia que ingresan a tratamiento primario | 623 |
| 5 | Tuberculosis | 1.1.4 | Actividad | Número de personas identificadas en riesgo de enfermar por tuberculosis que recibieron TPI. | Número de personas identificadas en riesgo de enfermar por tuberculosis. | 23,427 | Cobertura de Terapia Preventiva con isoniazida (TPI) en personas en riesgo de enfermar por tuberculosis. | 1,495 |
| 5 | Tuberculosis | 1.2.1 | Actividad | Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados. | Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados. | 156 | Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación en tuberculosis. | 7 |
| 5 | Tuberculosis | 1.4.1 | Actividad | Número de visitas de supervisión y asesoría al programa de tuberculosis realizadas. | Número de visitas de supervisión y asesoría al programa de tuberculosis programadas. | 854 | Porcentaje de cumplimiento de visitas de supervisión y asesoría en tuberculosis. | 18 |
| 5 | Tuberculosis | 4.4.1 | Componente | Número de personas con tuberculosis farmacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea. | Número de personas con tuberculosis farmacorresistente dictaminados para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea. | 135 | Cobertura de personas con tuberculosis Farmacorresistente que requieren tratamiento. | 14 |
| 5 | Tuberculosis | 6.2.1 | Actividad | Número de materiales educativos elaborados y distribuidos en tuberculosis por tipos (volantes, dípticos y trípticos) | Total de materiales educativos programados para elaborar y distribuir en tuberculosis por tipos (volantes, dípticos y trípticos). | 106 | Elaboración y distribución de materiales educativos en tuberculosis por tipos (volantes, dípticos y trípticos). | 1 |
| 6 | Paludismo | 1.3.1 | Componente | No. de localidades trabajadas con EMHCAS. | No. de localidades programadas a trabajar. | 3,000 | Cobertura de Eliminación y Modificación de Hábitats de Criaderos de Anofelinos (EMHCAS), con participación comunitaria. | 273 |
| 6 | Paludismo | 5.2.1 | Componente | No. de reuniones del Comité para la Certificación. | No. De reuniones programadas Comité para la Certificación. | 22 | Gestión para la Certificación mediante instalar y operar el Comité Estatal de Certificación de Areas Libres de Paludismo y del Grupo Asesor Técnico Estatal. | 1 |
| 6 | Paludismo | 7.2.1 | Actividad | No. de promotores comunitarios capacitados. | No. de promotores comunitarios programados a capacitar. | 404 | Capacitación a promotores comunitarios para las EMHCAs. | 32 |
| 6 | Paludismo | 7.6.1 | Actividad | No. de acciones de eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA) realizadas. | No. de acciones de eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA) programadas. | 60,000 | Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA). | 273 |
| 6 | Paludismo | 9.1.1 | Propósito | No. de muestras tomadas y procesadas. | No. de muestras programadas para toma y procesamiento. | 1,500,000 | Cobertura de muestras de sangre en localidades para la vigilancia epidemiológica del paludismo, mediante la búsqueda activa y pasiva en unidades médicas, promotores voluntarios y personal del programa. | 97,000 |
| 6 | Paludismo | 10.1.1 | Actividad | No. de capacitaciones realizadas. | No. de capacitaciones programadas. | 32 | Capacitación para el control del paludismo, al personal técnico de campo de acuerdo a la normatividad vigente. | 1 |
| 7 | Rabia y otras zoonosis | 1.1.1 | Actividad | Material informativo (impreso, auditivo y visual) disponible | Formato de campañas nacionales de la dirección general de comunicación social autorizado | 30,056 | Proporción de material informativo disponible alusivo a las semanas nacional y de reforzamiento | 14,000 |
| 7 | Rabia y otras zoonosis | 1.3.1 | Componente | Perros y gatos vacunados contra la rabia en el periodo. | Meta de perros y gatos a vacunar en el periodo. | 17,519,482 | Proporción de perros y gatos vacunados contra la rabia. | 533,500 |
| 7 | Rabia y otras zoonosis | 4.2.1 | Actividad | Número de vacunas antirrábicas humanas aplicadas | Números de vacunas antirrábicas disponible | 85,830 | Porcentaje de vacuna antirrábica humana utilizada. | 1,402 |
| 7 | Rabia y otras zoonosis | 4.2.2 | Actividad | Número de frascos de inmunoglobulina antirrábica humana aplicadas | Números de frascos de inmunoglobulina antirrábica disponible | 29,888 | Porcentaje de inmunoglobulina antirrábica humana utilizada. | 856 |

| | | | | | | | | |
|---|---------------------------------------|--------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 7 | Rabia y otras zoonosis | 4.2.3 | Propósito | Número de personas que inician el tratamiento antirrábico | Número de personas agredidas por animal sospechoso de rabia | 31,455 | Porcentaje de inicio de tratamientos antirrábicos. | 200 |
| 7 | Rabia y otras zoonosis | 9.2.1 | Actividad | Número de muestras de perro procesadas por el LESP para el diagnóstico de rabia por IFD. | Número de muestras de perro programadas por el LESP para el diagnóstico de rabia por IFD. | 85,326 | Muestras de perro examinadas. | 1,263 |
| 7 | Rabia y otras zoonosis | 10.1.1 | Actividad | Número de esterilizaciones realizadas con insumos aportados por el CENAPRECE. | Total de esterilizaciones realizadas. | 150,000 | Porcentaje de perros y gatos esterilizados con los insumos aportados por el CENAPRECE. | 1,875 |
| 7 | Rabia y otras zoonosis | 10.2.1 | Actividad | Número de esterilizaciones realizadas. | Número de esterilizaciones programadas. | 236,466 | Porcentaje de esterilizaciones realizadas de perros y gatos. | 3,750 |
| 7 | Rabia y otras zoonosis | 11.2.1 | Actividad | Número de eliminaciones realizadas en el período evaluado. | Número de eliminaciones programadas para el período evaluado. | 680,705 | Porcentaje de perros y gatos sacrificados humanitariamente. | 8,500 |
| 7 | Rabia y otras zoonosis | 14.1.1 | Componente | Casos de brucelosis tratados. | Casos de brucelosis diagnosticados | 1,775 | Porcentaje de pacientes que reciben tratamiento. | 30 |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 1.4.1 | Actividad | Número de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas. | Número de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas. | 4 | Porcentaje de reuniones ordinarias trimestrales realizadas por el Comité Estatal para la Seguridad en Salud. | 4 |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 1.4.2 | Actividad | Número de refugios temporales revisados. | Número de refugios temporales programados para revisar. | 90 | Porcentaje de refugios temporales revisados. | 287 |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 2.2.1 | Actividad | Número de notas de monitoreo realizadas. | Número de días laborables. | 249 | Porcentaje de notas de monitoreo realizadas. | 249 |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 4.1.1 | Actividad | Número de capacitaciones realizadas al personal involucrado en la operación del programa. | Número de capacitaciones programadas para el personal involucrado en la operación del programa. | 2 | Porcentaje de capacitaciones realizadas en Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 2 |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 5.1.1 | Propósito | Número de kits de insumos y medicamentos para urgencias epidemiológicas (brotes), desastres e influenza pandémica, conformados. | Número de kits de insumos y medicamentos para urgencias epidemiológicas, desastres e influenza pandémica, programados. | 3 | Kits de insumos y medicamentos conformados. | 5 |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 6.1.1 | Propósito | Porcentaje de emergencias en salud atendidas en < 48 Hrs. | Número de emergencias en salud registradas. | 1 | Atención oportuna de emergencias en salud < 48 Hrs. | 1 |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 6.2.1 | Actividad | Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas. | Número de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar. | 2 | Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas. | 7 |
| 9 | Salud Bucal | 1.4.1 | Actividad | Actividades Preventivas Intramuros Realizadas. | Actividades Preventivas intramuros Programadas. | 30,899,821 | Actividades de Prevención (intramuros). | 952,079 |
| 9 | Salud Bucal | 1.4.2 | Actividad | Actividades Preventivas extramuros Realizadas. | Actividades Preventivas extramuros Programadas. | 98,076,193 | Actividades de Prevención (extramuros). | 2,098,878 |
| 9 | Salud Bucal | 1.5.1 | Actividad | Número de sesiones realizadas intra y extramuros. | Número de sesiones programadas intra y extramuros. | 4,550 | Promoción de la Salud Bucal. | 173 |
| 9 | Salud Bucal | 3.4.1 | Actividad | Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas. | Semanas Estatales de Salud Bucal programadas. | 64 | Semanas Estatales de Salud Bucal. | 2 |
| 9 | Salud Bucal | 4.2.1 | Actividad | Investigación en salud bucal realizadas. | Investigación en salud bucal programados | 32 | Investigación en materia de salud bucal. | 1 |
| 9 | Salud Bucal | 7.3.1 | Actividad | Actividades Curativas Asistenciales Realizadas. | Actividades Curativas Asistenciales Programadas. | 20,095,914 | Actividades Curativo Asistenciales (intramuros). | 697,867 |
| 9 | Salud Bucal | 9.1.1 | Actividad | Tratamientos restaurativos Atraumáticos Realizados. | Tratamientos restaurativos Atraumáticos Realizados. | 266,402 | Tratamiento Restaurativo Atraumático. | 7,390 |
| 9 | Salud Bucal | 11.1.1 | Actividad | Cursos de capacitaciones realizados. | Cursos de capacitación programados | 64 | Cursos de capacitación Odontológica. | 2 |
| 9 | Salud Bucal | 12.2.1 | Actividad | Consultas Odontológicas Realizadas. | Consultas Odontológicas Realizadas. | 9,045,885 | Consultas Odontológicas. | 429,131 |

| | | | | | | | | |
|----|--------------------------------------------|--------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 9 | Salud Bucal | 13.3.1 | Actividad | Supervisiones al programa de salud bucal Realizadas. | Supervisiones al programa de salud bucal Programadas. | 4,550 | Supervisión del programa de Salud Bucal. | 346 |
| 10 | Cólera | 4.1.1 | Actividad | Número de eventos de capacitación realizadas para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad | Número de eventos de capacitación programadas para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad | 2 | Porcentaje de eventos de capacitación para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad. | 2 |
| 10 | Cólera | 5.1.1 | Actividad | Número de casos de diarrea que acuden a las unidades de salud del sector con muestras de hisopo rectal. | Número total de casos de diarrea que acuden a las unidades de salud de las instituciones del Sector en el Estado. | 2 | Porcentaje de casos de diarrea con muestra de hisopo rectal, que acuden a unidades del sector salud para la búsqueda intencionada de <i>Vibrio cholerae</i> | 13,092 |
| 10 | Cólera | 6.1.1 | Actividad | Número de reuniones trimestrales realizadas del grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de Cólera. | Número de reuniones trimestrales programadas del grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de cólera. | 4 | Porcentaje de reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de Cólera. | 4 |
| 10 | Cólera | 7.1.1 | Actividad | Número de Operativos preventivos de diarreas realizados en áreas de riesgo y/o zonas turísticas. | Número de Operativos Preventivos de diarreas programados en áreas de riesgo y/o zona turística. | 2 | Porcentaje de operativos preventivos para diarreas en áreas de riesgo y/o zona turística. | 2 |
| 10 | Cólera | 8.2.1 | Actividad | Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias. | Número de visitas de supervisión programadas a las jurisdicciones sanitarias. | 4 | Porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias, para verificar las acciones del programa de cólera. | 21 |
| 10 | Cólera | 9.1.1 | Actividad | Campaña de prevención de diarreas realizada. | Número de campañas de prevención de diarreas programadas en el Estado. | 2 | Porcentaje de campañas de prevención de diarreas realizadas en el Estado. | 2 |
| 11 | Lepra | 1.1.1 | Actividad | Número de eventos de capacitación en lepra realizados. | Número de eventos de capacitación en lepra programados. | 33 | Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación en Lepra. | 3 |
| 11 | Lepra | 1.2.1 | Componente | Casos nuevos de Lepra diagnosticados | Casos probables de Lepra estudiados en Municipios prioritarios y/o con antecedentes de la | 162 | Porcentaje de casos de Lepra diagnosticados en la población estudiada. | 25 |
| 11 | Lepra | 2.1.1 | Propósito | Casos nuevos de lepra identificados entre contactos de casos en tratamiento y contactos de casos en vigilancia postratamiento para su atención. | Contactos registrados de enfermos en tratamiento y contactos de casos en vigilancia postratamiento. | 36 | Cobertura de atención de los contactos de enfermos registrados. | 5 |
| 11 | Lepra | 5.4.1 | Componente | Número de Baciloscopias de control realizadas a casos de lepra Multibacilar. | Total de casos de lepra Multibacilar registrados. | 750 | Cobertura del seguimiento bacteriológico de casos de lepra Multibacilar. | 115 |
| 11 | Lepra | 6.1.1 | Actividad | Número de visitas de supervisión y asesoría al programa de lepra realizadas | Número de visitas de supervisión y asesoría al programa de lepra programadas. | 232 | Porcentaje de cumplimiento de visitas de supervisión y asesoría en lepra. | 9 |
| 12 | Otras Enfermedades Transmitidas por Vector | 8.3.1 | Actividad | Número total de cursos de capacitación para tratamiento de enfermedad de Chagas realizados. | Número total de cursos de capacitación para tratamiento de enfermedad de Chagas programados. | 64 | Capacitación para tratamiento de la enfermedad de chagas. | 2 |
| 12 | Otras Enfermedades Transmitidas por Vector | 8.5.2 | Componente | Número de casos tratados de enfermedad de Chagas. | Número de casos registrados de enfermedad de Chagas. | 240 | Cobertura de tratamiento de enfermedad de Chagas. | 50 |
| 12 | Otras Enfermedades Transmitidas por Vector | 17.1.1 | Componente | Número total de cursos de capacitación para atención del alacranismo realizados. | Número total de cursos de capacitación para atención del alacranismo programados. | 32 | Capacitación a jurisdicciones para atención del alacranismo. | 7 |
| 12 | Otras Enfermedades Transmitidas por Vector | 17.4.1 | Componente | Número total de cursos realizados para el personal comunitario en atención de alacranismo | Número total de cursos programados para el personal comunitario en atención de alacranismo | 64 | Cobertura de capacitación comunitaria para atención de alacranismo | 7 |
| 12 | Otras Enfermedades Transmitidas por Vector | 17.5.1 | Componente | Número de casos tratados con faboterápico. | Número de casos diagnosticados con Intoxicación por Picadura de Alacrán | 280,000 | Cobertura de tratamiento con faboterápico. | 48,716 |
| 12 | Otras Enfermedades Transmitidas por Vector | 18.1.1 | Componente | Número de localidades trabajadas con rociado domiciliario. | Número de localidades programadas para rociado domiciliario. | 2,223 | Localidades con rociado domiciliario | 127 |

R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

| No. | PROGRAMA | INDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|--------------------------------------|--------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.1.2 | Componente | Total de dosis ministradas de vitamina "A" a menores de 28 días de vida. | Total de nacidos vivos estimados por el CONAPO. | 90 | Porcentaje de dosis ministradas de vitamina "A" en menores de 28 días. | 90 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.3.1 | Componente | Número de niños menores de 5 años, que acuden a consulta de primera vez por EDA's, y que recibieron tratamiento con Plan "A". | Total de niños menores de 5 años que acuden a consulta de primera vez por enfermedad diarreica aguda (Plan "A", "B" y "C"). | 90 | Porcentaje de niños menores de 5 años, en consulta de primera vez con enfermedad diarreica aguda, que recibieron tratamiento con Plan "A". | 90 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.3.2 | Componente | Total de defunciones en niños menores de 5 años por EDA's. | Total de niños menores de cinco años que acudieron a consulta de primera vez por EDA's. (Plan "A", "B" y "C") | 10 | Porcentaje de defunciones en niños menores de 5 años, que acuden a consulta de primera vez por enfermedad diarreica aguda (EDA's) | 10 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.3.3 | Componente | Número total de sobres de Vida Suero Oral otorgados a pacientes menores de 5 años con EDA's tratados en Plan "A", "B" y "C" de hidratación oral. | Número total de niños menores de 5 años con EDA's en tratamiento con Planes "A", "B" y "C" | 3 | Promedio de sobres Vida Suero Oral otorgados en consultas por enfermedad diarreica aguda. | 3 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.3.4 | Componente | Total de madres capacitadas por EDA's. | Total de niños menores de 5 años que acuden a consulta de primera vez. | 90 | Porcentaje de madres capacitadas en identificación, manejo y prevención de EDAS | 90 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.3.5 | Componente | Número total de sobres de Vida Suero Oral entregados a niños menores de 5 años en campañas de promoción | Número total de niños menores de 5 años | 3 | Promedio de sobres Vida Suero Oral otorgados en campañas de promoción | 3 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.3.6 | Propósito | Número de unidades médicas con el equipo mínimo requerido en la atención de las enfermedades diarreicas agudas (SVO, equipo de venoclisis, soluciones IV (fisiológica 0.9%, ringer lactato, concentrado de sodio al 20% y los necesarios indicados en el manual de prevención, control y tratamiento de EDA's 2009 CeNSIA) | Total de unidades médicas por cada Entidad Federativa | 100 | Porcentaje de unidades médicas que cuentan con equipo mínimo en la atención de enfermedades diarreicas agudas o por complicaciones que comprometen la vida del paciente pediátrico. | 100 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.4.1 | Componente | Número de niños menores de 5 años que murieron por IRA baja (neumonía) | Total de niños menores de 5 años que acudieron a consulta de primera vez por IRA baja (neumonía) y recibieron antibiótico | 10 | Porcentaje de defunciones en niños menores de 5 años en consulta de primera vez que recibieron tratamiento con antibiótico por IRA baja (neumonía). | 10 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.4.2 | Componente | Total de niños menores de 1 año que acuden a consulta de primera vez por IRA baja (neumonía) y recibieron tratamiento con antibiótico | Total de niños menores de un año que acuden a consultas de primera vez por IRA's | 5 | Porcentaje de niños menores de 1 año que acuden a consultas de primera vez por IRA baja (neumonía) | 5 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.4.3 | Componente | Total de madres capacitadas por IRA's. | Total de niños menores de 5 años que acuden a consulta de primera vez. | 90 | Porcentaje de madres de menores de 5 años capacitadas en tratamiento en el hogar e identificación de signos de alarma de Infección Respiratoria Aguda (IRA) | 90 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.5.1 | Propósito | Número de niños menores de un año de edad con esquema de vacunación completo para la edad responsabilidad de la SSA de acuerdo a la regionalización operativa. | Número de niños menores de un año de edad a vacunar responsabilidad de la SSA de acuerdo a regionalización operativa. | 90 | Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de un año de edad. | 89 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.5.2 | Propósito | Número de niños de 6 años de edad vacunados con SRP responsabilidad de la SSA de acuerdo a la regionalización operativa. | Número de niños de 6 años de edad a vacunar con SRP responsabilidad de la SSA de acuerdo a regionalización operativa. | 95 | Porcentaje de cobertura de vacunación con SRP en niños de 6 años de edad. | 95 |

| | | | | | | | | |
|---|--------------------------------------|--------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.5.3 | Componente | Número de mujeres en edad fértil de 13 a 44 años de edad y embarazadas vacunadas con Td registradas en el SIS. | Número de mujeres en edad fértil de 13 a 44 años de edad y embarazadas a vacunar con Td programadas por la SSA. | 90 | Porcentaje de cumplimiento en la meta de vacunación programada con Td en mujeres en edad fértil y embarazadas. | 90 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.5.4 | Componente | Número hombres de 20 a 49 años de edad vacunados con Td registradas en el SIS. | Número de hombres de 20 a 49 años de edad a vacunar con Td programadas por la SSA. | 90 | Porcentaje de cumplimiento en la meta de vacunación programada con Td en hombres de 20 a 49 años. | 90 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.5.5 | Componente | Número de adultos de 60 años y más vacunados con neumococo polivalente registrados en el SIS. | Número de adultos de 60 años y más a vacunar con neumococo polivalente programadas por la SSA. | 95 | Porcentaje de cumplimiento en la meta de vacunación programada con neumococo polivalente en adultos de 60 a 64 años con factores de riesgo y adultos de 65 años de edad. | 95 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.5.8 | Propósito | Dosis de vacuna contra VPH aplicada en mujeres de 5to. de primaria y/o de 11 años de edad no escolarizadas | Población de responsabilidad de la Secretaría de Salud mujeres de 5to. de primaria y/o de 11 años de edad no escolarizadas | 95 | Porcentaje de cobertura con VPH en mujeres de 5o. de primaria y/o de 11 años de edad no escolarizadas. | 95 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.5.9 | Propósito | Dosis aplicadas de vacuna antiinfluenza estacional en niñas (os) de 6 meses a 9 años de edad | Población de responsabilidad de la Secretaría de Salud de niñas (os) de 6 meses a 9 años de edad | 95 | Porcentaje de cobertura de vacunación con antiinfluenza estacional en niñas (os) de 6 meses a 9 años de edad | 95 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.5.10 | Propósito | Dosis aplicadas de vacuna antiinfluenza estacional en población de riesgo de 20 y más años de edad | Población de riesgo responsabilidad de la Secretaría de Salud de 20 y más años de edad. | 95 | Porcentaje de cobertura de vacunación con antiinfluenza estacional en población de riesgo de 20 años y más | 95 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 2.1.1 | Componente | Número de grupos de adolescentes promotores de la salud formados. | Total de grupos de adolescentes promotores de la salud programados (mínimo 3% de Centros de Salud en la Entidad Federativa). | 450 | Porcentaje de cumplimiento en la formación de grupos de Adolescentes Promotores de la Salud | 86 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 2.1.2 | Componente | Número de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia por Entidad Federativa. | Total de Jurisdicciones Sanitarias en cada Entidad Federativa | 236 | Porcentaje de cobertura de la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en las Jurisdicciones Sanitarias del País. | 7 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 2.1.3 | Componente | Total de detecciones de conductas alimentarias de riesgo realizadas. | Total de detecciones de conductas alimentarias de riesgo programadas (con base en un mínimo de 3% de las consultas de 1ra. vez otorgadas a población adolescente). | 276,480 | Porcentaje de cumplimiento en la detección de conductas alimentarias de riesgo en población adolescente | 13,816 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 2.1.4 | Actividad | Total de reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia realizadas en el año. | Total de reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia programadas en el año (mínimo 6) | 192 | Porcentaje de cumplimiento de las reuniones programadas del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia GAIA | 6 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 2.1.7 | Propósito | Número de unidades médicas con el equipo de somatometría que componen el mínimo requerido (báscula pesa bebé, báscula con estadímetro, infantómetro, cinta métrica, pesas para calibración). | Total de unidades médicas en cada Entidad Federativa | 100 | Porcentaje de unidades médicas que cuentan con equipo mínimo de somatometría completo. | 10 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 2.1.8 | Propósito | Número de unidades médicas con equipo mínimo requerido en la atención de las enfermedades respiratorias obstructivas o complicaciones que comprometan la vía aérea (mascarilla pediátrica con ambú, tanque de oxígeno, puntas nasales, aerocámara, oxímetro pulso) | Total de unidades médicas por Entidad Federativa | 100 | Porcentaje de unidades médicas que cuentan con equipo mínimo en la atención de enfermedades respiratorias obstructivas o por complicaciones que comprometan la vía aérea. | 100 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 2.1.9 | Actividad | Número de campañas de difusión del programa de infancia a nivel jurisdiccional (IRA's, EDA's, temporada invernal, temporada calor, sueño seguro, accidentes, signos de alarma) realizadas. | Total de jurisdicciones por estado | 5 | Promedio de campañas de difusión de los programas de infancia a nivel jurisdiccional | 5 |

| | | | | | | | | |
|---|--------------------------------------|--------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 3.1.1 | Actividad | Recurso ejercido para la capacitación en Atención Integral a la Salud de la Adolescencia; y en Prevención de la Violencia y el Maltrato en Adolescentes. | Recurso asignado para la capacitación en Atención Integral a la Salud de la Adolescencia; y en Prevención de la Violencia y el Maltrato en Adolescentes. | 11,969 | Porcentaje del recurso ejercido en la Capacitación en Atención Integral a la Salud de la Adolescencia; y en Prevención de la Violencia y el Maltrato en Adolescentes. | 913 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 3.1.2 | Componente | Total de adolescentes integrantes de los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud capacitados. | Total de adolescentes integrantes de los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) programados a capacitar (mínimo 10 adolescentes por GAPS formados). | 4,540 | Porcentaje de cumplimiento de los Adolescentes integrantes de los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) capacitados. | 860 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 3.1.3 | Actividad | Recurso ejercido para la capacitación del personal responsable de formar los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) | Recurso asignado para la capacitación del personal responsable de formar los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud. | 2,348 | Porcentaje del recurso ejercido en la capacitación del personal responsable de formar los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) | 260 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 3.1.4 | Actividad | Total de jurisdicciones con responsable jurisdiccional capacitado en el lineamiento de la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia con énfasis en la prevención de violencia entre adolescentes. | Total de Jurisdicciones Sanitarias en cada Entidad Federativa. | 236 | Porcentaje de responsables jurisdiccionales capacitados en los lineamientos de la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia con énfasis en la prevención de violencia entre adolescentes. | 170 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 3.1.6 | Actividad | Número de personal de salud (médicos, enfermeras, trabajadoras sociales, etc.) capacitados por el CEC con carta descriptiva homologada. | Total de personal de salud adscrito a la SS por Entidad Federativa. | 20 | Porcentaje de personal de salud adscrito a la SS capacitado por el CEC. | 20 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 3.1.9 | Componente | Población vacunada en Semanas Nacionales de Salud. | Población programada en Semanas Nacionales de Salud. | 90 | Cobertura del esquema de vacunación en adolescentes. | 90 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 3.1.10 | Propósito | Total de medicamentos adquiridos para Semanas Nacionales de Salud | Total de medicamentos programados para Semanas Nacionales de Salud. | 100 | Escriba aquí la descripción del indicador para Semanas Nacionales de Salud para el Programa de Vacunación Universal (Vitamina A, Albendazol, sobres de vida suero oral) | 95 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 3.1.13 | Propósito | Número de aulas a reforzar | Número de aulas reforzadas | 100 | Identificar el reforzamiento de aulas de la estrategia Sigamos Aprendiendo en el Hospital | 100 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 4.1.1 | Actividad | Recurso ejercido para la supervisión del Programa de Atención a la Salud de la Adolescencia. | Recurso asignado para la supervisión del Programa de Atención Integral a la Salud de la Adolescencia. | 161 | Porcentaje del recurso ejercido en la supervisión operativa del Programa de Atención a la Salud de la Adolescencia, en las Entidades Federativas. | 8 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 4.1.2 | Actividad | Número de supervisiones a unidades médicas de primer nivel de atención de la SS realizadas en el año. | Número de supervisiones a unidades médicas de primer nivel de atención de la SS programadas en el año. | 25 | Porcentaje de supervisiones realizadas a unidades médicas de primer nivel de la SS en la Entidad Federativa. | 25 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 4.1.4 | Actividad | Número de unidades médicas supervisadas por el nivel estatal | Total de unidades médicas en cada Entidad Federativa | 90 | Porcentaje de supervisiones realizadas | 90 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 4.1.6 | Actividad | Recursos ejercidos para la adquisición de equipos de cómputo y vehículos para el Programa de Vacunación Universal. | Recursos asignados para la adquisición de equipos de cómputo y vehículos para el Programa de Vacunación Universal. | 100 | Porcentaje de recursos ejercidos en la adquisición de equipo de cómputo y vehículos para el Programa de Vacunación Universal. | 100 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 4.1.7 | Actividad | Recursos ejercidos para la supervisión del Programa de Vacunación Universal. | Recursos asignados para la supervisión del Programa de Vacunación Universal. | 100 | Porcentaje de recursos asignados para la realización de comisiones oficiales para supervisión del Programa de Vacunación Universal. | 100 |

X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones

| No. | PROGRAMA | INDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|--------------------------------------------|--------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 1.1.1 | Actividad | Número de municipios prioritarios que cuentan con acciones contra las adicciones. | Número total de municipios prioritarios. | 43 | Cobertura de municipios prioritarios por estado que cuentan con acciones contra las adicciones. | 18 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 2.1.1 | Actividad | Número de personas capacitadas durante el año. | Número de personas programadas. | 100 | Cobertura de personal profesional de la salud capacitado para operar el programa de cesación del consumo de tabaco por entidad federativa. | 22 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 3.1.1 | Componente | Número de unidades básicas de salud (primer nivel) que aplican procedimientos para la detección, orientación y consejería en materia de adicciones. | Número total de unidades básicas de salud (primer nivel). | 44 | Cobertura de unidades básicas de primer nivel de la Secretaría de Salud en el país que aplica los procedimientos para la detección orientación y consejería en adicciones. | 44 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 4.1.1 | Actividad | Número de consultas de primera vez realizadas durante el año. | Número de consultas de primera vez programadas. | 129,489 | Consultas de primera vez para la prevención y tratamiento de las adicciones en los Centros Nueva Vida. | 129,489 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 8.1.1 | Actividad | Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones. | Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones. | 100 | Cobertura de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones. | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 8.1.2 | Componente | Número de establecimientos especializados en adicciones reconocidos por el CENADIC durante el año. | Total de establecimientos especializados en adicciones con modalidad residencial existentes. | 100 | Cobertura de establecimientos especializados en adicciones en modalidad residencial con reconocimiento en el CENADIC conforme a lo establecido en la NOM-028-SSA2-2009 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones. | 36 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 12.1.1 | Actividad | Número de Centros Nueva Vida operando durante el año. | Número de Centros Nueva Vida programados para su operación en el año. | 100 | Centros Nueva Vida operando en el país. | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 13.1.1 | Componente | Número de personas beneficiadas por los servicios del Programa de Prevención y Atención con las Adicciones. | Número de personas en el país. | 100 | Población beneficiada por los servicios del Programa de Prevención y Atención con las Adicciones. | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 13.1.2 | Componente | Número de padres orientados en prevención de las adicciones. | Número de padres en el país. | 100 | Porcentaje de padres capacitados en prevención de las adicciones. | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 13.1.3 | Actividad | Número de personas orientadas durante el año. | Número de personas programadas para recibir orientación. | 100 | Cobertura de personas orientadas por promotores de la Campaña Nacional de Información para una Nueva Vida. | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 13.1.4 | Componente | Adolescentes de 12 a 17 años de edad que participan en acciones de prevención. | Total de adolescentes en este rango de edad en el país. | 10 | Participación de adolescentes de 12 a 17 años en acciones de prevención de las adicciones. | 10 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 13.1.5 | Componente | Número de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semirresidencial y residencial brindados a través del subsidio. | Número de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semirresidencial y residencial programados. | 100 | Cobertura de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semirresidencial y residencial brindados a través del subsidio. | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 13.1.6 | Actividad | Número de Campañas de Difusión realizadas. | Número de Campañas de Difusión programadas. | 100 | Campañas de difusión realizadas. | 2 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 15.1.1 | Actividad | Número de pruebas de tamizaje aplicadas y evaluadas. | Número de pruebas de tamizaje programadas. | 100 | Cobertura de alumnado con pruebas de tamizaje aplicadas y evaluadas. | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 17.1.2 | Componente | Porcentaje de personas capacitadas como voluntarios en prevención y tratamiento de las adicciones para integrarse a la red de personas capacitadas como voluntarios. | Número de Centros Nueva Vida. | 100 | Red Articulada de Prevención Comunitaria de las Adicciones por cada Centro Nueva. | 100 |

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General.

ANEXO 5

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 Dirección General de Promoción de la Salud

| No. | PROGRAMA | INDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|---------------|------------------------------------------|---------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------|-------------------|
| 1 | Promoción de la salud: Una nueva cultura | 1.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Niñas y Niños de 0 a 9 años | 2.07 | 71,000.00 | 146,970.00 |
| 1 | Promoción de la salud: Una nueva cultura | 1.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Adolescentes de 10 a 19 años. | 2.00 | 76,500.00 | 153,000.00 |
| 1 | Promoción de la salud: Una nueva cultura | 1.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Hombres de 20 a 59 años. | 2.09 | 4,600.00 | 9,614.00 |
| 1 | Promoción de la salud: Una nueva cultura | 1.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Personas Mayores de 60 años y más. | 2.26 | 1,800.00 | 4,068.00 |
| TOTAL: | | | | | | | 313,652.00 |

313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental

| No. | PROGRAMA | INDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|------------------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS | | | | | | | |

315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes

| No. | PROGRAMA | INDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|------------------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS | | | | | | | |

316 Dirección General de Epidemiología

| No. | PROGRAMA | INDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|---------------|--------------------------------------------------|---------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------|-------------------|
| 2 | SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA) | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Insumos (reactivos incluye: cepas, medios de cultivo y transporte, otros, capacitación y muestras de control de calidad) | 1.00 | 199,428.00 | 199,428.00 |
| TOTAL: | | | | | | | 199,428.00 |

K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA | INDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|----------------|---------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg Envase con 30 tabletas recubiertas. | 2,000.00 | 802.00 | 1,604,000.00 |

| | | | | | | | |
|---|----------------|---------|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------|--------------|
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | ABACAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas. | 719.82 | 361.00 | 259,855.02 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | ATAZANAVIR CAPSULA Cada cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas. | 2,878.86 | 1,650.00 | 4,750,119.00 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | DARUNAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 tabletas. | 6,024.62 | 100.00 | 602,462.00 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | DIDANOSINA CAPSULA CON GRANULOS CON CAPA ENTERICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 400 mg Envase con 30 cápsulas. | 1,078.53 | 499.00 | 538,186.47 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg Envase con 30 comprimidos recubiertos. | 435.91 | 2,582.00 | 1,125,519.62 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | EMTRICITABINA CAPSULA Cada cápsula contiene: Emtricitabina 200 mg Envase con 30 cápsulas. | 900.00 | 251.00 | 225,900.00 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | ETRAVIRINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Etravirina 100 mg. Envase con 120 tabletas. | 6,570.00 | 89.00 | 584,730.00 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | LAMIVUDINA SOLUCION Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. | 852.06 | 1,987.00 | 1,693,043.22 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | NEVIRAPINA SUSPENSION Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador. | 339.63 | 951.00 | 322,988.13 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | RALTEGRAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 comprimidos. | 6,064.39 | 144.00 | 873,272.16 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | RITONAVIR CAPSULA Cada cápsula contiene Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 cápsulas cada uno. | 1,948.62 | 588.00 | 1,145,788.56 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | SAQUINAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Mesilato de saquinavir equivalente a 500 mg de saquinavir. Envase con 120 comprimidos | 2,207.00 | 455.00 | 1,004,185.00 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | TIPRANAVIR CAPSULA Cada cápsula contiene: Tipranavir 250 mg Envase con 120 cápsulas. | 3,362.18 | 74.00 | 248,801.32 |

| | | | | | | | | |
|---------------|----------------|---------|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------|---------------|----------------------|
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | ZIDOVUDINA CAPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 100 mg Envase con 100 cápsulas. | 185.00 | 306.00 | 56,610.00 | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | ZIDOVUDINA CAPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 250 mg Envase con 30 cápsulas. | 185.00 | 150.00 | 27,750.00 | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | ZIDOVUDINA SOLUCION ORAL Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml. | 465.00 | 5,709.00 | 2,654,685.00 | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | ABACAVIR-LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas. | 1,436.06 | 4,736.00 | 6,801,180.16 | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas recubiertas. | 2,161.58 | 5,600.00 | 12,104,848.00 | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 tabletas. | 1,743.36 | 700.00 | 1,220,352.00 | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | LOPINAVIR-RITONAVIR, TABLETA. Cada tableta contiene: Lopinavir 100 mg, Ritonavir 25 mg. Envase con 60 tabletas. | 1,200.08 | 114.00 | 136,809.12 | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | LOPINAVIR-RITONAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 tabletas | 2,696.75 | 3,450.00 | 9,303,787.50 | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | LOPINAVIR-RITONAVIR SOLUCION Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. | 1,870.26 | 198.00 | 370,311.48 | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | EFAVIRENZ, EMTRICITABINA, TENOFOVIR FUMARATO DE DISOPROXILO TABLETA, Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg. equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas. | 2,567.60 | 6,900.00 | 17,716,440.00 | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 30 tabletas. | 829.35 | 194.00 | 160,893.90 | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | NEVIRAPINA TABLETA Cada tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 tabletas. | 392.01 | 1,252.00 | 490,796.52 | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | MARAVIROC TABLETA Cada tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 tabletas. | 6,689.36 | 15.00 | 100,340.40 | |
| TOTAL: | | | | | | | | 66,123,654.58 |

L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

| No. | PROGRAMA | INDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|----------------------------|----------|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------|---------------|
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 2.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Dípticos Descripción complementaria: Díptico: Recomendaciones Generales Diabetes Gestacional | 3.00 | 350.00 | 1,050.00 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 2.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | PAPELES Bobinas de papel grado médico (blanco o crepado) impresos con indicador(es) para esterilizar en gas o vapor. Ancho: 11 cm Peso: 10 K. Rollo. Descripción complementaria: Calendario: Señales de alarma durante el embarazo y recién nacido IMPRESOS | 19.00 | 700.00 | 13,300.00 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 2.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | PAPELES Bobinas de papel grado médico (blanco o crepado) impresos con indicador(es) para esterilizar en gas o vapor. Ancho: 11 cm Peso: 10 K. Rollo. Descripción complementaria: Promocional: Portarretrato señales de alarma durante el embarazo y del recién nacido | 5.00 | 400.00 | 2,000.00 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 2.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Dípticos Descripción complementaria: Díptico: Embarazo y VIH | 3.00 | 350.00 | 1,050.00 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 2.1.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | FOSFOLIPIDOS DE PULMON PORCINO SUSPENSION Cada mililitro contiene: Fosfolípidos de pulmón porcino 80 mg Envase con 1.5 ml. | 9,090.00 | 200.00 | 1,818,000.00 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 2.1.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | REACTIVOS QUIMICOS. Dextrosa anhidra (glucosa). RA. Cristales. Frasco con 100 g. TA. | 14.40 | 7,858.00 | 113,155.20 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 4.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | PAPELES Pliegos de papel grado médico (blanco o crepado) impresos con indicador(es) para esterilizar en gas o vapor. Ancho: 110 cm Largo: 110 cm. Envase con 250 hojas cada uno. Descripción complementaria: Pendones de línea materna 01 800 | 200.00 | 130.00 | 26,000.00 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 4.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Dípticos Descripción complementaria: Para línea Materna 01 800 | 0.80 | 700.00 | 560.00 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 9.5.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Dípticos Descripción complementaria: Díptico: recomendaciones para uso de CPAP y Surfactante en prematuros | 3.00 | 350.00 | 1,050.00 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 9.5.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Trípticos Descripción complementaria: Tríptico: Reanimación Neonatal | 2.00 | 350.00 | 700.00 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 9.5.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | PAPELES Pliegos de papel grado médico (blanco o crepado) impresos con indicador(es) para esterilizar en gas o vapor. Ancho: 50 cm Largo: 50 cm. Envase con 250 hojas cada uno. Descripción complementaria: Lineamiento de prematuridad | 22.00 | 350.00 | 7,700.00 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 9.9.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Dípticos Descripción complementaria: Díptico: Lactancia Materna | 3.00 | 350.00 | 1,050.00 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 10.5.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | PAPELES. Para prueba de TSH. Papel filtro 903 TM, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100. | 8.97 | 50,000.00 | 448,500.00 |

| | | | | | | | |
|---|-----------------------------------------|----------|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------|--------------|
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 10.5.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECIFICAS Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC. | 5.50 | 60,000.00 | 330,000.00 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 11.2.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECIFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC. | 10.00 | 70,000.00 | 700,000.00 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 11.2.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECIFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC. | 9.50 | 70,000.00 | 665,000.00 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 11.2.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECIFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Fenilalanina, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC. | 8.50 | 70,000.00 | 595,000.00 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 14.1.1.3 | Ramo 12-Apoyo Federal | Manual Descripción complementaria: Manual de Comités de Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal | 22.00 | 350.00 | 7,700.00 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 14.1.1.4 | Ramo 12-Apoyo Federal | CARBETOCINA SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Carbetocina 100 µg Envase con una ampolleta. | 370.30 | 572.00 | 211,811.60 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 14.1.1.4 | Ramo 12-Apoyo Federal | HIDRALAZINA SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de hidralazina 10 mg Envase con 5 ampolletas con 1.0 ml. | 517.70 | 103.00 | 53,323.10 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 4.3.1.8 | Ramo 12-Apoyo Federal | Tripticos Descripción complementaria: Tríptico de Anticoncepción Postevento Obstétrico (APEO) | 2.12 | 14,300.00 | 30,316.00 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 4.3.1.8 | Ramo 12-Apoyo Federal | Dípticos métodos anticonceptivos Descripción complementaria: Regleta de planificación familiar | 1.62 | 100,000.00 | 162,000.00 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 4.3.1.8 | Ramo 12-Apoyo Federal | Muestrarios métodos p.f. | 25.00 | 850.00 | 21,250.00 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 4.3.1.8 | Ramo 12-Apoyo Federal | Manual Descripción complementaria: TECU | 21.15 | 1,060.00 | 22,419.00 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 4.3.1.8 | Ramo 12-Apoyo Federal | Manual Descripción complementaria: Instructivo TECU | 11.19 | 1,060.00 | 11,861.40 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 4.3.1.8 | Ramo 12-Apoyo Federal | Disco criterios elegibilidad | 13.00 | 2,880.00 | 37,440.00 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 4.3.1.14 | Ramo 12-Apoyo Federal | Anticoncepción de emergencia | 20.00 | 4,000.00 | 80,000.00 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 4.3.1.17 | Ramo 12-Apoyo Federal | Implante subdérmico | 1,500.00 | 450.00 | 675,000.00 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 4.3.1.18 | Ramo 12-Apoyo Federal | Parche dérmico | 152.00 | 7,800.00 | 1,185,600.00 |

| | | | | | | | |
|---------------|-----------------------------------------------|----------|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|---------------------|
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 4.3.1.20 | Ramo 12-Apoyo Federal | Condón femenino | 21.55 | 9,000.00 | 193,950.00 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 4.3.1.22 | Ramo 12-Apoyo Federal | Diu medicado | 1,690.00 | 250.00 | 422,500.00 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 4.3.1.24 | Ramo 12-Apoyo Federal | Simulador ginecológico de abdomen y pelvis (modelo pélvico) | 14,000.00 | 7.00 | 98,000.00 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 6.1.1.4 | Ramo 12-Apoyo Federal | Simulador clínico para cuidado del varón (dildo) Descripción complementaria: De madera | 120.00 | 900.00 | 108,000.00 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Materiales y útiles de oficina Descripción complementaria: ESTUCHE PORTA NOTAS CON PLUMA | 20.27 | 1,500.00 | 30,405.00 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Materiales y útiles de oficina Descripción complementaria: ESTUCHE DE PLASTICO ORGANIZADORA DE LAPICES | 45.47 | 1,500.00 | 68,205.00 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Cantimplora Descripción complementaria: CILINDRO DE POLICARBONATO | 18.39 | 200.00 | 3,678.00 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Unidad de almacenamiento Descripción complementaria: USB DE 4 GB EN PULSERA | 120.50 | 200.00 | 24,100.00 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material informativo Descripción complementaria: POLIPTICO CON INFORMACION DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS | 8.64 | 13,000.00 | 112,320.00 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material informativo y de promoción Descripción complementaria: TARJETA CON PULSERA yquesexo.com.mx | 10.47 | 1,500.00 | 15,705.00 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material informativo Descripción complementaria: POLIPTICO; COMBO ANTICONCEPTIVOS | 2.81 | 6,500.00 | 18,265.00 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material informativo Descripción complementaria: TARJETERO; METODOS ANTICONCEPTIVOS | 341.49 | 10.00 | 3,414.90 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material didáctico Descripción complementaria: MANDIL DIDACTICO CON ORGANOS SEXUALES FEMENINOS | 48.20 | 20.00 | 964.00 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material didáctico Descripción complementaria: MANDIL DIDACTICO CON ORGANOS SEXUALES MASCULINOS | 48.20 | 20.00 | 964.00 |
| 7 | Igualdad de Género en Salud | 1.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 9:3 | 39.10 | 40.00 | 1,564.00 |
| 7 | Igualdad de Género en Salud | 1.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Bolígrafo del Programa de Igualdad de género en Salud | 7.21 | 100.00 | 721.00 |
| 7 | Igualdad de Género en Salud | 1.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material informativo y de promoción Descripción complementaria: USB | 119.46 | 50.00 | 5,973.00 |
| 7 | Igualdad de Género en Salud | 4.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 10:1 | 44.45 | 60.00 | 2,667.00 |
| 7 | Igualdad de Género en Salud | 4.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 10:2/3 | 79.58 | 60.00 | 4,774.80 |
| TOTAL: | | | | | | | 8,339,007.00 |

000 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

| No. | PROGRAMA | INDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|---------------|------------------------|----------|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------|---------------------|
| 1 | Diabetes Mellitus | 7.4.1.3 | Ramo 12-Apoyo Federal | Hemoglobina glucosilada Descripción complementaria: Se refiere a prueba rápida para determinación de Hemoglobina Glucosilada en sangre, en tan sólo 5 minutos, aplicación con equipo lector portátil desechable incluido para 10 pruebas. | 172.84 | 2,000.00 | 345,680.00 |
| 2 | Riesgo Cardiovascular | 5.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | ANALIZADORES. Equipo Portátil de determinación de lípidos. ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico y Consulta externa. DESCRIPCIÓN: Equipo portátil para determinación cuantitativa de perfil de lípidos en sangre total, tipo maletín. Que determine cuantitativamente colesterol total, lipoproteínas de alta y de baja densidad, triglicéridos, glucosa y calcule el resto de parámetros, así como el riesgo aterogénico. Procesa 12 pruebas por hora por equipo mínimo. Capacidad de conectarse a equipos de cómputo para almacenamiento de resultados, o a equipo de impresión en papel. No requiera calibración. Tiempo de procesamiento de muestra de aproximadamente 5 minutos. Requiere únicamente una gota de sangre capilar de cada paciente analizado. REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. ACCESORIOS: Impresora integrada o adicional. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. CONSUMIBLES: Tubos capilares, émbolos, lancetas, torundas con alcohol. Casetes o Tira reactiva, Tiras verificadoras para control de calidad. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. INSTALACION Corriente eléctrica 120 V/ 60 Hz. o batería intercambiable. OPERACION Cualquier técnico de laboratorio con un adiestramiento menor. MANTENIMIENTO Preventivo y correctivo por personal calificado. Descripción complementaria: EQUIPO PORTATIL DE DETERMINACION DE LIPIDOS, ANALIZADOR DE ESPECIALIDAD(ES): Equipo portátil para determinación cuantitativa de perfil de lípidos en sangre total y sus consumibles. | 3,480.00 | 52.00 | 180,960.00 |
| 4 | Envejecimiento | 7.3.3.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antígeno prostático. Descripción complementaria: Antígeno Prostático | 951.20 | 438.00 | 416,625.60 |
| 4 | Envejecimiento | 7.3.3.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | Modelos anatómicos de próstata Descripción complementaria: SIMULADOR AVANZADO DE PACIENTE MASCULINO PARA CUIDADO DE PROSTATA, CON CUATRO MODULOS INTERCAMBIABLES | 11,832.00 | 7.00 | 82,824.00 |
| 5 | Tuberculosis | 4.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos Descripción complementaria: Paquete de tratamientos estandarizados e individualizados de segunda línea para pacientes con tuberculosis farmacoresistente | 1.00 | 886,140.00 | 886,140.00 |
| 5 | Tuberculosis | 6.2.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Paquete de material de difusión (folletos, tríptico, guías y manuales) del Programa Tuberculosis para distribución en los niveles estatal, jurisdiccional y local. | 1.00 | 7,803.00 | 7,803.00 |
| 7 | Rabia y otras zoonosis | 10.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | PENICILINA-LA: Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomocina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml. | 258.00 | 43.00 | 11,094.00 |
| 7 | Rabia y otras zoonosis | 10.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene 250 mg de clorhidrato de tiletamina y 250 mg de clorhidrato de zolazepam, frasco con diluyente estéril c.b.p. 5 ml | 136.00 | 401.00 | 54,536.00 |
| 7 | Rabia y otras zoonosis | 10.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) | 93.50 | 94.00 | 8,789.00 |
| TOTAL: | | | | | | | 1,994,451.60 |

R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

| No. | PROGRAMA | INDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|--------------------------------------|---------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------|---------------|
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.5.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | VACUNA B.C.G. SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 107 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000 3 200 000 UFC o Moscow 200 000-1 000 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux. Descripción complementaria: FRASCOS DE VACUNA BCG CON 10 DOSIS | 85.00 | 14,000.00 | 1,190,000.00 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.5.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 5 µg Envase con 10 frascos ampula con dosis de 0.5 ml, con o sin conservador. | 7.99 | 150,000.00 | 1,198,500.00 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.5.1.3 | Ramo 12-Apoyo Federal | VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTERICO Y TETANICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELITICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado con mayor o igual a 30 UI Toxoide tetánico purificado con mayor o igual a 40 UI Toxoide pertúsico purificado adsorbido 25 µg Con o sin pertactina 8 µg Hemaglutinina filamentososa purificada adsorbida 25 µg Virus de la poliomieltitis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomieltitis tipo 2 inactivado 8 UD* Virus de la poliomieltitis tipo 3 inactivado 32 UD* Haemophilus influenzae Tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica) *Unidades de antígeno D Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de Haemophilus influenzae tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa. | 97.45 | 241,190.00 | 23,503,965.50 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.5.1.9 | Ramo 12-Apoyo Federal | VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Descripción complementaria: FRASCOS DE VACUNA DOBLE VIRAL CON 10 DOSIS | 135.70 | 4,200.00 | 569,940.00 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.5.5.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | VACUNA ANTINEUMOCOCCICA SOLUCION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del <i>Streptococcus pneumoniae</i> serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml | 69.08 | 20,990.00 | 1,449,989.20 |

| | | | | | | | |
|---------------|--------------------------------------|---------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|----------------------|
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 3.1.9.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 µg Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis). Descripción complementaria: FRASCO DE VACUNA ANTIHEPATITIS B 20 µg CON 10 DOSIS | 81.00 | 3,200.00 | 259,200.00 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.5.1.5 | SMNG-CNPSS | VACUNA PENTAVALENTE CONTRA ROTAVIRUS SUSPENSION Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI Serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI Serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI Envase con un tubo de plástico con 2 ml. | 64.70 | 189,500.00 | 12,260,650.00 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.5.1.6 | SMNG-CNPSS | VACUNA CONJUGADA NEUMOCOCCICA 13-VALENTE SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de <i>Streptococcus pneumoniae</i> de los serotipos 1 2.2 µg 3 2.2 µg 4 2.2 µg 5 2.2 µg 6A 2.2 µg 6B 4.4 µg 7F 2.2 µg 9V 2.2 µg 14 2.2 µg 18C 2.2 µg 19A 2.2 µg 19F 2.2 µg 23F 2.2 µg Proteína diftérica CRM197 32 µg Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja. | 168.30 | 150,000.00 | 25,245,000.00 |
| TOTAL: | | | | | | | 65,677,244.70 |

X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones

| No. | PROGRAMA | INDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|--------------------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|-----------------------|---------------|
| SIN DATOS | | | | | | | |
| Gran total: | | | | | | 142,647,437.88 | |

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APENDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS ANEXO IV-PRORESPO y ANEXO IV CONSEG) y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), no forman parte de los recursos federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

**Resumen de recursos por fuente de financiamiento
(Monto pesos)**

| No. | UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCION | RAMO 12 | | SUBTOTAL | RAMO 33 | APORTACION ESTATAL | OPORTUNIDADES | OTRA | SUBTOTAL | CNPSS | | FPGC | TOTAL |
|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|---------------------|-----------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|---------------------|------------------------|--------------------|-------------------------|---------------------|
| | | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA | INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC | | RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | | ANEXO IV PRORESPPPO | ANEXO IV CONSEG | RECURSOS FINANCIEROS | |
| 310 Dirección General de Promoción de la Salud | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Promoción de la salud: Una nueva cultura | 0.00 | 313,652.00 | 313,652.00 | 621,602.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 621,602.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 935,254.00 |
| 2 | Escuela y Salud | 430,000.00 | 0.00 | 430,000.00 | 488,557.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 488,557.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 918,557.00 |
| 3 | Entorno y Comunidades Saludables | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 531,094.00 | 63,000.00 | 0.00 | 0.00 | 594,094.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 594,094.00 |
| 4 | Vete Sano, Regresa Sano | 400,000.00 | 0.00 | 400,000.00 | 0.00 | 382,355.37 | 0.00 | 0.00 | 382,355.37 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 782,355.37 |
| Total: | | 830,000.00 | 313,652.00 | 1,143,652.00 | 1,641,253.00 | 445,355.37 | 0.00 | 0.00 | 2,086,608.37 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,230,260.37 |
| 313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Salud Mental | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 658,600.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 658,600.00 | 7,532,159.94 | 0.00 | 0.00 | 8,190,759.94 |
| Total: | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 658,600.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 658,600.00 | 7,532,159.94 | 0.00 | 0.00 | 8,190,759.94 |
| 315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Seguridad Vial | 900,000.00 | 0.00 | 900,000.00 | 354,458.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 354,458.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,254,458.00 |
| Total: | | 900,000.00 | 0.00 | 900,000.00 | 354,458.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 354,458.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,254,458.00 |
| 316 Dirección General de Epidemiología | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 2,813,095.00 | 0.00 | 2,813,095.00 | 1,257,326.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,257,326.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 4,070,421.00 |
| 2 | SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA) | 2,075,755.80 | 199,428.00 | 2,275,183.80 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,275,183.80 |
| Total: | | 4,888,850.80 | 199,428.00 | 5,088,278.80 | 1,257,326.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,257,326.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 6,345,604.80 |

| No. | UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCION | RAMO 12 | | SUBTOTAL | RAMO 33 | APORTACION ESTATAL | OPORTUNIDADES | OTRA | SUBTOTAL | CNPSS | | FPGC | TOTAL | | |
|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|----------------------|-----------------------------------------------------------|-----------------------|---------------|-------------------|----------------------|-------------------------|-------------------------|----------------------|-----------------------|-------------------------|-------------------------|
| | | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA | INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC | | RECURSOS FINANCIEROS | | | | | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | | | ANEXO IV PRORESPPPO | ANEXO IV CONSEG |
| | | | | | RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA | | | | | | | | | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS |
| K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 465,000.00 | 66,123,654.58 | 66,588,654.58 | 10,157,853.44 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 10,157,853.44 | 5,196,039.80 | 0.00 | 12,087,294.00 | 94,029,841.82 | | |
| Total: | | 465,000.00 | 66,123,654.58 | 66,588,654.58 | 10,157,853.44 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 10,157,853.44 | 5,196,039.80 | 0.00 | 12,087,294.00 | 94,029,841.82 | | |
| L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Cáncer de Mama | 9,164,389.22 | 0.00 | 9,164,389.22 | 1,395,546.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,395,546.00 | 12,464,646.80 | 0.00 | 0.00 | 23,024,582.02 | | |
| 2 | Cáncer Cervicouterino | 14,385,078.51 | 0.00 | 14,385,078.51 | 2,616,377.66 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,616,377.66 | 13,258,386.78 | 0.00 | 0.00 | 30,259,842.95 | | |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 18,054,229.00 | 4,996,949.90 | 23,051,178.90 | 4,585,321.00 | 0.00 | 0.00 | 130,000.00 | 4,715,321.00 | 36,045,534.18 | 19,194,660.00 | 0.00 | 83,006,694.08 | | |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 0.00 | 3,048,336.40 | 3,048,336.40 | 17,565,027.08 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 17,565,027.08 | 34,421,710.28 | 0.00 | 0.00 | 55,035,073.76 | | |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 1,173,318.37 | 278,020.90 | 1,451,339.27 | 1,937,688.50 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,937,688.50 | 9,194,698.96 | 0.00 | 0.00 | 12,583,726.73 | | |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 1,397,839.00 | 0.00 | 1,397,839.00 | 1,267,673.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,267,673.00 | 9,303,215.85 | 0.00 | 0.00 | 11,968,727.85 | | |
| 7 | Igualdad de Género en Salud | 0.00 | 15,699.80 | 15,699.80 | 232,644.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 232,644.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 248,343.80 | | |
| Total: | | 44,174,854.10 | 8,339,007.00 | 52,513,861.10 | 29,600,277.24 | 0.00 | 0.00 | 130,000.00 | 29,730,277.24 | 114,688,192.85 | 19,194,660.00 | 0.00 | 216,126,991.19 | | |
| O00 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Diabetes Mellitus | 2,758,700.79 | 345,680.00 | 3,104,380.79 | 4,087,532.30 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 4,087,532.30 | 24,969,720.21 | 6,605,732.00 | 0.00 | 38,767,365.30 | | |
| 2 | Riesgo Cardiovascular | 3,701,250.00 | 180,960.00 | 3,882,210.00 | 2,028,376.50 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,028,376.50 | 21,944,234.32 | 1,055,700.00 | 0.00 | 28,910,520.82 | | |
| 3 | Dengue | 11,494,171.20 | 0.00 | 11,494,171.20 | 11,440,041.90 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 11,440,041.90 | 8,797,303.04 | 0.00 | 0.00 | 31,731,516.14 | | |
| 4 | Envejecimiento | 255,435.80 | 499,449.60 | 754,885.40 | 198,192.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 198,192.00 | 1,460,000.00 | 0.00 | 0.00 | 2,413,077.40 | | |
| 5 | Tuberculosis | 0.00 | 893,943.00 | 893,943.00 | 6,345,173.24 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 6,345,173.24 | 11,224,580.69 | 0.00 | 0.00 | 18,463,696.93 | | |
| 6 | Paludismo | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,594,782.54 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,594,782.54 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,594,782.54 | | |
| 7 | Rabia y otras zoonosis | 0.00 | 74,419.00 | 74,419.00 | 7,666,705.64 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 7,666,705.64 | 1,430,763.00 | 0.00 | 0.00 | 9,171,887.64 | | |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 893,632.00 | 0.00 | 893,632.00 | 1,037,456.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,037,456.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,931,088.00 | | |
| 9 | Salud Bucal | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 14,354,443.21 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 14,354,443.21 | 3,000,000.00 | 0.00 | 0.00 | 17,354,443.21 | | |
| 10 | Cólera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,149,101.92 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,149,101.92 | 857,133.00 | 0.00 | 0.00 | 2,006,234.92 | | |
| 11 | Lepra | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 344,894.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 344,894.00 | 401,340.00 | 0.00 | 0.00 | 746,234.00 | | |
| 12 | Otras Enfermedades Transmitidas por Vector | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 4,232,090.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 4,232,090.00 | 26,652,750.00 | 0.00 | 0.00 | 30,884,840.00 | | |
| Total: | | 19,103,189.79 | 1,994,451.60 | 21,097,641.39 | 54,478,789.25 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 54,478,789.25 | 100,737,824.26 | 7,661,432.00 | 0.00 | 183,975,686.90 | | |

| No. | UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCION | RAMO 12 | | SUBTOTAL | RAMO 33 | APORTACION ESTATAL | OPORTUNIDADES | OTRA | SUBTOTAL | CNPSS | | FPGC | TOTAL | | |
|------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|-------------------------|
| | | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA | INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC | | RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV CONSEG | RECURSOS FINANCIEROS | | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 11,751,741.48 | 65,677,244.70 | 77,428,986.18 | 43,406,201.25 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 43,406,201.25 | 193,168,229.90 | 3,561,000.00 | 0.00 | 317,564,417.33 | | |
| Total: | | 11,751,741.48 | 65,677,244.70 | 77,428,986.18 | 43,406,201.25 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 43,406,201.25 | 193,168,229.90 | 3,561,000.00 | 0.00 | 317,564,417.33 | | |
| X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 9,509,435.63 | 0.00 | 9,509,435.63 | 3,579,436.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,579,436.00 | 8,065,450.97 | 0.00 | 0.00 | 21,154,322.60 | | |
| Total: | | 9,509,435.63 | 0.00 | 9,509,435.63 | 3,579,436.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,579,436.00 | 8,065,450.97 | 0.00 | 0.00 | 21,154,322.60 | | |
| Gran Total: | | 91,623,071.80 | 142,647,437.88 | 234,270,509.68 | 145,134,194.18 | 445,355.37 | 0.00 | 130,000.00 | 145,709,549.55 | 429,387,897.72 | 30,417,092.00 | 12,087,294.00 | 851,872,342.95 | | |

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL", por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del "CONVENIO PRINCIPAL", en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

TERCERA.- Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente Convenio Modificatorio, el resto del contenido del "CONVENIO PRINCIPAL" continúa vigente en todo lo que no se contraponga, así como en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA.- El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2012.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado el 28 de septiembre de 2012.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Jesús Felipe González Roldán**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Ignacio Federico Villaseñor Ruiz**.- Rúbrica.- El Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Prudencia Cerón Mireles**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, **Celina Alvear Sevilla**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Jorge Silverio Salgado Leyva**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Titular de los Servicios Estatales de Salud, **Lázaro Mazon Alonso**.- Rúbrica.

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 26 DE MARZO DE 2012, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. ARTURO CERVANTES TREJO, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JESUS FELIPE GONZALEZ ROLDAN, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA; LA T.R. VIRGINIA GONZALEZ TORRES, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. PRUDENCIA CERON MIRELES, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. MIGUEL ANGEL LEZANA FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA MTRA. CELINA ALVEAR SEVILLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES; EL DR. JOSE ANTONIO IZAZOLA LICEA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA, Y LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. MARIO CESAR GARCIA FERREGRINO, SECRETARIO DE SALUD, CON LA PARTICIPACION DEL DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA, COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD, Y EL ING. GERMAN GIORDANO BONILLA, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 26 de marzo de 2012, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD", a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. Con fecha 29 de junio de 2012, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de Transferencia de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las Cláusulas Primera y Segunda, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".
- III. En la Cláusula DECIMA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "...que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- IV. En la Cláusula NOVENA, denominada VIGENCIA del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2012, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

DECLARACIONES

- I. "LA SECRETARIA", por medio de su representante, declara:
 - I.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. "LA ENTIDAD", por medio de su representante, declara:
 - II.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Las partes declaran conjuntamente:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, para modificar las Cláusulas Primera y Segunda, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", que habían sido modificados mediante el Convenio Modificatorio firmado el 29 de junio de 2012, mencionado en el Antecedente II, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir este Segundo Convenio Modificatorio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, y al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Modificatorio, tiene por objeto modificar las Cláusulas Primera y Segunda, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de los Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", para quedar como sigue:

PRIMERA.- ...

| No. | UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCION | MONTO MAXIMO A CARGO DE "LA SECRETARIA" | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|----------------------|
| | | (Pesos) | | |
| | | RECURSOS FINANCIEROS | INSUMOS | TOTAL |
| 310 Dirección General de Promoción de la Salud | | | | |
| 1 | Promoción de la salud: Una nueva cultura | 4,825,000.00 | 169,648.00 | 4,994,648.00 |
| 2 | Escuela y Salud | 230,000.00 | 0.00 | 230,000.00 |
| 3 | Entorno y Comunidades Saludables | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 4 | Vete Sano, Regresa Sano | 200,000.00 | 0.00 | 200,000.00 |
| Subtotal: | | 5,255,000.00 | 169,648.00 | 5,424,648.00 |
| 313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental | | | | |
| 1 | Salud Mental | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Subtotal: | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes | | | | |
| 1 | Seguridad Vial | 550,000.00 | 0.00 | 550,000.00 |
| Subtotal: | | 550,000.00 | 0.00 | 550,000.00 |
| 316 Dirección General de Epidemiología | | | | |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 1,667,544.00 | 0.00 | 1,667,544.00 |
| 2 | SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA) | 2,000,000.00 | 152,859.00 | 2,152,859.00 |
| Subtotal: | | 3,667,544.00 | 152,859.00 | 3,820,403.00 |
| K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA | | | | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 469,596.00 | 18,574,795.72 | 19,044,391.72 |
| Subtotal: | | 469,596.00 | 18,574,795.72 | 19,044,391.72 |
| L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva | | | | |
| 1 | Cáncer de Mama | 4,104,282.40 | 0.00 | 4,104,282.40 |
| 2 | Cáncer Cervicouterino | 3,633,862.52 | 0.00 | 3,633,862.52 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 6,487,350.34 | 1,380,331.00 | 7,867,681.34 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 0.00 | 1,309,027.80 | 1,309,027.80 |

| | | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 1,287,330.99 | 228,003.90 | 1,515,334.89 |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2,577,614.00 | 0.00 | 2,577,614.00 |
| 7 | Igualdad de Género en Salud | 19,500.00 | 15,699.80 | 35,199.80 |
| Subtotal: | | 18,109,940.25 | 2,933,062.50 | 21,043,002.75 |
| 000 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades | | | | |
| 1 | Diabetes Mellitus | 820,662.98 | 407,902.40 | 1,228,565.38 |
| 2 | Riesgo Cardiovascular | 3,725,642.62 | 233,160.00 | 3,958,802.62 |
| 3 | Dengue | 1,178,051.70 | 0.00 | 1,178,051.70 |
| 4 | Envejecimiento | 88,044.00 | 112,009.60 | 200,053.60 |
| 5 | Tuberculosis | 535,000.00 | 75,517.00 | 610,517.00 |
| 6 | Paludismo | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 7 | Rabia y otras zoonosis | 0.00 | 22,793.50 | 22,793.50 |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 446,816.00 | 0.00 | 446,816.00 |
| 9 | Salud Bucal | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 10 | Cólera | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 11 | Lepra | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 12 | Otras Enfermedades Transmitidas por Vector | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Subtotal: | | 6,794,217.30 | 851,382.50 | 7,645,599.80 |
| R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia | | | | |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 2,285,261.56 | 27,229,362.20 | 29,514,623.76 |
| Subtotal: | | 2,285,261.56 | 27,229,362.20 | 29,514,623.76 |
| X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones | | | | |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 5,814,495.25 | 0.00 | 5,814,495.25 |
| Subtotal: | | 5,814,495.25 | 0.00 | 5,814,495.25 |
| Total de recursos federales a transferir a "LA ENTIDAD": | | 42,946,054.36 | 49,911,109.92 | 92,857,164.28 |

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD", recursos federales hasta por la cantidad de \$92,857,164.28 (noventa y dos millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento sesenta y cuatro pesos 28/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos financieros que importan un monto de \$42,946,054.36 (cuarenta y dos millones novecientos cuarenta y seis mil cincuenta y cuatro pesos 36/100 M.N.) se radicarán a LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se transferirán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

Una vez que sean radicados los recursos financieros en LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos a la unidad ejecutora junto con los rendimientos financieros que se generen de conformidad con los alcances establecidos en "EL ACUERDO MARCO".

Los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", definidos como insumos por un monto total de \$49,911,109.92 (cuarenta y nueve millones novecientos once mil ciento nueve pesos 92/100 M.N.) serán entregados directamente a LA SECRETARIA DE SALUD y serán aplicados, de manera exclusiva en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

...

ANEXO 2

DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 Dirección General de Promoción de la Salud

| No. | PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS | | | | | | | | | | | TOTAL |
|---------------------|------------------------------------------|----------------------------------------|-------------|---------------------|-------------|-------------|---------------------|-------------------------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|---------------------|
| | | (PESOS) | | | | | | | | | | | |
| | | Ramo 12 | | | | | | | | | | | |
| SPPS/INTERVENCIONES | | | | | | | | COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD | | | | TOTAL | |
| CASSCO | CAUSES | FASSA-C ETIQUETADO | JUAREZ | OTRA | SMNG | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPPO | ANEXO IV CONSEG | FPGC | SUBTOTAL | | | |
| 1 | Promoción de la salud: Una nueva cultura | 1,825,000.00 | 0.00 | 3,000,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 4,825,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 4,825,000.00 |
| 2 | Escuela y Salud | 230,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 230,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 230,000.00 |
| 3 | Entorno y Comunidades Saludables | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 4 | Vete Sano, Regresa Sano | 200,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 200,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 200,000.00 |
| TOTAL | | 2,255,000.00 | 0.00 | 3,000,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 5,255,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 5,255,000.00 |

313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental

| No. | PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS | | | | | | | | | | | TOTAL |
|---------------------|-------------------------------|----------------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|---------------------|-------------------------------------------------|---------------------|-------------|-------------|---------------------|---------------------|
| | | (PESOS) | | | | | | | | | | | |
| | | Ramo 12 | | | | | | | | | | | |
| SPPS/INTERVENCIONES | | | | | | | | COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD | | | | TOTAL | |
| CASSCO | CAUSES | FASSA-C ETIQUETADO | JUAREZ | OTRA | SMNG | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPPO | ANEXO IV CONSEG | FPGC | SUBTOTAL | | | |
| 1 | Salud Mental | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,588,450.87 | 0.00 | 0.00 | 1,588,450.87 | 1,588,450.87 |
| TOTAL | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,588,450.87 | 0.00 | 0.00 | 1,588,450.87 | 1,588,450.87 |

315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes

| No. | PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS | | | | | | | | | | | TOTAL |
|---------------------|-------------------------------|----------------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------------------------------------------|-------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------------|
| | | (PESOS) | | | | | | | | | | | |
| | | Ramo 12 | | | | | | | | | | | |
| SPPS/INTERVENCIONES | | | | | | | COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD | | | | TOTAL | | |
| CASSCO | CAUSES | FASSA-C ETIQUETADO | JUAREZ | OTRA | SMNG | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV CONSEG | FPGC | SUBTOTAL | | | |
| 1 | Seguridad Vial | 550,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 550,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 550,000.00 |
| TOTAL | | 550,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 550,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 550,000.00 |

316 Dirección General de Epidemiología

| No. | PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS | | | | | | | | | | | TOTAL |
|---------------------|--------------------------------------------------|----------------------------------------|-------------|---------------------|-------------|-------------|-------------------------------------------------|---------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|---------------------|
| | | (PESOS) | | | | | | | | | | | |
| | | Ramo 12 | | | | | | | | | | | |
| SPPS/INTERVENCIONES | | | | | | | COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD | | | | TOTAL | | |
| CASSCO | CAUSES | FASSA-C ETIQUETADO | JUAREZ | OTRA | SMNG | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV CONSEG | FPGC | SUBTOTAL | | | |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 500,000.00 | 0.00 | 1,167,544.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,667,544.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,667,544.00 |
| 2 | SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA) | 0.00 | 0.00 | 2,000,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,000,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,000,000.00 |
| TOTAL | | 500,000.00 | 0.00 | 3,167,544.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,667,544.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,667,544.00 |

K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS | | | | | | | | | | | TOTAL |
|---------------------|-------------------------------|----------------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------------------------------------------|-------------------|---------------------|-------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| | | (PESOS) | | | | | | | | | | | |
| | | Ramo 12 | | | | | | | | | | | |
| SPPS/INTERVENCIONES | | | | | | | COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD | | | | TOTAL | | |
| CASSCO | CAUSES | FASSA-C ETIQUETADO | JUAREZ | OTRA | SMNG | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPPO | ANEXO IV CONSEG | FPGC | SUBTOTAL | | | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 469,596.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 469,596.00 | 1,840,408.48 | 0.00 | 3,449,868.00 | 5,290,276.48 | 5,759,872.48 |
| TOTAL | | 469,596.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 469,596.00 | 1,840,408.48 | 0.00 | 3,449,868.00 | 5,290,276.48 | 5,759,872.48 |

L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

| No. | PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS | | | | | | | | | | | TOTAL |
|---------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------|-------------|-------------|-------------|-------------------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|-------------|----------------------|----------------------|
| | | (PESOS) | | | | | | | | | | | |
| | | Ramo 12 | | | | | | | | | | | |
| SPPS/INTERVENCIONES | | | | | | | COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD | | | | TOTAL | | |
| CASSCO | CAUSES | FASSA-C ETIQUETADO | JUAREZ | OTRA | SMNG | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPPO | ANEXO IV CONSEG | FPGC | SUBTOTAL | | | |
| 1 | Cáncer de Mama | 0.00 | 4,104,282.40 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 4,104,282.40 | 8,139,289.02 | 0.00 | 0.00 | 8,139,289.02 | 12,243,571.42 |
| 2 | Cáncer Cervicouterino | 2,489,235.32 | 1,144,627.20 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,633,862.52 | 3,241,823.00 | 0.00 | 0.00 | 3,241,823.00 | 6,875,685.52 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 0.00 | 6,487,350.34 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 6,487,350.34 | 13,453,081.00 | 13,104,005.44 | 0.00 | 13,453,081.00 | 33,044,436.78 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 26,514,852.04 | 0.00 | 0.00 | 26,514,852.04 | 26,514,852.04 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 960,000.99 | 327,330.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,287,330.99 | 11,041,032.68 | 0.00 | 0.00 | 11,041,032.68 | 12,328,363.67 |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 137,000.00 | 2,440,614.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,577,614.00 | 2,808,360.40 | 0.00 | 0.00 | 2,808,360.40 | 5,385,974.40 |
| 7 | Igualdad de Género en Salud | 19,500.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 19,500.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 19,500.00 |
| TOTAL | | 3,605,736.31 | 14,504,203.94 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 18,109,940.25 | 65,198,438.14 | 13,104,005.44 | 0.00 | 65,198,438.14 | 96,412,383.83 |

000 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

| No. | PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS | | | | | | | | | | | TOTAL |
|---------------------|-----------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------|-------------|-------------|-------------|------------------------|-------------------------------------------------|----------------------|-------------|-------------|----------------------|----------------------|
| | | (PESOS) | | | | | | | | | | | |
| | | Ramo 12 | | | | | | | | | | | |
| SPPS/INTERVENCIONES | | | | | | | | COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD | | | | TOTAL | |
| CASSCO | CAUSES | FASSA-C ETIQUETADO | JUAREZ | OTRA | SMNG | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPPO | ANEXO IV CONSEG | FPGC | SUBTOTAL | | | |
| 1 | Diabetes Mellitus | 30,560.00 | 790,102.98 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 820,662.98 | 9,298,854.89 | 0.00 | 0.00 | 9,298,854.89 | 10,119,517.87 |
| 2 | Riesgo Cardiovascular | 3,725,642.62 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,725,642.62 | 5,995,074.34 | 0.00 | 0.00 | 5,995,074.34 | 9,720,716.96 |
| 3 | Dengue | 1,178,051.70 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,178,051.70 | 5,567,665.00 | 0.00 | 0.00 | 5,567,665.00 | 6,745,716.70 |
| 4 | Envejecimiento | 88,044.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 88,044.00 | 2,218,568.73 | 0.00 | 0.00 | 2,218,568.73 | 2,306,612.73 |
| 5 | Tuberculosis | 535,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 535,000.00 | 1,257,223.26 | 0.00 | 0.00 | 1,257,223.26 | 1,792,223.26 |
| 6 | Paludismo | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 403,840.00 | 0.00 | 0.00 | 403,840.00 | 403,840.00 |
| 7 | Rabia y otras zoonosis | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,047,120.00 | 0.00 | 0.00 | 1,047,120.00 | 1,047,120.00 |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 446,816.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 446,816.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 446,816.00 |
| 9 | Salud Bucal | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 5,761,352.94 | 0.00 | 0.00 | 5,761,352.94 | 5,761,352.94 |
| 10 | Cólera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,508,105.10 | 0.00 | 0.00 | 1,508,105.10 | 1,508,105.10 |
| 11 | Lepra | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 68,370.00 | 0.00 | 0.00 | 68,370.00 | 68,370.00 |
| 12 | Otras Enfermedades Transmitidas por Vector | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,082,400.00 | 0.00 | 0.00 | 1,082,400.00 | 1,082,400.00 |
| TOTAL | | 6,004,114.32 | 790,102.98 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 6,794,217.30 | 34,208,574.26 | 0.00 | 0.00 | 34,208,574.26 | 41,002,791.56 |

R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

| No. | PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | | TOTAL |
|--------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-------------|--------------------|-------------|-------------|-------------|---------------------|-------------------------------------------------|-----------------|-------------|----------------------|----------------------|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | | | | | COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | FASSA-C ETIQUETADO | JUAREZ | OTRA | SMNG | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPPO | ANEXO IV CONSEG | FPGC | SUBTOTAL | |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 2,197,768.15 | 0.00 | 87,493.41 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,285,261.56 | 22,656,719.39 | 0.00 | 0.00 | 22,656,719.39 | 24,941,980.95 |
| TOTAL | | 2,197,768.15 | 0.00 | 87,493.41 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,285,261.56 | 22,656,719.39 | 0.00 | 0.00 | 22,656,719.39 | 24,941,980.95 |

X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones

| No. | PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | | TOTAL |
|--------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|---------------------|--------------------|-------------|-------------|-------------|---------------------|-------------------------------------------------|-----------------|-------------|-------------------|---------------------|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | | | | | COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | FASSA-C ETIQUETADO | JUAREZ | OTRA | SMNG | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPPO | ANEXO IV CONSEG | FPGC | SUBTOTAL | |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 0.00 | 5,814,495.25 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 5,814,495.25 | 999,992.00 | 0.00 | 0.00 | 999,992.00 | 6,814,487.25 |
| TOTAL | | 0.00 | 5,814,495.25 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 5,814,495.25 | 999,992.00 | 0.00 | 0.00 | 999,992.00 | 6,814,487.25 |

Gran Total

| No. | TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCION ESPECIFICOS | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | | TOTAL |
|--------------|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------|---------------------|-------------|-------------|-------------|----------------------|-------------------------------------------------|----------------------|---------------------|-----------------------|-----------------------|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | | | | | COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | FASSA-C ETIQUETADO | JUAREZ | OTRA | SMNG | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPPO | ANEXO IV CONSEG | FPGC | SUBTOTAL | |
| TOTAL | | 15,582,214.78 | 21,108,802.17 | 6,255,037.41 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 42,946,054.36 | 126,492,583.14 | 13,104,005.44 | 3,449,868.00 | 129,942,451.14 | 185,992,510.94 |

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 Dirección General de Promoción de la Salud

| No. | Programa de acción específica | |
|-----|------------------------------------------|--------------|
| 1 | Promoción de la salud: Una nueva cultura | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 0.00 |
| | Julio | 3,467,500.00 |
| | Septiembre | 1,357,500.00 |
| | Total: 4,825,000.00 | |
| 2 | Escuela y Salud | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 0.00 |
| | Julio | 230,000.00 |
| | Total: 230,000.00 | |
| 3 | Entorno y Comunidades Saludables | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 0.00 |
| | Total: 0.00 | |
| 4 | Vete Sano, Regresa Sano | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 0.00 |
| | Julio | 200,000.00 |
| | Total: 200,000.00 | |

313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental

| No. | Programa de acción específica | |
|-----|-------------------------------|-------|
| 1 | Salud Mental | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 0.00 |
| | Total: 0.00 | |

315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes

| No. | Programa de acción específica | |
|-----|-------------------------------|------------|
| 1 | Seguridad Vial | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 550,000.00 |
| | Total: 550,000.00 | |

316 Dirección General de Epidemiología

| No. | Programa de acción específica | |
|-----|--------------------------------------------------|--------------|
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 1,667,544.00 |
| | Total: 1,667,544.00 | |
| 2 | SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA) | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 2,000,000.00 |
| | Total: 2,000,000.00 | |

K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

| No. | Programa de acción específica | |
|-----|-------------------------------|-------------------|
| 1 | VIH/SIDA e ITS | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 0.00 |
| | Julio | 469,596.00 |
| | | Total: 469,596.00 |

L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

| No. | Programa de acción específica | |
|-----|------------------------------------------------------------|---------------------|
| 1 | Cáncer de Mama | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 3,925,710.00 |
| | Junio | 178,572.40 |
| | | Total: 4,104,282.40 |
| 2 | Cáncer Cervicouterino | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 0.00 |
| | Junio | 3,633,862.52 |
| | | Total: 3,633,862.52 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 5,500,000.00 |
| | Junio | 987,350.34 |
| | | Total: 6,487,350.34 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 0.00 |
| | | Total: 0.00 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 1,177,014.98 |
| | Junio | 110,316.01 |
| | | Total: 1,287,330.99 |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 2,577,614.00 |
| | | Total: 2,577,614.00 |
| 7 | Igualdad de Género en Salud | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 0.00 |
| | Julio | 19,500.00 |
| | | Total: 19,500.00 |

000 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

| No. | Programa de acción específica | |
|------------|---------------------------------------|--------------|
| 1 | Diabetes Mellitus | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 460,886.00 |
| | Julio | 359,776.98 |
| | Total: 820,662.98 | |
| 2 | Riesgo Cardiovascular | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 1,551,500.00 |
| | Julio | 337,000.00 |
| | Octubre | 1,837,142.62 |
| | Total: 3,725,642.62 | |
| 3 | Dengue | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 1,178,051.70 |
| | Total: 1,178,051.70 | |
| 4 | Envejecimiento | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 39,672.00 |
| | Julio | 48,372.00 |
| | Total: 88,044.00 | |
| 5 | Tuberculosis | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 0.00 |
| | Julio | 535,000.00 |
| | Total: 535,000.00 | |
| 6 | Paludismo | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 0.00 |
| | Total: 0.00 | |
| 7 | Rabia y otras zoonosis | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 0.00 |
| | Total: 0.00 | |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 446,816.00 |
| | Total: 446,816.00 | |

| 9 | Salud Bucal | |
|----|--------------------------------------------|-------------|
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 0.00 |
| | | Total: 0.00 |
| 10 | Cólera | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 0.00 |
| | | Total: 0.00 |
| 11 | Lepra | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 0.00 |
| | | Total: 0.00 |
| 12 | Otras Enfermedades Transmitidas por Vector | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 0.00 |
| | | Total: 0.00 |

R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

| No. | Programa de acción específica | |
|-----|--------------------------------------|---------------------|
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 0.00 |
| | Junio | 2,168,827.15 |
| | Julio | 87,493.41 |
| | Octubre | 28,941.00 |
| | | Total: 2,285,261.56 |

X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones

| No. | Programa de acción específica | |
|-----|--------------------------------------------|---------------------|
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 2,239,093.00 |
| | Julio | 3,575,402.25 |
| | | Total: 5,814,495.25 |

| | |
|--------------------|----------------------|
| Gran total: | 42,946,054.36 |
|--------------------|----------------------|

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud.

310 Dirección General de Promoción de la Salud

| No. | PROGRAMA | INDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|------------------------------------------|--------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1 | Promoción de la salud: Una nueva cultura | 1.2.1 | Componente | Número de talleres comunitarios realizados sobre el cuidado de la salud dirigida a la población abierta. | Número de talleres comunitarios programados sobre el cuidado de la salud dirigida a la población abierta. | 194,950 | Porcentaje de talleres comunitarios sobre el cuidado de la salud dirigidos a la población abierta realizados. | 740 |
| 1 | Promoción de la salud: Una nueva cultura | 1.2.2 | Actividad | Número de campañas de comunicación educativa realizadas para modificar los determinantes. | Número de campañas de comunicación educativa programadas para modificar los determinantes. | 8 | Porcentaje de campañas de comunicación educativa con enfoque en mercadotecnia social en salud desarrolladas en las entidades federativas. | 1 |
| 1 | Promoción de la salud: Una nueva cultura | 1.4.1 | Actividad | Población sin seguridad social por grupo de edad y sexo con cartilla nacional de salud. | Población total sin seguridad social por grupo de edad y sexo. | 84 | Porcentaje de cobertura de las cartillas nacionales de salud en población sin seguridad social. | 84 |
| 1 | Promoción de la salud: Una nueva cultura | 3.1.2 | Actividad | Número de proyectos de promoción de la salud realizados relacionados con los programas preventivos. | Número de proyectos de promoción de la salud programados relacionados con los programas preventivos. | 4 | Porcentaje de proyectos de promoción de la salud relacionados con los programas preventivos realizados. | 2 |
| 2 | Escuela y Salud | 1.2.1 | Actividad | Número de talleres realizados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente. | Número de talleres programados, sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente. | 11,684 | Porcentaje de talleres sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de la salud, dirigidos a docentes por nivel educativo, en relación al número de talleres programados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a docentes. | 250 |
| 2 | Escuela y Salud | 3.1.1 | Componente | Número de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo. | Meta programada de detecciones a realizar en escolares por nivel educativo. | 1,302,210 | Porcentaje de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo en relación a la meta programada. | 30,000 |
| 2 | Escuela y Salud | 3.1.2 | Actividad | Escolares referidos a una unidad médica. | Escolares con valoración clínica (detección). | 416,707 | Porcentaje de escolares referidos a unidades de salud en relación al total de escolares que recibieron valoración clínica. | 3,000 |
| 2 | Escuela y Salud | 4.1.1 | Propósito | Número de escuelas certificadas como promotoras de la salud. | Número de escuelas incorporadas al programa Escuela y Salud | 4,823 | Porcentaje de Escuelas certificadas como promotoras de la salud por nivel educativo, del total de escuelas incorporadas al programa. | 50 |
| 2 | Escuela y Salud | 4.1.2 | Actividad | Número de escuelas públicas incorporadas al Programa Escuela y Salud. | Número de escuelas públicas de educación básica. | 19,891 | Porcentaje de cobertura de escuelas públicas de educación básica, incorporadas al Programa Escuela y Salud. | 100 |
| 2 | Escuela y Salud | 5.1.1 | Componente | Municipios que llevan a cabo acciones para modificar los determinantes de la salud de los escolares. | Municipios programados para llevar a cabo acciones para modificar los determinantes de la salud de los escolares. | 192 | Porcentaje de municipios que llevan a cabo acciones dirigidas a modificar los determinantes de la salud de los escolares respecto a los programados. | 18 |
| 2 | Escuela y Salud | 6.2.1 | Actividad | Supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas). | Supervisiones programadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas). | 234 | Porcentaje de supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas), respecto a las programadas. | 50 |
| 3 | Entorno Comunidades Saludables | 1.1.1 | Componente | Número de cursos impartidos. | Número de cursos programados. | 5 | Porcentaje de cursos impartidos a personal de salud a nivel estatal y jurisdiccional. | 2 |
| 3 | Entorno Comunidades Saludables | 3.2.1 | Componente | Número total comunidades saludables a certificar en las 32 entidades federativas. | Total de comunidades hasta 2,500 habitantes | 2,000 | Porcentaje de comunidades hasta 2,500 habitantes certificadas que favorezcan la salud. | 18 |
| 3 | Entorno Comunidades Saludables | 5.1.1 | Actividad | Número de paquetes distribuidos. | Número de paquetes elaborados. | 532 | Porcentaje del paquete técnico normativo elaborado y distribuido entre los Estados. | 9 |
| 3 | Entorno Comunidades Saludables | 7.1.1 | Actividad | No. de Comités Estatales Activos. | No. de Comités Estatales Formados. | 32 | Porcentaje de Comités Estatales de Comunidades Formados que se encuentran Activos. | 1 |

| | | | | | | | | |
|---|-------------------------|-------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 4 | Vete Sano, Regresa Sano | 1.1.1 | Componente | Número de ferias de la salud realizadas con migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino. | Número de ferias de la salud programadas para migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino. | 100 | Porcentaje de ferias de la salud dirigidas a los migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino realizadas en relación con las programadas. | 100 |
| 4 | Vete Sano, Regresa Sano | 1.1.2 | Componente | Número de consultas con atenciones integradas del paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud a migrantes en unidades de consulta externa. | Número de consultas médicas a migrantes en unidades de consulta externa. | 70 | Porcentaje de consultas con atenciones integradas del paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud, otorgadas a migrantes en el origen, tránsito y destino con respecto a las consultas médicas a migrantes. | 80 |
| 4 | Vete Sano, Regresa Sano | 2.2.1 | Componente | Número de talleres de promoción de la salud dirigidos a migrantes realizados. | Número de talleres de promoción de la salud programados para migrantes. | 100 | Porcentaje de talleres de promoción de la salud dirigidos a migrantes en el origen, tránsito y destino realizados, con respecto a lo programado. | 100 |
| 4 | Vete Sano, Regresa Sano | 6.1.1 | Actividad | Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento acuerdos de las acciones y resultados de las intervenciones del Programa a nivel estatal y local realizadas | Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento programadas a nivel estatal y local. | 100 | Porcentaje de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento acuerdos de las acciones y resultados de las intervenciones del Programa a nivel estatal y local realizadas con respecto a lo programado. | 100 |

313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental

| No. | PROGRAMA | INDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|--------------|--------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1 | Salud Mental | 2.1.1 | Propósito | NUMERO DE CAMPAÑAS REALIZADAS. | NUMERO DE CAMPAÑAS PROGRAMADAS. | 1 | Campañas de información para el día mundial de Salud Mental referente al tema elegido por OMS. | 1 |
| 1 | Salud Mental | 6.1.1 | Componente | Número de cursos realizados con respecto de las guías clínicas y algoritmos a utilizar en UNEME-CISAME. | Número de cursos programados con respecto de las guías clínicas y algoritmos a utilizar en UNEME-CISAME. | 1 | Cursos realizados con respecto de las guías clínicas y algoritmos a utilizar en UNEME-CISAME | 1 |
| 1 | Salud Mental | 7.1.1 | Actividad | Número de consultas otorgadas 2012 | Número de consultas otorgadas 2011 | 10 | Consultas de salud mental otorgadas 2011 vs 2012 | 10 |

315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes

| No. | PROGRAMA | INDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|----------------|--------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1 | Seguridad Vial | 3.2.1 | Actividad | Número de informes recibidos de línea basal | Número de informes programados de línea basal | 15 | Análisis de Información de Línea Base de cuatro factores de riesgo en los municipios prioritarios | 1 |
| 1 | Seguridad Vial | 4.4.1 | Actividad | Número de reportes de alcoholimetría de municipios prioritarios recibidos. | Número de reportes de alcoholimetría de municipios prioritarios programados | 120 | Reporte de operativos de Alcoholimetrías de municipios prioritarios. | 2 |
| 1 | Seguridad Vial | 5.3.1 | Actividad | Número de formadores capacitados en seguridad vial | Número formadores en seguridad vial programados. | 300 | Número formadores en seguridad vial capacitados | 20 |
| 1 | Seguridad Vial | 5.4.1 | Actividad | Número de campañas de promoción de la seguridad vial y de prevención de accidentes realizadas. | Número de campañas de promoción de la seguridad vial y de prevención de accidentes programadas. | 64 | Campañas de promoción de seguridad vial y de prevención de accidentes | 3 |
| 1 | Seguridad Vial | 7.3.1 | Actividad | Número de personas capacitadas en Soporte Vital Básico. | Número de personas programadas | 25,500 | Número de personas capacitadas en Soporte Vital Básico | 600 |
| 1 | Seguridad Vial | 7.3.2 | Actividad | Número de personas capacitadas para formar primeros respondientes | Número de personas programadas | 12,750 | Personas capacitadas como primeros respondientes en AIUM | 300 |

316 Dirección General de Epidemiología

| No. | PROGRAMA | INDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|--------------------------------------------------|--------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 1.2.1 | Actividad | Número de informes mensuales por NuTraVE | Número de Informes Programados por NuTraVE | 345 | Porcentaje de Cumplimiento de informes mensuales NuTraVE en operación | 12 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 1.2.3 | Actividad | Informes entregados que cumplen con los requisitos de implementación del RSI. | Informes requeridos de implementación del RSI requeridos. | 90 | Porcentaje de informes sobre estado de la implementación del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) entregados. | 90 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 4.1.1 | Actividad | Reportes emitidos mensuales o bimestrales (sean boletines, anuarios, publicaciones...) | Reportes Programados (el número de productos programados e incluidos en el Programa editorial anual) | 192 | Porcentaje de Cumplimiento de Reportes emitidos. | 6 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 5.1.1 | Actividad | Personal con formación según los requerimientos de las entidades | Personal programado según los requerimientos de formación de la entidad | 135 | Recurso Humano Capacitado para generar líderes en Epidemiología y Laboratorio | 10 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 7.3.1 | Actividad | Jurisdicciones con equipo de cómputo, Internet y operando | Jurisdicciones, con equipo de cómputo, Internet con el 80% del total de jurisdicciones en la entidad | 223 | El porcentaje de las jurisdicciones con equipo de cómputo y acceso a Internet y operando | 4 |
| 2 | SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA) | 1.1.1 | Componente | Diagnósticos reportados para cumplir con el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública más Diagnósticos implementados durante el año por el Laboratorio Estatal de Salud Pública | Diagnósticos del marco analítico básico en el año | 70 | Número de diagnósticos implementados por el Laboratorio Estatal de Salud Pública durante el año | 26 |
| 2 | SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA) | 1.1.2 | Actividad | Avance realizado en el índice de desempeño en Puntos porcentuales 2012 vs 2011 | Avance porcentual programado en el índice de desempeño en Puntos porcentuales 2012 vs 2011 | 1 | Porcentaje de mejora en la competencia técnica del Laboratorio Estatal de Salud Pública | 2 |
| 2 | SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA) | 1.1.3 | Actividad | Muestras procesadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública. | Muestras aceptadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública. | 95 | Porcentaje de muestras procesadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública respecto a las aceptadas | 95 |
| 2 | SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA) | 1.1.4 | Componente | Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico del Laboratorio Estatal de Salud Pública | Muestras aceptadas en el Laboratorio Estatal de Salud Pública para cada diagnóstico | 90 | Porcentaje de muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico del Laboratorio Estatal de Salud Pública | 90 |
| 2 | SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA) | 5.1.2 | Actividad | Eventos de capacitación cumplidos | Eventos programados de capacitación | 100 | Eventos cumplidos de Capacitación | 2 |

K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA | INDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|----------------|--------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 1.1.1 | Componente | Detecciones de VIH realizadas a población general en la Secretaría de Salud. | Meta de detecciones de VIH a realizar en población general | 1,540,229 | Porcentaje de detecciones de VIH en población en general | 36,173 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 1.2.1 | Componente | Condomes distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud. | Meta de condones a distribuir para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud. | 58,160,844 | Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS. | 1,467,361 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 2.2.1 | Actividad | Medicamentos ARV entregados por el CENSIDA y capturados por los Programas Estatales de VIH/SIDA e ITS en el SALVAR | Medicamentos ARV entregados por el CENSIDA a los Programas Estatales de VIH/SIDA e ITS | 100 | Porcentaje de medicamentos ARV actualizados en el Sistema de Administración, Logística y Vigilancia de Antiretrovirales | 100 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1 | Propósito | Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable | Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud. | 31,887 | Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico. | 299 |

L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

| No. | PROGRAMA | INDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|----------------------------|--------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1 | Cáncer de Mama | 1.1.1 | Componente | Mujeres de 25 a 69 años con exploración clínica en el último año | Mujeres de 25 a 69 años sin seguridad social | 35 | Cobertura de detección con exploración clínica en mujeres de 25 a 69 años | 35 |
| 1 | Cáncer de Mama | 2.6.1 | Propósito | Número de mujeres asintomáticas de 50 a 69 años de edad con mastografía de tamizaje en el último año. | Total de mujeres de 50 a 69 años de edad entre dos responsabilidades de la Secretaría de Salud. | 22 | Cobertura de detección mediante mastografía de tamizaje a mujeres asintomáticas en las mujeres de 50 a 69 años de edad. | 22 |
| 1 | Cáncer de Mama | 5.5.1 | Propósito | No. de mujeres de 50 a 69 años de edad que resultaron con BIRADS 0 por mastografía de tamizaje evaluadas con imágenes complementarias | No. de mujeres de 50 a 69 años de edad que resultaron con BIRADS 0 por mastografía de tamizaje | 95 | Cobertura de la evaluación diagnóstica con imágenes complementarias a mujeres con resultado de mastografía de tamizaje BIRADS 0 | 95 |
| 1 | Cáncer de Mama | 5.5.2 | Propósito | Número de mujeres de 50 a 69 años de edad con resultado de mastografía BIRADS 4 y 5 que fueron biopsiadas | Número de mujeres de 50 a 69 años de edad con resultado de mastografía BIRADS 4 y 5 X 100 | 95 | Cobertura de la evaluación diagnóstica con toma de biopsia | 95 |
| 1 | Cáncer de Mama | 5.5.3 | Propósito | Total de mujeres con diagnóstico de cáncer que iniciaron tratamiento | Total de mujeres con diagnóstico de cáncer X 100 | 95 | Cobertura de tratamiento | 95 |
| 1 | Cáncer de Mama | 5.5.4 | Actividad | Mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 y 5 | Total de mastografías de tamizaje realizadas X 100 | 1 | Índice de anomalía específica | 1 |
| 1 | Cáncer de Mama | 5.5.5 | Actividad | Mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 y 5 que resultaron positivas a cáncer en el estudio histopatológico | Total de mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 y 5 X 100 | 70 | Congruencia radiológica-histológica | 70 |
| 2 | Cáncer Cervicouterino | 2.1.1 | Propósito | Número de mujeres de 35 a 64 años de edad con detección de VPH en el último año | Número de mujeres responsables de la Secretaría de Salud de 35 a 64 años de edad/5 | 65 | Cobertura de detección primaria con la prueba de VPH | 15 |
| 2 | Cáncer Cervicouterino | 2.1.2 | Propósito | Número de mujeres de 25 a 34 años de edad con Papanicolaou en el último año | Número de mujeres responsables de la Secretaría de Salud de 25 a 34 años de edad/3 | 85 | Cobertura de detección primaria con citología cervical | 85 |
| 2 | Cáncer Cervicouterino | 3.3.1 | Propósito | Número de mujeres con diagnóstico citológico-colposcópico de LEIAG y cáncer invasor | Número de mujeres con diagnóstico citológico de LEIAG y cáncer invasor | 80 | Congruencia citológica colposcópica | 80 |
| 2 | Cáncer Cervicouterino | 3.3.2 | Propósito | Número de mujeres con diagnóstico colposcópico-histológico de LEIAG y cáncer invasor | Número de mujeres con diagnóstico colposcópico de LEIAG y cáncer invasor | 100 | Congruencia colposcópica histológica | 100 |
| 2 | Cáncer Cervicouterino | 3.5.1 | Actividad | Número de responsables estatales y jurisdiccionales capacitados en las estrategias del programa de cáncer cervicouterino. | Número de responsables estatales y jurisdiccionales | 100 | Porcentaje de responsables estatales y jurisdiccionales capacitados en temas de tamizaje, detección, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de pacientes con cáncer cervicouterino | 100 |
| 2 | Cáncer Cervicouterino | 6.2.1 | Propósito | Número de mujeres con diagnóstico histopatológico positivo a LEIAG y cáncer invasor que inician su tratamiento | Número de mujeres con diagnóstico histopatológico positivo a LEIAG y cáncer invasor | 100 | Cobertura de tratamiento | 100 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 2.1.1 | Componente | Número de mujeres embarazadas que se les realizó las pruebas de detección para sífilis y VIH/SIDA. | Total de mujeres embarazadas que están en control prenatal. | 100 | Porcentaje de mujeres embarazadas, a las que se les realizan las pruebas de detección para sífilis y VIH/SIDA. | 80 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 3.2.1 | Actividad | Número de personal de salud en contacto con pacientes obstétricas y urgencias obstétricas, capacitado en emergencias obstétricas en hospitales resolutivos. | Total de personal de salud en contacto con pacientes obstétricas y urgencias obstétricas en hospitales resolutivos. | 100 | Porcentaje de personal de salud de los hospitales resolutivos capacitado en emergencias obstétricas. | 100 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 4.4.1 | Actividad | Número de originales electrónicos entregados a las entidades federativas de materiales de APV producidos. | Número de materiales de APV producidos. | 100 | Porcentaje de materiales de APV producidos y entregados a las entidades federativas. | 100 |

| | | | | | | | | |
|---|------------------------------------------------------------|--------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 6.6.1 | Actividad | Número de Posadas AME visitadas que operan | Total de Posadas AME que reciben recursos federales | 100 | Porcentaje de Posadas AME que funcionan respecto a las visitadas y que reciben recursos | 100 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 9.5.1 | Actividad | Número de personal de salud involucrado con la atención del recién nacido en los hospitales de segundo nivel de atención, que fue capacitado en reanimación neonatal. | Total de personal de salud del segundo nivel programado para capacitarse en reanimación neonatal. | 100 | Porcentaje de personal de salud involucrado con la atención del recién nacido en los hospitales de segundo nivel de atención, capacitado en reanimación neonatal. | 80 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 9.9.1 | Actividad | Número de cursos de capacitación en lactancia materna realizados en hospitales. | Número de cursos de capacitación programados en lactancia materna en hospitales. | 100 | Porcentaje de cursos de capacitación en lactancia materna realizados contra programados en hospitales. | 20 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 10.5.1 | Componente | Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos en la Secretaría de Salud. | Total de nacimientos estimados de CONAPO en población sin derechohabencia formal. | 100 | Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal. | 95 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 11.2.1 | Componente | Número de casos con errores innatos del metabolismo diagnosticados, con tratamiento y con seguimiento, en forma oportuna. | Número de casos con errores innatos del metabolismo, diagnosticados. | 100 | Realizar el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los casos con errores innatos del metabolismo | 30 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 14.1.1 | Actividad | Número de defunciones maternas notificadas al Sistema de Vigilancia Epidemiológica. | Número de defunciones maternas ocurridas. | 100 | Porcentaje de notificación inmediata de las defunciones maternas al Sistema de Vigilancia Epidemiológica. | 100 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 4.3.1 | Actividad | Porcentaje de usuarias activas | Mujeres en edad fértil unidas. | 3,717,016 | Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos. | 57,245 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 6.1.1 | Actividad | No. de hombres que se han realizado la vasectomía en un periodo de tiempo. | Total de vasectomías programadas. | 18,172 | Porcentaje de vasectomías realizadas. | 308 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.1 | Actividad | Número de aceptantes de un método anticonceptivo en mujeres de 15 a 19 años en el periodo. | Total de eventos obstétricos en mujeres de 15 a 19 años en el periodo. | 188,116 | Porcentaje de mujeres de 15 a 19 años que aceptaron un método anticonceptivo antes de su egreso hospitalario con relación al total de mujeres de esta edad atendidas por algún evento obstétrico. | 4,234 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.2 | Actividad | Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos menores de 20 años, población responsabilidad de la Secretaría de Salud | Mujeres menores de 20 años con vida sexual activa, población responsabilidad de la Secretaría de Salud | 360,000 | Cobertura de usuarias activas de métodos anticonceptivos menores de 20 años | 6,000 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.2.1 | Actividad | Total de servicios amigables instalados APEGADOS AL MODELO FUNCIONAL en el periodo | Total de servicios amigables registrados | 150 | Incrementar el número de servicios amigables para fortalecer la infraestructura de servicios específicos en la atención de las y los Adolescentes, apegados al Modelo de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 7 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 4.1.1 | Actividad | Total de personas capacitadas en talleres realizados en el periodo. | Número de personas adscritas al programa de Salud Sexual y Reproductiva | 5,000 | Personal operativo capacitado en temas de salud sexual y reproductiva para adolescentes. | 200 |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 1.1.1 | Actividad | Mujeres de 15 años o más, unidas y de población de responsabilidad que se les aplica tamizaje y resultaron positivas. | Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección. | 560,764 | Porcentaje de mujeres de 15 años o más a las que se aplicó la herramienta de detección y resultó positiva. | 17,259 |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 1.1.2 | Componente | Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección. | Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas. | 1,716,465 | Porcentaje de cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad. | 52,143 |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 1.2.1 | Actividad | Número de cursos taller impartidos | Número de cursos taller programados | 455 | Porcentaje de cursos taller impartidos en la NOM-046 al personal médico operativo de los SESA'S y las diferentes instituciones del sector salud. | 4 |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.2.1 | Actividad | Número de consultas (1a. vez y subsiguientes) de atención psicológica en los servicios especializados a mujeres que viven violencia severa. | Número de atenciones psicológicas de primera vez en los servicios especializados a mujeres que viven violencia severa. | 555,720 | Promedio de consultas por mujer atendida en servicios especializados con tratamiento de apoyo psico-emocional | 30,000 |

| | | | | | | | | |
|---|-----------------------|--------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 2 | Riesgo Cardiovascular | 5.1.1 | Componente | Número de detecciones realizadas de Hipertensión, Obesidad y dislipidemias en población de 20 años y más en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud. | Número de detecciones programadas de Hipertensión, Obesidad y dislipidemias en población de 20 años y más en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 22,467,533 | Detecciones realizadas en la población de 20 años y más para riesgo cardiovascular (obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia) en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 365,528 |
| 2 | Riesgo Cardiovascular | 6.3.1 | Actividad | Número de pacientes con en tratamiento de hipertensión arterial controlados en el primer nivel de atención. | Número de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento en el primer nivel de atención. | 460,104 | Control de los pacientes con hipertensión arterial en población de mayores de 20 años en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 12,572 |
| 2 | Riesgo Cardiovascular | 7.1.1 | Actividad | Número de pacientes en tratamiento de dislipidemias controlados en el primer nivel de atención. | Número de pacientes con dislipidemias en tratamiento en el primer nivel de atención. | 55,609 | Porcentaje de personas de 20 años y más en tratamiento de dislipidemias que han alcanzado las cifras de control en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 1,054 |
| 2 | Riesgo Cardiovascular | 9.2.1 | Actividad | Número de personas con obesidad en control que se encuentran en tratamiento en los servicios de salud. | Número de personas con obesidad en tratamiento en los servicios de salud. | 114,442 | Coadyuvar en el control del sobrepeso y la obesidad en la población mayor de 20 años responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 2,538 |
| 3 | Dengue | 1.1.1 | Propósito | Número de localidades con ovitrampas revisadas semanalmente. | Número de localidades prioritarias. | 82 | Vigilancia entomológica con ovitrampas. | 3 |
| 3 | Dengue | 1.3.1 | Propósito | No. de manzanas con larvicida aplicado en menos de seis semanas. | No. de manzanas programadas para control larvario. | 378 | Cobertura de control larvario. | 20 |
| 3 | Dengue | 1.3.2 | Propósito | Casos probables con tratamiento focal. | Casos probables notificados. | 100 | Cobertura de atención focal. | 100 |
| 3 | Dengue | 1.4.1 | Propósito | No. de semanas con reporte entomológico. | No. de semanas en el periodo | 48 | Semanas con reporte entomológico en plataforma. | 48 |
| 3 | Dengue | 1.6.1 | Propósito | No. de capacitaciones realizadas al interior del estado (Jurisdicciones Sanitarias). | No. de capacitaciones programadas en el estado. | 32 | Capacitación para personal de control de vectores. | 1 |
| 3 | Dengue | 1.11.1 | Propósito | No. de investigaciones operativas realizadas. | No. de investigaciones operativas programadas. | 32 | Investigación Operativa. | 1 |
| 3 | Dengue | 6.3.1 | Propósito | No. de municipios prioritarios con convenio y programa operando. | No. de municipios prioritarios. | 39 | Participación Municipal. | 2 |
| 4 | Envejecimiento | 1.2.1 | Actividad | Sesiones realizadas con minuta y seguimiento de acuerdos | Sesiones programadas con minuta y seguimiento de acuerdos | 6 | Comité Estatal de Atención al Envejecimiento, el cual permite el trabajo en equipo de todo el sector salud a nivel estatal para lograr un envejecimiento activo y saludable | 6 |
| 4 | Envejecimiento | 2.1.1 | Actividad | Número de cursos-talleres realizados en materia de envejecimiento. | Número de cursos-talleres programados en materia de envejecimiento | 4 | Capacitación al personal con enfoque gerontogerátrico. | 4 |
| 4 | Envejecimiento | 5.2.1 | Actividad | Número de detecciones de depresión en personas no aseguradas de 60 y más años realizados. | Número de detecciones de depresión en personas no aseguradas de 60 y más años programados | 20 | Detecciones de depresión en adultos mayores no asegurados | 20 |
| 4 | Envejecimiento | 7.3.3 | Actividad | Número de detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna realizadas en hombres de 45 y más años no asegurados | Número de detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna programadas en hombres de 45 y más años. no asegurados | 25 | Detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna (HPB) en hombres de 45 y más años no asegurados | 25 |
| 5 | Tuberculosis | 1.2.1 | Actividad | Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados. | Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados. | 156 | Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación en tuberculosis. | 3 |
| 5 | Tuberculosis | 4.4.1 | Componente | Número de personas con tuberculosis farmacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea. | Número de personas con tuberculosis farmacorresistente dictaminados para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea. | 135 | Cobertura de personas con Tuberculosis Farmacorresistente que requieren tratamiento. | 2 |
| 5 | Tuberculosis | 6.2.1 | Actividad | Número de materiales educativos elaborados y distribuidos en tuberculosis por tipos. (volantes, dípticos y trípticos) | Total de materiales educativos programados para elaborar y distribuir en tuberculosis por tipos (volantes, dípticos y trípticos). | 106 | Elaboración y distribución de materiales educativos en tuberculosis por tipos (volantes, dípticos y trípticos). | 3 |

| | | | | | | | | |
|---|---------------------------------------|--------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 6 | Paludismo | 1.3.1 | Componente | No. de localidades trabajadas con EMHCAS. | No. de localidades programadas a trabajar. | 3,000 | Cobertura de Eliminación y Modificación de Hábitats de Criaderos de Anofelinos (EMHCAS), con participación comunitaria. | 41 |
| 6 | Paludismo | 5.2.1 | Componente | No. de reuniones del Comité para la Certificación. | No. de reuniones programadas Comité para la Certificación. | 22 | Gestión para la Certificación mediante instalar y operar el Comité Estatal de Certificación de Areas Libres de Paludismo y del Grupo Asesor Técnico Estatal. | 1 |
| 6 | Paludismo | 7.2.1 | Actividad | No. de promotores comunitarios capacitados. | No. de promotores comunitarios programados a capacitar. | 404 | Capacitación a promotores comunitarios para las EMHCAs. | 32 |
| 6 | Paludismo | 7.6.1 | Actividad | No. de acciones de eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA) realizadas. | No. de acciones de eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA) programadas. | 60,000 | Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA). | 131 |
| 6 | Paludismo | 9.1.1 | Propósito | No. de muestras tomadas y procesadas. | No. de muestras programadas para toma y procesamiento. | 1,500,000 | Cobertura de muestras de sangre en localidades para la vigilancia epidemiológica del paludismo, mediante la búsqueda activa y pasiva en unidades médicas, promotores voluntarios y personal del programa. | 20,000 |
| 6 | Paludismo | 10.1.1 | Actividad | No de capacitaciones realizadas. | No. de capacitaciones programadas. | 32 | Capacitación para el control del paludismo, al personal técnico de campo de acuerdo a la normatividad vigente. | 1 |
| 7 | Rabia y otras zoonosis | 1.3.1 | Componente | Perros y gatos vacunados contra la rabia en el periodo. | Meta de perros y gatos a vacunar en el periodo. | 17,519,482 | Proporción de perros y gatos vacunados contra la rabia. | 238,000 |
| 7 | Rabia y otras zoonosis | 4.2.3 | Propósito | Número de personas que inician el tratamiento antirrábico | Número de personas agredidas por animal sospechoso de rabia | 31,455 | Porcentaje de inicio de tratamientos antirrábicos. | 215 |
| 7 | Rabia y otras zoonosis | 9.2.1 | Actividad | Número de muestras de perro procesadas por el LESP para el diagnóstico de rabia por IFD. | Número de muestras de perro programadas por el LESP para el diagnóstico de rabia por IFD. | 85,326 | Muestras de perro examinadas. | 700 |
| 7 | Rabia y otras zoonosis | 10.1.1 | Actividad | Número de esterilizaciones realizadas con insumos aportados por el CENAPRECE. | Total de esterilizaciones realizadas. | 150,000 | Porcentaje de perros y gatos esterilizados con los insumos aportados por el CENAPRECE. | 575 |
| 7 | Rabia y otras zoonosis | 10.2.1 | Actividad | Número de esterilizaciones realizadas. | Número de esterilizaciones programadas. | 236,466 | Porcentaje de esterilizaciones realizadas de perros y gatos. | 2,500 |
| 7 | Rabia y otras zoonosis | 11.2.1 | Actividad | Número de eliminaciones realizadas en el periodo evaluado. | Número de eliminaciones programadas para el periodo evaluado. | 680,705 | Porcentaje de perros y gatos sacrificados humanitariamente. | 12,000 |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 1.4.1 | Actividad | Número de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas. | Número de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas. | 4 | Porcentaje de reuniones ordinarias trimestrales realizadas por el Comité Estatal para la Seguridad en Salud. | 4 |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 1.4.2 | Actividad | Número de refugios temporales revisados. | Número de refugios temporales programados para revisar. | 90 | Porcentaje de refugios temporales revisados. | 72 |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 2.2.1 | Actividad | Número de notas de monitoreo realizadas. | Número de días laborables. | 249 | Porcentaje de notas de monitoreo realizadas. | 249 |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 4.1.1 | Actividad | Número de capacitaciones realizadas al personal involucrado en la operación del programa. | Número de capacitaciones programados para el personal involucrado en la operación del programa. | 2 | Porcentaje de capacitaciones realizadas en Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 1 |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 5.1.1 | Propósito | Número de kits de insumos y medicamentos para urgencias epidemiológicas (brotes), desastres e influenza pandémica, conformados. | Número de kits de insumos y medicamentos para urgencias epidemiológicas, desastres e influenza pandémica, programados. | 3 | Kits de insumos y medicamentos conformados. | 9 |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 6.1.1 | Propósito | Porcentaje de emergencias en salud atendidas en < 48 Hrs. | Número de emergencias en salud registradas. | 1 | Atención oportuna de emergencias en salud < 48 Hrs. | 1 |

| | | | | | | | | |
|----|---------------------------------------|--------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 6.2.1 | Actividad | Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas. | Número de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar. | 2 | Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas. | 8 |
| 9 | Salud Bucal | 1.4.1 | Actividad | Actividades Preventivas Intramuros Realizadas. | Actividades Preventivas intramuros Programadas. | 30,899,821 | Actividades de Prevención (intramuros). | 153,785 |
| 9 | Salud Bucal | 4.2.1 | Actividad | Investigación en salud bucal realizadas. | Investigación en salud bucal programados | 32 | Investigación en materia de salud bucal. | 2 |
| 9 | Salud Bucal | 7.3.1 | Actividad | Actividades Curativas Asistenciales Realizadas. | Actividades Curativas Asistenciales Programadas. | 20,095,914 | Actividades Curativo Asistenciales (intramuros). | 193,384 |
| 9 | Salud Bucal | 11.1.1 | Actividad | Cursos de capacitaciones realizados. | Cursos de capacitación programados | 64 | Cursos de capacitación Odontológica. | 3 |
| 9 | Salud Bucal | 12.2.1 | Actividad | Consultas Odontológicas Realizadas. | Consultas Odontológicas Realizadas. | 9,045,885 | Consultas Odontológicas. | 157,666 |
| 9 | Salud Bucal | 13.3.1 | Actividad | Supervisiones al programa de salud bucal Realizadas. | Supervisiones al programa de salud bucal Programadas. | 4,550 | Supervisión del programa de Salud Bucal. | 92 |
| 10 | Cólera | 5.1.1 | Actividad | Número de casos de diarrea que acuden a las unidades de salud del sector con muestras de hisopo rectal. | Número total de casos de diarrea que acuden a las unidades de salud de las instituciones del Sector en el Estado. | 2 | Porcentaje de casos de diarrea con muestra de hisopo rectal, que acuden a unidades del sector salud para la búsqueda intencionada de <i>Vibrio cholerae</i> | 2 |
| 10 | Cólera | 7.1.1 | Actividad | Número de Operativos preventivos de diarreas realizados en áreas de riesgo y/o zonas turísticas. | Número de Operativos Preventivos de diarreas programados en áreas de riesgo y/o zona turística. | 2 | Porcentaje de operativos preventivos para diarreas en áreas de riesgo y/o zona turística. | 21 |
| 10 | Cólera | 8.2.1 | Actividad | Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias. | Número de visitas de supervisión programadas a las jurisdicciones sanitarias. | 4 | Porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias, para verificar las acciones del programa de cólera. | 12 |
| 10 | Cólera | 9.1.1 | Actividad | Campaña de prevención de diarreas realizada. | Número de campañas de prevención de diarreas programadas en el Estado. | 2 | Porcentaje de campañas de prevención de diarreas realizadas en el Estado. | 3 |
| 11 | Lepra | 2.1.1 | Propósito | Casos nuevos de lepra identificados entre contactos de casos en tratamiento y contactos de casos en vigilancia postratamiento para su atención. | Contactos registrados de enfermos en tratamiento y contactos de casos en vigilancia postratamiento. | 36 | Cobertura de atención de los contactos de enfermos registrados. | 1 |

R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

| No. | PROGRAMA | INDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|--------------------------------------|--------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.1.1 | Propósito | Número de consultas de primera vez otorgadas a niños menores de 28 días de vida. | Número total de niños nacidos vivos estimados. | 90 | Porcentaje de niños que reciben consultas de primera vez en periodo neonatal. | 90 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.1.2 | Componente | Total de dosis ministradas de vitamina "A" a menores de 28 días de vida. | Total de nacidos vivos estimados por el CONAPO. | 90 | Porcentaje de dosis ministradas de vitamina "A" en menores de 28 días. | 90 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.3.1 | Componente | Número de niños menores de 5 años, que acuden a consulta de primera vez por EDA's, y que recibieron tratamiento con Plan "A". | Total de niños menores de 5 años que acuden a consulta de primera vez por enfermedad diarreica aguda (Plan "A", "B" y "C"). | 90 | Porcentaje de niños menores de 5 años, en consulta de primera vez con enfermedad diarreica aguda, que recibieron tratamiento con Plan "A". | 90 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.3.2 | Componente | Total de defunciones en niños menores de 5 años por EDA's. | Total de niños menores de cinco años que acudieron a consulta de primera vez por EDA's. (Plan "A", "B" y "C") | 10 | Porcentaje de defunciones en niños menores de 5 años, que acuden a consulta de primera vez por enfermedad diarreica aguda (EDA's) | 10 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.3.3 | Componente | Número total de sobres de Vida Suero Oral otorgados a pacientes menores de 5 años con EDA's tratados en Plan "A", "B" y "C" de hidratación oral. | Número total de niños menores de 5 años con EDA's en tratamiento con Planes "A", "B" y "C" | 3 | Promedio de sobres Vida Suero Oral otorgados en consultas por enfermedad diarreica aguda. | 3 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.3.5 | Componente | Número total de sobres de Vida Suero Oral entregados a niños menores de 5 años en campañas de promoción | Número total de niños menores de 5 años | 3 | Promedio de sobres Vida Suero Oral otorgados en campañas de promoción | 3 |

| | | | | | | | | |
|---|--------------------------------------|-------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.5.1 | Propósito | Número de niños menores de un año de edad con esquema de vacunación completo para la edad responsabilidad de la SSA de acuerdo a la regionalización operativa. | Número de niños menores de un año de edad a vacunar responsabilidad de la SSA de acuerdo a regionalización operativa. | 90 | Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de un año de edad. | 90 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.5.2 | Propósito | Número de niños de 6 años de edad vacunados con SRP responsabilidad de la SSA de acuerdo a la regionalización operativa. | Número de niños de 6 años de edad a vacunar con SRP responsabilidad de la SSA de acuerdo a regionalización operativa. | 95 | Porcentaje de cobertura de vacunación con SRP en niños de 6 años de edad. | 95 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.5.3 | Componente | Número de mujeres en edad fértil de 13 a 44 años de edad y embarazadas vacunadas con Td registradas en el SIS. | Número de mujeres en edad fértil de 13 a 44 años de edad y embarazadas a vacunar con Td programadas por la SSA. | 90 | Porcentaje de cumplimiento en la meta de vacunación programada con Td en mujeres en edad fértil y embarazadas. | 90 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.5.4 | Componente | Número hombres de 20 a 49 años de edad vacunados con Td registradas en el SIS. | Número de hombres de 20 a 49 años de edad a vacunar con Td programadas por la SSA. | 90 | Porcentaje de cumplimiento en la meta de vacunación programada con Td en hombres de 20 a 49 años. | 90 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.5.5 | Componente | Número de adultos de 60 años y más vacunados con neumococo polivalente registrados en el SIS. | Número de adultos de 60 años y más a vacunar con neumococo polivalente programadas por la SSA. | 95 | Porcentaje de cumplimiento en la meta de vacunación programada con neumococo polivalente en adultos de 60 a 64 años con factores de riesgo y adultos de 65 años de edad. | 95 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.5.8 | Propósito | Dosis de vacuna contra VPH aplicada en mujeres de 5o. de primaria y/o de 11 años de edad no escolarizadas | Población de responsabilidad de la Secretaría de Salud mujeres de 5o. de primaria y/o de 11 años de edad no escolarizadas | 95 | Porcentaje de cobertura con VPH en mujeres de 5o. de primaria y/o de 11 años de edad no escolarizadas. | 95 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 2.1.1 | Componente | Número de grupos de adolescentes promotores de la salud formados. | Total de grupos de adolescentes promotores de la salud programados (mínimo 3% de Centros de Salud en la entidad federativa). | 450 | Porcentaje de cumplimiento en la formación de grupos de Adolescentes Promotores de la Salud | 150 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 2.1.2 | Componente | Número de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia por entidad federativa. | Total de Jurisdicciones Sanitarias en cada entidad federativa | 236 | Porcentaje de cobertura de la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en las Jurisdicciones Sanitarias del País. | 1 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 2.1.4 | Actividad | Total de reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia realizadas en el año. | Total de reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia programadas en el año (mínimo 6) | 192 | Porcentaje de cumplimiento de las reuniones programadas del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia GAIA | 6 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 2.1.5 | Propósito | Total de pacientes menores de 18 años con cáncer, vivos a diciembre de 2012 diagnosticados con cáncer en las UMAS's durante 2010 | Total de pacientes menores 18 años que fueron diagnosticados con cáncer en las UMAS's durante 2010. | 60 | Porcentaje de Supervivencia global a 2 años de los menores de 18 años con cáncer atendidos en las Unidades Médicas Acreditadas (UMA's) | 60 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 2.1.6 | Actividad | Número de campañas de difusión realizadas en el año. | Número de campañas de difusión programadas en el POA año en curso. | 2 | Porcentaje de campañas de difusión en materia de cáncer en niños y adolescentes realizadas. | 2 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 3.1.1 | Actividad | Recurso ejercido para la capacitación en Atención Integral a la Salud de la Adolescencia; y en Prevención de la Violencia y el Maltrato en Adolescentes. | Recurso asignado para la capacitación en Atención Integral a la Salud de la Adolescencia; y en Prevención de la Violencia y el Maltrato en Adolescentes. | 11,969 | Porcentaje del recurso ejercido en la Capacitación en Atención Integral a la Salud de la Adolescencia; y en Prevención de la Violencia y el Maltrato en Adolescentes. | 100 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 3.1.2 | Componente | Total de adolescentes integrantes de los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud capacitados. | Total de adolescentes integrantes de los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) programados a capacitar (mínimo 10 adolescentes por GAPS formados). | 4,540 | Porcentaje de cumplimiento de los Adolescentes integrantes de los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) capacitados. | 450 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 3.1.3 | Actividad | Recurso ejercido para la capacitación del personal responsable de formar los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) | Recurso asignado para la capacitación del personal responsable de formar los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud. | 2,348 | Porcentaje del recurso ejercido en la capacitación del personal responsable de formar los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) | 8 |

| | | | | | | | | |
|---|--------------------------------------|--------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 3.1.5 | Actividad | Número de médicos en contacto con el paciente de unidades de primer nivel de atención (CSR, CSU, CSH, UM, CARAVANAS y CAAPS), pertenecientes a la SS capacitados durante 2012 en el diagnóstico oportuno de cáncer en niños y adolescentes. | Número total de médicos en contacto con el paciente de primer nivel de atención (CSR, CSU, CSH, UM, CARAVANAS y CAAPS) en el Estado, pertenecientes a la SS. | 30 | Porcentaje de personal médico en contacto con el paciente de unidades de primer nivel de atención (CSR, CSU, CSH, UM, CARAVANAS y CAAPS) capacitado en el diagnóstico oportuno de cáncer en niños, niñas y adolescentes de la SS. | 30 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 3.1.6 | Actividad | Número de personal de salud (médicos, enfermeras, trabajadoras sociales, etc.) capacitados por el CEC con carta descriptiva homologada. | Total de personal de salud adscrito a la SS por entidad federativa. | 20 | Porcentaje de personal de salud adscrito a la SS capacitado por el CEC. | 20 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 3.1.8 | Actividad | Recursos ejercidos en las actividades de capacitación del Programa de Vacunación Universal. | Recursos asignados en las actividades de capacitación del Programa de Vacunación Universal. | 100 | Porcentaje de recursos ejercidos en actividades de capacitación realizadas en el Programa de Vacunación Universal. | 100 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 3.1.9 | Componente | Población vacunada en Semanas Nacionales de Salud. | Población programada en Semanas Nacionales de Salud. | 90 | Cobertura del esquema de vacunación en adolescentes. | 90 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 3.1.10 | Propósito | Total de medicamentos adquiridos para Semanas Nacionales de Salud | Total de medicamentos programados para Semanas Nacionales de Salud. | 100 | Escriba aquí la descripción del indicador para Semanas Nacionales de Salud para el Programa de Vacunación Universal (Vitamina A, Albendazol, sobres de vida suero oral) | 100 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 3.1.13 | Propósito | Número de aulas a reforzar | Número de aulas reforzadas | 100 | Identificar el reforzamiento de aulas de la estrategia Sigamos Aprendiendo en el Hospital | 100 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 4.1.1 | Actividad | Recurso ejercido para la supervisión del Programa de Atención a la Salud de la Adolescencia. | Recurso asignado para la supervisión del Programa de Atención Integral a la Salud de la Adolescencia. | 161 | Porcentaje del recurso ejercido en la supervisión operativa del Programa de Atención a la Salud de la Adolescencia, en las Entidades Federativas. | 48 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 4.1.2 | Actividad | Número de supervisiones a unidades médicas de primer nivel de atención de la SS realizadas en el año. | Número de supervisiones a unidades médicas de primer nivel de atención de la SS programadas en el año. | 25 | Porcentaje de supervisiones realizadas a unidades médicas de primer nivel de la SS en la entidad federativa. | 25 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 4.1.4 | Actividad | Número de unidades médicas supervisadas por el nivel estatal | Total de unidades médicas en cada entidad federativa | 90 | Porcentaje de supervisiones realizadas | 48 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 4.1.7 | Actividad | Recursos ejercidos para la supervisión del Programa de Vacunación Universal. | Recursos asignados para la supervisión del Programa de Vacunación Universal. | 100 | Porcentaje de recursos asignados para la realización de comisiones oficiales para supervisión del Programa de Vacunación Universal. | 24 |

X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones

| No. | PROGRAMA | INDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|--------------------------------------------|--------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 1.1.1 | Actividad | Número de municipios prioritarios que cuentan con acciones contra las adicciones. | Número total de municipios prioritarios. | 43 | Cobertura de municipios prioritarios por Estado que cuentan con acciones contra las adicciones. | 43 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 2.1.1 | Actividad | Número de personas capacitadas durante el año. | Número de personas programadas. | 100 | Cobertura de personal profesional de la salud capacitado para operar el programa de cesación del consumo de tabaco por entidad federativa. | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 3.1.1 | Componente | Número de unidades básicas de salud (primer nivel) que aplican procedimientos para la detección, orientación y consejería en materia de adicciones. | Número total de unidades básicas de salud (primer nivel). | 44 | Cobertura de unidades básicas de primer nivel de la Secretaría de Salud en el país que aplica los procedimientos para la detección, orientación y consejería en adicciones. | 44 |

| | | | | | | | | |
|---|--------------------------------------------|--------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 4.1.1 | Actividad | Número de consultas de primera vez realizadas durante el año. | Número de consultas de primera vez programadas. | 129,489 | Consultas de primera vez para la prevención y tratamiento de las adicciones en los Centros Nueva Vida. | 129,489 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 7.1.1 | Actividad | Número de docentes capacitados en la estrategia. | Número de docentes programados para recibir capacitación. | 56 | Cobertura de docentes capacitados en la estrategia de Prevención de Adicciones en Escuelas de Educación Básica (Escuela Segura). | 56 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 8.1.1 | Actividad | Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones. | Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones. | 100 | Cobertura de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones. | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 8.1.2 | Componente | Número de establecimientos especializados en adicciones reconocidos por el CENADIC durante el año. | Total de establecimientos especializados en adicciones con modalidad residencial existentes. | 100 | Cobertura de establecimientos especializados en adicciones en modalidad residencial con reconocimiento en el CENADIC conforme a lo establecido en la NOM-028-SSA2-2009 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones. | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 13.1.1 | Componente | Número de personas beneficiadas por los servicios del Programa de Prevención y Atención con las Adicciones. | Número de personas en el país. | 100 | Población beneficiada por los servicios del Programa de Prevención y Atención con las Adicciones. | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 13.1.2 | Componente | Número de padres orientados en prevención de las adicciones. | Número de padres en el país. | 100 | Porcentaje de padres capacitados en prevención de las adicciones. | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 13.1.3 | Actividad | Número de personas orientadas durante el año. | Número de personas programadas para recibir orientación. | 100 | Cobertura de personas orientadas por promotores de la Campaña Nacional de Información para una Nueva Vida. | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 13.1.4 | Componente | Adolescentes de 12 a 17 años de edad que participan en acciones de prevención. | Total de adolescentes en este rango de edad en el país. | 10 | Participación de adolescentes de 12 a 17 años en acciones de prevención de las adicciones. | 10 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 13.1.5 | Componente | Número de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semirresidencial y residencial brindados a través del subsidio. | Número de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semirresidencial y residencial programados. | 100 | Cobertura de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semirresidencial y residencial brindados a través del subsidio. | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 13.1.6 | Actividad | Número de Campañas de Difusión realizadas. | Número de Campañas de Difusión programadas. | 100 | Campañas de difusión realizadas. | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 15.1.1 | Actividad | Número de pruebas de tamizaje aplicadas y evaluadas. | Número de pruebas de tamizaje programadas. | 100 | Cobertura de alumnado con pruebas de tamizaje aplicadas y evaluadas. | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 17.1.2 | Componente | Porcentaje de personas capacitadas como voluntarios en prevención y tratamiento de las adicciones para integrarse a la red de personas capacitadas como voluntarios. | Número de Centros Nueva Vida. | 100 | Red Articulada de Prevención Comunitaria de las Adicciones por cada Centro Nueva Vida. | 100 |

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General.

ANEXO 5

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 Dirección General de Promoción de la Salud

| No. | PROGRAMA | INDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|---------------|------------------------------------------|---------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------|-------------------|
| 1 | Promoción de la salud: Una nueva cultura | 1.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Niñas y Niños de 0 a 9 años | 2.07 | 9,500.00 | 19,665.00 |
| 1 | Promoción de la salud: Una nueva cultura | 1.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Adolescentes de 10 a 19 años. | 2.00 | 48,600.00 | 97,200.00 |
| 1 | Promoción de la salud: Una nueva cultura | 1.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Mujeres de 20 a 59 años | 2.07 | 20,000.00 | 41,400.00 |
| 1 | Promoción de la salud: Una nueva cultura | 1.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Hombres de 20 a 59 años. | 2.09 | 3,500.00 | 7,315.00 |
| 1 | Promoción de la salud: Una nueva cultura | 1.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Personas Mayores de 60 años y más. | 2.26 | 1,800.00 | 4,068.00 |
| TOTAL: | | | | | | | 169,648.00 |

313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental

| No. | PROGRAMA | INDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS | | | | | | | |

315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes

| No. | PROGRAMA | INDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS | | | | | | | |

316 Dirección General de Epidemiología

| No. | PROGRAMA | INDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|---------------|--------------------------------------------------|---------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------|-------------------|
| 2 | SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA) | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Insumos (reactivos incluye: cepas, medios de cultivo y transporte, otros, capacitación y muestras de control de calidad) | 1.00 | 152,859.00 | 152,859.00 |
| TOTAL: | | | | | | | 152,859.00 |

K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA | INDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|----------------|---------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg Envase con 30 tabletas recubiertas. | 2,000.00 | 254.00 | 508,000.00 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | ABACAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas. | 719.82 | 105.00 | 75,581.10 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | ATAZANAVIR CAPSULA Cada cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas. | 2,878.86 | 300.00 | 863,658.00 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | DARUNAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 tabletas. | 6,024.62 | 37.00 | 222,910.94 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | DIDANOSINA TABLETA MASTICABLE Cada tableta contiene: Didanosina 100 mg Envase con 60 tabletas. | 465.00 | 29.00 | 13,485.00 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | DIDANOSINA CAPSULA CON GRANULOS CON CAPA ENTERICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 400 mg Envase con 30 cápsulas. | 1,078.53 | 127.00 | 136,973.31 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg Envase con 30 comprimidos recubiertos. | 435.91 | 671.00 | 292,495.61 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | ETRAVIRINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Etravirina 100 mg. Envase con 120 tabletas. | 6,570.00 | 30.00 | 197,100.00 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | LAMIVUDINA SOLUCION Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. | 852.06 | 109.00 | 92,874.54 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | RALTEGRAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 comprimidos. | 6,064.39 | 99.00 | 600,374.61 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | RITONAVIR CAPSULA Cada cápsula contiene Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 cápsulas cada uno. | 1,948.62 | 406.00 | 791,139.72 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | SAQUINAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Mesilato de saquinavir equivalente a 500 mg de saquinavir. Envase con 120 comprimidos | 2,207.00 | 600.00 | 1,324,200.00 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | TIPRANAVIR CAPSULA Cada cápsula contiene: Tipranavir 250 mg Envase con 120 cápsulas. | 3,362.18 | 22.00 | 73,967.96 |

| | | | | | | | |
|---------------|----------------|---------|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------|----------------------|
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | ZIDOVUDINA CAPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 100 mg Envase con 100 cápsulas. | 185.00 | 99.00 | 18,315.00 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | ZIDOVUDINA CAPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 250 mg Envase con 30 cápsulas. | 185.00 | 130.00 | 24,050.00 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | ZIDOVUDINA SOLUCION ORAL Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml. | 465.00 | 300.00 | 139,500.00 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | ABACAVIR-LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas. | 1,436.06 | 927.00 | 1,331,227.62 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas recubiertas. | 2,161.58 | 2,050.00 | 4,431,239.00 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 tabletas. | 1,743.36 | 466.00 | 812,405.76 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | LOPINAVIR-RITONAVIR. TABLETA. Cada tableta contiene: Lopinavir 100 mg, Ritonavir 25 mg. Envase con 60 tabletas. | 1,200.08 | 93.00 | 111,607.44 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | LOPINAVIR-RITONAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 tabletas | 2,696.75 | 1,250.00 | 3,370,937.50 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | LOPINAVIR-RITONAVIR SOLUCION Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. | 1,870.26 | 50.00 | 93,513.00 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | EFAVIRENZ, EMTRICITABINA, TENOFOVIR FUMARATO DE DISOPROXILO TABLETA, Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg. equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas. | 2,567.60 | 1,130.00 | 2,901,388.00 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 30 tabletas. | 829.35 | 36.00 | 29,856.60 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | NEVIRAPINA TABLETA Cada tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 tabletas. | 392.01 | 301.00 | 117,995.01 |
| TOTAL: | | | | | | | 18,574,795.72 |

L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

| No. | PROGRAMA | INDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|----------------------------|----------|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------|---------------|
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 2.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Dípticos Descripción complementaria: Díptico: Recomendaciones Generales Diabetes Gestacional | 3.00 | 150.00 | 450.00 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 2.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | PAPELES Bobinas de papel grado médico (blanco o crepado) impresos con indicador(es) para esterilizar en gas o vapor. Ancho: 11 cm Peso: 10 K. Rollo. Descripción complementaria: Calendario: Señales de alarma durante el embarazo y recién nacido IMPRESOS | 19.00 | 700.00 | 13,300.00 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 2.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | PAPELES Bobinas de papel grado médico (blanco o crepado) impresos con indicador(es) para esterilizar en gas o vapor. Ancho: 11 cm Peso: 10 K. Rollo. Descripción complementaria: Promocional: Portarretrato señales de alarma durante el embarazo y del recién nacido | 5.00 | 400.00 | 2,000.00 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 2.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Dípticos Descripción complementaria: Díptico: Embarazo y VIH | 3.00 | 150.00 | 450.00 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 2.1.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | REACTIVOS QUIMICOS. Dextrosa anhidra (glucosa). RA. Cristales. Frasco con 100 g. TA. | 14.40 | 2,674.00 | 38,505.60 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 4.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | PAPELES Pliegos de papel grado médico (blanco o crepado) impresos con indicador(es) para esterilizar en gas o vapor. Ancho: 110 cm Largo: 110 cm. Envase con 250 hojas cada uno. Descripción complementaria: Pendones de línea materna 01 800 | 200.00 | 130.00 | 26,000.00 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 4.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Dípticos Descripción complementaria: Para línea Materna 01 800 | 0.80 | 700.00 | 560.00 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 9.5.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Dípticos Descripción complementaria: Díptico: recomendaciones para uso de CPAP y Surfactante en prematuros | 3.00 | 150.00 | 450.00 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 9.5.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Trípticos Descripción complementaria: Tríptico: Reanimación Neonatal | 2.00 | 200.00 | 400.00 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 9.5.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | PAPELES Pliegos de papel grado médico (blanco o crepado) impresos con indicador(es) para esterilizar en gas o vapor. Ancho: 50 cm Largo: 50 cm. Envase con 250 hojas cada uno. Descripción complementaria: Lineamiento de prematuridad | 22.00 | 150.00 | 3,300.00 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 9.9.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Dípticos Descripción complementaria: Díptico: Lactancia Materna | 3.00 | 200.00 | 600.00 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 10.5.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | PAPELES. Para prueba de TSH. Papel filtro 903 TM, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos puntuados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100. | 8.97 | 25,000.00 | 224,250.00 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 10.5.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECIFICAS Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC. | 5.50 | 25,000.00 | 137,500.00 |

| | | | | | | | | |
|---|---------------------------------------|----------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------|------------|
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 11.2.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECIFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de 17/Alfa Hidroxi Progesterona, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC. | 10.00 | 28,000.00 | 280,000.00 | |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 11.2.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECIFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC. | 9.50 | 28,000.00 | 266,000.00 | |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 11.2.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECIFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Fenilalanina, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC. | 8.50 | 28,000.00 | 238,000.00 | |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 14.1.1.3 | Ramo 12-Apoyo Federal | Manual Descripción complementaria: Manual de Comités de Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal | 22.00 | 150.00 | 3,300.00 | |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 14.1.1.4 | Ramo 12-Apoyo Federal | CARBETOCINA SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Carbetocina 100 µg Envase con una ampolleta. | 370.30 | 314.00 | 116,274.20 | |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 14.1.1.4 | Ramo 12-Apoyo Federal | HIDRALAZINA SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de hidralazina 10 mg Envase con 5 ampolletas con 1.0 ml. | 517.70 | 56.00 | 28,991.20 | |
| 4 | Planificación Familiar Anticoncepción | y | 4.3.1.8 | Ramo 12-Apoyo Federal | Trípticos Descripción complementaria: Tríptico de Anticoncepción Postevento Obstétrico (APEO) | 2.12 | 5,800.00 | 12,296.00 |
| 4 | Planificación Familiar Anticoncepción | y | 4.3.1.8 | Ramo 12-Apoyo Federal | Dípticos métodos anticonceptivos Descripción complementaria: Regleta de planificación familiar | 1.62 | 46,000.00 | 74,520.00 |
| 4 | Planificación Familiar Anticoncepción | y | 4.3.1.8 | Ramo 12-Apoyo Federal | Muestrarios métodos p.f. | 25.00 | 250.00 | 6,250.00 |
| 4 | Planificación Familiar Anticoncepción | y | 4.3.1.8 | Ramo 12-Apoyo Federal | Manual Descripción complementaria: TECU | 21.15 | 270.00 | 5,710.50 |
| 4 | Planificación Familiar Anticoncepción | y | 4.3.1.8 | Ramo 12-Apoyo Federal | Manual Descripción complementaria: Instructivo TECU | 11.19 | 270.00 | 3,021.30 |
| 4 | Planificación Familiar Anticoncepción | y | 4.3.1.8 | Ramo 12-Apoyo Federal | Disco criterios elegibilidad | 13.00 | 660.00 | 8,580.00 |
| 4 | Planificación Familiar Anticoncepción | y | 4.3.1.14 | Ramo 12-Apoyo Federal | Anticoncepción de emergencia | 20.00 | 2,000.00 | 40,000.00 |
| 4 | Planificación Familiar Anticoncepción | y | 4.3.1.17 | Ramo 12-Apoyo Federal | Implante subdérmico | 1,500.00 | 150.00 | 225,000.00 |
| 4 | Planificación Familiar Anticoncepción | y | 4.3.1.18 | Ramo 12-Apoyo Federal | Parche dérmico | 152.00 | 4,000.00 | 608,000.00 |

| | | | | | | | |
|---------------|-----------------------------------------------|----------|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|---------------------|
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 4.3.1.20 | Ramo 12-Apoyo Federal | Condón femenino | 21.55 | 3,000.00 | 64,650.00 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 4.3.1.22 | Ramo 12-Apoyo Federal | Diu medicado | 1,690.00 | 100.00 | 169,000.00 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 4.3.1.24 | Ramo 12-Apoyo Federal | Simulador ginecológico de abdomen y pelvis (modelo pélvico) | 14,000.00 | 4.00 | 56,000.00 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 6.1.1.4 | Ramo 12-Apoyo Federal | Simulador clínico para cuidado del varón (dildo) Descripción complementaria: De madera | 120.00 | 300.00 | 36,000.00 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Materiales y útiles de oficina Descripción complementaria: ESTUCHE PORTA NOTAS CON PLUMA | 20.27 | 1,500.00 | 30,405.00 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Materiales y útiles de oficina Descripción complementaria: ESTUCHE DE PLASTICO ORGANIZADORA DE LAPICES | 45.47 | 400.00 | 18,188.00 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Cantimplora Descripción complementaria: CILINDRO DE POLICARBONATO | 18.39 | 200.00 | 3,678.00 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Unidad de almacenamiento Descripción complementaria: USB DE 4GB EN PULSERA | 120.50 | 200.00 | 24,100.00 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material informativo Descripción complementaria: POLIPTICO CON INFORMACION DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS | 8.64 | 13,000.00 | 112,320.00 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material informativo y de promoción Descripción complementaria: TARJETA CON PULSERA yquesexo.com.mx | 10.47 | 1,500.00 | 15,705.00 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material informativo Descripción complementaria: POLIPTICO; COMBO ANTICONCEPTIVOS | 2.81 | 6,500.00 | 18,265.00 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material informativo Descripción complementaria: TARJETERO; METODOS ANTICONCEPTIVOS | 341.49 | 10.00 | 3,414.90 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material didáctico Descripción complementaria: MANDIL DIDACTICO CON ORGANOS SEXUALES FEMENINOS | 48.20 | 20.00 | 964.00 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material didáctico Descripción complementaria: MANDIL DIDACTICO CON ORGANOS SEXUALES MASCULINOS | 48.20 | 20.00 | 964.00 |
| 7 | Igualdad de Género en Salud | 1.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Bolígrafo del Programa de Igualdad de género en Salud | 7.21 | 100.00 | 721.00 |
| 7 | Igualdad de Género en Salud | 1.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material informativo y de promoción Descripción complementaria: USB | 119.46 | 50.00 | 5,973.00 |
| 7 | Igualdad de Género en Salud | 1.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 9:3 | 39.10 | 40.00 | 1,564.00 |
| 7 | Igualdad de Género en Salud | 4.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 10:1 | 44.45 | 60.00 | 2,667.00 |
| 7 | Igualdad de Género en Salud | 4.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 10:2/3 | 79.58 | 60.00 | 4,774.80 |
| TOTAL: | | | | | | | 2,933,062.50 |

000 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

| No. | PROGRAMA | INDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|---------------|------------------------|----------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------|-------------------|
| 1 | Diabetes Mellitus | 7.4.1.3 | Ramo 12-Apoyo Federal | Hemoglobina glucosilada Descripción complementaria: Se refiere a prueba rápida para determinación de Hemoglobina Glucosilada en sangre, en tan sólo 5 minutos, aplicación con equipo lector portátil desechable incluido para 10 pruebas. | 172.84 | 2,360.00 | 407,902.40 |
| 2 | Riesgo Cardiovascular | 5.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | ANALIZADORES. Equipo Portátil de determinación de lípidos. ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico y Consulta externa. DESCRIPCION: Equipo portátil para determinación cuantitativa de perfil de lípidos en sangre total, tipo maletín. Que determine cuantitativamente colesterol total, lipoproteínas de alta y de baja densidad, triglicéridos, glucosa y calcule el resto de parámetros, así como el riesgo aterogénico. Procesa 12 pruebas por hora por equipo mínimo. Capacidad de conectarse a equipos de cómputo para almacenamiento de resultados, o a equipo de impresión en papel. No requiera calibración. Tiempo de procesamiento de muestra de aproximadamente 5 minutos. Requiera únicamente una gota de sangre capilar de cada paciente analizado. REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. ACCESORIOS: Impresora integrada o adicional. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. CONSUMIBLES: Tubos capilares, émbolos, lancetas, torundas con alcohol. Casetes o Tira reactiva, Tiras verificadoras para control de calidad. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. INSTALACION Corriente eléctrica 120 V/60 Hz. o batería intercambiable. OPERACION Cualquier técnico de laboratorio con un adiestramiento menor. MANTENIMIENTO Preventivo y correctivo por personal calificado. Descripción complementaria: EQUIPO PORTATIL DE DETERMINACION DE LIPIDOS, ANALIZADOR DE ESPECIALIDAD(ES): Equipo portátil para determinación cuantitativa de perfil de lípidos en sangre total y sus consumibles. | 3,480.00 | 67.00 | 233,160.00 |
| 4 | Envejecimiento | 7.3.3.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antígeno prostático. Descripción complementaria: Antígeno Prostático | 951.20 | 68.00 | 64,681.60 |
| 4 | Envejecimiento | 7.3.3.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | Modelos anatómicos de próstata Descripción complementaria: SIMULADOR AVANZADO DE PACIENTE MASCULINO PARA CUIDADO DE PROSTATA, CON CUATRO MODULOS INTERCAMBIABLES | 11,832.00 | 4.00 | 47,328.00 |
| 5 | Tuberculosis | 4.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos Descripción complementaria: Paquete de tratamientos estandarizados e individualizados de segunda línea para pacientes con tuberculosis farmacorresistente | 1.00 | 73,845.00 | 73,845.00 |
| 5 | Tuberculosis | 6.2.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Paquete de material de difusión (folletos, tríptico, guías y manuales) del Programa Tuberculosis para distribución en los niveles estatal, jurisdiccional y local. | 1.00 | 1,672.00 | 1,672.00 |
| 7 | Rabia y otras zoonosis | 10.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | PENICILINA-L.A: Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml. | 258.00 | 13.00 | 3,354.00 |
| 7 | Rabia y otras zoonosis | 10.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) | 93.50 | 29.00 | 2,711.50 |
| 7 | Rabia y otras zoonosis | 10.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene 250 mg de clorhidrato de tiletamina y 250 mg de clorhidrato de zolazepam, frasco con diluyente estéril c.b.p. 5 ml | 136.00 | 123.00 | 16,728.00 |
| TOTAL: | | | | | | | 851,382.50 |

R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

| No. | PROGRAMA | INDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|--------------------------------------|---------|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------|---------------|
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.5.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | VACUNA B.C.G. SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 107 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000 3 200 000 UFC o Moscow 200 000-1 000 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux. Descripción complementaria: FRASCOS DE VACUNA BCG CON 10 DOSIS | 85.00 | 5,800.00 | 493,000.00 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.5.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 5 µg Envase con 10 frascos ampula con dosis de 0.5 ml, con o sin conservador. | 7.99 | 62,000.00 | 495,380.00 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.5.1.3 | Ramo 12-Apoyo Federal | VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTERICO Y TETANICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELITICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado con mayor o igual a 30 UI Toxoide tetánico purificado con mayor o igual a 40 UI Toxoide pertussico purificado adsorbido 25 µg Con o sin pertactina 8 µg Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 µg Virus de la poliomieltitis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomieltitis tipo 2 inactivado 8 UD* Virus de la poliomieltitis tipo 3 inactivado 32 UD* Haemophilus influenzae Tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica) *Unidades de antígeno D Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de Haemophilus influenzae tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa. | 97.45 | 99,400.00 | 9,686,530.00 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.5.1.9 | Ramo 12-Apoyo Federal | VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus atenuados de la rubeola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Descripción complementaria: FRASCOS DE VACUNA DOBLE VIRAL CON 10 DOSIS | 135.70 | 296.00 | 40,167.20 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.5.5.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | VACUNA ANTINEUMOCOCCICA SOLUCION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14,15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml | 69.08 | 13,000.00 | 898,040.00 |

| | | | | | | | |
|---------------|--------------------------------------|---------|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------|----------------------|
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 3.1.9.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 µg Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis). Descripción complementaria: FRASCO DE VACUNA ANTIHEPATITIS B 20 µg CON 10 DOSIS | 81.00 | 1,100.00 | 89,100.00 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.5.1.5 | SMNG-CNPSS | VACUNA PENTAVALENTE CONTRA ROTAVIRUS SUSPENSION Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI Serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI Serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI Envase con un tubo de plástico con 2 ml. | 64.70 | 78,450.00 | 5,075,715.00 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.5.1.6 | SMNG-CNPSS | VACUNA CONJUGADA NEUMOCOCCICA 13-VALENTE SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos 1 2.2 µg 3 2.2 µg 4 2.2 µg 5 2.2 µg 6A 2.2 µg 6B 4.4 µg 7F 2.2 µg 9V 2.2 µg 14 2.2 µg 18C 2.2 µg 19A 2.2 µg 19F 2.2 µg 23F 2.2 µg Proteína diftérica CRM197 32 µg Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja. | 168.30 | 62,100.00 | 10,451,430.00 |
| TOTAL: | | | | | | | 27,229,362.20 |

X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones

| No. | PROGRAMA | INDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|--------------------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|----------------------|
| SIN DATOS | | | | | | | |
| Gran total: | | | | | | | 49,911,109.92 |

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APENDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS ANEXO IV-PRORESPO y ANEXO IV CONSEG) y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) no forman parte de los recursos federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

**Resumen de recursos por fuente de financiamiento
(Monto pesos)**

| No. | UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCION | RAMO 12 | | SUBTOTAL | RAMO 33 | APORTACION ESTATAL | OPORTUNIDADES | OTRA | SUBTOTAL | CNPSS | | FPGC | TOTAL |
|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------------|-----------------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|---------------------|---------------------|-----------------|----------------------|---------------------|
| | | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA | INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC | | RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | | ANEXO IV PRORESPO | ANEXO IV CONSEG | RECURSOS FINANCIEROS | |
| 310 Dirección General de Promoción de la Salud | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Promoción de la salud: Una nueva cultura | 4,825,000.00 | 169,648.00 | 4,994,648.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 211,500.00 | 211,500.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 5,206,148.00 |
| 2 | Escuela y Salud | 230,000.00 | 0.00 | 230,000.00 | 399,997.96 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 399,997.96 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 629,997.96 |
| 3 | Entorno y Comunidades Saludables | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 742,999.03 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 742,999.03 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 742,999.03 |
| 4 | Vete Sano, Regresa Sano | 200,000.00 | 0.00 | 200,000.00 | 64,845.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 64,845.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 264,845.00 |
| Total: | | 5,255,000.00 | 169,648.00 | 5,424,648.00 | 1,207,841.99 | 0.00 | 0.00 | 211,500.00 | 1,419,341.99 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 6,843,989.99 |
| 313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Salud Mental | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 986,256.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 986,256.00 | 1,588,450.87 | 0.00 | 0.00 | 2,574,706.87 |
| Total: | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 986,256.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 986,256.00 | 1,588,450.87 | 0.00 | 0.00 | 2,574,706.87 |
| 315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Seguridad Vial | 550,000.00 | 0.00 | 550,000.00 | 33,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 33,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 583,000.00 |
| Total: | | 550,000.00 | 0.00 | 550,000.00 | 33,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 33,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 583,000.00 |
| 316 Dirección General de Epidemiología | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 1,667,544.00 | 0.00 | 1,667,544.00 | 1,676,698.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,676,698.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,344,242.00 |
| 2 | SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA) | 2,000,000.00 | 152,859.00 | 2,152,859.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,152,859.00 |
| Total: | | 3,667,544.00 | 152,859.00 | 3,820,403.00 | 1,676,698.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,676,698.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 5,497,101.00 |

| No. | UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCION | RAMO 12 | | SUBTOTAL | RAMO 33 | APORTACION ESTATAL | OPORTUNIDADES | OTRA | SUBTOTAL | CNPSS | | FPGC | TOTAL |
|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------|----------------------|--------------------|---------------|-------------|----------------------|----------------------|----------------------|---------------------|-----------------------|
| | | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA | INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC | | | | | | | ANEXO IV PRORESPPPO | ANEXO IV CONSEG | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 469,596.00 | 18,574,795.72 | 19,044,391.72 | 4,561,068.41 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 4,561,068.41 | 1,840,408.48 | 0.00 | 3,449,868.00 | 28,895,736.61 |
| Total: | | 469,596.00 | 18,574,795.72 | 19,044,391.72 | 4,561,068.41 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 4,561,068.41 | 1,840,408.48 | 0.00 | 3,449,868.00 | 28,895,736.61 |
| L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Cáncer de Mama | 4,104,282.40 | 0.00 | 4,104,282.40 | 1,610,800.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,610,800.00 | 8,139,289.02 | 0.00 | 0.00 | 13,854,371.42 |
| 2 | Cáncer Cervicouterino | 3,633,862.52 | 0.00 | 3,633,862.52 | 1,849,660.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,849,660.00 | 3,241,823.00 | 0.00 | 0.00 | 8,725,345.52 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 6,487,350.34 | 1,380,331.00 | 7,867,681.34 | 21,602,668.39 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 21,602,668.39 | 13,453,081.00 | 13,104,005.44 | 0.00 | 56,027,436.17 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 0.00 | 1,309,027.80 | 1,309,027.80 | 1,000,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,000,000.00 | 26,514,852.04 | 0.00 | 0.00 | 28,823,879.84 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 1,287,330.99 | 228,003.90 | 1,515,334.89 | 930,000.80 | 100,240.00 | 0.00 | 0.00 | 1,030,240.80 | 11,041,032.68 | 0.00 | 0.00 | 13,586,608.37 |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2,577,614.00 | 0.00 | 2,577,614.00 | 2,150,484.90 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,150,484.90 | 2,808,360.40 | 0.00 | 0.00 | 7,536,459.30 |
| 7 | Igualdad de Género en Salud | 19,500.00 | 15,699.80 | 35,199.80 | 700,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 700,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 735,199.80 |
| Total: | | 18,109,940.25 | 2,933,062.50 | 21,043,002.75 | 29,843,614.09 | 100,240.00 | 0.00 | 0.00 | 29,943,854.09 | 65,198,438.14 | 13,104,005.44 | 0.00 | 129,289,300.42 |
| O00 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Diabetes Mellitus | 820,662.98 | 407,902.40 | 1,228,565.38 | 364,630.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 364,630.00 | 9,298,854.89 | 0.00 | 0.00 | 10,892,050.27 |
| 2 | Riesgo Cardiovascular | 3,725,642.62 | 233,160.00 | 3,958,802.62 | 3,818,268.53 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,818,268.53 | 5,995,074.34 | 0.00 | 0.00 | 13,772,145.49 |
| 3 | Dengue | 1,178,051.70 | 0.00 | 1,178,051.70 | 4,864,005.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 4,864,005.00 | 5,567,665.00 | 0.00 | 0.00 | 11,609,721.70 |
| 4 | Envejecimiento | 88,044.00 | 112,009.60 | 200,053.60 | 201,400.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 201,400.00 | 2,218,568.73 | 0.00 | 0.00 | 2,620,022.33 |
| 5 | Tuberculosis | 535,000.00 | 75,517.00 | 610,517.00 | 219,300.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 219,300.00 | 1,257,223.26 | 0.00 | 0.00 | 2,087,040.26 |
| 6 | Paludismo | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,711,981.40 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,711,981.40 | 403,840.00 | 0.00 | 0.00 | 4,115,821.40 |
| 7 | Rabia y otras zoonosis | 0.00 | 22,793.50 | 22,793.50 | 2,608,305.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,608,305.00 | 1,047,120.00 | 0.00 | 0.00 | 3,678,218.50 |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 446,816.00 | 0.00 | 446,816.00 | 141,870.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 141,870.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 588,686.00 |
| 9 | Salud Bucal | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,660,137.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,660,137.00 | 5,761,352.94 | 0.00 | 0.00 | 7,421,489.94 |
| 10 | Cólera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 580,283.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 580,283.00 | 1,508,105.10 | 0.00 | 0.00 | 2,088,388.10 |
| 11 | Lepra | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 5,600.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 5,600.00 | 68,370.00 | 0.00 | 0.00 | 73,970.00 |
| 12 | Otras Enfermedades Transmitidas por Vector | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,082,400.00 | 0.00 | 0.00 | 1,082,400.00 |
| Total: | | 6,794,217.30 | 851,382.50 | 7,645,599.80 | 18,175,779.93 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 18,175,779.93 | 34,208,574.26 | 0.00 | 0.00 | 60,029,953.99 |

| No. | UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCION | RAMO 12 | | SUBTOTAL | RAMO 33 | APORTACION ESTATAL | OPORTUNIDADES | OTRA | SUBTOTAL | CNPSS | | FPGC | TOTAL |
|------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------|-----------------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|
| | | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA | INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC | | RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV CONSEG | RECURSOS FINANCIEROS | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 2,285,261.56 | 27,229,362.20 | 29,514,623.76 | 9,895,687.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 9,895,687.00 | 22,656,719.39 | 0.00 | 0.00 | 62,067,030.15 |
| Total: | | 2,285,261.56 | 27,229,362.20 | 29,514,623.76 | 9,895,687.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 9,895,687.00 | 22,656,719.39 | 0.00 | 0.00 | 62,067,030.15 |
| X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 5,814,495.25 | 0.00 | 5,814,495.25 | 915,366.08 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 915,366.08 | 999,992.00 | 0.00 | 0.00 | 7,729,853.33 |
| Total: | | 5,814,495.25 | 0.00 | 5,814,495.25 | 915,366.08 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 915,366.08 | 999,992.00 | 0.00 | 0.00 | 7,729,853.33 |
| Gran Total: | | 42,946,054.36 | 49,911,109.92 | 92,857,164.28 | 67,295,311.50 | 100,240.00 | 0.00 | 211,500.00 | 67,607,051.50 | 126,492,583.14 | 13,104,005.44 | 3,449,868.00 | 303,510,672.36 |

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL", por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del "CONVENIO PRINCIPAL", en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

TERCERA.- Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente Convenio Modificatorio, el resto del contenido del "CONVENIO PRINCIPAL" continúa vigente en todo lo que no se contraponga, así como en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA.- El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2012.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado el 28 de septiembre de 2012.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Género y Salud Reproductiva, **Prudencia Cerón Mireles**.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Jesús Felipe González Roldán**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, **Celina Alvear Sevilla**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Ignacio Federico Villaseñor Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Mario César García Feregrino**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud, **Jorge Rafael Espinosa Becerra**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, **Germán Giordano Bonilla**.- Rúbrica.

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 26 DE MARZO DE 2012, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. ARTURO CERVANTES TREJO, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD; EL DR. JESUS FELIPE GONZALEZ ROLDAN, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA, LA T.R. VIRGINIA GONZALEZ TORRES, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES; LA DRA. PRUDENCIA CERON MIRELES, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. MIGUEL ANGEL LEZANA FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA MTRA. CELINA ALVEAR SEVILLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES; EL DR. JOSE ANTONIO IZAZOLA LICEA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. RAFAEL HUMBERTO ALPUCHE DELGADO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD CON LA PARTICIPACION DEL C. JOSE MAURICIO GONGORA ESCALANTE, SECRETARIO DE HACIENDA; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 26 de marzo de 2012, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD", a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. Con fecha 29 de junio de 2012, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de Transferencia de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las Cláusulas Primera y Segunda, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".
- III. En la Cláusula Décima, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "...que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- IV. En la Cláusula Novena, denominada VIGENCIA del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2012, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARIA", por medio de su representante, declara:

I.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD", por medio de su representante, declara:

II.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Las partes declaran conjuntamente:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, para modificar las Cláusulas Primera y Segunda, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", que habían sido modificados mediante el Convenio Modificatorio firmado el 29 de junio de 2012, mencionado en el Antecedente II, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir este Segundo Convenio Modificatorio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, y al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Modificatorio, tiene por objeto modificar las Cláusulas Primera y Segunda, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de los Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", para quedar como sigue:

PRIMERA.- ...

| No. | UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCION | MONTO MAXIMO A CARGO DE "LA SECRETARIA" | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|----------------------|
| | | (Pesos) | | |
| | | RECURSOS FINANCIEROS | INSUMOS | TOTAL |
| 310 Dirección General de Promoción de la Salud | | | | |
| 1 | Promoción de la salud: Una nueva cultura | 336,000.00 | 15,000.00 | 351,000.00 |
| 2 | Escuela y Salud | 180,000.00 | 0.00 | 180,000.00 |
| 3 | Entorno y Comunidades Saludables | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 4 | Vete Sano, Regresa Sano | 200,000.00 | 0.00 | 200,000.00 |
| Subtotal: | | 716,000.00 | 15,000.00 | 731,000.00 |
| 313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental | | | | |
| 1 | Salud Mental | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Subtotal: | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes | | | | |
| 1 | Seguridad Vial | 590,000.00 | 0.00 | 590,000.00 |
| Subtotal: | | 590,000.00 | 0.00 | 590,000.00 |
| 316 Dirección General de Epidemiología | | | | |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 2,813,095.00 | 0.00 | 2,813,095.00 |
| 2 | SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA) | 3,045,454.60 | 447,501.00 | 3,492,955.60 |
| Subtotal: | | 5,858,549.60 | 447,501.00 | 6,306,050.60 |
| K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA | | | | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 1,802,792.00 | 42,043,896.31 | 43,846,688.31 |
| Subtotal: | | 1,802,792.00 | 42,043,896.31 | 43,846,688.31 |
| L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva | | | | |
| 1 | Cáncer de Mama | 8,077,908.75 | 0.00 | 8,077,908.75 |
| 2 | Cáncer Cervicouterino | 4,535,174.41 | 0.00 | 4,535,174.41 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 4,555,000.00 | 1,263,026.50 | 5,818,026.50 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 0.00 | 868,082.40 | 868,082.40 |

| | | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 1,241,449.99 | 237,332.00 | 1,478,781.99 |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 543,589.00 | 0.00 | 543,589.00 |
| 7 | Igualdad de Género en Salud | 13,000.00 | 15,699.80 | 28,699.80 |
| Subtotal: | | 18,966,122.15 | 2,384,140.70 | 21,350,262.85 |
| 000 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades | | | | |
| 1 | Diabetes Mellitus | 1,119,480.50 | 262,716.80 | 1,382,197.30 |
| 2 | Riesgo Cardiovascular | 3,105,759.08 | 184,440.00 | 3,290,199.08 |
| 3 | Dengue | 11,611,473.50 | 0.00 | 11,611,473.50 |
| 4 | Envejecimiento | 57,420.00 | 84,007.20 | 141,427.20 |
| 5 | Tuberculosis | 165,000.00 | 75,407.00 | 240,407.00 |
| 6 | Paludismo | 160,800.00 | 0.00 | 160,800.00 |
| 7 | Rabia y otras zoonosis | 0.00 | 29,699.00 | 29,699.00 |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 625,543.00 | 0.00 | 625,543.00 |
| 9 | Salud Bucal | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 10 | Cólera | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 11 | Lepra | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 12 | Otras Enfermedades Transmitidas por Vector | 57,330.00 | 0.00 | 57,330.00 |
| Subtotal: | | 16,902,806.08 | 636,270.00 | 17,539,076.08 |
| R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia | | | | |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 4,049,228.61 | 20,048,566.40 | 24,097,795.01 |
| Subtotal: | | 4,049,228.61 | 20,048,566.40 | 24,097,795.01 |
| X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones | | | | |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 4,743,006.75 | 0.00 | 4,743,006.75 |
| Subtotal: | | 4,743,006.75 | 0.00 | 4,743,006.75 |
| Total de recursos federales a transferir a "LA ENTIDAD": | | 53,628,505.19 | 65,575,374.41 | 119,203,879.60 |

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD", recursos federales hasta por la cantidad de \$119,203,879.60 (ciento diecinueve millones doscientos tres mil ochocientos setenta y nueve pesos 60/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos financieros que importan un monto de \$53,628,505.19 (cincuenta y tres millones seiscientos veintiocho mil quinientos cinco pesos 19/100 M.N.) se radicarán a LA SECRETARIA DE HACIENDA de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se transferirán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

Una vez que sean radicados los recursos financieros en LA SECRETARIA DE HACIENDA de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos a la unidad ejecutora junto con los rendimientos financieros que se generen de conformidad con los alcances establecidos en "EL ACUERDO MARCO".

Los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", definidos como insumos por un monto total de \$65,575,374.41 (sesenta y cinco millones quinientos setenta y cinco mil trescientos setenta y cuatro pesos 41/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud y serán aplicados, de manera exclusiva en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

...

ANEXO 2

DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 Dirección General de Promoción de la Salud

| No. | PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS | | | | | | | | | | | TOTAL |
|---------------------|------------------------------------------|----------------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|---------------------|-------------------------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------------|
| | | (PESOS) | | | | | | | | | | | |
| | | Ramo 12 | | | | | | | | | | | |
| SPPS/INTERVENCIONES | | | | | | | | COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD | | | | TOTAL | |
| CASSCO | CAUSES | FASSA-C ETIQUETADO | JUAREZ | OTRA | SMNG | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPPO | ANEXO IV CONSEG | FPGC | SUBTOTAL | | | |
| 1 | Promoción de la salud: Una nueva cultura | 336,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 336,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 336,000.00 |
| 2 | Escuela y Salud | 180,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 180,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 180,000.00 |
| 3 | Entorno y Comunidades Saludables | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 4 | Vete Sano, Regresa Sano | 200,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 200,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 200,000.00 |
| TOTAL | | 716,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 716,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 716,000.00 |

313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental

| No. | PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS | | | | | | | | | | | TOTAL |
|---------------------|-------------------------------|----------------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|---------------------|-------------------------------------------------|-------------------|-------------|-------------|-------------|-------------------|
| | | (PESOS) | | | | | | | | | | | |
| | | Ramo 12 | | | | | | | | | | | |
| SPPS/INTERVENCIONES | | | | | | | | COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD | | | | TOTAL | |
| CASSCO | CAUSES | FASSA-C ETIQUETADO | JUAREZ | OTRA | SMNG | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPPO | ANEXO IV CONSEG | FPGC | SUBTOTAL | | | |
| 1 | Salud Mental | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 700,002.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 700,002.00 |
| TOTAL | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 700,002.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 700,002.00 |

315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes

| No. | PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | | TOTAL |
|--------------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------|-------------|--------------------|-------------|-------------|-------------|-------------------|-------------------------------------------------|-----------------|-------------|-------------|-------------------|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | | | | | COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | FASSA-C ETIQUETADO | JUAREZ | OTRA | SMNG | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPPO | ANEXO IV CONSEG | FPGC | SUBTOTAL | |
| 1 | Seguridad Vial | 590,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 590,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 590,000.00 |
| TOTAL | | 590,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 590,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 590,000.00 |

316 Dirección General de Epidemiología

| No. | PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | | TOTAL |
|--------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-------------|---------------------|-------------|-------------|-------------|---------------------|-------------------------------------------------|-----------------|-------------|-------------|---------------------|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | | | | | COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | FASSA-C ETIQUETADO | JUAREZ | OTRA | SMNG | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPPO | ANEXO IV CONSEG | FPGC | SUBTOTAL | |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 0.00 | 0.00 | 2,813,095.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,813,095.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,813,095.00 |
| 2 | SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA) | 0.00 | 0.00 | 3,045,454.60 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,045,454.60 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,045,454.60 |
| TOTAL | | 0.00 | 0.00 | 5,858,549.60 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 5,858,549.60 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 5,858,549.60 |

K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | | TOTAL |
|--------------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------|-------------|--------------------|-------------|-------------|-------------|---------------------|-------------------------------------------------|-----------------|---------------------|---------------------|----------------------|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | | | | | COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | FASSA-C ETIQUETADO | JUAREZ | OTRA | SMNG | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPPO | ANEXO IV CONSEG | FPGC | SUBTOTAL | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 1,802,792.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,802,792.00 | 2,000,000.00 | 0.00 | 7,378,221.00 | 9,378,221.00 | 11,181,013.00 |
| TOTAL | | 1,802,792.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,802,792.00 | 2,000,000.00 | 0.00 | 7,378,221.00 | 9,378,221.00 | 11,181,013.00 |

L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

| No. | PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS | | | | | | | | | | | TOTAL |
|--------------|------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------|-------------|-------------|-------------|-----------------------|----------------------|-------------------------------------------------|---------------------|-------------|----------------------|----------------------|
| | | (PESOS) | | | | | | | | | | | |
| | | Ramo 12 | | | | | | | | | | | |
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | | | | | COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD | | | | |
| CASSCO | CAUSES | FASSA-C ETIQUETADO | JUAREZ | OTRA | SMNG | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV CONSEG | FPGC | SUBTOTAL | | | |
| 1 | Cáncer de Mama | 0.00 | 8,077,908.75 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,077,908.75 | 8,335,000.00 | 0.00 | 0.00 | 8,335,000.00 | 16,412,908.75 |
| 2 | Cáncer Cervicouterino | 1,574,300.41 | 2,960,874.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 4,535,174.41 | 5,749,790.50 | 0.00 | 0.00 | 5,749,790.50 | 10,284,964.91 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 0.00 | 4,555,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 4,555,000.00 | 6,828,800.00 | 4,394,105.60 | 0.00 | 6,828,800.00 | 15,777,905.60 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 5,801,565.00 | 0.00 | 0.00 | 5,801,565.00 | 5,801,565.00 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 1,176,349.99 | 65,100.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,241,449.99 | 810,005.00 | 0.00 | 0.00 | 810,005.00 | 2,051,454.99 |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 0.00 | 543,589.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 543,589.00 | 385,000.00 | 0.00 | 0.00 | 385,000.00 | 928,589.00 |
| 7 | Igualdad de Género en Salud | 13,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 13,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 13,000.00 |
| TOTAL | | 2,763,650.40 | 16,202,471.75 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 18,966,122.15 | 27,910,160.50 | 4,394,105.60 | 0.00 | 27,910,160.50 | 51,270,388.25 |

000 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

| No. | PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS | | | | | | | | | | | TOTAL |
|--------------|-----------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------|-------------|-------------|-------------|-----------------------|----------------------|-------------------------------------------------|---------------------|-------------|----------------------|----------------------|
| | | (PESOS) | | | | | | | | | | | |
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | | | | | COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD | | | | |
| CASSCO | CAUSES | FASSA-C ETIQUETADO | JUAREZ | OTRA | SMNG | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV CONSEG | FPGC | SUBTOTAL | TOTAL | | |
| 1 | Diabetes Mellitus | 264,920.00 | 854,560.50 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,119,480.50 | 11,200,000.00 | 1,315,133.00 | 0.00 | 11,200,000.00 | 13,634,613.50 |
| 2 | Riesgo Cardiovascular | 3,105,759.08 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,105,759.08 | 2,080,000.00 | 3,072.00 | 0.00 | 2,080,000.00 | 5,188,831.08 |
| 3 | Dengue | 11,611,473.50 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 11,611,473.50 | 16,543,200.00 | 0.00 | 0.00 | 16,543,200.00 | 28,154,673.50 |
| 4 | Envejecimiento | 57,420.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 57,420.00 | 1,660,000.00 | 0.00 | 0.00 | 1,660,000.00 | 1,717,420.00 |
| 5 | Tuberculosis | 165,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 165,000.00 | 900,010.00 | 0.00 | 0.00 | 900,010.00 | 1,065,010.00 |
| 6 | Paludismo | 160,800.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 160,800.00 | 1,063,200.00 | 0.00 | 0.00 | 1,063,200.00 | 1,224,000.00 |
| 7 | Rabia y otras zoonosis | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 788,500.00 | 0.00 | 0.00 | 788,500.00 | 788,500.00 |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 625,543.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 625,543.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 625,543.00 |
| 9 | Salud Bucal | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,750,047.33 | 0.00 | 0.00 | 3,750,047.33 | 3,750,047.33 |
| 10 | Cólera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,184,340.00 | 0.00 | 0.00 | 1,184,340.00 | 1,184,340.00 |
| 11 | Lepra | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 12 | Otras Enfermedades Transmitidas por Vector | 57,330.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 57,330.00 | 1,183,700.00 | 0.00 | 0.00 | 1,183,700.00 | 1,241,030.00 |
| TOTAL | | 16,048,245.58 | 854,560.50 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 16,902,806.08 | 40,352,997.33 | 1,318,205.00 | 0.00 | 40,352,997.33 | 58,574,008.41 |

R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

| No. | PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | | TOTAL |
|--------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-------------|--------------------|-------------|-------------|-------------|---------------------|-------------------------------------------------|-------------------|-------------|----------------------|----------------------|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | | | | | COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | FASSA-C ETIQUETADO | JUAREZ | OTRA | SMNG | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPPO | ANEXO IV CONSEG | FPGC | SUBTOTAL | |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 3,817,347.20 | 0.00 | 231,881.41 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 4,049,228.61 | 26,637,443.60 | 256,900.00 | 0.00 | 26,637,443.60 | 30,943,572.21 |
| TOTAL | | 3,817,347.20 | 0.00 | 231,881.41 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 4,049,228.61 | 26,637,443.60 | 256,900.00 | 0.00 | 26,637,443.60 | 30,943,572.21 |

X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones

| No. | PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | | TOTAL |
|--------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|---------------------|--------------------|-------------|-------------|-------------|---------------------|-------------------------------------------------|-----------------|-------------|---------------------|---------------------|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | | | | | COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | FASSA-C ETIQUETADO | JUAREZ | OTRA | SMNG | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPPO | ANEXO IV CONSEG | FPGC | SUBTOTAL | |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 0.00 | 4,743,006.75 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 4,743,006.75 | 1,512,000.00 | 0.00 | 0.00 | 1,512,000.00 | 6,255,006.75 |
| TOTAL | | 0.00 | 4,743,006.75 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 4,743,006.75 | 1,512,000.00 | 0.00 | 0.00 | 1,512,000.00 | 6,255,006.75 |

Gran Total

| No. | TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCION ESPECIFICOS | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | | TOTAL |
|--------------|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------|---------------------|-------------|-------------|-------------|----------------------|-------------------------------------------------|---------------------|---------------------|-----------------------|-----------------------|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | | | | | COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | FASSA-C ETIQUETADO | JUAREZ | OTRA | SMNG | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPPO | ANEXO IV CONSEG | FPGC | SUBTOTAL | |
| TOTAL | | 25,738,035.18 | 21,800,039.00 | 6,090,431.01 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 53,628,505.19 | 99,112,603.43 | 5,969,210.60 | 7,378,221.00 | 106,490,824.43 | 166,088,540.22 |

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3
Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 Dirección General de Promoción de la Salud

| No. | Programa de acción específica | |
|-----|------------------------------------------|-------------------|
| 1 | Promoción de la salud: Una nueva cultura | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 0.00 |
| | Julio | 260,000.00 |
| | Octubre | 76,000.00 |
| | | Total: 336,000.00 |
| 2 | Escuela y Salud | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 0.00 |
| | Julio | 180,000.00 |
| | | Total: 180,000.00 |
| 3 | Entorno y Comunidades Saludables | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 0.00 |
| | | Total: 0.00 |
| 4 | Vete Sano, Regresa Sano | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 0.00 |
| | Julio | 200,000.00 |
| | | Total: 200,000.00 |

313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental

| No. | Programa de acción específica | |
|-----|-------------------------------|-------------|
| 1 | Salud Mental | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 0.00 |
| | | Total: 0.00 |

315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes

| No. | Programa de acción específica | |
|-----|-------------------------------|-------------------|
| 1 | Seguridad Vial | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 590,000.00 |
| | | Total: 590,000.00 |

316 Dirección General de Epidemiología

| No. | Programa de acción específica | |
|-----|--------------------------------------------------|--------------|
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 2,699,946.00 |
| | Octubre | 113,149.00 |
| | Total: 2,813,095.00 | |
| 2 | SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA) | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 3,000,000.00 |
| | Octubre | 45,454.60 |
| | Total: 3,045,454.60 | |

K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

| No. | Programa de acción específica | |
|-----|-------------------------------|--------------|
| 1 | VIH/SIDA e ITS | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 0.00 |
| | Julio | 1,802,792.00 |
| | Total: 1,802,792.00 | |

L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

| No. | Programa de acción específica | |
|-----|-----------------------------------------------|--------------|
| 1 | Cáncer de Mama | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 4,532,545.00 |
| | Junio | 3,545,363.75 |
| | Total: 8,077,908.75 | |
| 2 | Cáncer Cervicouterino | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 371,604.33 |
| | Junio | 1,935,420.08 |
| | Julio | 2,228,150.00 |
| | Total: 4,535,174.41 | |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 1,000,000.00 |
| | Julio | 3,555,000.00 |
| | Total: 4,555,000.00 | |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 0.00 |
| | Total: 0.00 | |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 781,352.00 |
| | Junio | 460,097.99 |
| | Total: 1,241,449.99 | |

| | | |
|-------------------|------------------------------------------------------------|------------|
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 543,589.00 |
| Total: 543,589.00 | | |
| 7 | Igualdad de Género en Salud | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 0.00 |
| | Julio | 13,000.00 |
| Total: 13,000.00 | | |

000 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

| | | |
|----------------------|--------------------------------------|--------------|
| No. | Programa de acción específica | |
| 1 | Diabetes Mellitus | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 353,768.00 |
| | Julio | 306,364.62 |
| | Octubre | 459,347.88 |
| Total: 1,119,480.50 | | |
| 2 | Riesgo Cardiovascular | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 1,337,625.00 |
| | Julio | 314,000.00 |
| | Octubre | 1,454,134.08 |
| Total: 3,105,759.08 | | |
| 3 | Dengue | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 4,709,603.50 |
| | Julio | 6,901,870.00 |
| Total: 11,611,473.50 | | |
| 4 | Envejecimiento | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 26,448.00 |
| | Julio | 30,972.00 |
| Total: 57,420.00 | | |
| 5 | Tuberculosis | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 0.00 |
| | Julio | 115,000.00 |
| | Agosto | 50,000.00 |
| Total: 165,000.00 | | |
| 6 | Paludismo | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 0.00 |
| | Julio | 160,800.00 |
| Total: 160,800.00 | | |
| 7 | Rabia y otras zoonosis | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 0.00 |
| Total: 0.00 | | |

| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | |
|-------------------|--------------------------------------------|------------|
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 625,543.00 |
| Total: 625,543.00 | | |
| 9 | Salud Bucal | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 0.00 |
| Total: 0.00 | | |
| 10 | Cólera | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 0.00 |
| Total: 0.00 | | |
| 11 | Lepra | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 0.00 |
| Total: 0.00 | | |
| 12 | Otras Enfermedades Transmitidas por Vector | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 0.00 |
| | Julio | 57,330.00 |
| Total: 57,330.00 | | |

R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

| No. | Programa de acción específica | |
|---------------------|--------------------------------------|--------------|
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 0.00 |
| | Junio | 2,297,610.80 |
| | Julio | 1,731,881.41 |
| | Octubre | 19,736.40 |
| Total: 4,049,228.61 | | |

X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones

| No. | Programa de acción específica | |
|---------------------|--------------------------------------------|--------------|
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | |
| | Mes | Monto |
| | Mayo | 1,994,028.00 |
| | Julio | 2,748,978.75 |
| Total: 4,743,006.75 | | |

| | |
|--------------------|----------------------|
| Gran total: | 53,628,505.19 |
|--------------------|----------------------|

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud.

310 Dirección General de Promoción de la Salud

| No. | PROGRAMA | INDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|------------------------------------------|--------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1 | Promoción de la salud: Una nueva cultura | 1.2.1 | Componente | Número de talleres comunitarios realizados sobre el cuidado de la salud dirigida a la población abierta. | Número de talleres comunitarios programados sobre el cuidado de la salud dirigida a la población abierta. | 194,950 | Porcentaje de Talleres comunitarios sobre el cuidado de la salud dirigidos a la población abierta realizados. | 1,760 |
| 1 | Promoción de la salud: Una nueva cultura | 1.2.2 | Actividad | Número de campañas de comunicación educativa realizadas para modificar los determinantes. | Número de campañas de comunicación educativa programadas para modificar los determinantes. | 8 | Porcentaje de campañas de comunicación educativa con enfoque en mercadotecnia social en salud desarrolladas en las entidades federativas. | 1 |
| 1 | Promoción de la salud: Una nueva cultura | 1.2.3 | Actividad | Número de eventos relacionados al Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria realizados. | Número de eventos relacionados al Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria programados. | 1 | Porcentaje de eventos realizados relacionados a las actividades del Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria. | 1 |
| 1 | Promoción de la salud: Una nueva cultura | 1.4.1 | Actividad | Población sin seguridad social por grupo de edad y sexo con cartilla nacional de salud. | Población total sin seguridad social por grupo de edad y sexo. | 84 | Porcentaje de cobertura de las cartillas nacionales de salud en población sin seguridad social. | 84 |
| 1 | Promoción de la salud: Una nueva cultura | 3.1.1 | Actividad | Número de materiales educativos de promoción de la salud elaborados para apoyar las acciones de los programas preventivos. | Número de materiales educativos de promoción de la salud programados para apoyar las acciones de los programas preventivos. | 2 | Porcentaje de materiales educativos de promoción de la salud elaborados para apoyar las acciones de los programas preventivos. | 1 |
| 2 | Escuela y Salud | 1.2.1 | Actividad | Número de talleres realizados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente. | Número de talleres programados, sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente. | 11,684 | Porcentaje de talleres sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de la salud, dirigidos a docentes por nivel educativo, en relación al número de talleres programados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a docentes. | 300 |
| 2 | Escuela y Salud | 3.1.1 | Componente | Número de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo. | Meta programada de detecciones a realizar en escolares por nivel educativo. | 1,302,210 | Porcentaje de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo en relación a la meta programada. | 95,000 |
| 2 | Escuela y Salud | 3.1.2 | Actividad | Escolares referidos a una unidad médica. | Escolares con valoración clínica (detección). | 416,707 | Porcentaje de escolares referidos a unidades de salud en relación al total de escolares que recibieron valoración clínica. | 30,000 |
| 2 | Escuela y Salud | 4.1.1 | Propósito | Número de escuelas certificadas como promotoras de la salud. | Número de escuelas incorporadas al programa Escuela y Salud | 4,823 | Porcentaje de Escuelas certificadas como promotoras de la salud por nivel educativo, del total de escuelas incorporadas al programa. | 50 |
| 2 | Escuela y Salud | 4.1.2 | Actividad | Número de escuelas públicas incorporadas al Programa Escuela y Salud. | Número de escuelas públicas de educación básica. | 19,891 | Porcentaje de cobertura de escuelas públicas de educación básica, incorporadas al Programa Escuela y Salud. | 135 |
| 2 | Escuela y Salud | 5.1.1 | Componente | Municipios que llevan a cabo acciones para modificar los determinantes de la salud de los escolares. | Municipios programados para llevar a cabo acciones para modificar los determinantes de la salud de los escolares. | 192 | Porcentaje de municipios que llevan a cabo acciones dirigidas a modificar los determinantes de la salud de los escolares respecto a los programados. | 10 |

| | | | | | | | | |
|---|--------------------------------|-------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 2 | Escuela y Salud | 6.2.1 | Actividad | Supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas). | Supervisiones programadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas). | 234 | Porcentaje de supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas), respecto a las programadas. | 30 |
| 3 | Entorno Comunidades Saludables | 1.1.1 | Componente | Número de cursos impartidos. | Número de cursos programados. | 5 | Porcentaje de cursos impartidos a personal de salud a nivel estatal y jurisdiccional. | 4 |
| 3 | Entorno Comunidades Saludables | 3.2.1 | Componente | Número total comunidades saludables a certificar en las 32 entidades federativas. | Total de comunidades hasta 2500 habitantes | 2,000 | Porcentaje de comunidades hasta 2500 habitantes certificadas que favorezcan la salud. | 45 |
| 3 | Entorno Comunidades Saludables | 5.1.1 | Actividad | Número de paquetes distribuidos. | Número de paquetes elaborados. | 532 | Porcentaje del paquete técnico normativo elaborado y distribuido entre los Estados. | 250 |
| 3 | Entorno Comunidades Saludables | 7.1.1 | Actividad | Número de Comités Estatales Activos. | Número de Comités Estatales Formados. | 32 | Porcentaje de Comités Estatales de Comunidades Formados que se encuentran Activos. | 1 |
| 4 | Vete Sano, Regresa Sano | 1.1.1 | Componente | Número de ferias de la salud realizadas con migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino. | Número de ferias de la salud programadas para migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino. | 100 | Porcentaje de ferias de la salud dirigidas a los migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino realizadas en relación con las programadas. | 100 |
| 4 | Vete Sano, Regresa Sano | 1.1.2 | Componente | Número de consultas con atenciones integradas del paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud a migrantes en unidades de consulta externa. | Número de consultas médicas a migrantes en unidades de consulta externa. | 70 | Porcentaje de consultas con atenciones integradas del paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud, otorgadas a migrantes en el origen, tránsito y destino con respecto a las consultas médicas a migrantes. | 100 |
| 4 | Vete Sano, Regresa Sano | 2.2.1 | Componente | Número de talleres de promoción de la salud dirigidos a migrantes realizados. | Número de talleres de promoción de la salud programados para migrantes. | 100 | Porcentaje de talleres de promoción de la salud dirigidos a migrantes en el origen, tránsito y destino realizados, con respecto a lo programado. | 100 |
| 4 | Vete Sano, Regresa Sano | 6.1.1 | Actividad | Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento acuerdos de las acciones y resultados de las intervenciones del Programa a nivel estatal y local realizadas | Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento programadas a nivel estatal y local. | 100 | Porcentaje de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento acuerdos de las acciones y resultados de las intervenciones del Programa a nivel estatal y local realizadas con respecto a lo programado. | 100 |

313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental

| No. | PROGRAMA | INDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|--------------|--------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1 | Salud Mental | 2.1.1 | Propósito | NUMERO DE CAMPAÑAS REALIZADAS. | NUMERO DE CAMPAÑAS PROGRAMADAS. | 1 | Campañas de información para el día mundial de Salud Mental referente al tema elegido por OMS. | 1 |
| 1 | Salud Mental | 6.1.1 | Componente | Número de cursos realizados con respecto de las guías clínicas y algoritmos a utilizar en UNEME-CISAME. | Número de cursos programados con respecto de las guías clínicas y algoritmos a utilizar en UNEME-CISAME. | 1 | Cursos realizados con respecto de las guías clínicas y algoritmos a utilizar en UNEME-CISAME | 1 |
| 1 | Salud Mental | 7.1.1 | Actividad | Número de consultas otorgadas 2012 | Número de consultas otorgadas 2011 | 10 | Consultas de salud mental otorgadas 2011 vs 2012 | 10 |

315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes

| No. | PROGRAMA | INDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|----------------|--------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1 | Seguridad Vial | 3.2.1 | Actividad | Número de informes recibidos de línea basal | Número de informes programados de línea basal | 15 | Análisis de Información de Línea Base de cuatro factores de riesgo en los municipios prioritarios | 2 |
| 1 | Seguridad Vial | 4.4.1 | Actividad | Número de reportes de alcoholimetría de municipios prioritarios recibidos. | Número de reportes de alcoholimetría de municipios prioritarios programados | 120 | Reporte de operativos de Alcoholimetrías de municipios prioritarios. | 16 |
| 1 | Seguridad Vial | 5.3.1 | Actividad | Número de formadores capacitados en seguridad vial | Número formadores en seguridad vial programados. | 300 | Número formadores en seguridad vial capacitados | 1 |
| 1 | Seguridad Vial | 5.4.1 | Actividad | Número de campañas de promoción de la seguridad vial y de prevención de accidentes realizadas. | Número de campañas de promoción de la seguridad vial y de prevención de accidentes programadas. | 64 | Campañas de promoción de seguridad vial y de prevención de accidentes | 3 |
| 1 | Seguridad Vial | 7.3.1 | Actividad | Número de personas capacitadas en Soporte Vital Básico. | Número de personas programadas | 25,500 | Número de personas capacitadas en Soporte Vital Básico | 300 |

316 Dirección General de Epidemiología

| No. | PROGRAMA | INDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|--------------------------------------------------|--------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 1.2.1 | Actividad | Número de informes mensuales por NuTraVE | Número de Informes Programados por NuTraVE | 345 | Porcentaje de Cumplimiento de informes mensuales NuTraVE en operación | 12 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 1.2.3 | Actividad | Informes entregados que cumplen con los requisitos de implementación del RSI. | Informes requeridos de implementación del RSI requeridos. | 90 | Porcentaje de informes sobre estado de la implementación del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) entregados. | 90 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 4.1.1 | Actividad | Reportes emitidos mensuales o bimestrales (sean boletines, anuarios, publicaciones...) | Reportes Programados (el número de productos programados e incluidos en el Programa editorial anual) | 192 | Porcentaje de Cumplimiento de Reportes emitidos. | 6 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 5.1.1 | Actividad | Personal con formación según los requerimientos de las entidades | Personal programado según los requerimientos de formación de la entidad | 135 | Recurso Humano Capacitado para generar líderes en Epidemiología y Laboratorio | 20 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 7.3.1 | Actividad | Jurisdicciones con equipo de cómputo, internet y operando | Jurisdicciones, con equipo de cómputo, internet con el 80% del total de jurisdicciones en la entidad | 223 | El porcentaje de las jurisdicciones con equipo de cómputo y acceso a internet y operando | 3 |
| 2 | SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA) | 1.1.1 | Componente | Diagnósticos reportados para cumplir con el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública más Diagnósticos implementados durante el año por el Laboratorio Estatal de Salud Pública | Diagnósticos del marco analítico básico en el año | 70 | Número de diagnósticos implementados por el Laboratorio Estatal de Salud Pública durante el año | 27 |

| | | | | | | | | |
|---|--------------------------------------------------|-------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 2 | SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA) | 1.1.2 | Actividad | Avance realizado en el índice de desempeño en Puntos porcentuales 2012 vs 2011 | Avance porcentual programado en el índice de desempeño en Puntos porcentuales 2012 vs 2011 | 1 | Porcentaje de mejora en la competencia técnica del Laboratorio Estatal de Salud Pública | 1 |
| 2 | SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA) | 1.1.3 | Actividad | Muestras procesadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública. | Muestras aceptadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública. | 95 | Porcentaje de muestras procesadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública respecto a las aceptadas | 95 |
| 2 | SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA) | 1.1.4 | Componente | Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico del Laboratorio Estatal de Salud Pública | Muestras aceptadas en el Laboratorio Estatal de Salud Pública para cada diagnóstico | 90 | Porcentaje de muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico del Laboratorio Estatal de Salud Pública | 90 |
| 2 | SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA) | 5.1.2 | Actividad | Eventos de capacitación cumplidos | Eventos programados de capacitación | 100 | Eventos cumplidos de Capacitación | 6 |

K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA | INDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|----------------|--------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 1.1.1 | Componente | Detecciones de VIH realizadas a población general en la Secretaría de Salud. | Meta de detecciones de VIH a realizar en población general | 1,540,229 | Porcentaje de detecciones de VIH en población en general | 27,514 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 1.2.1 | Componente | Condomes distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud. | Meta de condones a distribuir para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud. | 58,160,844 | Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS. | 838,482 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 1.3.1 | Componente | Detecciones de VIH realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud. | Estimación de embarazadas a atender en la Secretaría de Salud | 1,090,119 | Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas | 12,752 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 2.1.1 | Componente | Detecciones de sífilis realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud. | Estimación de embarazadas a atender en la Secretaría de Salud | 1,090,119 | Porcentaje de detecciones de sífilis en embarazadas. | 12,752 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 2.2.1 | Actividad | Medicamentos ARV entregados por el CENSIDA y capturados por los Programas Estatales de VIH/SIDA e ITS en el SALVAR | Medicamentos ARV entregados por el CENSIDA a los Programas Estatales de VIH/SIDA e ITS | 100 | Porcentaje de medicamentos ARV actualizados en el Sistema de Administración, Logística y Vigilancia de Antirretrovirales | 100 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 2.3.1 | Componente | Consultas de ITS subsecuentes. | Consultas de ITS de primera vez. | 343,612 | Porcentaje de seguimiento de las ITS. | 2,030 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1 | Propósito | Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable | Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud. | 31,887 | Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico. | 753 |

L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

| No. | PROGRAMA | INDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|----------------|--------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1 | Cáncer de Mama | 1.1.1 | Componente | Mujeres de 25 a 69 años con exploración clínica en el último año | Mujeres de 25 a 69 años sin seguridad social | 35 | Cobertura de detección con exploración clínica en mujeres de 25 a 69 años | 35 |
| 1 | Cáncer de Mama | 2.6.1 | Propósito | Número de mujeres asintomáticas de 50 a 69 años de edad con mastografía de tamizaje en el último año. | Total de mujeres de 50 a 69 años de edad entre dos responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 22 | Cobertura de detección mediante mastografía de tamizaje a mujeres asintomáticas en las mujeres de 50 a 69 años de edad. | 22 |

| | | | | | | | | |
|---|----------------------------|-------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 1 | Cáncer de Mama | 5.5.2 | Propósito | Número de mujeres de 50 a 69 años de edad con resultado de mastografía BIRADS 4 y 5 que fueron biopsiadas | Número de mujeres de 50 a 69 años de edad con resultado de mastografía BIRADS 4 y 5 X 100 | 95 | Cobertura de la evaluación diagnóstica con toma de biopsia | 95 |
| 1 | Cáncer de Mama | 5.5.3 | Propósito | Total de mujeres con diagnóstico de cáncer que iniciaron tratamiento | Total de mujeres con diagnóstico de cáncer x100 | 95 | Cobertura de tratamiento | 90 |
| 1 | Cáncer de Mama | 5.5.4 | Actividad | Mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 y 5 | Total de mastografías de tamizaje realizadas X 100 | 1 | Índice de anomalidad específico | 1 |
| 2 | Cáncer Cervicouterino | 2.1.1 | Propósito | Número de mujeres de 35 a 64 años de edad con detección de VPH en el último año | Número de mujeres responsabilidad de la Secretaría de Salud de 35 a 64 años de edad/5 | 65 | Cobertura de detección primaria con la prueba de VPH | 65 |
| 2 | Cáncer Cervicouterino | 2.1.2 | Propósito | Número de mujeres de 25 a 34 años de edad con Papanicolaou en el último año | Número de mujeres responsabilidad de la Secretaría de Salud de 25 a 34 años de edad/3 | 85 | Cobertura de detección primaria con citología cervical | 85 |
| 2 | Cáncer Cervicouterino | 2.1.3 | Propósito | Número de mujeres de 35 a 64 años de edad con prueba de VPH y citología cervical complementaria posterior reportada con LEIB, LEIAG y cáncer invasor | Número de mujeres de 35 a 64 años de edad con prueba de VPH positiva y citología cervical complementaria posterior | 80 | Índice de positividad de la citología complementaria a resultado VPH positivo | 80 |
| 2 | Cáncer Cervicouterino | 3.3.1 | Propósito | Número de mujeres con diagnóstico citológico-colposcópico de LEIAG y cáncer invasor | Número de mujeres con diagnóstico citológico de LEIAG y cáncer invasor | 80 | Congruencia citológica colposcópica | 80 |
| 2 | Cáncer Cervicouterino | 3.5.1 | Actividad | Número de responsables estatales y jurisdiccionales capacitados en las estrategias del programa de cáncer cervicouterino. | Número de responsables estatales y jurisdiccionales | 100 | Porcentaje de responsables estatales y jurisdiccionales capacitados en temas de tamizaje, detección, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de pacientes con cáncer cervicouterino | 100 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 2.1.1 | Componente | Número de mujeres embarazadas que se les realizó las pruebas de detección para sífilis y VIH/SIDA. | Total de mujeres embarazadas que están en control prenatal. | 100 | Porcentaje de mujeres embarazadas, a las que se les realizan las pruebas de detección para sífilis y VIH/SIDA. | 16,007 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 3.2.1 | Actividad | Número de personal de salud en contacto con pacientes obstétricas y urgencias obstétricas, capacitado en emergencias obstétricas en hospitales resolutivos. | Total de personal de salud en contacto con pacientes obstétricas y urgencias obstétricas en hospitales resolutivos. | 100 | Porcentaje de personal de salud de los hospitales resolutivos capacitado en emergencias obstétricas. | 180 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 4.4.1 | Actividad | Número de originales electrónicos entregados a las entidades federativas de materiales de APV producidos. | Número de materiales de APV producidos. | 100 | Porcentaje de materiales de APV producidos y entregados a las Entidades Federativas. | 100 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 6.5.1 | Actividad | Número de visitas realizadas a las 9 Entidades federativas para evaluar la capacitación de las parteras tradicionales. | Número de visitas programadas a las 9 Entidades federativas para evaluar la capacitación de las parteras tradicionales. | 100 | Porcentaje de visitas de supervisión realizadas en las 9 Entidades prioritarias, para evaluar la capacitación de las parteras tradicionales | 100 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 9.5.1 | Actividad | Número de personal de salud involucrado con la atención del recién nacido en los hospitales de segundo nivel de atención, que fue capacitado en reanimación neonatal. | Total de personal de salud del segundo nivel programado para capacitarse en reanimación neonatal. | 100 | Porcentaje de personal de salud involucrado con la atención del recién nacido en los hospitales de segundo nivel de atención, capacitado en reanimación neonatal. | 100 |

| | | | | | | | | |
|---|------------------------------------------------------------|---------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 10.5.1 | Componente | Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos en la Secretaría de Salud. | Total de nacimientos estimados de CONAPO en población sin derechohabencia formal. | 100 | Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal. | 100 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 10.11.1 | Actividad | Número de cursos de capacitación impartidos en manejo de errores innatos del metabolismo. | Número de cursos de capacitación programados en manejo de errores innatos del metabolismo. | 100 | Porcentaje de cursos de capacitación impartidos en el manejo de errores innatos del metabolismo | 100 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 11.2.1 | Componente | Número de casos con errores innatos del metabolismo diagnosticados, con tratamiento y con seguimiento, en forma oportuna. | Número de casos con errores innatos del metabolismo, diagnosticados. | 100 | Realizar el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los casos con errores innatos del metabolismo | 100 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 14.1.1 | Actividad | Número de defunciones maternas notificadas al Sistema de Vigilancia Epidemiológica. | Número de defunciones maternas ocurridas. | 100 | Porcentaje de notificación inmediata de las defunciones maternas al Sistema de Vigilancia Epidemiológica. | 100 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 4.3.1 | Actividad | Porcentaje de usuarias activas | Mujeres en edad fértil unidas. | 3,717,016 | Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos. | 54,111 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 6.1.1 | Actividad | Número de hombres que se han realizado la vasectomía en un periodo de tiempo. | Total de vasectomías programadas. | 18,172 | Porcentaje de vasectomías realizadas. | 693 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.1 | Actividad | Número de aceptantes de un método anticonceptivo en mujeres de 15 a 19 años en el periodo. | Total de eventos obstétricos en mujeres de 15 a 19 años en el periodo. | 188,116 | Porcentaje de mujeres de 15 a 19 años que aceptaron un método anticonceptivo antes de su egreso hospitalario con relación al total de mujeres de esta edad atendidas por algún evento obstétrico. | 2,000 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.2 | Actividad | Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos menores de 20 años, población responsabilidad de la Secretaría de Salud | Mujeres menores de 20 años con vida sexual activa, población responsabilidad de la Secretaría de Salud | 360,000 | Cobertura de usuarias activas de métodos anticonceptivos menores de 20 años | 3,500 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.2.1 | Actividad | Total de servicios amigables instalados APEGADOS AL MODELO FUNCIONAL en el periodo | Total de servicios amigables registrados | 150 | Incrementar el número de servicios amigables para fortalecer la infraestructura de servicios específicos en la atención de las y los Adolescentes, apegados al Modelo de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 4 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 4.1.1 | Actividad | Total de personas capacitadas en talleres realizados en el periodo. | Número de personas adscritas al programa de Salud Sexual y Reproductiva | 5,000 | Personal operativo capacitado en temas de salud sexual y reproductiva para adolescentes. | 60 |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.2.4 | Actividad | Número de mujeres de 15 años o más usuarias de los servicios especializados para la atención de violencia severa. | Cálculo de mujeres de población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa. | 120,308 | Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia severa. | 2,370 |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.5.1 | Actividad | Número de visitas de supervisión realizadas | Número de visitas de supervisión programadas | 284 | Porcentaje de visitas de supervisión integrales en Violencia Familiar y de Género | 12 |
| 7 | Igualdad de Género en Salud | 1.1.1 | Actividad | Número de programas prioritarios en salud con acciones con perspectiva de género. | Número total de programas prioritarios. | 3 | Porcentaje de programas prioritarios en salud con acciones con perspectiva de género. | 3 |
| 7 | Igualdad de Género en Salud | 4.1.1 | Actividad | Número de personal de salud capacitado. | Número total de personal de salud a capacitar. | 2,765 | Porcentaje de personal de salud capacitado en género y salud en el marco de los derechos humanos. | 76 |
| 7 | Igualdad de Género en Salud | 4.1.2 | Actividad | Número de directores de hospitales a capacitar/sensibilizar en género y salud. | Número total de directores a capacitar | 38 | Porcentaje de directores de hospitales capacitados/sensibilizados en género y salud. | 2 |

000 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

| No. | PROGRAMA | INDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|-----------------------|--------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1 | Diabetes Mellitus | 4.1.1 | Fin | Número de UNEMES crónicas en funcionamiento. | Número de UNEMES crónicas programadas para funcionar. | 107 | Expresa el porcentaje de unidades funcionando en las diferentes jurisdicciones sanitarias del país. | 3 |
| 1 | Diabetes Mellitus | 7.4.1 | Actividad | Número de personas con diabetes mellitus a las cuales se les realizó detección oportuna de complicaciones crónicas (valoración de pie y más determinación de hemoglobina glucosilada) en GAM Acreditados y UNEMEs EC) | Número de personas con diabetes mellitus a las cuales se les programó para realizar detección oportuna de complicaciones crónicas (valoración de pie y más determinación de hemoglobina glucosilada) en GAM Acreditados y UNEMEs EC | 74,016 | Describe el porcentaje de personas con diabetes mellitus a las cuales se les realizó detección oportuna de complicaciones crónicas (valoración de pie más determinación de hemoglobina glucosilada) en GAM Acreditados y UNEMEs EC | 1,241 |
| 1 | Diabetes Mellitus | 7.5.1 | Actividad | Número de personas con diabetes en control de los integrantes de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados y UNEMES EC | Número de personas con diabetes en tratamiento en los integrantes de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados y UNEMES EC | 18,504 | Expresa el porcentaje de las personas con diabetes en control de los integrantes de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados (Glucosa plasmática <126 mg/dl) y UNEMES EC (HbA1c <7%) | 545 |
| 1 | Diabetes Mellitus | 7.5.2 | Actividad | Total de pacientes con diabetes con determinación de microalbuminuria en GAM Acreditados y UNEMES EC. | Total de pacientes con diabetes programados para determinación de microalbuminuria en GAM Acreditados y UNEMES EC. | 50,502 | Expresa el porcentaje de pacientes con diabetes con determinación de microalbuminuria en GAM Acreditados y UNEMES EC. | 758 |
| 1 | Diabetes Mellitus | 7.5.3 | Actividad | Número de pacientes con diabetes en el primer nivel de atención con cifras de control | Número de pacientes con diabetes en el primer nivel de atención en tratamiento | 274,321 | Expresa el porcentaje de pacientes con diabetes en el primer nivel de atención en los que se logra el control glucémico con glicemia menor a 130 mg/dl o hemoglobina glucosilada <7% | 3,041 |
| 1 | Diabetes Mellitus | 8.1.1 | Actividad | Número de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados | Número de Grupos de Ayuda Mutua programados para acreditar | 599 | Se refiere a las acciones de supervisión y asesoría para la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua | 12 |
| 1 | Diabetes Mellitus | 9.1.1 | Actividad | Número de detecciones de diabetes realizadas en población de 20 años y más no derechohabientes | Número de detecciones de diabetes programadas para realizar en población de 20 años y más no derechohabientes | 10,115,091 | Expresa el porcentaje de personas a las que se realizó detección de factores de riesgo de diabetes mellitus. | 125,908 |
| 2 | Riesgo Cardiovascular | 5.1.1 | Componente | Número de detecciones realizadas de Hipertensión, Obesidad y dislipidemias en población de 20 años y más en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud. | Número de detecciones programadas de Hipertensión, Obesidad y dislipidemias en población de 20 años y más en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 22,467,533 | Detecciones realizadas en la población de 20 años y más para riesgo cardiovascular (obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia) en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 270,000 |
| 2 | Riesgo Cardiovascular | 6.3.1 | Actividad | Número de pacientes en tratamiento de hipertensión arterial controlados en el primer nivel de atención. | Número de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento en el primer nivel de atención. | 460,104 | Control de los pacientes con hipertensión arterial en población de mayores de 20 años en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 4,900 |
| 2 | Riesgo Cardiovascular | 7.1.1 | Actividad | Número de pacientes en tratamiento de dislipidemias controlados en el primer nivel de atención. | Número de pacientes con dislipidemias en tratamiento en el primer nivel de atención. | 55,609 | Porcentaje de personas de 20 años y más en tratamiento de dislipidemias que han alcanzado las cifras de control en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 1,500 |

| | | | | | | | | |
|---|-----------------------|-------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 2 | Riesgo Cardiovascular | 9.2.1 | Actividad | Número de personas con obesidad en control que se encuentran en tratamiento en los servicios de salud. | Número de personas con obesidad en tratamiento en los servicios de salud. | 114,442 | Coadyuvar en la control del sobrepeso y la obesidad en la población mayor de 20 años responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 4,000 |
| 3 | Dengue | 1.1.1 | Propósito | Número de localidades con ovitrampas revisadas semanalmente. | Número de localidades prioritarias. | 82 | Vigilancia entomológica con ovitrampas. | 10 |
| 3 | Dengue | 1.3.1 | Propósito | Número de manzanas con larvicida aplicado en menos de seis semanas. | Número de manzanas programadas para control larvario. | 378 | Cobertura de control larvario. | 10 |
| 3 | Dengue | 1.3.2 | Propósito | Casos probables con tratamiento focal. | Casos probables notificados. | 100 | Cobertura de atención focal. | 80 |
| 3 | Dengue | 1.3.3 | Propósito | Número de manzanas nebulizadas. | Número de manzanas programadas para nebulización. | 194 | Cobertura de Nebulización. | 10 |
| 3 | Dengue | 1.4.1 | Propósito | Número de semanas con reporte entomológico. | Número de semanas en el periodo | 48 | Semanas con reporte entomológico en plataforma. | 48 |
| 3 | Dengue | 6.3.1 | Propósito | Número de Municipios prioritarios con convenio y programa operando. | Número de Municipios prioritarios. | 39 | Participación Municipal. | 5 |
| 4 | Envejecimiento | 1.2.1 | Actividad | Sesiones realizadas con minuta y seguimiento de acuerdos | Sesiones programadas con minuta y seguimiento de acuerdos | 6 | Comité Estatal de Atención al Envejecimiento, el cual permite el trabajo en equipo de todo el sector salud a nivel estatal para lograr un envejecimiento activo y saludable | 6 |
| 4 | Envejecimiento | 1.6.1 | Propósito | Número de proyectos de investigación realizados. | Número de proyectos programados. | 5 | Desarrollar y aplicar el proyecto de Salud Bienestar y Envejecimiento. | 1 |
| 4 | Envejecimiento | 5.2.1 | Actividad | Número de detecciones de depresión en personas no aseguradas de 60 y más años realizados. | Número de detecciones de depresión en personas no aseguradas de 60 y más años programados | 20 | Detecciones de depresión en adultos mayores no asegurados | 20 |
| 4 | Envejecimiento | 5.2.2 | Actividad | Número de detecciones alteraciones en la memoria en personas de 60 y más realizados no asegurados | Número de detecciones alteraciones en la memoria en personas de 60 y más años programados no asegurados | 20 | Detecciones de alteraciones en la memoria en adultos mayores no asegurados | 20 |
| 4 | Envejecimiento | 7.3.3 | Actividad | Número de detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna realizadas en hombres de 45 y más años no asegurados | Número de detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna programadas en hombres de 45 y más años. no asegurados | 25 | Detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna (HPB) en hombres de 45 y más años no asegurados | 25 |
| 5 | Tuberculosis | 1.1.1 | Componente | Número de Casos de Tuberculosis Identificados | Número de Casos de Tuberculosis Programados | 18,450 | Porcentaje de cumplimiento en el Diagnóstico de casos de Tuberculosis. | 200 |
| 5 | Tuberculosis | 1.1.3 | Propósito | Número de casos nuevos de TBP diagnosticados por BK que ingresaron a tratamiento primario y curaron. | Número de casos nuevos de TBP diagnosticados por BK que ingresaron a tratamiento primario. | 8,173 | Porcentaje de curación de casos nuevos TBP diagnosticados por baciloscopia que ingresan a tratamiento primario | 102 |
| 5 | Tuberculosis | 1.2.1 | Actividad | Número de eventos de capacitación en Tuberculosis realizados. | Número de eventos de capacitación en Tuberculosis programados. | 156 | Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación en tuberculosis. | 12 |
| 5 | Tuberculosis | 4.4.1 | Componente | Número de personas con tuberculosis farmacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea. | Número de personas con tuberculosis farmacorresistente dictaminados para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea. | 135 | Cobertura de personas con Tuberculosis Farmacorresistente que requieren tratamiento. | 2 |

| | | | | | | | | |
|---|---------------------------------------|--------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 5 | Tuberculosis | 6.2.1 | Actividad | Número de materiales educativos elaborados y distribuidos en Tuberculosis por tipos. (volantes, dípticos y trípticos) | Total de materiales educativos programados para elaborar y distribuir en tuberculosis por tipos (volantes, dípticos y trípticos). | 106 | Elaboración y distribución de materiales educativos en Tuberculosis por tipos (volantes, dípticos y trípticos). | 3 |
| 6 | Paludismo | 1.4.1 | Propósito | Número de casos y convivientes tratados. | Número de casos y convivientes registrados | 31,270 | Cobertura oportuna de tratamiento a los casos confirmados del año y hasta 3 años anteriores, a los casos y convivientes | 150 |
| 6 | Paludismo | 9.1.1 | Propósito | Número de muestras tomadas y procesadas. | Número de muestras programadas para toma y procesamiento. | 1,500,000 | Cobertura de muestras de sangre en localidades para la vigilancia epidemiológica del paludismo, mediante la búsqueda activa y pasiva en unidades médicas, promotores voluntarios y personal del programa. | 80,000 |
| 7 | Rabia y otras zoonosis | 10.1.1 | Actividad | Número de esterilizaciones realizadas con insumos aportados por el CENAPRECE. | Total de esterilizaciones realizadas. | 150,000 | Porcentaje de perros y gatos esterilizados con los insumos aportados por el CENAPRECE. | 750 |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 1.4.1 | Actividad | Número de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas. | Número de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas. | 4 | Porcentaje de reuniones ordinarias trimestrales realizadas por el Comité Estatal para la Seguridad en Salud. | 4 |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 1.4.2 | Actividad | Número de refugios temporales revisados. | Número de refugios temporales programados para revisar. | 90 | Porcentaje de refugios temporales revisados. | 33 |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 2.2.1 | Actividad | Número de notas de monitoreo realizadas. | Número de días laborables. | 249 | Porcentaje de notas de monitoreo realizadas. | 249 |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 4.1.1 | Actividad | Número de capacitaciones realizadas al personal involucrado en la operación del programa. | Número de capacitaciones programados para el personal involucrado en la operación del programa. | 2 | Porcentaje de capacitaciones realizadas en Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 2 |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 5.1.1 | Propósito | Número de kits de insumos y medicamentos para urgencias epidemiológicas (brotes), desastres e influenza pandémica, conformados. | Número de kits de insumos y medicamentos para urgencias epidemiológicas, desastres e influenza pandémica, programados. | 3 | Kits de insumos y medicamentos conformados. | 3 |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 6.1.1 | Propósito | Porcentaje de emergencias en salud atendidas en < 48 Hrs. | Número de emergencias en salud registradas. | 1 | Atención oportuna de emergencias en salud <48 Hrs. | 1 |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 6.2.1 | Actividad | Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas. | Número de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar. | 2 | Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas. | 3 |
| 9 | Salud Bucal | 1.4.1 | Actividad | Actividades preventivas intramuros realizadas. | Actividades preventivas intramuros programadas. | 30,899,821 | Actividades de prevención (intramuros). | 118,820 |
| 9 | Salud Bucal | 1.4.2 | Actividad | Actividades preventivas extramuros realizadas. | Actividades preventivas extramuros programadas. | 98,076,193 | Actividades de prevención (extramuros). | 369,000 |
| 9 | Salud Bucal | 3.4.1 | Actividad | Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas. | Semanas Estatales de Salud Bucal programadas. | 64 | Semanas Estatales de Salud Bucal. | 2 |
| 9 | Salud Bucal | 4.2.1 | Actividad | Investigación en salud bucal realizadas. | Investigación en salud bucal programados | 32 | Investigación en materia de salud bucal. | 1 |

| | | | | | | | | |
|----|--------------------------------------------|--------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 10 | Cólera | 4.1.1 | Actividad | Número de eventos de capacitación realizadas para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad | Número de eventos de capacitación programados para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad | 2 | Porcentaje de eventos de capacitación para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad. | 5 |
| 10 | Cólera | 7.1.1 | Actividad | Número de Operativos preventivos de diarreas realizados en áreas de riesgo y/o zonas turísticas. | Número de Operativos Preventivos de diarreas programados en áreas de riesgo y/o zona turística. | 2 | Porcentaje de operativos preventivos para diarreas en áreas de riesgo y/o zona turística. | 3 |
| 10 | Cólera | 8.2.1 | Actividad | Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias. | Número de visitas de supervisión programadas a las jurisdicciones sanitarias. | 4 | Porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias, para verificar las acciones del programa de cólera. | 4 |
| 10 | Cólera | 9.1.1 | Actividad | Campaña de prevención de diarreas realizada. | Número de campañas de prevención de diarreas programadas en el Estado. | 2 | Porcentaje de campañas de prevención de diarreas realizadas en el Estado. | 3 |
| 12 | Otras Enfermedades Transmitidas por Vector | 13.4.1 | Componente | Número de casos tratados de leishmaniasis. | Número de casos registrados de la leishmaniasis. | 720 | Cobertura de tratamiento de leishmaniasis. | 150 |
| 12 | Otras Enfermedades Transmitidas por Vector | 13.4.2 | Componente | Número de casos curados de leishmaniasis. | Número de casos tratados de leishmaniasis. | 720 | Cobertura de seguimiento de casos de leishmaniasis. | 100 |

R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

| No. | PROGRAMA | INDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|--------------------------------------|--------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.3.1 | Componente | Número de niños menores de 5 años, que acuden a consulta de primera vez por EDAS, y que recibieron tratamiento con Plan "A". | Total de niños menores de 5 años que acuden a consulta de primera vez por enfermedad diarreica aguda (Plan "A", "B" y "C"). | 90 | Porcentaje de niños menores de 5 años, en consulta de primera vez con enfermedad diarreica aguda, que recibieron tratamiento con Plan "A". | 90 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.3.3 | Componente | Número total de sobres de Vida Suero Oral otorgados a pacientes menores de 5 años con EDA's tratados en Plan "A", "B" y "C" de hidratación oral. | Número total de niños menores de 5 años con EDA's en tratamiento con Planes "A", "B" y "C" | 3 | Promedio de sobres Vida Suero Oral otorgados en consultas por enfermedad diarreica aguda. | 3 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.5.1 | Propósito | Número de niños menores de un año de edad con esquema de vacunación completo para la edad responsabilidad de la SSA de acuerdo a la regionalización operativa. | Número de niños menores de un año de edad a vacunar responsabilidad de la SSA de acuerdo a regionalización operativa. | 90 | Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de un año de edad. | 90 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.5.5 | Componente | Número de adultos de 60 años y más vacunados con neumococo polivalente registrados en el SIS. | Número de adultos de 60 años y más a vacunar con neumococo polivalente programadas por la SSA. | 95 | Porcentaje de cumplimiento en la meta de vacunación programada con neumococo polivalente en adultos de 60 a 64 años con factores de riesgo y adultos de 65 años de edad. | 95 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.5.8 | Propósito | Dosis de vacuna contra VPH aplicada en mujeres de 50. de primaria y/o de 11 años de edad no escolarizadas | Población de responsabilidad de la Secretaría de Salud mujeres de 50. de primaria y/o de 11 años de edad no escolarizadas | 95 | Porcentaje de cobertura con VPH en mujeres de 50. de primaria y/o de 11 años de edad no escolarizadas. | 95 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 2.1.2 | Componente | Número de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia por Entidad Federativa. | Total de Jurisdicciones Sanitarias en cada Entidad Federativa | 236 | Porcentaje de cobertura de la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en las Jurisdicciones Sanitarias del País. | 3 |

| | | | | | | | | |
|---|--------------------------------------|--------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 2.1.4 | Actividad | Total de reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia realizadas en el año. | Total de reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia programadas en el año (mínimo 6) | 192 | Porcentaje de cumplimiento de las reuniones programadas del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia GAIA | 28 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 3.1.2 | Componente | Total de adolescentes integrantes de los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud capacitados. | Total de adolescentes integrantes de los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) programados a capacitar (mínimo 10 adolescentes por GAPS formados). | 4,540 | Porcentaje de cumplimiento de los Adolescentes integrantes de los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) capacitados. | 105 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 3.1.6 | Actividad | Número de personal de salud (médicos, enfermeras, trabajadoras sociales, etc.) capacitados por el CEC con carta descriptiva homologada. | Total de personal de salud adscrito a la SS por Entidad Federativa. | 20 | Porcentaje de personal de salud adscrito a la SS capacitado por el CEC. | 20 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 3.1.9 | Componente | Población vacunada en Semanas Nacionales de Salud. | Población programada en Semanas Nacionales de Salud. | 90 | Cobertura del esquema de vacunación en adolescentes. | 90 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 3.1.10 | Propósito | Total de medicamentos adquiridos para Semanas Nacionales de Salud | Total de medicamentos programados para Semanas Nacionales de Salud. | 100 | Escriba aquí la descripción del indicador para Semanas Nacionales de Salud para el Programa de Vacunación Universal (Vitamina A, Albendazol, sobres de vida suero oral) | 100 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 3.1.13 | Propósito | Número de aulas a reforzar | Número de aulas reforzadas | 100 | Identificar el reforzamiento de aulas de la estrategia Sigamos Aprendiendo en el Hospital | 1 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 4.1.1 | Actividad | Recurso ejercido para la supervisión del Programa de Atención a la Salud de la Adolescencia. | Recurso asignado para la supervisión del Programa de Atención Integral a la Salud de la Adolescencia. | 161 | Porcentaje del recurso ejercido en la supervisión operativa del Programa de Atención a la Salud de la Adolescencia, en las Entidades Federativas. | 65 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 4.1.2 | Actividad | Número de supervisiones a unidades médicas de primer nivel de atención de la SS realizadas en el año. | Número de supervisiones a unidades médicas de primer nivel de atención de la SS programadas en el año. | 25 | Porcentaje de supervisiones realizadas a unidades médicas de primer nivel de la SS en la Entidad Federativa. | 25 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 4.1.6 | Actividad | Recursos ejercidos para la adquisición de equipos de cómputo y vehículos para el Programa de Vacunación Universal. | Recursos asignados para la adquisición de equipos de cómputo y vehículos para el Programa de Vacunación Universal. | 100 | Porcentaje de recursos ejercidos en la adquisición de equipo de cómputo y vehículos para el Programa de Vacunación Universal. | 100 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 4.1.7 | Actividad | Recursos ejercidos para la supervisión del Programa de Vacunación Universal. | Recursos asignados para la supervisión del Programa de Vacunación Universal. | 100 | Porcentaje de recursos asignados para la realización de comisiones oficiales para supervisión del Programa de Vacunación Universal. | 100 |

X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones

| No. | PROGRAMA | INDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|--------------------------------------------|--------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 1.1.1 | Actividad | Número de municipios prioritarios que cuentan con acciones contra las adicciones. | Número total de municipios prioritarios. | 43 | Cobertura de municipios prioritarios por Estado que cuentan con acciones contra las adicciones. | 8 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 2.1.1 | Actividad | Número de personas capacitadas durante el año. | Número de personas programadas. | 100 | Cobertura de personal profesional de la salud capacitado para operar el programa de cesación del consumo de tabaco por entidad federativa. | 16 |

| | | | | | | | | |
|---|--------------------------------------------|--------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 3.1.1 | Componente | Número de unidades básicas de salud (primer nivel) que aplican procedimientos para la detección, orientación y consejería en materia de adicciones. | Número total de unidades básicas de salud (primer nivel). | 44 | Cobertura de unidades básicas de primer nivel de la Secretaría de Salud en el país que aplica los procedimientos para la detección orientación y consejería en adicciones. | 44 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 4.1.1 | Actividad | Número de consultas de primera vez realizadas durante el año. | Número de consultas de primera vez programadas. | 129,489 | Consultas de primera vez para la prevención y tratamiento de las adicciones en los Centros Nueva Vida. | 3,105 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 7.1.1 | Actividad | Número de docentes capacitados en la estrategia. | Número de docentes programados para recibir capacitación. | 56 | Cobertura de docentes capacitados en la estrategia de Prevención de Adicciones en Escuelas de Educación Básica (Escuela Segura). | 56 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 8.1.1 | Actividad | Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones. | Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones. | 100 | Cobertura de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones. | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 8.1.2 | Componente | Número de establecimientos especializados en adicciones reconocidos por el CENADIC durante el año. | Total de establecimientos especializados en adicciones con modalidad residencial existentes. | 100 | Cobertura de establecimientos especializados en adicciones en modalidad residencial con reconocimiento en el CENADIC conforme a lo establecido en la NOM-028-SSA2-2009 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones. | 1 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 13.1.1 | Componente | Número de personas beneficiadas por los servicios del Programa de Prevención y Atención con las Adicciones. | Número de personas en el país. | 100 | Población beneficiada por los servicios del Programa de Prevención y Atención con las Adicciones. | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 13.1.2 | Componente | Número de padres orientados en prevención de las adicciones. | Número de padres en el país. | 100 | Porcentaje de padres capacitados en prevención de las adicciones. | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 13.1.3 | Actividad | Número de personas orientadas durante el año. | Número de personas programadas para recibir orientación. | 100 | Cobertura de personas orientadas por promotores de la Campaña Nacional de Información para una Nueva Vida. | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 13.1.4 | Componente | Adolescentes de 12 a 17 años de edad que participan en acciones de prevención. | Total de adolescentes en este rango de edad en el país. | 10 | Participación de adolescentes de 12 a 17 años en acciones de prevención de las adicciones. | 10 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 13.1.5 | Componente | Número de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semirresidencial y residencial brindados a través del subsidio. | Número de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semirresidencial y residencial programados. | 100 | Cobertura de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semirresidencial y residencial brindados a través del subsidio. | 16 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 13.1.6 | Actividad | Número de Campañas de Difusión realizadas. | Número de Campañas de Difusión programadas. | 100 | Campañas de difusión realizadas. | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 15.1.1 | Actividad | Número de pruebas de tamizaje aplicadas y evaluadas. | Número de pruebas de tamizaje programadas. | 100 | Cobertura de alumnado con pruebas de tamizaje aplicadas y evaluadas. | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 17.1.2 | Componente | Porcentaje de personas capacitadas como voluntarios en prevención y tratamiento de las adicciones para integrarse a la red de personas capacitadas como voluntarios. | Número de Centros Nueva Vida. | 100 | Red Articulada de Prevención Comunitaria de las Adicciones por cada Centro Nueva. | 100 |

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General.

ANEXO 5

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 Dirección General de Promoción de la Salud

| No. | PROGRAMA | INDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|---------------|------------------------------------------|---------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|------------------|
| 1 | Promoción de la salud: Una nueva cultura | 1.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Adolescentes de 10 a 19 años. | 2.00 | 7,500.00 | 15,000.00 |
| TOTAL: | | | | | | | 15,000.00 |

313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental

| No. | PROGRAMA | INDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS | | | | | | | |

315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes

| No. | PROGRAMA | INDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS | | | | | | | |

316 Dirección General de Epidemiología

| No. | PROGRAMA | INDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|---------------|--------------------------------------------------|---------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------|-------------------|
| 2 | SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA) | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Insumos (reactivos incluye: cepas, medios de cultivo y transporte, otros, capacitación y muestras de control de calidad) | 1.00 | 447,501.00 | 447,501.00 |
| TOTAL: | | | | | | | 447,501.00 |

K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA | INDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|----------------|---------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg Envase con 30 tabletas recubiertas. | 2,000.00 | 274.00 | 548,000.00 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | ABACAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas. | 719.82 | 181.00 | 130,287.42 |

| | | | | | | | |
|---|----------------|---------|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------|--------------|
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | ABACAVIR SOLUCION Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora. | 578.00 | 263.00 | 152,014.00 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | ATAZANAVIR CAPSULA Cada cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas. | 2,878.86 | 1,350.00 | 3,886,461.00 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | DARUNAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 tabletas. | 6,024.62 | 50.00 | 301,231.00 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | DIDANOSINA CAPSULA CON GRANULOS CON CAPA ENTERICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 250 mg Envase con 30 cápsulas. | 670.89 | 19.00 | 12,746.91 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | DIDANOSINA CAPSULA CON GRANULOS CON CAPA ENTERICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 400 mg Envase con 30 cápsulas. | 1,078.53 | 203.00 | 218,941.59 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg Envase con 30 comprimidos recubiertos. | 435.91 | 981.00 | 427,627.71 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | ENFUVIRTIDA SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Enfuvirtida 108 mg Envase con 60 frascos ampula con liofilizado y 60 frascos ampula con 1.1 ml de agua inyectable. | 22,449.79 | 14.00 | 314,297.06 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | ESTAVUDINA CAPSULA Cada cápsula contiene: Estavudina 40 mg Envase con 60 cápsulas. | 79.00 | 13.00 | 1,027.00 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | ETRAVIRINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Etravirina 100 mg. Envase con 120 tabletas. | 6,570.00 | 38.00 | 249,660.00 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | FOSAMPRENAVIR TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Fosamprenavir cálcico equivalente a 700 mg de fosamprenavir Envase con 60 tabletas recubiertas. | 2,140.70 | 215.00 | 460,250.50 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | LAMIVUDINA SOLUCION Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. | 852.06 | 462.00 | 393,651.72 |

| | | | | | | | |
|---|----------------|---------|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------|---------------|
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | NEVIRAPINA SUSPENSION Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador. | 339.63 | 175.00 | 59,435.25 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | RALTEGRAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 comprimidos. | 6,064.39 | 39.00 | 236,511.21 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | RITONAVIR CAPSULA Cada cápsula contiene Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 cápsulas cada uno. | 1,948.62 | 646.00 | 1,258,808.52 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | SAQUINAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Mesilato de saquinavir equivalente a 500 mg de saquinavir. Envase con 120 comprimidos | 2,207.00 | 1,550.00 | 3,420,850.00 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | ZIDOVUDINA CAPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 250 mg Envase con 30 cápsulas. | 185.00 | 130.00 | 24,050.00 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | ZIDOVUDINA SOLUCION ORAL Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml. | 465.00 | 1,200.00 | 558,000.00 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | ABACAVIR-LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas. | 1,436.06 | 1,896.00 | 2,722,769.76 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas recubiertas. | 2,161.58 | 4,700.00 | 10,159,426.00 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 tabletas. | 1,743.36 | 1,018.00 | 1,774,740.48 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | LOPINAVIR-RITONAVIR. TABLETA. Cada tableta contiene: Lopinavir 100 mg, Ritonavir 25 mg. Envase con 60 tabletas. | 1,200.08 | 175.00 | 210,014.00 |

| | | | | | | | | |
|---------------|----------------|---------|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------|---------------|----------------------|
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | LOPINAVIR-RITONAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 tabletas | 2,696.75 | 1,500.00 | 4,045,125.00 | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | LOPINAVIR-RITONAVIR SOLUCION Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. | 1,870.26 | 75.00 | 140,269.50 | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | EFAVIRENZ, EMTRICITABINA, TENOFOVIR FUMARATO DE DISOPROXILO TABLETA, Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg, equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas. | 2,567.60 | 3,900.00 | 10,013,640.00 | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 30 tabletas. | 829.35 | 85.00 | 70,494.75 | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | NEVIRAPINA TABLETA Cada tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 tabletas. | 392.01 | 425.00 | 166,604.25 | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | MARAVIROC TABLETA Cada tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 tabletas. | 6,689.36 | 13.00 | 86,961.68 | |
| TOTAL: | | | | | | | | 42,043,896.31 |

L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

| No. | PROGRAMA | INDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|----------------------------|---------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 2.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Dípticos Descripción complementaria: Díptico: Recomendaciones Generales Diabetes Gestacional | 3.00 | 150.00 | 450.00 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 2.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | PAPELES Bobinas de papel grado médico (blanco o crepado) impresos con indicador(es) para esterilizar en gas o vapor. Ancho: 11 cm Peso: 10 K. Rollo. Descripción complementaria: Calendario: Señales de alarma durante el embarazo y recién nacido IMPRESOS | 19.00 | 500.00 | 9,500.00 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 2.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | PAPELES Bobinas de papel grado médico (blanco o crepado) impresos con indicador(es) para esterilizar en gas o vapor. Ancho: 11 cm Peso: 10 K. Rollo. Descripción complementaria: Promocional: Portarretrato señales de alarma durante el embarazo y del recién nacido | 5.00 | 300.00 | 1,500.00 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 2.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Dípticos Descripción complementaria: Díptico: Embarazo y VIH | 3.00 | 150.00 | 450.00 |

| | | | | | | | |
|---|----------------------------|----------|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------|------------|
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 2.1.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | REACTIVOS QUIMICOS. Dextrosa anhidra (glucosa). RA. Cristales. Frasco con 100 g. TA. | 14.40 | 1,809.00 | 26,049.60 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 4.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | PAPELES Pliegos de papel grado médico (blanco o crepado) impresos con indicador(es) para esterilizar en gas o vapor. Ancho: 110 cm Largo: 110 cm. Envase con 250 hojas cada uno. Descripción complementaria: Pendones de línea materna 01 800 | 200.00 | 120.00 | 24,000.00 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 4.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Dípticos Descripción complementaria: Para línea Materna 01 800 | 0.80 | 500.00 | 400.00 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 9.5.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Dípticos Descripción complementaria: Díptico: recomendaciones para uso de CPAP y Surfactante en prematuros | 3.00 | 150.00 | 450.00 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 9.5.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Trípticos Descripción complementaria: Tríptico: Reanimación Neonatal | 2.00 | 200.00 | 400.00 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 9.5.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | PAPELES Pliegos de papel grado médico (blanco o crepado) impresos con indicador(es) para esterilizar en gas o vapor. Ancho: 50 cm Largo: 50 cm. Envase con 250 hojas cada uno. Descripción complementaria: Lineamiento de prematuridad | 22.00 | 150.00 | 3,300.00 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 10.5.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | PAPELES. Para prueba de TSH. Papel filtro 903 TM, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100. | 8.97 | 20,000.00 | 179,400.00 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 10.5.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECIFICAS Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC. | 5.50 | 25,000.00 | 137,500.00 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 11.2.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECIFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de 17/Alfa Hidroxi Progesterona, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC. | 10.00 | 28,000.00 | 280,000.00 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 11.2.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECIFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC. | 9.50 | 28,000.00 | 266,000.00 |

| | | | | | | | |
|---------------|-----------------------------------------------|---------|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------|---------------------|
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 6.1.1.4 | Ramo 12-Apoyo Federal | Simulador clínico para cuidado del varón (dildo) Descripción complementaria: De madera | 120.00 | 150.00 | 18,000.00 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Materiales y útiles de oficina Descripción complementaria: ESTUCHE PORTA NOTAS CON PLUMA | 20.27 | 1,000.00 | 20,270.00 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Materiales y útiles de oficina Descripción complementaria: ESTUCHE DE PLASTICO ORGANIZADORA DE LAPICES | 45.47 | 200.00 | 9,094.00 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Cantimplora Descripción complementaria: CILINDRO DE POLICARBONATO | 18.39 | 100.00 | 1,839.00 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Unidad de almacenamiento Descripción complementaria: USB DE 4GB EN PULSERA | 120.50 | 100.00 | 12,050.00 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material informativo Descripción complementaria: POLIPTICO CON INFORMACION DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS | 8.64 | 12,000.00 | 103,680.00 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material informativo y de promoción Descripción complementaria: TARJETA CON PULSERA yquesexo.com.mx | 10.47 | 1,000.00 | 10,470.00 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material informativo Descripción complementaria: POLIPTICO; COMBO ANTICONCEPTIVOS | 2.81 | 6,000.00 | 16,860.00 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material informativo Descripción complementaria: TARJETERO; METODOS ANTICONCEPTIVOS | 341.49 | 100.00 | 34,149.00 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material didáctico Descripción complementaria: MANDIL DIDACTICO CON ORGANOS SEXUALES FEMENINOS | 48.20 | 300.00 | 14,460.00 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material didáctico Descripción complementaria: MANDIL DIDACTICO CON ORGANOS SEXUALES MASCULINOS | 48.20 | 300.00 | 14,460.00 |
| 7 | Igualdad de Género en Salud | 1.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 9:3 | 39.10 | 40.00 | 1,564.00 |
| 7 | Igualdad de Género en Salud | 1.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Bolígrafo del Programa de Igualdad de género en Salud | 7.21 | 100.00 | 721.00 |
| 7 | Igualdad de Género en Salud | 1.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material informativo y de promoción Descripción complementaria: USB | 119.46 | 50.00 | 5,973.00 |
| 7 | Igualdad de Género en Salud | 4.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 10:1 | 44.45 | 60.00 | 2,667.00 |
| 7 | Igualdad de Género en Salud | 4.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 10:2/3 | 79.58 | 60.00 | 4,774.80 |
| TOTAL: | | | | | | | 2,384,140.70 |

000 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

| No. | PROGRAMA | INDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|---------------|------------------------|----------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------|-------------------|
| 1 | Diabetes Mellitus | 7.4.1.3 | Ramo 12-Apoyo Federal | Hemoglobina glucosilada Descripción complementaria: Se refiere a prueba rápida para determinación de Hemoglobina Glucosilada en sangre, en tan sólo 5 minutos, aplicación con equipo lector portátil desechable incluido para 10 pruebas. | 172.84 | 1,520.00 | 262,716.80 |
| 2 | Riesgo Cardiovascular | 5.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | ANALIZADORES. Equipo Portátil de determinación de lípidos. ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico y Consulta externa. DESCRIPCIÓN: Equipo portátil para determinación cuantitativa de perfil de lípidos en sangre total, tipo maletín. Que determine cuantitativamente colesterol total, lipoproteínas de alta y de baja densidad, triglicéridos, glucosa y calcule el resto de parámetros, así como el riesgo aterogénico. Procesa 12 pruebas por hora por equipo mínimo. Capacidad de conectarse a equipos de cómputo para almacenamiento de resultados, o a equipo de impresión en papel. No requiera calibración. Tiempo de procesamiento de muestra de aproximadamente 5 minutos. Requiera únicamente una gota de sangre capilar de cada paciente analizado. REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. ACCESORIOS: Impresora integrada o adicional. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. CONSUMIBLES: Tubos capilares, émbolos, lancetas, torundas con alcohol. Casetes o Tira reactiva, Tiras verificadoras para control de calidad. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. INSTALACION Corriente eléctrica 120 V/60 Hz. o batería intercambiable. OPERACION Cualquier técnico de laboratorio con un adiestramiento menor. MANTENIMIENTO Preventivo y correctivo por personal calificado. Descripción complementaria: EQUIPO PORTATIL DE DETERMINACION DE LIPIDOS, ANALIZADOR DE ESPECIALIDAD(ES): Equipo portátil para determinación cuantitativa de perfil de lípidos en sangre total y sus consumibles. | 3,480.00 | 53.00 | 184,440.00 |
| 4 | Envejecimiento | 7.3.3.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | Modelos anatómicos de próstata Descripción complementaria: SIMULADOR AVANZADO DE PACIENTE MASCULINO PARA CUIDADO DE PROSTATA, CON CUATRO MODULOS INTERCAMBIABLES | 11,832.00 | 3.00 | 35,496.00 |
| 4 | Envejecimiento | 7.3.3.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antígeno prostático. Descripción complementaria: Antígeno Prostático | 951.20 | 51.00 | 48,511.20 |
| 5 | Tuberculosis | 4.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos Descripción complementaria: Paquete de tratamientos estandarizados e individualizados de segunda línea para pacientes con tuberculosis farmacorresistente | 1.00 | 73,845.00 | 73,845.00 |
| 5 | Tuberculosis | 6.2.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Paquete de material de difusión (folletos, tríptico, guías y manuales) del Programa Tuberculosis para distribución en los niveles estatal, jurisdiccional y local. | 1.00 | 1,562.00 | 1,562.00 |
| 7 | Rabia y otras zoonosis | 10.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | PENICILINA-L.A: Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml. | 258.00 | 17.00 | 4,386.00 |
| 7 | Rabia y otras zoonosis | 10.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene 250 mg de clorhidrato de tiletamina y 250 mg de clorhidrato de zolazepam, frasco con diluyente estéril c.b.p. 5 ml | 136.00 | 160.00 | 21,760.00 |
| 7 | Rabia y otras zoonosis | 10.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) | 93.50 | 38.00 | 3,553.00 |
| TOTAL: | | | | | | | 636,270.00 |

R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

| No. | PROGRAMA | INDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|--------------------------------------|---------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------|---------------|
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.5.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | VACUNA B.C.G. SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 107 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000 3 200 000 UFC o Moscow 200 000-1 000 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux. Descripción complementaria: FRASCOS DE VACUNA BCG CON 10 DOSIS | 85.00 | 4,300.00 | 365,500.00 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.5.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 5 µg Envase con 10 frascos ampula con dosis de 0.5 ml, con o sin conservador. | 7.99 | 46,500.00 | 371,535.00 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.5.1.3 | Ramo 12-Apoyo Federal | VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTERICO Y TETANICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELITICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado con mayor o igual a 30 UI Toxoide tetánico purificado con mayor o igual a 40 UI Toxoide pertúsico purificado adsorbido 25 µg Con o sin pertactina 8 µg Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 µg Virus de la poliomieltitis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomieltitis tipo 2 inactivado 8 UD* Virus de la poliomieltitis tipo 3 inactivado 32 UD* Haemophilus influenzae Tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica) *Unidades de antígeno D Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de Haemophilus influenzae tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa. | 97.45 | 74,630.00 | 7,272,693.50 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.5.1.9 | Ramo 12-Apoyo Federal | VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus atenuados de la rubeola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Descripción complementaria: FRASCOS DE VACUNA DOBLE VIRAL CON 10 DOSIS | 135.70 | 603.00 | 81,827.10 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.5.5.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | VACUNA ANTINEUMOCOCCICA SOLUCION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml | 69.08 | 2,960.00 | 204,476.80 |

| | | | | | | | |
|---------------|--------------------------------------|---------|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------|----------------------|
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 3.1.9.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 µg Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis). Descripción complementaria: FRASCO DE VACUNA ANTIHEPATITIS B 20 µg CON 10 DOSIS | 81.00 | 630.00 | 51,030.00 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.5.1.5 | SMNG-CNPSS | VACUNA PENTAVALENTE CONTRA ROTAVIRUS SUSPENSION Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI Serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI Serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI Envase con un tubo de plástico con 2 ml. | 64.70 | 59,120.00 | 3,825,064.00 |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 1.5.1.6 | SMNG-CNPSS | VACUNA CONJUGADA NEUMOCOCCICA 13-VALENTE SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos 1 2.2 µg 3 2.2 µg 4 2.2 µg 5 2.2 µg 6A 2.2 µg 6B 4.4 µg 7F 2.2 µg 9V 2.2 µg 14 2.2 µg 18C 2.2 µg 19A 2.2 µg 19F 2.2 µg 23F 2.2 µg Proteína diftérica CRM197 32 µg Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja. | 168.30 | 46,800.00 | 7,876,440.00 |
| TOTAL: | | | | | | | 20,048,566.40 |

X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones

| No. | PROGRAMA | INDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|--------------------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|----------------------|
| SIN DATOS | | | | | | | |
| Gran total: | | | | | | | 65,575,374.41 |

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APENDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS ANEXO IV-PRORESPO y ANEXO IV CONSEG) y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), no forman parte de los recursos federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

**Resumen de recursos por fuente de financiamiento
(Monto pesos)**

| No. | UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCION | RAMO 12 | | SUBTOTAL | RAMO 33 | APORTACION ESTATAL | OPORTUNIDADES | OTRA | SUBTOTAL | CNPSS | | FPGC | TOTAL |
|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------------|-----------------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|---------------------|-------------------|-----------------|----------------------|----------------------|
| | | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA | INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC | | RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | | ANEXO IV PRORESPO | ANEXO IV CONSEG | RECURSOS FINANCIEROS | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| 310 Dirección General de Promoción de la Salud | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Promoción de la salud: Una nueva cultura | 336,000.00 | 15,000.00 | 351,000.00 | 516,990.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 516,990.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 867,990.00 |
| 2 | Escuela y Salud | 180,000.00 | 0.00 | 180,000.00 | 1,041,219.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,041,219.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,221,219.00 |
| 3 | Entorno y Comunidades Saludables | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 144,914.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 144,914.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 144,914.00 |
| 4 | Vete Sano, Regresa Sano | 200,000.00 | 0.00 | 200,000.00 | 53,082.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 53,082.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 253,082.00 |
| | Total: | 716,000.00 | 15,000.00 | 731,000.00 | 1,756,205.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,756,205.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,487,205.00 |
| 313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Salud Mental | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 289,343.97 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 289,343.97 | 700,002.00 | 0.00 | 0.00 | 989,345.97 |
| | Total: | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 289,343.97 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 289,343.97 | 700,002.00 | 0.00 | 0.00 | 989,345.97 |
| 315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Seguridad Vial | 590,000.00 | 0.00 | 590,000.00 | 134,418.86 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 134,418.86 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 724,418.86 |
| | Total: | 590,000.00 | 0.00 | 590,000.00 | 134,418.86 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 134,418.86 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 724,418.86 |
| 316 Dirección General de Epidemiología | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 2,813,095.00 | 0.00 | 2,813,095.00 | 2,123,263.51 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,123,263.51 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 4,936,358.51 |
| 2 | SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA) | 3,045,454.60 | 447,501.00 | 3,492,955.60 | 3,561,258.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,561,258.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 7,054,213.60 |
| | Total: | 5,858,549.60 | 447,501.00 | 6,306,050.60 | 5,684,521.51 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 5,684,521.51 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 11,990,572.11 |

| No. | UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCION | RAMO 12 | | SUBTOTAL | RAMO 33 | APORTACION ESTATAL | OPORTUNIDADES | OTRA | SUBTOTAL | CNPSS | | FPGC | TOTAL |
|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------|-----------------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|---------------------|----------------------|
| | | RECURSOS FINANCIEROS | INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC | | RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | | ANEXO IV PROESPPO | ANEXO IV CONSEG | | |
| | | CASSCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA | | | | | | | | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | | |
| K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 1,802,792.00 | 42,043,896.31 | 43,846,688.31 | 1,950,048.19 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,950,048.19 | 2,000,000.00 | 0.00 | 7,378,221.00 | 55,174,957.50 |
| Total: | | 1,802,792.00 | 42,043,896.31 | 43,846,688.31 | 1,950,048.19 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,950,048.19 | 2,000,000.00 | 0.00 | 7,378,221.00 | 55,174,957.50 |
| L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Cáncer de Mama | 8,077,908.75 | 0.00 | 8,077,908.75 | 87,330.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 87,330.00 | 8,335,000.00 | 0.00 | 0.00 | 16,500,238.75 |
| 2 | Cáncer Cervicouterino | 4,535,174.41 | 0.00 | 4,535,174.41 | 1,170,749.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,170,749.00 | 5,749,790.50 | 0.00 | 0.00 | 11,455,713.91 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 4,555,000.00 | 1,263,026.50 | 5,818,026.50 | 537,660.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 537,660.00 | 6,828,800.00 | 4,394,105.60 | 0.00 | 17,578,592.10 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 0.00 | 868,082.40 | 868,082.40 | 1,814,919.92 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,814,919.92 | 5,801,565.00 | 0.00 | 0.00 | 8,484,567.32 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 1,241,449.99 | 237,332.00 | 1,478,781.99 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 810,005.00 | 0.00 | 0.00 | 2,288,786.99 |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 543,589.00 | 0.00 | 543,589.00 | 84,450.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 84,450.00 | 385,000.00 | 0.00 | 0.00 | 1,013,039.00 |
| 7 | Igualdad de Género en Salud | 13,000.00 | 15,699.80 | 28,699.80 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 28,699.80 |
| Total: | | 18,966,122.15 | 2,384,140.70 | 21,350,262.85 | 3,695,108.92 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,695,108.92 | 27,910,160.50 | 4,394,105.60 | 0.00 | 57,349,637.87 |
| O00 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Diabetes Mellitus | 1,119,480.50 | 262,716.80 | 1,382,197.30 | 983,445.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 983,445.00 | 11,200,000.00 | 1,315,133.00 | 0.00 | 14,880,775.30 |
| 2 | Riesgo Cardiovascular | 3,105,759.08 | 184,440.00 | 3,290,199.08 | 367,422.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 367,422.00 | 2,080,000.00 | 3,072.00 | 0.00 | 5,740,693.08 |
| 3 | Dengue | 11,611,473.50 | 0.00 | 11,611,473.50 | 13,801,204.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 13,801,204.00 | 16,543,200.00 | 0.00 | 0.00 | 41,955,877.50 |
| 4 | Envejecimiento | 57,420.00 | 84,007.20 | 141,427.20 | 205,870.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 205,870.00 | 1,660,000.00 | 0.00 | 0.00 | 2,007,297.20 |
| 5 | Tuberculosis | 165,000.00 | 75,407.00 | 240,407.00 | 274,168.20 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 274,168.20 | 900,010.00 | 0.00 | 0.00 | 1,414,585.20 |
| 6 | Paludismo | 160,800.00 | 0.00 | 160,800.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,063,200.00 | 0.00 | 0.00 | 1,224,000.00 |
| 7 | Rabia y otras zoonosis | 0.00 | 29,699.00 | 29,699.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 788,500.00 | 0.00 | 0.00 | 818,199.00 |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 625,543.00 | 0.00 | 625,543.00 | 1,057,595.10 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,057,595.10 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,683,138.10 |
| 9 | Salud Bucal | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,756,036.38 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,756,036.38 | 3,750,047.33 | 0.00 | 0.00 | 5,506,083.71 |
| 10 | Cólera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 152,040.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 152,040.00 | 1,184,340.00 | 0.00 | 0.00 | 1,336,380.00 |
| 11 | Lepra | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 12 | Otras Enfermedades Transmitidas por Vector | 57,330.00 | 0.00 | 57,330.00 | 13,802.50 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 13,802.50 | 1,183,700.00 | 0.00 | 0.00 | 1,254,832.50 |
| Total: | | 16,902,806.08 | 636,270.00 | 17,539,076.08 | 18,611,583.18 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 18,611,583.18 | 40,352,997.33 | 1,318,205.00 | 0.00 | 77,821,861.59 |

| No. | UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCION | RAMO 12 | | SUBTOTAL | RAMO 33 | APORTACION ESTATAL | OPORTUNIDADES | OTRA | SUBTOTAL | CNPSS | | FPGC | TOTAL |
|------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|---------------------|----------------------|-----------------------|
| | | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA | INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC | | RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV CONSEG | RECURSOS FINANCIEROS | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Prevención de la Mortalidad Infantil | 4,049,228.61 | 20,048,566.40 | 24,097,795.01 | 4,318,533.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 4,318,533.00 | 26,637,443.60 | 256,900.00 | 0.00 | 55,310,671.61 |
| Total: | | 4,049,228.61 | 20,048,566.40 | 24,097,795.01 | 4,318,533.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 4,318,533.00 | 26,637,443.60 | 256,900.00 | 0.00 | 55,310,671.61 |
| X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 4,743,006.75 | 0.00 | 4,743,006.75 | 163,756.90 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 163,756.90 | 1,512,000.00 | 0.00 | 0.00 | 6,418,763.65 |
| Total: | | 4,743,006.75 | 0.00 | 4,743,006.75 | 163,756.90 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 163,756.90 | 1,512,000.00 | 0.00 | 0.00 | 6,418,763.65 |
| Gran Total: | | 53,628,505.19 | 65,575,374.41 | 119,203,879.60 | 36,603,519.53 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 36,603,519.53 | 99,112,603.43 | 5,969,210.60 | 7,378,221.00 | 268,267,434.16 |

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE

SEGUNDA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL", por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del "CONVENIO PRINCIPAL", en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

TERCERA.- Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente Convenio Modificatorio, el resto del contenido del "CONVENIO PRINCIPAL" continúa vigente en todo lo que no se contraponga, así como en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA.- El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2012.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado el 28 de septiembre de 2012.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Prudencia Cerón Mireles**.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Jesús Felipe González Roldán**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, **Celina Alvear Sevilla**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Ignacio Federico Villaseñor Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, **Rafael Humberto Alpuche Delgado**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **José Mauricio Góngora Escalante**.- Rúbrica.